BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 11 de febrero de 1974

NUMERO

22.850

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres y posterior reunión de Directorio de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres en la sociedad CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A., han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Sr. Ing. Jorge Roberto Raimundo Saint: Vicepresidente: Sr. Luis Enrique Pablo Azarola Saint. Secretario: Dr. Rodolfo Amadeo Mancini; Vocales Titulares: Sres. Enrique Barsantini y Juan Roberto Busco; Vocales Suplentes: Sra. Marcela Malbranche de Saint, Sr. Juan Ignacio Rodríguez Soto y Dr. Carlos Antonio Salvochea. La duración de los mandatos de todos ellos es por el término de tres años. — Enmendado: Juan. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.11|2 Nº 55.636 v.11|2|74

Petroquímica General Mosconi

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 5 de Asamblea de fecha 28 de setiembre de 1973 se aceptó la renuncia elevada por el Sr. Gral. de Brg. (RE) D. Luis María Spiegel al cargo de Presidente del H. Directorio de PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y se designó Presidente del H. Directorio de la Sociedad en su reemplazo al Gral. de Brg. (RE) D. Julio Angel Maglio. Duración del mandato: tres años.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.11|2-Nº 55.635-v.11|2|74

Hueney Ruca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura de fecha 4 de diciembre de 1973 pasada ante la escribana Alfonsina J. Simonetti, la sociedad "HUENEY RUCA, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 de noviembre de 1973, ha designado para integrar el Directorio de la sociedad a los señores: Presidente: Mersidio Domingo Rosario Morano; Vicepresidente: Horacio Alberto Casella; Director Titular: Arturo Alfredo Girardi.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.11|2-Nº 55.645-v.11|2|74

Papelera Ciao

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA 62 de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973, queda designado el directorio de PAPELERA CIAO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que es el siguiente: Presidente: Juan B. B. Ciao; Vicepresidente: Jorge Moreno; Directores: Juan Carlos Bruni; Eduardo César Laguna; Juan B. J. Ciao (h); Alberto Carlos Veiga; Mario Saúl Sosa. — Entre líneas: de Asamblea. Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.11|2 Nº 55.652 v.11|2|74

Julio Sconfienza

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dieciocho. — En la Ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí, escribano, comparecen los cónyuges casados en primeras nupcias don Julio Sconfienza, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1908, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 0.014.687 y doña Margarita Elena Piazzon de Sconfienza, argentina, nacida el 3 de junio de 1919, ama de casa, titular de la libreta cívica número 0.830.238, domiciliados en la calle Nazca número 1470, los cónyuges casados en primeras nupcias; don Julio Eduardo Sconfienza, argentino, nacido el 28 de mayo de 1945, técnico químico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.527.244 y doña Rosa Chara de Sconfienza, argentina, nacida el 26 de enero de 1942, ama de casa, titular de la libreta cívica número 4.235.011, domiciliados en la calle Méndez de Andés número 681; doña Olida Virginia Sconfienza, soltera, argentina, nacida el 26 de marzo de 1949, maestra, titular de la libreta cívica número 6.146.494, domiciliada en la calle Nazca número 1470; doña Silvia María Cristina Sconfienza, soltera, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1950, estudiante, titular de la libreta cívica número 6.647.795, domiciliada en la calle Nazca número 1470; don Angel Sconfienza, casado, argentino, nacido el 25 de febrero de 1911, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento número 113.949, domiciliado en la calle Gaona número 2973; don Estanislao Chara, viudo, polaco, nacido el 14 de marzo de 1910, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.387.233, domiciliado en la calle Méndez de Andés 681; doña María Teresa Piazzon, soltera, argentina, nacida el 5 de octubre de 1929, ceramista, titular de la libreta cívica número 0.330.038, domiciliada en la calle Doctor L. Beláustegui número 2963, y don Angel Juan Carlos Sconfienza, soltero, argentino, nacido el 30 de mayo de 1950, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 8.315.485, domiciliado en la calle Gaona número 2973; los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "JULIO SCONFIENZA, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación directa de establecimientos rurales, propiedad de la sociedad, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado cultivos y forestaciones. — Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa, distribución de mercaderías, así como la evplotación de barracas y casas de depósitos de mercaderías, muebles y útiles relacionados con la explotación agropecuaria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículos 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a todos los directores, quien o quienes actúa o actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera

constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Articulo Decimoquinto: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en le Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal — b) Remuneración al directorio y sindico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Articulo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del sindico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el articulo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acciones Ordinarias al portador. — Monto integración - Pesos. — Naturaleza del aporte. — Modalidad saldo a. — Primero: Julio Sconfienza — 11.000 — Un voto — 27.500 — Efectivo — Un año. — Segundo: Margarita Elena Piazzón de Sconfienza: 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Tercero Julio Eduardo Sconfienza — 2.500 — Un voto — 6.250 — Efectivo — Un año. — Cuarto: Elida Virginia Sconfienza — 500 — Un voto — 1.250. Efectivo, Un año. — Quinto: Silvia María Cristina Sconfienza — 500 — Un voto 1.250. Efectivo, un año. — Sexto: Rosa Chara de Sconfienza — 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Séptimo: Angel Sconfienza — 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Octavo: Estanislao Chara — 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año — Noveno: María Teresa Piazzón — 3.000 — Un voto — 7.500 — Efectivo — Un año. Décimo. Angel Juan Carlos Sconfienza — 500 — Un voto — 1.250 — Efectivo — Un año. — Acciones suscriptas: 20.000. — Monto Integración pesos 50.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Julio Sconfienza. — Vicepresidente a Julio Eduardo Sconfienza. — Vocales a Margarita Elena Piazzón de Sconfiena. — Suplentes a Silvia Maria Cristina Sconfienza. — Y Organo Fiscalizador: Sindico titular a Luis Félix Piaggio. — Síndico suplente a Jorge Luis Piaggio. — Se autoriza a los señores Julio Sconfienza. Julio Eduardo Sconfienza y Jorge Luis Piaggio a fin de que. indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leida que les fue se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman por ante mi, de que certifico. — Esta escritura sigue a la número diecisiete, con fecha veintinueve del mes próximo pasado. — Julio Sconfienza. — M. F. P. Sconfienza. — Julio Sconfienza. — R. Chara de Sconfiena. — Elida Sconfienza. — Silvia Sconfienza. — Angel Sconfienza. — Estanislao Chara. — M. T. Piazzón. — A. J. C. Sconfienza. — Hay un sello. — Ante mi. — Severo Currao.

— Concuerda con su matriz que pasó ante mi, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos al presente número ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Fdo.: Severo Currao.

— Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de legalización A. 0.296.176, que se agrega. — Lomas de Zamora, 12 de abril de 1973

— Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Severo Currao, documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.446.603 Lomas de Zamora, 12 de abril de 1973. — Entrelineas: domiciliado en la calle Gaona número 2973: Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.11|2 Nº 55.565 v.11|2|74

Compañía Importadora de Aceros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea General Ordinaria de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos y acta sesión del Directorio del ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, la entidad "COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, designa el siguiente Directorio: Directores, señores Santiago Diner, René Berger, Jean Chauvean, Francis Charles Pierre Séneca, Adolf Aníbal Levi Alonso, Horacio Zorraquín Becú. — En la segunda de las actas se designa Presidente al Ing. Jean Chauvean. — Vicepresidente a Santiago Diner. — Enmendado: Chauvean. Vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 11|2 Nº 55.547 v. 11|2|74

Valmy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 8 de octubre de 1973 y de Directorio de fecha 8 de octubre de 1973, se eligen Direcotres y se distribuyen los cargos de la sociedad VALMY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA de la siguiente manera: Presidente: Amalia Marta Konz. — Vicepresidente Ana Lía Ignacia Simón. — Director Titular Jacinto Enrique Simón. — Síndico Titular, Carlos Alonso. — Síndico Suplente, Enrique Luque.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

45.— e.11|2 Nº 56.553 v.11|2|74

Panao

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 25 de octubre de 1973 y de Directorio de fecha 25 de octubre de 1973 se eligen Directores y se distribuyen los cargos de la sociedad PANAO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidenta, Ida Borgogno. — Vicepresidenta, Edda Griehl. — Síndico Titular, Pedro Mirande. — Síndico Suplente, Fernando Mario Lauría.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 11|2 Nº 55.552 v. 11|2|74

Melgar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 1973 y de Directorio de fecha 23 de noviembre de 1973, se eligen Direcotres y se distribuyen los cargos de la sociedad MELGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, de la siguiente manera: Presidente, Pablo Armando Sbrollini. — Vicepresidente, Liliana Isabel Seligmann. — Director Titular, Nilda Luisa Fernández de García. — Síndico Titular, Néstor Gradaschi. — Síndico Suplente, Juan Carlos Petruzzi.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 11|2 Nº 55.554 v. 11|2|74

Mysiorco

SOCIEDAD ANONIMA
IMPORTADORA, EXPORTADORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, la entidad "MYSIORCO", SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, designó el siguiente Directorio: Presidente, señor Rubén Maskin. — Vicepresidente, señor Roberto Jorge Rodríguez. — Director, señor Natalio Mysior.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Tatana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 11|2 Nº 55.548 v. 11|2|74

Conedifa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 22 de setiembre de 1973, la sociedad CONEDIFA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, ha electo Presidente a Samuel Jaime Bedne. — Vicepresidente a Aída Eva Stolansky de Bedne. — Directores a Pedro Barenboim y Moisés Ricardo Franco.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 11|2 Nº 55.575 v. 11|2|74

De Angelis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE REPRESENTACIONES,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de octubre de 1973, la sociedad DE ANGELIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE REPRESENTACIONES, FINANCIERA E INMOBILIARIA, fue electo como Presidente el Sr. Carlos Alejandro De Angelis; como Vicepresidente, el Sr. Carlos María Piñeyro, por dos años. Como Vocales del Directorio, por un año, los señores Alejandro Héctor De Angelis y Dr. Jaime Alberto Salvat.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.11|2 Nº 55.576 v.11 2|74

Berxtil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 30 de octubre de 1973, la sociedad BERXTIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA eligió los siguientes Directores: Marcos Steinberg, Jacobo Firbank, José Leder, Duña Szenkierman, María Wolkowiski, Adolfo Leder, Luis Oscar Steinberg, Mario Osvaldo Firbank y Luis Alberto Firbank. Asimismo por acta de Directorio del 31 de octubre de 1973, se estableció el siguiente Directorio: Presidente, a Marcos Steinberg; Vicepresidente, a Jacobo Firbank; como Directores titulares, a José Leder, Adolfo Leder, Luis Alberto Firbank, Luis Oscar Steinberg, Mario Osvaldo Firbank y Duña Szenkierman y María Wolkowiski.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.11|2 Nº 55.577 v.11|2|74

Ferrum

SOCIEDAD ANONIMA
DE CERAMICA Y METALURGIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1973 la sociedad FERRUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA fijo en 7 el número de Directores, reelegiendo a los señores: Dr. Alejandro Shaw, Dr. Fernando Tornquist, Barón Jean van De Put, René Camus e Ing. Jorge Enrique Shaw Bunke y eligiendo a los señores: Ing. Leonardo Prati e Ing. Jorge Carnicero, por el término de 1 año. Asimismo se reelige al Sr. Félix Federico Fitte y se elige a los Sres. Enrique J. Stegmann y Lic. Augusto Zapiola Macnab como Directores suplentes, por 1 año. Ad referéndum de la aprobación oficial en trámite, de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 24 de julio de 1973, se eligieron como Directores titulares, a los Sres. Ing. Eduardo Oxenford y Dr. Ricardo Grüneisen, ampliándose a 9 el número de Directores titulares, quienes iniciarán su mandato una vez aprobada la aludida reforma. Por Acta número 803 de reunión de directorio del 30 de octubre de 1973, se instituye el siguiente Directorio: Presidente, Dr. Alejandro Shaw. Vicepresidente, Dr. Fernando Tornquist. Directores titulares: Ing. Leonardo Prati, Ing. Jorge Carnicero, Barón Jean van De Put, René Camus, Ing. Jorge E. Shaw Bunge. Directores suplentes: Enrique J. Stegmann, Félix Federico Fitte, Lic. Augusto Zapiola Macnab. Asimismo se nombra a Director delegado, al Dr. Fernando Tornquist.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.11|2 Nº 55.584 v.11|2|74

Ipai

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 19 de setiembre de 1973, la sociedad IPAI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ha electo las siguientes autoridades sociales: Presidente, a Victorio Genovesio. Vicepresidente, a Adolfo José Moya Rubio. Vocales titulares, a Oscar Olarte, Olga Zulema Lugaresi de Boschetti y Araceli Ruth Riesel de De la Riva Carrasco; y Vocales suplentes, a Franco Juan Genovesio, Atilio Boschetti y Alicia Elsa Silva.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.11|2 Nº 55.578 v.11|2|74

Magi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de agosto de 1973, la sociedad "MAGI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL" elevó a 6 el número de Directores, reeligiendo a los señores Jorge Alfredo Chaud, Carlos Alberto Chaud y Esther Esper de Chaud y designando a Andrés Esper, María Elisa Serra y Nelly Esper. Por acta de directorio del 31 de agosto de 1973, fue designado Presidente, Jorge Alfredo Chaud; Vicepresidente. Carlos Alberto Chaud y Directores titulares: Esther Esper de Chaud, Andrés Esper. María Elisa Serra y Nelly Esper. — Enmendado: 31. Vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.11|2 Nº 55.579 v.11 2|74

Dafa

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DAFA S.A. — Por escritura del 23 de agosto de 1973 otorgada ante el Escribano Eduardo Carlos Medina, al folio 2091 del Registro 191, conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero de 1973 y la Resolución 606 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 7 de mayo de 1973, se reformaron los Estatutos de "DAFA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" que en lo sucesivo se denominará Dafa Sociedad Anónima, los cuales en lo sucesivo quedan redactados del siguiente tenor: "Estatuto: Artículo Primero: on la denominación de Dafa S.A., existe constituida una Sociedad Anónima, que antes giraba con el nombre de Dafa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cual-

quier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos, y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgica, química maderera y de la construcción. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y|o ganaderas, plantación y|o exportación de bosques. — d) Inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo cuarto: El Capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) representado por treinta mil (30.000) acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una y de un voto por acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción, o sin voto. — Si se emitieran sin voto adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. — Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria el Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que se posea. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se determinen en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles, darán las garantías de $ 100.— cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva la asamblea general dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261, Ley 19.550. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la Asamblea. — Los Directores, luego de su elección designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. — El Directorio, funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme con el artículo 1881 del Código Civil y el Decreto Nº 5965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u Organismos del Estado, nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea general. — La representación legal y firma social estará a cargo indistintamente del Presidente y|o Vicepresidente de la sociedad con uno cualesquiera de los directores. — El directorio podrá designar para que ejerzan la firma social y representación legal de la entidad en forma individual o conjunta, a cualesquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del Directorio. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengan. — Artículo Décimo Primero: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en la primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida, en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital social con derecho a voto, la segunda convocatoria con cualquiera sea el número. — La asamblea general extraordinaria se tendrá por legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; la segunda convocatoria con cualquiera sea el número. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos. — Cuando se tratare de los supuestos especiales contemplados en el artículo 244 cuarto párrafo de la Ley 19.550, no regirá la pluralidad de sufragios. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder con firma autenticada en legal forma, dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 727,50 e.11|2 Nº 55.507 v.11|2|74

Caviga

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.107. — PRIMER testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don José Viqueira Lago, español, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Marcelina Cabrera domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos cincuenta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa; don Domingo Gareri, italiano, maestro mayor de obras, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Amelia Cicco, domiciliado en la calle Virrey Del Pino número mil setecientos veinticinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y uno; doña Carmen Gareri, itailana, docente, de veintisiete años de edad, soltera, con domicilio en la calle Avenida Libertador número cinco mil doscientos cincuenta y seis, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos setenta y tres; don José Manuel Viqueira, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, soltero, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos cincuenta y ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintisiete; don Aníbal Gareri, italiano, maestro mayor de obra, de treinta y ocho años de edad, casado con doña María del Carmen Laginestra, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ciento treinta y cuatro, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuatro; don Jacinto Isidoro Allende, argentino, contador público nacional, de cuarenta y un años de edad casado con doña Martha Larreta, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, y doña Martha Larreta de Allende, argentina, contadora pública nacional, de cuarenta años de edad, casada con don Jacinto Isidoro Allende, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, ambos domiciliados en la calle Avenida del Libertador número cinco mil doscientos cincuenta y seis; y siendo los comparecientes personas hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "CAVIGA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurirsdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número doscientos veinticuatro, décimo piso, departamento letra "D". — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Artículo tercero: Tiene por objeto la siguiente actividad: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos y suburbanos en todas las modalidades existentes o a crearse inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último rmplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 1.188, en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio

---

SUMAR!O

EDICION DEL DIA 11|2|74 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y remboisado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior" — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" y de cinco votos, de la siguiente manera: don José Viqueira Lago, suscribe veintidós mil quinientas acciones, integrando un monto total de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo; don Domingo Gareri suscribe veintidós mil quinientas acciones, integrando un monto total de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo; doña Carmen Gareri, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don José Manuel Viqueira, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Aníbal Gareri, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Jacinto Isidoro Allende, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo, y doña Martha Larreta de Allende, suscribe m[illegible] acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo. Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento en efectivo comprometiéndose a completar el setenta y cinco por ciento restante cuando lo requiera el Directorio dentro de los plazos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Segundo: Que se designa para integ[illegible] el Directorio: Presidente a don José Viqueira Lago y vicepresidente a don Domingo Gareri; vocal a doña Carmen Gareri; suplentes a don José Manuel Viqueira y a don Aníbal Gareri. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Jacinto Isidoro Allende, contador público nacional y Síndico suplente a doña Martha Larreta de Allende, contadora pública nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Jacinto Isidoro Allende, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Los señores directores y síndicos declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuentaisetenta y dos, y que sus domicilios reales son los antes denunciados. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — J. Viqueira Lago. — D. Gareri. — C. Gareri. — J. M. Viqueira — A. Gareri. — J. I. Allende. Martha Allende. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil ciento siete, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones noventa y siete mil ciento catorce, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Gutiérrez. — Quinto. — cincuenta — número — cien — clase — Gareri — directores — catorce. — Vale. — Alberto M. Melo. (Escribano). Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.11|2 Nº 55.573 v.11|2|74

Automotores Ferretería Francesa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS Sociedades de "Automotores Ferretería Sociedad Anónima. — Escritura número ochocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: don Julio Eduardo Oscar Campos, de cuarenta y seis años de edad, argentino, abogado, casado, con Céd. de identidad Policía Federal dos millones cincuenta mil novecientos veinte y dos, domiciliado en la calle Salguero dos mil ciento treinta y siete de esta ciudad; don Andrés Fernández Taboada, de sesenta y cuatro años de edad, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad expedia por la Policía Federal número seiscientos un mil setecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento quince, de esta ciudad; don Carlos Francisco Marum, de cincuenta años de edad, argentino, soltero, con cédula de identidad Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis, domiciliado en Humberto 1º mil setecientos treinta y seis, de esta ciudad; don Leonardo José Cafiero, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad Policía Federal número novecientos ochenta y un mil ochocientos catorce, con domicilio en Ambrosetti noventa y seis, de esta ciudad; don José Félix Orue, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento catorce, con domicilio en Ayacucho novecientos ochenta y tres, de esta ciudad; don Reinaldo Augusto Bovone, de cuarenta y nueve años, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad Policía Federal dos millones setenta y un mil novecientos treinta y dos, con domicilio en la calle Zabala dos mil doscientos setenta de esta Capital; don Raúl Carlos Desmaras Luzuriaga, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad Policía Federal tres millones ciento setenta y un mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Eduardo Schiaffino dos mil ciento noventa y siete, de esta ciudad; don Luis Alberto Trapani, de treinta años de edad, argentino, casado, licenciado en administración, con cédula de identidad Policía Federal tres millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en Libertad mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad; y don Norberto Miguel Cafiero, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal dos millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil trescientos quince, de esta Capital. Todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que a excepción de don Carlos Francisco Marum, todos concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además, don Julio Eduardo Oscar Campos, en su carácter de director y debidamente autorizado para este acto de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ferretería Francesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número cuarenta y siete, personería que justifica con: a) Con el acta de constitución, estatutos sociales y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de dichos estatutos según surge de la escritura pasada al folio ochenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, del Registro número trescientos treinta y cinco, a cargo del escribano de esta Capital, don Jorge A. Bollini, que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y uno, al folio cien, del libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales, de los que surge el nombre social adoptado, su plazo de duración fijado hasta el día treinta de junio del año dos mil diez, sus actividades comerciales, las facultades de los integrantes de su directorio y entre otras el Decreto número ciento setenta y ocho del Gobierno de la Nación que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima. b) Con el testimonio de la escritura formalizada el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, protocolo respectivo del Registro número trescientos treinta y cinco a cargo del ya citado escribano don Jorge A. Bollini e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil trescientos diez y seis, al folio ciento ochenta y nueve, del libro cincuenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales, se justifica el aumento del capital social autorizado, la modificación introducida a los estatutos sociales y el Decreto número veinte y dos del Superior Gobierno de la Nación que los aprueba. c) Por escritura de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco, protocolo respectivo del Registro trescientos treinta y cinco, a cargo del escribano don Jorge A. Bollini, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día cuatro de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil ochocientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro setenta y cuatro, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se justifica la modificación de los artículos quinto, sexto, séptimo, decimotercero, dedecimocuarto, decimoquinto, decimosexto, vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo cuarto y trigésimo sexto, e incorporado al mismo el Art. trigésimo séptimo, de sus estatutos; d) Con el testimonio de la escritura formalizada el día seis de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio mil setecientos veinte y seis, del registro trescientos treinta y cinco a cargo del escribano don Jorge A. Bollini, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veinte y siete de junio del mismo año bajo el número dos mil ciento ochenta y nueve al folio ciento cuarenta y uno, del libro setenta y siete, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se justifica el aumento del capital autorizado hasta la suma de seis millones de pesos. — e) Con el testimonio de la escritura formalizada el día seis de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio mil setecientos treinta y tres, protocolo respectivo del registro a cargo del escribano que se ha venido citando, don Jorge A. Bollini, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veinte y siete de junio del mismo año, bajo el número dos mil ciento noventa, al folio ciento cuarenta y uno, del libro setenta y siete, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se justifica la emisión dentro de su capital autorizado de acciones que comprenden las series números cuatrocientos uno a seiscientos inclusive, por cuyo motivo el capital emitido de la sociedad asciende a la suma de seis millones de pesos que es el capital autorizado de la sociedad. — f) con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, según constancias obrantes a fojas ciento dos, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco del libro de actas de Asambleas número uno rubricado el día diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ocho mil setecientos diez y ocho se justifica el nombramiento de los integrantes del actual Directorio. — g) Con el acta de reunión de Directorio celebrada el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, obrante a fojas doscientos noventa del libro de actas de reuniones de directorio número dos rubricado el día veinte y tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número veinte y ocho mil ochocientos cincuenta y tres, se justifica la distribución de cargos en el Directorio, surgiendo el que invoca el aquí compareciente. — La autorización especial para este acto surge del acta de reunión de Directorio celebrada el día catorce de mayo del año en curso obrante a fojas trescientos cuatro, trescientos cinco, trescientos seis, trescientos siete y trescientos ocho del libro de actas de Directorio citado en el punto anterior. — La documentación citada, que asegura el compareciente se encuentra a la fecha en plena vigencia, la tengo para este acto a la vista y fotocopia de la misma agrego a la presente, doy fe. — A su vez el señor Andrés Fernando Taboada, lo hace además en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Corporación Financiera del Río de La Plata Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Venezuela mil ciento quince, y en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya existencia legal, personería invocada y autorización para este acto acredita: a) Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva y protocolización de sus estatutos y de la Resolución que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima otorgada con fecha siete de marzo del año mil novecientos setenta y dos, por ante mí el folio mil ciento treinta, de este registro y presente protocolo que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de mayo del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos setenta y siete, al folio treinta y nueve del libro setenta y siete, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, que tengo a la vista y del que surge el nombre de la citada sociedad, su domicilio en esta capital, su plazo de duración fijado en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, su capital social fijado en la suma de quinientos mil pesos y entre otras las atribuciones de sus Directores. — b) Con el testimonio de la escritura de fecha veinte y uno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio tres mil novecientos setenta y ocho, protocolo de dicho año, de este registro se justifica la emisión de las series de acciones hasta completar el total del capital autorizado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de octubre del año mil novecientos setenta y dos, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y uno, al folio trescientos cincuenta, del libro setenta y siete, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — c) Con la escritura formalizada ante mí, el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio cinco mil cuatrocientos treinta y seis, protocolo respectivo de este mismo registro a mi cargo, se justifica el aumento de capital y emisión de acciones, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día ocho de febrero del corriente año bajo el número seis al folio cuatrocientos noventa y uno del libro setenta y siete tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con el acta de la Asamblea General de accionistas celebrada el día veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos obrante a fojas once, doce, trece y catorce del libro de actas de Asambleas número uno rubricado el día diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número diez y ocho mil doscientos tres, se justifica el nombramiento de los integrantes del actual Directorio. e) Con el acta de reunión de Directorio celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, obrante a fojas diecicho y diecinueve del libro de Actas de reuniones de Directorio número uno rubricado el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos bajo el número dieciocho mil doscientos dos, se justifica el cargo que invoca el aquí compareciente. La autorización especial para este acto surge del acta de reunión de Directorio celebrada el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas veinticinco, veintiséis y veintisiete del libro de actas citado en el punto anterior. La documentación citada en los apartados a), b) y c) la tengo para este acto a la vista en sus originales y lo citado en los apartados d), e) y f), lo tengo a la vista en los libros antes citados y en fotocopias agrego a la presente, doy fe, asegurando el compareciente que la misma se encuentra a la fecha en plena vigencia en virtud de no haber sufrido modificación alguna. El señor Carlos Francisco Marum, concurre a este acto en nombre y representación de la firma "Constructores Generales de Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Venezuela número mil ciento cincuenta y cinco en su carácter de vicepresidente del Directorio de la misma, justificando su personería con: a) la escritura de constitución definitiva y protocolización de los estatutos que la rigen y el decreto del Poder Ejecutivo que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima otorgada con fecha seis de noviembre del mil novecientos sesenta y dos al folio tres mil novecientos ochenta y uno de este registro, protocolo respectivo, de la que surge el nombre de dicha sociedad, su domicilio en esta Capital, su plazo de duración fijado en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción, su capital social y las atribuciones de su Directorio, todo lo que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil novecientos diecisiete, al folio trescientos sesenta y nueve, del libro cincuenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí al folio nueve mil ciento sesenta y ocho de este registro, protocolo respectivo se justifica la emisión de las series que completaron el capital autorizado, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Júblico de Comercio con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio cuarenta y uno, del del libro sesenta y tres, tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones respectivas, otorgada igualmente ante mí, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis, al folio nueve mil ciento ochenta y tres, protocolo respectivo, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio cuarenta y uno, del libro sesenta y tres, tomo "A", de Estatutos Nacionales; d) Con la escritura de modificación de fecha de cierre del ejercicio social otorgada con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí al folio once mil setecientos noventa y ocho, de este mismo registro protocolo respectivo, que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos treinta y seis, al folio doscientos setenta y ocho, del libro sesenta y tres, tomo "A", de Estatutos Nacionales; e) Con la escritura del día primero de octubre de

mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio nueve mil cuatrocientos setenta y cinco de este registro se protocolizó la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, de veinticinco millones de pesos moneda nacional, a la suma de sesenta millones de pesos de igual moneda, cuya escritura en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número setecientos treinta y siete, al folio ciento siete del libro sesenta y siete, tomo "A", de estatutos nacionales; f) Con la escritura pasada ante mí al folio seis mil novecientos noventa y siete con fecha dos de julio de mil novecientos setenta, se emitieron la totalidad de las acciones que componen el capital social; g) Con el acta número once de asamblea general ordinaria celebrada con fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas cuatro, cinco y seis del libro de actas de Asamblea número uno, rubricado el primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número veinte mil quinientos ochenta y seis, surge la composición del actual Directorio y con el acta número cuarenta y cinco de Reuniones de Directorio celebrada el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas diecinueve y veinte del libro de actas de reuniones de Directorio número uno rubricado el primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número veinte mil quinientos ochenta y siete, se justifica, la distribución de cargos, surgiendo la invocada por el compareciente. La autorización para la participación en la Sociedad que se constituye, surge del acta de reunión de Directorio celebrada el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas veintiuno y veintidós del libro citado en el apartado anterior. Las actas citadas en sus originales las tengo para este acto a la vista en los libros citados, agregando fotocopia de las mismas a la presente, asegurando el compareciente que toda la documentación, que se ha relacionado se encuentra vigente a la fecha. — Y los comparecientes en los carcteres invocados y acreditados, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AUTOMOTORES FERRETERIA FRANCESA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Venezuela 1117. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La adquisición, disposición, compra, venta, reventa, permuta, consignación, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, automotores, maquinarias, materias primas, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito, todo ello sin limitaciones, ni restricciones. — Para el cumplimiento de tales actividades la sociedad podrá realizar operaciones financieras, quedando excluídas las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto. El capital social es de $ 800.000 (ochocientos mil pesos) representado por 800.000 acciones de $ 1.— (pesos uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos ($ 500) depósito que se mantendrá en la Caja Social hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privalas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien obligará a la sociedad con su sola firma o bien por intermedio de dos directores que deberán firmar en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) tular(es) por el término de 1 (un) año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artícclos 243 y 244 de la Ley Nº 19 550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórcm de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción ordinarias — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Ferretería Francesa S. A.)20.000 — 5 votos — 5.000 — efectivo — 80.000 1 „ 20.000 — „. — Constructores Generales (76.000 5 „ 19.000 — „ 304.000 1 „ 76.000 — „. — Corporación Financiera del Río de La Plata S. A. (160.000 — 5 — „ 40.000 — „ 40.000 — 1 — „ 10.000 — „. — Norberto Miguel Cafiero (12.000 — 5 — „ 3.000 — „ 3.000 — 1 — „ 750 — „. — Leonardo J. Cafiero (12.000 — 5 — „ 3.000 — „ — 3.000 — 1 — „ 750 — „. — Julio E. O. Campos (12 000 — 5 — „ — 3.000 — „ 3.000 — 1 — „ 750 — „. — José R. Orué (12.000 - 5 - „ 3.000 - 3.000 1 — „ 750 — „. — Reinaldo A. Bovone (12.000 — 5 — „ 3.000 — „ 3.000 — 1 — „ 750 — „. — Andrés Fernández Taboada (12.000 — 5 votos — 3.000 — efectivo — 3.000 — 1 — „ 750 — „. — Raúl Desmarás (12.000 — 5 — „ — 3.000 — „ 3.000 — 1 — „ 750 — „. — Luis A. Trapani (12.000 — 5 — „ 3.000 — „ 3.000 — 1 — 750 — „. — 800.000 — 200.000. — Quedan totalmente suscriptas las ochocientas mil acciones ordinarias al portador, que forman el capital autorizado, de las cuales las primeras ciento sesenta mil son de 5 votos por acción y los restantes seiscientas cuarenta mil de 1 voto por acción. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Andrés Fernández Taboada; Vicepresidente a Julio Eduardo Oscar Campos; Vocales a José Félix Orué; Suplentes a Agustín Manuel Bartol — Carlos Francisco Marum. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Angel Ernesto Mutoni; Síndico suplente a Gerardo José Mendoza. — V. — Se autoriza a los señores Andrés Fernández Taboada, Julio Eduardo Oscar Campos José Félix Orué, para que, en forma conjunta, individual o alternativamente a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta protocolización y que asciende a la suma de ocho mil pesos será ingresado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — J. Campos — A. Fernández Taboada — Carlos F. Marum — Leonardo José Cafiero — José Felix Orué — Reinaldo Augusto Bovone — Raúl Carlos Desmarás — Luzuriaga — Luis Alberto Trapani — Norberto Miguel Cafiero. — Hay un sello. — Ante mí. — F. Mitjans. — Es Primer Testimonio Fotográfico de la escritura de protocolización estatutos, que pasó ante mí al folio 2437 del Registro Nº 353, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 22 de junio de 1973. — Fernando Raúl Mitjans, escribano. — E|L.: "Desmarás Luzuriaga". Vale. — Aclaratoria título III de los Estatutos Sociales de "Automotores Ferretería Francesa Sociedad Anónima. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Julio Eduardo Oscar Campos, de cuarenta y siete años de edad, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones cincuenta mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Salguero dos mil ciento treinta y siete de esta ciudad; don Andrés Fernández Taboada, de sesenta y cuatro años de edad, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos un mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento quince, de esta ciudad; don Carlos Francisco Marum de cincuenta años de edad, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en Humberto Iº mil setecientos treinta y seis, de esta ciudad; don Leonardo José Cafiero de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad Policía Federal número novecientos ochenta y un mil ochocientos catorce, con domicilio en Ambrosetti noventa y seis, de esta ciudad; don José Félix Orué, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento catorce, con domicilio en Ayacucho novecientos ochenta y tres, de esta ciudad; don Reinaldo Augusto Bovone, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad Policía Federal dos millones setenta y un mil novecientos treinta y dos, con domicilio en la calle Zabala dos mil doscientos setenta de esta capital; don Raúl Carlos Desmarás Luzuriaga, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones ciento setenta y un mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Eduardo Schiaffino dos mil ciento noventa y siete, de esta ciudad; don Luis Alberto Trapani, de treinta años de edad, argentino, casado, licenciado en administración, con cédula de identidad Policía Federal tres millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en Libertad mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad, y don Norberto Miguel Cafiero, de cuarenta y un años de edad, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal dos millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle 11 de Setiembre mil trescientos quince, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que a excepción de don Carlos Francisco Marúm, todos concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además, don Julio Eduardo Oscar Campos, en su carácter de director y debidamente autorizado para este acto de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ferretería Francesa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número cuarenta y siete, personería que justifica con: a) con el acta de Constitución, estatutos sociales y decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de dichos estatutos según surge de la escritura pasada al folio ochenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, del registro número trescientos treinta y cinco, a cargo del escribano de esta Capital, don Jorge A. Bollini, que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y uno, al folio cien, del libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales, de los que surge el nombre social adoptado, su plazo de duración fijado hasta el día treinta de junio del año dos mil diez, sus actividades comerciales, las facultades de los integrantes de su Directorio y entre otras el Decreto número ciento setenta y ocho del Gobierno de la Nación que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima; b) con el testimonio de la escritura formalizada el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, protocolo respectivo del registro número trescientos treinta y cinco a cargo del ya citado escribano don Jorge A. Bollini e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil trescientos dieciséis, al folio ciento ochenta y nueve, del libro cincuenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales, se justifica el aumento del capital social autorizado, la modificación introducida a los estatutos sociales y el Decreto número veintidós del Superior Gobierno de la Nación que los aprueba; c) Por escritura de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco, protocolo respectivo del Registro trescientos treinta y cinco, a cargo del escribano don Jorge A. Bollini, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día cuatro de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil ochocientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro setenta y cuatro, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se justifica la modificación de los artículos quinto, sexto, séptimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, vigesimotercero, vigesimosexto, vigesimooctavo, trigésimo, trigesimocuarto y trigesimosexto, e incorporado al mismo el artículo trigesimoséptimo, de sus estatutos; d) con el testimonio de la escritura formalizada el día seis de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio mil setecientos veintiséis, del registro trescientos treinta y cinco a cargo del escribano don Jorge A. Bollini, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veintisiete de junio del mismo año bajo el número dos mil ciento ochenta y nueve, al folio ciento cuarenta y uno, del libro setenta y siete, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se justifica el aumento del capital autorizado hasta la suma de seis millones de pesos; e) con el testimonio de la escritura formalizada el seis de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio mil setecientos treinta y tres, protocolo respectivo del registro a cargo del escribano que se ha venido citando, don Jorge A. Bollini, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día veintisiete de junio del mismo año, bajo el número dos mil ciento noventa, al folio ciento cuarenta y uno, del libro setenta y siete tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se justifica la emisión dentro de su capital autorizado de acciones que comprenden las series números cuatrocientos uno a seiscientos inclusive, por cuyo motivo el capital emitido de la sociedad asciende a la suma de seis millones de pesos que es el calptal autorizado de la sociedad; f) con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, según constancias obrantes a fojas ciento dos, ciento tres, ciento cuatro y ciento cinco del libro de actas de Asambleas número uno rubricado el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ocho mil setecientos dieciocho se

justifica el nombramiento de los integrantes del actual Directorio; g) con el acta de reunión de Directorio celebrada el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, obrante a fojas doscientos noventa del libro de actas de reuniones de Directorio número dos rubricado el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número veintiocho mil ochocientos cincuenta y tres, se justifica la distribución de cargos en el Directorio, surgiendo el que invoca el aquí compareciente; h) La autorización especial para el otorgamiento de la escritura de protocolización de estatutos de la firma "Automotores Ferretería Francesa, Sociedad Anónima", surge del acta de reunión de Directoro celebrada el día catorce de mayo del año en curso obrante a fojas trescientos cuatro, trescientos cinco, trescientos seis, trescientos siete y trescientos ocho del libro de actas de Directorio citado en el punto anterior. La documentación citada, que asegura el compareciente se encuentra a la fecha en plena vigencia, la tengo para este acto a la vista y fotocopia de la misma se se agregó al folio dos mil cuatrocientos treinta y siete, protocolo corriente de este mismo registro. — A su vez el señor Andrés Fernández Taboada, lo hace además en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Corporación Financiera del Río de la Plata, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Venezuela mil ciento quince, y en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya existencia legal, personería invocada y autorización para este acto acredita: a) Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva y protocolización de sus estatutos y de la Resolución que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima otorgada con fecha siete de marzo del año mil novecientos setenta y dos. por ante mí al folio mil ciento treinta, de este registro y presente protocolo que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de mayo del mismo año. bajo el número mil cuatrocientos setenta y siete. al folio treinta y nueve del libro setenta y siete. tomo "A". de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, que tengo a la vista y del que surge el nombre de la citada sociedad, su domicilio en esta capital, su plazo de duración fijado en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. su capital social fijado en la suma de quinientos mil pesos y entre otras las atribuciones de sus Directores. — b) Con el testimonio de la escritura de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio tres mil novecientos setenta y ocho, protocolo de dicho año, de este registro, se justifica la emisión de las series de capital autorizado. inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de octubre del año mil novecientos setenta y dos. bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y uno, al folio trescientos cincuenta, del libro setenta y siete, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — c) Con la escritura formalizada ante mí, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos. al folio cinco mil cuatrocientos treinta y seis, protocolo respectivo de este mismo registro a mi cargo, se justifica el aumento de capital y emisión de acciones, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día ocho de febrero del corriente año bajo el número seis al folio cuatrocientos noventa y uno del libro setenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con el acta de la Asamblea General de Accionistas celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos obrante a fojas once, doce, trece y catorce del libro de actas de Asambleas número uno, rubricado el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dieciocho mil doscientos tres, se justifica el nombramiento de los integrantes del actual Directorio. — e) Con el acta de reunión de Directorio celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos, obrante a fojas dieciocho y diecinueve del libro de actas de reuniones de Directorio número uno, rubricado el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dieciocho mil doscientos dos, se justifica el cargo que invoca el aquí compareciente. — La autorización especial para el otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos de "Automotores Ferretería Francesa, Sociedad Anónima", surge del acta de reunión del Directorio celebrada el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. obrante a fojas veinticinco, veintiséis y veintisiete del libro de actas citado en el punto anterior. — La documentación citada en los apartados a), b) y c) la tengo para este acto a la vista en sus originales y lo citado en los apartados d), e) y f) lo tengo a la vista en los libros antes citados y en fotocopias se agregó al folio dos mil cuatrocientos treinta y siete, protocolo corriente de este mismo registro, doy fe, asegurando el compareciente que la misma se encuentra a la fcha en plena vigencia en virtud de no haber sufrido modificación alguna. — El señor Carlos Francisco Marum, concurre a este acto en nombre y representación de la firma "Constructores Generales de Argentina, Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Venezuela número mil ciento cincuenta y cinco. en su carácter de vicepresidente del Directorio de la misma, justificando su personería con: a) La escritura de constitución definitiva y protocolización de los estatutos que la rigen y el decreto del Poder Ejecutivo que los aprueba y autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, otorgada con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos al folio tres mil novecientos ochenta y uno de este registro. protocolo respectivo, de la que surge el nombre de dicha sociedad. su domicilio en esta capital, su plazo de duración fijado en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción. su capital social y las atribuciones de su Directorio. todo lo que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. bajo el número dos mil novecientos diecisiete. al folio trescientos sesenta y nueve. del libro cincuenta y seis, tomo A, de los Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí al folio nueve mil ciento sesenta y ocho. de este registro, protocolo respectivo se justifica la emisión de las series que cumplimenta el capital autorizado, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio cuarenta y uno, del libro sesenta y tres. tomo "A" de Estatutos Nacionales. c) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones respectivas, otorgada igualmente ante mí, con fecha veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y seis. al folio nueve mil ciento ochenta y tres. protocolo respectivo. inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio. con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete. bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio cuarenta y uno. del libro sesenta y tres. tomo "A". de Estatutos Nacionales. d) Con la escritura de modificación de fecha de cierre del ejercicio social otorgada con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. pasada ante mí al folio once mil setecientos noventa y ocho. de este mismo registro protocolo respectivo, que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos treinta y seis, al folio doscientos setenta y ocho, del libro sesenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales. e) Con la escritura del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. pasada ante mí al folio nueve mil cuatrocientos setenta y cinco de este registro se protocolizó la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, a la suma de sesenta millones de pesos de igual moneda, cuya escritura en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número setecientos treinta y siete, al folio ciento siete del libro sesenta y siete, tomo "A", de Estatutos Nacionales. f) Con la escritura pasada ante mí al folio seis mil novecientos noventa y siete con fecha dos de julio de mil novecientos setenta. se emitieron la totalidad de las acciones que componen el capital social. g) Con el acta número once de asamblea general ordinaria celebrada con fecha veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas cuatro, cinco y seis del libro de actas de asamblea número uno, rubricado el primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número veinte mil quinientos ochenta y seis, surge la composición del actual directorio y con el acta número cuarenta y cinco de reuniones de directorio celebrada el veinte y nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas diez y nueve y veinte del libro de actas de reuniones de directorio número uno rubricado el primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número veinte mil quinientos ochenta y siete. se justifica, la distribución de cargos, surgiendo la invocada por el compareciente. La autorización para la participación en la sociedad "Automotores Ferretería Francesa Sociedad Anónima", surge de acta de reunión de directorio celebrada el quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, obrante a fojas veinte y uno y veinte y dos del libro citado en el apartado anterior. Las actas citadas en sus originales, las tengo para este acto a la vista en los libros citados, habiendo agregado fotocopias de las mismas al folio dos mil cuatrocientos treinta y siete, protocolo corriente de este mismo registro asegurando el compareciente que toda la documentación que se ha relacionado se encuentre vigente a la fecha. Y los señores: don Carlos Francisco Marum y don Andrés Fernández Taboada por las representaciones que ejercen de las firmas "Constructores Generales de Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y de "Corporación Financiera del Río de la Plata Sociedad Anónima" respectivamente, me solicitan la transcripción de las actas de los respectivos directorios formalizadas el día quince de octubre del año en curso para la primer sociedad y el día diez de octubre también del año en curso para la segunda sociedad nombrada, a cuyos efectos me hacen entrega de los respectivos libros de actas de directorio, las que copiadas textualmente y por el orden citado dicen así: "Acta Nº 50. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. siendo las diez horas, se reúne en el local social de Venezuela 1117, el directorio de "Constructores Generales de Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con la asistencia de los directores que firman al pie. Abre el act oel señor Vicepresidente don Carlos Francisco Marum, quien manifiesta que tiene en su poder una nota del señor Presidente Dr. Arturo Salvador Grünwaldt, solicitando una breve licencia en el ejercicio del cargo, atento que debe permanecer ausente durante quince días de esta Capital. Dicho pedido es aprobado de inmediato, por unanimidad. El señor Marum expresa que ha convocado, la presente reunión ante la interpretación que sobre la oportunidad de la aplicación del artículo 31 y concordantes de la Ley 19.550 sostienen la Inspección General de Personas Jurídicas y el señor Juez del Registro en el orden nacional, en relación con nuestra participación en el acto constitutivo de "Automotores Ferretería Francesa Sociedad Anónima" en cuanto a que aquélla debe ser reducida para ajustarla a las citadas disposiciones legales. Por lo tanto, habiendo suscripto en dicho acto setenta y seis mil acciones ordinarias de 5 votos y trescientos cuatro mil acciones ordinarias de 1 voto e integrando en efectivo el 25 o|o pertinente, que deben ser reducidas, por todo concepto, a veinte mil acciones de 5 Vot. han venido realizando conversaciones con el Directorio de "Corporación Financiera del Río de la Plata, Sociedad Anónima", a fin de transferirle el excedente de acciones, a su valor nominal, temperamento que ha sido finalmente aceptado por dicha Corporación. — En consecuencia somete esta operación a consideración del Directorio. — Luego de un amplio cambio de opiniones, en cuyo transcurso son satisfechas todas las preguntas formuladas por los señores directores presentes, el Directorio resuelve por unanimidad. — Primero: Transferir a la "Corporación Financiera del Río de la Plata, Sociedad Anónima", a su valor nominal los derechos de suscripción de 56.000 (cincuenta y seis mil) acciones ordinarias de 5 votos y 304.000 (trescientas cuatro mil) acciones ordinarias de 1 voto, de "Automotores Ferretería Francesa, Sociedad Anónima". — Segundo: Autorizar al señor presidente, doctor Arturo Salvador Grünwaldt, o al señor vicepresidente, doctor Carlos Francisco Marum. para que, indistintamente, otorguen y suscriban la escritura modificatoria del acta de constitución protocolizada con fecha 22 de junio de 1973, por ante la escribanía de don Fernando Raúl Mitjans. — No habiendo otros asuntos que tratar, el señor vicepresidente a cargo de la presidencia, declara levantada la reunión, siendo las once horas. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — Hay 4 firmas ilegibles." — Es copia fiel del acta de su referencia que obra a fojas 29, 30 y 31 del libro de actas de Directorio número uno, de la firma "Constructores Generales de Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", rubricado el día primero de setiembre de 1971, bajo el número 20.587, doy fe. — El acta número diez y seis de la firma "Corporación Financiera del Río de la Plata, Sociedad Anónima", obra a fojas 31 y 32 del libro de Actas de Reuniones de Directorio número uno, rubricado el día 16 de agosto de 1972, bajo el número 18.202 y copiada textualmente dice así: "Acta Nº 16. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las quince horas, en su local social de Venezuela 1117, se reúnen el Directorio de "Corporación Financiera del Río de la Plata, Sociedad Anónima", con la asistencia de los directores que firman al pie. — El presidente, doctor Andrés Fernández Taboada, inicia su exposición expresando que ha convocado esta reunión para considerar el ofrecimiento de "Constructores Generales de Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de transferirnos sus derechos de suscripción, a su valor nominal de cincuenta y seis mil acciones ordinarias de cinco votos y de trescientas cuatro mil acciones ordinarias de un voto de "Automotores Ferretería Francesa, Sociedad Anónima", en virtud de que la interpretación sobre la oportunidad de la aplicación del artículo 31 y concordantes de la ley 19.550, que han realizado la Inspección General de Personas Jurídicas y el señor Juez de Comercio, lo obligan a desprenderse de las precitadas acciones. — El presidente agrega que, si bien se trata de una operación importante, los planes de inversión que Corporación ya tiene en marcha y la capacidad de generar utilidades de la sociedad en el corto y mediano plazo, avalan la conveniencia de aprovechar el ofrecimiento, consolidando la participacion que Corporación ya posee en la nueva empresa de que se trata. — Por lo tanto, expresa, pone dicho asunto a consideración del Directorio. — Este, luego de un amplio cambio de opiniones, resuelve por unanimidad. — Primero: Adquirir a "Constructores Generales de Argentina, S. A.", a valor nominal, sus derechos de suscripción de 56.000 acciones ordinarias de 5 votos, y 304.000 acciones ordinarias de 1 voto de "Automotores Ferretería Francesa, Sociedad Anónima", reembolsando en efectivo a la primera los anticipos ya efectuados y comprometiéndose ante la segunda a realizar los saldos de la respectiva integración en los plazos y condiciones de la emisión. — Segundo: Autorizar al señor Presidente, doctor Andrés Fernández Taboada, para que otorgue y suscriba la escritura modificatoria del acta, de constitución de "Automotores Ferretería Francesa, Sociedad Anónima", protocolizada en fecha 22 de junio de 1973, por ante el escribano don Fernando Raúl Mitjans. — No habiendo otros asuntos que tratar, el señor presidente declara levantada la reunión a la hora 15.45. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — Hay una firma ilegible." — Es copia fiel del acta de su referencia, doy fe. — Y todos los comparecientes por la representación invocada, dicen: Que en sus caracteres de únicos constituyentes de la sociedad "Automotores Ferretería Francesa, Sociedad Anónima", formalizada por escritura pública número ochocientos cincuenta y dos de fecha veinte y dos de junio de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el Registro a mi cargo, al folio dos mil cuatrocientos treinta y siete, protocolo corriente, ante la interpretación que sobre la oportunidad de la aplicación del artículo 31 y concordantes de la ley 19.550, sostienen la Inspección General de Personas Jurídicas y el señor Juez de Registro en el orden nacional por unanimidad, resuelven modificar el punto III de la referida escritura de constitución consignada inmediatamente después del artículo décimo sexto de los estatutos sociales, en la siguiente forma: III. E .pital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Ferretería Francesa, 20.000 — 5 votos — 5.000 efectivo — 80.000 — 1 voto — 20.000. — Constructores Generales, 20.000 — 5 votos — 5.000 — " — Corporación Financiera del Río de la Plata, S. A., 216.000 — 5 votos — 54.000 — " — 344.000 — 1 voto — 86.000. — Norberto M. Cafiero, 12.000 — 5 votos — 3.000 — " — 3.000 — 1 voto — 750 — " — Leonardo J. Cafiero, 12.000 — 5 votos — 3.000 — " — 3.000 — 1 voto — 750 — " — Julio E. O. Campos, 12.000 — 5 votos — 3.000 — " — 3.000 — 1 voto — 750. — José F. Orue, 12.000 — 5 votos — 3.000 — " — 3.000 — 1 voto — 750. — Reinaldo A. Bovone, 12.000 — 5 votos — 3.000 — " — 3.000 — 1 voto — 750 — " — Andrés Fernández Taboada, 12.000 — 5 votos — 3.000 — " — 3.000 — 1 voto — 750 — " — Raúl Desmarás, 12.000 — 5 votos — 3.000 — " — 3.000 — 1 voto 750 — " — Luis A. Trápani, 12.000 — 5 votos — 3.000 — " — 3.000 — 1 voto — 750 — " — 800.000 — 200.000 — " —. Quedan totalmente suscriptas las ochocientas mil acciones ordinarias al portador, que forman el capital autorizado de las cuales las primeras ciento sesenta mil son de cinco votos por acción y las restantes seiscientas cuarenta mil de un voto por acción, me solicitan asimismo expida los testimonios que se requieran para su presentación ante las autoridades respectivas. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — J. Campos. — A. Fernández Taboada. — Carlos F. Marum. — Leonardo José Cafiero. — José Félix Orue. — Reinaldo Augusto Bovone. — Raúl Carlos Desmaras Luzuriaga. — Luis Alberto Trapani. — Norberto Muguel Cafiero. — Hay un sello. — Ante mí. — F. Mitjans. — Es Primer Testimonio Fotográfico de la escritura de Aclaratoria, Titulo III de los Estatutos Sociales, que pa-

só ante mí al folio 4.502, del Registro Nº 353, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en Buenos Aires, a 24 de octubre de 1973. — Fernando Raúl Mitjans, escribano.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.577,50 e. 11|2 Nº 55.474 v. 11|2|74

Beacon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 31 de octubre de 1973, fueron reelegidos como Directores de la sociedad "BEACON", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores: ingeniero José I. Wolfenson, señor Bernardo Wolfenson, señor Marcos Suen y señor Herbert J. Modia, por el término de un año. Y por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, se reelige como Presidente del Directorio al ingeniero José I. Wolfenson y como secretario al señor Bernardo Wolfenson, ambos por el término de un año. — Raspado: reelegidos, vale.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.- e.11|2 Nº 55.727 v.11|2|74

Vandenfil

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL ALGODONERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de setiembre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "VANDENFIL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA, habiéndose adjudicado sus cargos por Acta de Directorio de fecha 28 de setiembre de 1973, en la siguiente forma: Presidente, señor Roberto J. Vandendriessche; Vicepresidente, doctor Martín Aberg Cobo (h.); Secretario, doctor Oscar R. García; Director delegado, ingeniero Horacio L. Toccalino; Directores titulares, señora Jacqueline I. B. de Vandendriessche, escribano Juan A. Garicoche; Síndicos titulares, contador Manuel A. Martín, contador Héctor A. Farinati, doctor Enrique Nores Bodereau; Síndicos suplentes, contador Roque Saverio Vinci, doctor Julio A. Roth, doctor Santiago Achával Rodríguez. — Raspado: doctor Martín Aber Cobo (h.), secretario, vale.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 78,75 e.11|2 Nº 55.778 v.11|2|74

Ingelux

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 7 de Asamblea de fecha 31 de mayo de 1973, se fija el número de Directores de "INGELUX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en cuatro, y por Acta de Directorio Nº 26 de fecha 1º de junio de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Abraham Manuel Lebensohn; Vicepresidente, Isaac Bekenstein; Vocal primero, Marcelo Iurcovich; Vocal segundo, Gustavo Saroka. Duración del mandato: un año.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e.11|2 Nº 55.785 v.11|2|74

Banaurea

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 328 de fecha 2|11|1973, pasada ante el escribano H. B. Gutiérrez De Desimone, al folio 1.000, del Registro Nº 55 a su cargo, la sociedad que gira bajo la denominación de "BANAUREA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, con domicilio actual en la calle Billinghurst número 720, Capital Federal, confirió poder general amplio de administración, para que en su nombre y representación y actuando en forma intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo, al señor Oscar Corio. — E|l.: De — S.|R.H.B., vale. — Nota: La sociedad figura inscripta 26|8|971, Nº 3.045, Fº 104, Lº 75 "A" de Estatutos Nacionales. — E|líneas: de fecha 2|11|973, vale.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 78,7 5e.11|2 Nº 55.777 v.11|2|74

Hilomar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA y Estatutos: "Hilomar Sociedad Anónima". — Escritura número. Quinientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Mario Salvador Faieraizen, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 3.061.090, de cuarenta años de edad, domiciliado en Ramón Freire 1753, de esta Ciudad; doña Cecilia Waingarten de Faieraizen, argentina, casada, maestra, de treinta y seis años de edad, Cédula de Identidad 3.298.861, domiciliada en Ramón Freire 1753, de esta Ciudad; don Isaac Jinich, argentino, casado, Licenciado en Administración, de treinta y dos años ed edad, Cédula de Identidad 4.767.147, domiciliado en Pasteur 259, noveno piso, departamento 49, de esta Ciudad; don Machmud Charchu, argentino, casado, empleado, de treinta y cinco años de edad, Cédula de Identidad 7.029.469, domiciliado en Emilio Mitre 850, departamento 1, de esta Ciudad: doña Celia Faieraizer de Szerman, argentina, casada, ama de casa, de treinta y nueve años de edad, Cédula de Identidad 3.150.700, domiciliada en Velazco 206, segundo piso, departamento 6, e esta Ciudad; don Jacobo Szerman, argentino, casado, médico, de cuarenta años de edad, Cédula de Identidad número 3.172.493, domiciliado en Velazco 206 segundo piso, departamento 6, de esta Ciudad; don Pedro Andrés Revelli, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y tres años de edad, Cédula de Identidad 2.752.558, domiciliado en Castelar, provincia de Buenos Aires, calle Rauch 1743; don Héctor Alfredo Di Napoli, argentino, casado, empleado, de cuarenta y siete años de edad, Cédula de Identidad 2.203.025, domiciliado en Ameghino 413, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; doña Melva Mireya Casafú, argentina, soltera, ama de casa, de cuarenta y cinco años de edad, Libreta Cívica 1.858.550, domiciliada en Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Manuel Lárez 2162; y don Eduardo José Bosio, argentino, casado, empleado, de veintiocho años de edad, Cédula de Identidad 5.131.754, domiciliado en Castelar provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle 781, los cuatro últimos de paso aquí, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación Domicilio. Plazo y Obeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "HILOMAR SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Pedro I. Rivera 5535. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comprar, vender, importar, exportar y fabricar o elaborar mercaderías, productos y materias primas, de los ramos de cabuyería, embalajes y|o empaquetaduras, artículos para ferreterías y de pesca deportiva. — A tal fin la Sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital es de $ 70.000 (setenta mil) representado por setecientas acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden ambién fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 12 (doce) con mandato por 3 (tres) años. — La asamblea puede denignar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Sociedad, por el término que duren sus mandatos la suma de $ 250.— (pesos doscientos cincuenta). — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clas de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más prsonas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma individual y tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Aacciones suscripción — Clase de acciones — Monto integración — Naturaleza Aporte — Modalidad. — Mario Salvador Faieraizen — 310 — Ordinaria 7750 — 1 voto — en efectivo — Saldo dentro 1 año. — Cecilia Waingarten — 150 — Ordinaria 3.750 — 1 voto — en efectivo — Saldo dentro 1 año. — Pedro Andrés Revelli — 30 — Ordinaria 750 — 1 voto — en efectivo — Saldo dentro 1 año. — Isaac Jinich — 30 — Ordinaria 750 — 1 voto — en efectivo — Saldo dentro 1 año. — Héctor Alfredo Di Nápoli — 30 — Ordinaria 750 — 1 voto — en efectivo — Saldo dentro 1 año. — Machmud Charchu — 30 — Ordinaria 750 — 1 voto — en efectivo — Saldo dentro 1 año. — Cecilia Faieraizen de Szerman — 30 — Ordinaria 750 — 1 voto — En efectivo — Saldo dentro 1 año. — Jacobo Szerman — 30 — Ordinaria 750 — 1 voto — en efectivo — Saldo dentro 1 año. — Melva Mireya Casafú — 30 — Ordinaria 750 — 1 voto — en efectivo — Saldo dentro 1 año. — Eduardo José Bosio — 30 — Ordinaria 750 — 1 voto — en efectivo — Dentro de 1 año el saldo. — Todas las acciones son al portador. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Cecilia Waingarten de Faieraizen. — Vicepresidente a: Mario Salvador Faieraizen. — Vocales a: Héctor Alfredo Di Nápoli, Isaac Jinich, Machmud Charchu, Celia Faieraizen de Szerman y Jacobo Szerman. Síndico titular a: Contador Pedro Andrés Revelli. — Síndico Suplente a: Contador Salomón Chirón. V. Se autoriza a los señores: Contador Público Nacional Pedro Andrés Revelli y Licenciado en Administración Isaac Jinich, a fin de que, indistinta y|o alternada y|o separadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes dejan así constituida la sociedad "Hilomar Sociedad Anónima", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a los efectos que correspondan. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Posea; directorio; entre; 11º inicial; Bosio; Vale. — Siguen firmas ante mí Carlos Alberto Perret, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1077, del Registro 377, de mi cargo que, doy fe. — Para la Sociedad expido primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Perret, escribano.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 750 e.11|2 Nº 55.564 v.11|2|74

Artemis Compañía Argentina de Navegación

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 905 de fecha 19 de setiembre de 1973, al folio 2.811 del Registro 310, Capital, ante el escribano Ernesto Jaacks Ballester y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 1972 se reforma y adecua el estatuto social de "ARTEMIS, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" siendo aprobado por el Inspector de Personas Jurídicas por resolución I. G. P. J. Nº 001.365 de fecha 11 de julio de 1973. — El texto de los artículos modificados, en el futuro será del siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital social se fija en novecientos mil pesos, representado por acciones ordinarias de diez pesos valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales, que las gravan, deben notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de Acciones. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ése derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: Por resolución de la asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, las que siempre serán nominativas, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonar el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciar-

da por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Toda transferencia de acciones deberá ser autorizada previamente por el directorio, debiendo éste comunicarla a la Subsecretaría de Marina Mercante dentro de los 8 días de autorizada. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuarán en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 de la ley número 19.550. — Artículo septimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año, siendo reelegibles. — Los directores deben prestar la garantía de 20 pesos cada uno, en dinero efectivo, que quedará depositada en la Caja de la sociedad hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes , incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9 del decreto 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico, que designará anualmente la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente por igual término, y este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 194 de la ley número 19.550 y a remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 234 y 235 de la ley número 19.550 y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 236 de la ley número 19.550, serán convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — La asambleas en segunda convocatoria podran celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, siempre que ambas convocatorias se efectúen simultáneamente. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo para los supuestos especiales del citado artículo 244 de la ley 19.550, en que será necesaria la mayoría establecida en el mismo, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas en los términos del artículo 239 de la ley número 19.550. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas y publicándola en el Boletín Oficial. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o como mínimo hasta alcanzar el 20 o|o del capital por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad, si los hubiere, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte con dividendo a las accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuentas nuevas o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e. 11|2 Nº 55.455 v. 11|2|74

Instituto Lafayette

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2085. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don José Viqueira Lago, español, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Marcelina Cabrera, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos cincuenta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa; don Domingo Gareri, italiano, maestro mayor de obras, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Amelia Cicco, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos veinticinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y uno; doña Carmen Gareri, italiana, docente, de veintisiete años de edad, soltera, con domicilio en la calle Avenida Libertador número cinco mil doscientos cincuenta y seis, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos setenta y tres; don José Manuel Viqueira, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, soltero, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos cincuenta y ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintisiete; don Aníbal Gareri, italiano, maestro mayor de obras, de treinta y ocho años de edad, casado con doña María del Carmen Lagniestra, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ciento treinta y cuatro, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuatro; don Jacinto Isidoro Allende, argentino, contador público nacional, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Martha Larreta, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete y doña Martha Larreta de Allende, argentina, contadora pública nacional, de cuarenta años de edad, casada con don Jacinto Isidoro Allende, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, ambos domiciliados en la calle Avenida del Libertador número cinco mil doscientos cincuenta y seis; y siendo los comparecientes personas hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INSTITUTO LAFAYETT7 SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número doscientos veinticuatro, décimo piso, Departamento letra "D". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la siguientes actividad: Comerciales: mediante la explotación integral de un Instituto de Gimnasia moderna, gimnasia con aparatos, baño finlandés, masajes manuales, masajes con aparatos, gimnasia yoga escuela y pileta de natación y prestación de cualquier otro servicio de perfeccionamiento estético o corporal, excluidos los reservados a profesionales con título habilitante. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Septimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. - Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el n7mero de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, de la Clase "A" y de cinco votos, de la siguiente manera: don José Viqueira Lago, suscribe veintidós mil quinientas acciones, integrando un monto total de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, en efectivo; don Domingo Gareri, suscribe veintidós mil quinientas acciones, integrando un monto total de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta, pesos Ley 18.188, en efectivo; doña Carmen Careri, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don José Manuel Viqueira, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Aníbal Gareri, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; don Jacinto Isidoro Allende, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo; y doña Martha Larreta de Allende, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento en efectivo comprometiéndose a completar el setenta y cinco por ciento restante cuando lo requiera el directorio dentro de los plazos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don José Viqueira Lago y Vicepresidente a don Domingo Gareri. — Vocal a doña Carmen Gareri. — Suplentes a don José Viqueira y a don Aníbal Gareri. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a don Jacinto Isidoro Allende, Contador Público Nacional y Síndico Suplente a doña Martha Larreta de Allende, Contadora Pública Nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Jacinto Isidoro Allende, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los señores directores y síndicos declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las compatibilidades y prohibiciones prevista por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos, y que sus domicilios reales son los antes denunciados. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — J. Viqueira Lago. — D. Gareri. — C. Gareri. — J. M. Viqueira. — A. Gareri. — J. I. Allende. — Martha Allende. — Hay un sello. Ante mí: A. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil ochenta y cinco, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones noventa y siete mil treinta y uno, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: número — ochocientos — Privadas — objeto — materias — fecha — Vocal — cuatro: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e. 11|2 Nº 55.592 v. 11|2|74

Afroelectric

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.749. — PRIMER testimonio. — "Afroeléctric" S. A. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Edmundo Miliavsky, de nacionalidad francés, de treinta y cinco años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elsa Mirta Schamah, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Libertador número tres mil quinientos noventa, de la Capital Federal; don Manuel Humberto Díaz, argentino, de cincuenta y seis años de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Alicia Adelina Lazzari, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos ochenta y nueve, primer piso, de la Capital Federal; don Rafael Balaciano, argentino, de veintitrés años de edad, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y cinco mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos treinta, de la Capital Federal; don Bárbaro Juan Moncada, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amalia María Mantese, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cinco mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Fray Lamas número doscientos treinta y cinco, de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Adolfo Marino, argentino, de cuarenta y nueve años de edad contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Perla Frida Ragatky de Marino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos noventa quinto piso, de la Capital Federal; don Raúl Alberto Castro, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Nora Mercurio, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintidós mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Riobamba número novecientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Pascual Onofrio, argentino, de cincuenta y siete años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elisa García, con Libreta de Enrolamiento número cero doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Junta número mil ochocientos sesenta y siete, de la Capital Federal, y don Héctor Luciano López Castro, argentino, de treinta y un años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Raquel Zang, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintiocho mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Castex número tres mil cuatrocientos cuarenta, de la Capital Federal. Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina: "AFROELECTRIC" S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, quinto piso, de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: La comercialización, exportación e importación de artículos electrodomésticos, enceres, máquinas y artefactos para el hogar y la industria, accionados a electricidad, gas o keresone, y la prestación de servicios de asistencia técnica de los mismos. Las operaciones definidas en el objeto serán exclusivamente destinadas a países africanos y asiáticos o con productos primarios procedentes de ese origen. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos cien mil representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Para el caso de emisiones de acciones los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir dentro de sus respectivos grupos y a prorrata de sus respectivas tenencias. A los efectos del derecho de preferencia, se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los treinta días a partir de la última publicación. A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos en cada caso de emisión de acciones se librarán a la suscripción en forma simultánea acciones ordinarias de ambos grupos en la proporción preexistente. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de cuatro o seis miembros según lo resuelva la asamblea con mandato por un año. Para la elección de los directores se seguirá el siguiente procedimiento: constituida la asamblea los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederán a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada grupo y cada uno de los mismos, dos o tres directores titulares; asimismo cada grupo puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en su grupo, en el orden de su elección. Los accionistas preferidos, que de acuerdo con estos estatutos gocen circunstancialmente de voto, a los efectos de la elección de directores, votarán en cualesquiera de los grupos en que al efecto se divide el capital, a su opción. La remoción de uno o más directores, será efectuada en asamblea por los accionistas del grupo correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades requeridos para su elección. La asamblea de accionistas sin distinción de grupos, puede remover a la totalidad de los directores pero no a uno o más directores individualmente. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, debiendo pertenecer cada uno de ellos a distintos grupos. La presidencia será rotativa y corresponderá por períodos alternativos de un año, a cada grupo. El Directorio sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos mil en dinero efectivo, títulos o acciones que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá constituir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente de la sociedad y al Vicepresidente en su caso, quien actúa en ausencia del Presidente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de dos síndicos titulares por el término de un año, designados uno por cada grupo de accionistas siguiendo el mismo procedimiento que en la designación de directores que fije el artículo octavo. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por cada grupo y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Grupo I) don Rafael Balaciano, suscribe veinte mil acciones, integrando la suma de pesos cinco mil, en dinero efectivo; don Edmundo Miliavsky, suscribe veinte mil acciones, integrando la suma de pesos cinco mil en dinero efectivo; don Pascual Onofrio, suscribe cinco mil acciones, integrando la suma de pesos un mil doscientos cincuenta en dinero efectivo; y don Raúl Alberto Castro, suscribe cinco mil acciones, integrando la suma de pesos un mil doscientos cincuenta en dinero efectivo. Grupo II) don Bárbaro Juan Moncada, suscribe veinte mil acciones, integrando la suma de pesos cinco mil en dinero efectivo; don Manuel Humberto Díaz, suscribe veinte mil acciones, integrando la suma de pesos cinco mil en dinero efectivo; don Héctor Luciano López Castro, suscribe cinco mil acciones, integrando la suma de pesos un mil doscientos cincuenta en dinero efectivo, y don Adolfo Marino, suscribe cinco mil acciones, integrando la suma de pesos un mil doscientos cincuenta en dinero efectivo. Total de acciones suscriptas cien mil, total de dinero integrado en efectivo pesos veinticinco mil. Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. III). Que se designa para integrar el directorio: Grupo I. — Al señor Edmundo Miliavsky como presidente a don Rafael Balaciano como director titular, al señor Pascual Onofrio como director suplente, síndico titular a don Raúl Alberto Castro, síndico suplente al señor Bernardo Rafael Gabisson; Grupo II. — al señor Manuel Humberto Díaz como Vicepresidente, director titular al señor Bárbaro Juan Moncada, director suplente al señor Juan Antonio Galera; síndico titular don Héctor Luciano López Castro, y síndico suplente al señor Adolfo Marino. — IV. — Se confiere Poder Especial al Presidente del directorio, señor Edmundo Miliavsky, y al síndico titular, señor Héctor Luciano López Castro, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistintamente, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto los señores, don Juan Antonio Galera, español, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nilda Telma Mantei, contador público nacional, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil trescientos ochenta y seis, quinto piso, de la Capital Federal; y don Bernardo Rafael Gabisson, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número setecientos treinta y cinco mil cincuenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil setenta y cuatro, segundo piso, departamento "C", de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan el cargo de director suplente y síndico suplente respectivamente, de la sociedad que por este acto se constituye. Leídos que les fueron los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. Entre líneas: Las operaciones definidas en el objeto serán exclusivamente destinadas a países africanos y asiáticos o con productos primarios procedentes de ese origen. Sobrerraspado: Schammah, Ragatky, acumulativos, acciones, una, titulares, tercio, El directorio, mil, al: Todo vale. — Firmado: Edmundo Miliavsky. — Manuel Humberto Díaz. — Rafael Balaciano. — Bárbaro Juan Moncada. — Adolfo Marino. — Raúl Alberto Castro. — Pascual Onofrio. — Héctor Luciano López Castro. — Juan Antonio Galera. — Bernardo Rafael Gabisson. — Ante mí: A. R. Blanco. Está el sello notarial. Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuatrocientos uno que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Afroelectric" S. A., expido este primer testimonio extendido en siete fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. R. Blanco. Esta el sello notarial. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Dr. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que antecede. La Plata, 22 Oct. de 1973. Julio César Alegre. Escribano. Delegación La Plata. Hay un sello.

Buenos Aires. 12 de diciembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.121,25 e.11|2 Nº 55.545 v.11|2|74

A. E. P. A.

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.220 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número novecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Daniel García, argentino, comerciante nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos diecisiete, casado con doña Marina Leonor Mensi, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número seis mil doscientos cincuenta, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y dos; don Daniel Horacio García, argentino, ingeniero mecánico, nacido el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado con doña María Cristina Falchetti, domiciliado en la calle Amenábar número cuatrocientos setenta, cuarto piso, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos dos; doña Marina Leonor Mensi de García, argentina, ama de casa, nacida el dos de julio de mil novecientos diecisiete, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número seis mil doscientos cincuenta, con libreta cívica número setenta y ocho mil seiscientos y doña María Cristina Falchetti de García, argentina, ama de casa, nacida el trece de abril de mil novecientos cuarenta y siete, casada con don Daniel Horacio García, domiciliada en la calle Amenábar número novecientos setenta, cuarto piso, con libreta cívica número cinco millones quinientos noventa mil seiscientos tres, y siendo los comparecientes personas hábiles, vecinos de esta ciudad, y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "A. E. P. A. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Alvarez Jonte número seis mil doscientos cincuenta. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta, importación, exportación y distribución de acumuladores eléctricos, sus implementos y repuestos. — Industriales: Fabricación

de acumuladores eléctricos, implementos y repuestos, montaje y armado de partes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos Ley 18.188, en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extención que juzgue conveniente. — La reresentación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. - Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trata excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, de la siguiente manera: don Daniel García, suscribe cuatro mil acciones, integrando un monto total de diez mil pesos ley 18.188 en efectivo; don Daniel Horacio García, suscribe cuatro mil acciones, integrando un monto total de diez mil pesos ley 18.188, en efectivo; doña Marina Leonor Mensi de García, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; doña María Cristina Falchetti de García, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento en efectivo comprometiéndose a completar el setenta y cinco por ciento restante cuando lo requiera el directorio dentro de los plazos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. — Segundo: Que se designe para integrar el Directorio: Presidente a don Daniel García y Vicepresidente a don Daniel Horacio García. — Vocal a doña Marina Leonor Mensi de García y Suplente a doña María Cristina Falchetti de García. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Ernesto Lértora, Contador Público Nacional; y Síndico Suplente a don Armando Pascale, Contador Público Nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Daniel García, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran también presentes a este acto los señores: don Ernesto Lértora, argentino, Contador Público Nacional, de cincuenta y nueve años de edad, casado con doña Mercedes Prada, domiciliado en la calle Goya número trescientos veintinueve, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro; y don Armando Pascale, argentino, Contador Público Nacional, de sesenta y cuatro años de edad, casado con María Del Pino Rodríguez, domiciliado en la calle Italia número setecientos cuarenta, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos setenta y tres mil ciento noventa y cinco; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, para los cuales han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Y los señores directores y síndicos nombrados, declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que sus domicilios reales son los antes denunciados. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mi, doy fe. — D. García. — D. H. García. — M. García. — M. L. M. de García. — Ernesto Lértora. — Armando Pascale. — Hay un sello — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil doscientos veinte, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre de mil Marina — repuestos — artículo — efectiMarina — reportes — artículo — efectivo — cero: Vale. — Alberto M. Melo.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.11|2-Nº 55.572 v.11|2|74

Energex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Energex, S.A.". — Escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres ante mi, escribano autorizante comparecen: don Emilio Bettolo, 49 años, casado, italiano, ingeniero químico, con cédula de identidad 3.627.454; don Florencio Zoccola, 50 años, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 871.874; doña Elda Zoccola de Bettolo, 41 años, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica 2.7?0 101, los tres domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 2993, piso 3º, departamento 16, de esta ciudad; don Julio Antonio Asseff, 48 años, casado, argentino, contador público nacional, libreta de enrolamiento número 0.874.831, domiciliado en la calle Martínez Melo 827, Moreno, provincia de Buenos Aires; y don Oscar Eduardo Oliveira, 34 años, argentino casado, contador, con libreta de enrolamiento 4.914.738, domiciliado en la calle San Martín 724, Moreno, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros concurren a este otorgamiento en sus caracteres de socios fundadores y los dos últimos en sus caracteres de síndico, titular y suplente, respectivamente, a los efectos de aceptar dichos cargos y en tales caracteres los tres primeros, dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima bajo las siguientes condiciones: I. Constituir dentro de las normas del artículo 165 de la Ley 19.550, una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ENERGEX, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de los bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química y petroquímica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos Ley 18.188, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos en dinero efectivo, cada uno de ellos. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias o sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal y el uso de la firma de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al director quien actuará en su reemplazo en caso de ausencia del primero designado mediante acta. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto:: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra en este acto en la forma que se expresa seguidamente en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, denominadas clase "A" y totalmente en efectivo, a saber: Emilio Bettolo suscribe quinientas acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos; don Florencio Zoccola suscribe cien acciones e integra doscientos cincuenta pesos y doña Elda Zoccola de Bettolo suscribe cuatrocientas acciones e integra mil pesos, lo que hace un total de un mil acciones suscriptas por un total de diez mil pesos y una integración de dos mil quinientos pesos todo en dinero efectivo por cada uno de ellos. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, don Emilio Bettolo; vicepresidente, don Florencio Zoccola y Organo Fiscalizador; síndico titular, a don Julio Antonio Asseff; síndico suplente, Oscar Eduardo Oliveira. — IV. Se autoriza a los señores Emilio Bettolo y Juan Oscar Aldao, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y con la facultad de otorgar las escrituras necesarias para ello. — Y los señores Emilio Bettolo, Florencio Zoccola y doña Elda Zoccola de Bettolo continúan diciendo: Que en su calidad de socios fundadores,

por la presente constituyen definitivamente la sociedad "Energex, S. A.", que se regirá por los estatutos preinsertos. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro abonará la suma de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiente al pago del impuesto de la presente. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — E. Bettolo. — F. Zoccola. — E. Z. de Bettolo. — Julio A. Asseff. — Eduardo O. Oliveira. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Oyhanarte. — Fototestimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos cuarentiséis del Registro de Contratos Públicos número quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Energex, S. A." expido el presente primer testimonio en cuatro ejemplares fotocopiados, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Oyhanarte, escribano. — Está su sello. — Modificación de Acta Constitutiva "Energex, S. A.". — Escritura número seiscientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Emilio Bettolo, de 49 años casado, italiano, ingeniero químico, con cédula de identidad 3.627.454, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2993, piso 3º, departamento 16 de esta Ciudad. persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura número 449, de fecha 20 de julio de 1973, pasada ante mí, al folio 946 de este Registro a mi cargo, el compareciente juntamente con don Florencio Zocola, doña Elda Zoccola de Bettolo y con los síndicos don Julio Antonio Asseff y don Oscar Eduardo Oliveira, constituyeron la sociedad denominada "Energex, S. A.", autorizándose en el mismo al compareciente y a don Juan Oscar Aldao a fin de que, en forma indistinta propongan modificaciones a los estatutos sociales y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y para formalizar todas las escrituras públicas necesarias para ello. — Lo relacionado concuerda con la referida escritura que en su matriz tengo a la vista. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que el testimonio de dicha escritura de constitución de "Energex, S. A." fue presentado a los efectos de su conformidad ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente A. 48.067 del Registro de la misma, la que observó los artículos primero y tercero de los estatutos que se refieren al domicilio y objeto social. — Que en uso de las facultades que le fuera conferidas en el acto constitutivo, viene por medio de la presente a cumplimentar con la observación formulada y en consecuencia, a modificar los artículos, los que en su nueva redacción serán del siguiente tenor: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Energex, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en Hipólito Yrigoyen 2996, piso 3º, Oficina 16. — "Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas y petroquímica; b) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a la industria química y petroquímica. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." — Agrega el compareciente que la presente escritura es complementaria y forma parte integrante de la mencionada anteriormente de constitución de la sociedad "Energex, S. A.", de fecha 20 de julio de 1973, número 449, pasada ante mí, al folio 946 del Registro 590 a mi cargo, la que en testimonio será presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformidad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio juntamente con la de constitución de la sociedad ya referida. — Leída que le fue, el compareciente se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Firmado: E. Bettolo. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio A. Oyhanarte. — Fotestimonio de su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos dieciocho del Registro de Contratos Públicos quinientos noventa, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Energex", S. A.. expido el presente primer testimonio en dos ejemplares fotocopiados que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Oyhanarte, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 791,25 e.11|2 Nº 55.100 v.11|2|74

Industria Argentina de Cables de Acero

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Ochenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Vilarullo, argentino, casado, de 54 años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.521.520, domiciliado en la calle Lavalle número 1646, piso noveno, de la Capital Federal; don Mauricio Scheimberg, argentino, casado, de 41 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.747.506, domiciliado en la calle Las Heras número 1975, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal; don Efraín José Freiberg, argentino, casado, de 36 años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.911.553 domiciliado en la calle Tucumán número 1516, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal; don Alberto Juan Marzorati, argentino, casado, de 29 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Tucumán número 1516, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.736.888; doña Zulema Scheimberg, argentina, soltera, de 33 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.600.715, domiciliada en la Avenida Callao número 353, piso cuarto, departamento "A" de la Capital Federal; doña Lidia Perednik de Scheimberg, argentina, casada, de 29 años de edad comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.120.252, domiciliada en la calle Las Heras número 1975, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal: don Gregorio Scheimberg, argentino, casado, de 70 años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.324.610, domiciliado en la Avenida Callao número 353, piso cuarto, departamento "A" de la Capital Federal; doña Clara Mutzmajer de Scheimberg, rusa, casada, de 70 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.288.691, domiciliada en la Avenida Callao número 353, piso 3º, Dpto. "A" de la Capital Federal; don Osvaldo Héctor Príncipe, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.242.022, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 5171, piso quinto, departamento 21 de la Capital Federal, y doña Ana Scheimberg de Halperin, divorciada, de 44 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.864.789, domiciliada en la calle Callao número 353, piso cuarto, departamento "A" de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir de acuerdo con el artículo 165 de la Ley número 19.550, una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIA ARGENTINA DE CABLES DE ACERO, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la Avenida Callao 353, 4º piso, "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industrial: Industrialización en todas sus formas y aspectos de cables de todo tipo especialmente de acero. — b) Comercial: compra, venta, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, explotaciones de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica y diseños industriales de cables de todo tipo, especialmente de acero. — c) Financieras: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos, representado por diez mil Acciones de Diez Pesos, valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Podrán ser amortizadas total o parcialmente en las condiciones establecidas en el artículo número 223 de la ley número 19.550. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que la Asamblea fije entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual número o menor que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63 — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a. Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. — Fiscalización. — Artículo Décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rige el quórum y mayoría determinada por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea, puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad, los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo vigilancia de (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominarán clase "A" — Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Alfredo Vilarullo 4.460 — Ord. — 11.150 — dinero efectivo. — Mauricio Scheimberg 4.460 — Ord. — 11.150 — dinero efectivo. — Efraín José Freiberg 40 — Ord. — 100 — dinero efectivo. — Alberto Juan Marzorati 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — Zulema Scheimberg 200 — Ord. — 500 — dinero efectivo. — Lidia Perednik de Scheimberg 200 — Ord. — 500 — dinero efectivo. — Gregorio Scheimberg 200 — Ord — 500 — dinero efectivo. — Ana Scheimberg de Halperin 200 — Ord. — 500 — dinero efectivo. — Clara Mutzmajer de Scheimberg 200 — Ord. 500 — dinero efectivo. — Osvaldo Héctor Príncipe 20 — Ord. — 50 — dinero efectivo. — 10.000 — 25.000. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente Alfredo Vilarullo; Vicepresidente Mauricio Scheimberg; Organo fiscalizador Síndico titular Efraín José Freiberg; Síndico suplente Alberto Juan Marzorati. — IV) Se autoriza a los miembros del directorio, síndicatura, y al señor Juan Oscar Aldao, a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio y para formalizar todas las escrituras públicas necesarias para ello. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. Scheimberg — E. J Freiberg — Alberto J. Marzorati — Z. Scheimberg — Lidia P. P. de Scheimberg — Gregorio Scheimberg — Clara M. de Scheimberg — O. H. Príncipe — Ana S. de Halperin — A. Vilarullo. — Hay un sello: Ante mí: Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y tres del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Industria Argentina de Cables de Acero S. A." expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número ouince millones dos mil setecientos noventa y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas el, que: Valen. — Tulio A. Sanguineti, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.11|2 Nº 55.821 v.11|2|74

Talleres Metalúrgicos José Mateo Michel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1973 de "TALLERES METALURGICOS JOSE MATEO MICHEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", fueron electos directores titulares: el señor José Mateo Michel, el señor Pedro Mario Rodríguez Jáuregui el señor Jorge Abel Bernardotti y el señor Aníbal Seoane. Para directores suplentes: la señora Milada Zdenka Nemec, la señora Marta Nélida Bottoni, la Sra. Irma Noemí Leal, la señora María Carlota Basso y la señora Ofelia Rodríguez. Para síndico titular el señor Ovidio Pedro Bianchi y para síndico suplente el señor Miguel Angel Picoli. Y por acta de directorio Nº 27 de fecha 1º de marzo de 1973 fueron designados: Presidente: señor José Mateo Michel y Vicepresidente señor Pedro Mario Rodríguez Jáuregui. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.11|2 Nº 55.677 v.11|2|74

Panamericana Televisión

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
ARGENTINA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 24 de mayo de 1963 y posterior reunión del Directorio de fecha 1º de junio de 1973 en "PANAMERICANA TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL ARGENTINA", han sido designados en calidad de Directores las siguientes personas: Presidente, señor Alejandro Julio Sessa. — Vicepresidente, señor Genaro Delgado Parker. — Directores, los señores Mauricio Valentín Dolberg, Manuel Guillermo Aparicio y Mario Varela Menchaca.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.11|2 Nº 55.788 v.11|2|74

Electrodos Argos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas del Directorio Nros. 40 y 41, de fechas 31 de julio y 7 de agosto del corriente, se ha formalizado la designación del directorio de la Sociedad "ELECTRODOS ARGOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", el que quedó así integrado: Presidente, José Timerman. — Vicepresidente, Santiago Carlos Manuel Priarollo.

Buenos Airts 26 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris s.ecretaria.

$ 41,25 e.11|2 Nº 55.791 v.11|2|74

C. Matarazzo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 8 de junio de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 8 de junio de 1973, en la Sociedad "C. MATARAZZO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido designados en calidad de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Director Titular y Director Titular, las siguientes personas: Presidente, Costábile Matarazzo. — Vicepresidente, Bruno Matarazzo. — Secretario, Guido Matarazzo. — Director Titular, Costábile Matarazzo (hijo) y Director Titular, Ezio Matarazzo. — Como Síndicos Titulares los señores Dr. Pascual Crapanzano, Dr. Juan María Jaureguialzo y el contador público nacional José Kiper.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.11|2 Nº 55.793 v.11|2|74

Iovane

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión del Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, en la Sociedad "IOVANE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", han sido designados en calidad de Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico Titular y Síndico Suplente, a las siguientes personas: Presidente, Francisco Antonio José Andrés Matarazzo. — Vicepresidente, Costábile Matarazzo (hijo). — Directores: Ricardo Villanueva, Francisco Matarazzo (sobrino), Guido Tomás Matarazzo y Síndico Titular contador público nacional José Kiper. — Síndico Suplente, Dr. Ariel Lorefice.

Buenos Aires. 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.11|2 Nº 55.794 v.11|2|74

Forestal y Aserradero Necochea

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD FORESTAL Y ASERRADERO NECOCHEA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por acta de asamblea de fecha 20 de octubre de 1973, que designó y distribuyó los cargos del directorio que ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, Sr. Héctor Osvaldo Giaconi. — Vicepresidente, Sr. Manuel González. — Director Titular, Sra. Serafina Crenovich de Giaconi. — Director Titular, Sr. Jorge Svarre. — Director Suplente Sr. Raimundo Gigli. — Director Suplente, señor Simón Alberto Woloschin. — Síndico Titular. Dr. Jorge Francisco Oliden Alberro y Síndico Suplente, contador Antonio Blas Carlomagno.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.11|2 Nº 55.820 v.11|2|74

Newport Argentina Laboratorios

SOCIEDAD ANONIMA

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL DIRECTORIO de "NEWPORT ARGENTINA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 24 de setiembre de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Sr. Alberto Bialade; Vicepresidente: Sr. Alvin Jeraid Glasky; Directores Titulares: Sres. Fernando Julio Guillermo Andrés, Jonn Wilson Baldridge, Eduardo a Vázquez y Ricardo Jorge Ariel Andrés; Directores Suplentes: Sres. Juan Antonio Firpo, Daniel Juan José Molina y Miguel Pazienza. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — S|R.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.11|2 Nº 55.710 v.11|2|74

Organización Promofin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA GANDERA

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y reunión de Directorio de fecha 31 de mayo y 1º de junio de 1973, respectivamente, el Directorio de ORGANIZACION PROMOFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Rodolfo Rodríguez; Vicepresidente: Fernando Segura; Director Titular: Osvaldo Celentano: Directores Suplentes: Héctor Torreiro y Pablo Saura. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.11|2 Nº 55.711 v.11|2|74

Lemargro

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
C MERCIAL, INDUSTRIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novent. y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 22 días de Agosto de 1973, ante mi, Escribano Autorizante comparecen los señores María Amalia Seeber de Martín Grondona, argentina, nacida el 16 de septiembre de 1915, de cincuenta y siete años de edad, viuda de sus primeras y únicas nupcias con Carlos César Martín Grondona, pensionada, con Libreta Cívica Matrícula Individual 360.217, domiciliada en Junín 1111, de la Capital Federal; Freddy Lego Pasques, argentino, nacido el 13 de Agosto de 1915, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, agrimensor, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número 860.164, domiciliado en French 2616 de la Capital Federal; Alberto Martín Grondona, argentino, nacido el 22 de mayo de 1918, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Sara Raquel Seeber, empleado, con Libreta Enrolamiento Matrícula Individual 273.892, domiciliado en Arenales 3146, de la Capital Federal; Jorge Octavio Seeber, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1905 de sesenta y siete años de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Angélica Marquez, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual 1.435.248, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1966 de la Capital Federal; Felicitas Ramírez de Nores Martínez, argentina, nacida el 25 de octubre de 1942, de treinta años de edad, casada en primeras y únicas supcias con Agustín Nores Martínez, escribana, con Libreta Cívica Matrícula Individual 4.587.[illegible]9, domiciliada en Vicente López 1712 de la Capital Federal, y Graciela Clotilde Seeber de Alric, argentina, nacida el 30 de septiembre de 19[illegible]9, de treinta y tres años de edad, casada en primeras y únicas nupcias con Alfredo Alric, ama de casa, con Libreta Cívica Matrícula Individual 3.876.842, domiciliada en Alberti 954, Olivos, Partido de Vicente López, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "LEMARGRO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Junín 1111, octavo piso, departamento "P". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, cotnados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería, la agricultura, la forestación y la compraventa de productos del agro y mercaderías. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Por medio de la fabricación, industrialización, elaboración o transformación de materias primas, agropecuarias y maquinarias e implementos destinados a la explotación agrícolo-ganadera y|o semielaboración para la obtención de sus productos, derivados y afines, sean en plantas industriales, propias o ajenas, y en cualquier punto del país. — Mandataria: Ejerciendo toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. — A tal fin, la sociedad tiene plena caparidad jurídida para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cuarenta mil pesos, representado por catorce mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley núcero 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número 19.550. — Administración y Represèntación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, entablar agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad, está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de Asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndic. (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acciones. — Monto. — Integración. — Naturaleza de Aporte. — Modalidad: María Amalia Seeber de Martín Grondona siete mil acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, integración diecisiete mil quinientos pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años: Freddy Lego Pasques mil acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una,

integración dos mil quinientos pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años; Alberto Martín Grondona, dos mil acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una, integración cinco mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años; Jorge Octavio Seeber mil acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una, integración dos mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años; Felicitas Ramírez de Nores Martínez, dos mil acciones, ordinarias al portador de un voto cada una, integración cinco mil pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años y Graciela Clotilde Seeber de Alric, mil acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una, integración dos mil quinientos pesos, aporte en efectivo, modalidad dos años. — Total acciones suscriptas catorce mil. integración monto treinta y cinco mil pesos. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Alberto Martín Grondona. — Vicepresidente a: María Amalia Seeber de Martín Grondona y Vocal a: Felicitas Ramírez de Nores Martínez, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Jaime Federico Martín Grondona y Síndico suplente a Marcelo Guillermo Irala Grondona. — Los comparecientes a su vez confieren Poder Especial Irrevocable a favor de Blanca Sofía Martín de Civit de Urquiza y Juan Cruz Martín Grondona, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad de contralor, Inspección General de Personas Jurídicas, la conformación del contrato social, que por este acto dejan formalizado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando en sus nombres las respectivas escrituras públicas, hacer aclaratorias, suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ejercer los recursos que prescribe el artículo 169 de la ley 19.550 y realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. —

Presentes al acto don Jaime Federico Martín Grondona, argentino, nacido el dos de julio de 1921, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Susana Sastre, abogado, inscripto en la Cámara Civil, Tomo quince (numeración romana). Folio ciento sesenta, con Libreta de Enrolamiento Matrícula In vidual 1.729.492, domiciliado en Santa Fe 1463, de Capital Federal, y Marcelo Guillermo Irala Grondona, argetnino, nacido el veintiuno de diciembre de 1[illegible], de treinta y tres años de edad, solt[illegible] abogado, inscripto en la Cámara Civil, tomo treinta y cuatro (numeración romana), folio novecientos cuarenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual 6 375.562, domiciliado en Tucumán 1687 de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: que aceptan las designaciones respectivas de Síndico Titular y Suplente, resueltas en la Constitución de la Sociedad. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido, y así la otorgan, firmando de conformidad por ante mi el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — M. A. Seeber de Martín Grondona. — F. Lego. — A. Martín Grondona. — J. O. Seeber. — Felicitas R. de Nores Martínez. — Graciela Seeber de Alric. — Jaime Martín Grondona. — Marcelo G. Irala Grondona. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y nueve, del protocolo corriente, correspondiente a este Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi titularidad, doy fe. — Para la Sociedad: expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados de la siguiente forma: el nueve millones quinientos diecisiete mil trescientos noventa y uno, y el nueve millones quinientos diecisiete mil trescientos sesenta correlativamente al nueve millones quinientos diecisiete mil trescientos sesenta y tres, y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de 1973, ante mi, Escribano autorizante comparece Blanca Sofía Martín de Civit de Urquiza, argentina, viuda de sus primeras y únicas nupcias con Nicolás Angelino Cesáreo Civit de Urquiza, pensionada, con Libreta Cívica Matrícula Individual 40767, domiciliada en Junín 1111 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que comparece en nombre y representación de María Amalia Seeber de Martín Grondona, argentina, nacida el 16 de septiembre de 1915, de cincuenta y ocho años de edad, viuda de sus primeras y únicas nupcias con Carlos César Martín Grondona, pensionada, con Libreta Cívica Matrícula Individual 360.217, domiciliada en Junín 1111, de la Capital Federal, Freddy Lego Pasques, argentino, nacido el 13 de agosto de 1915, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, agrimensor, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Indivicual numero 360.164, domiciliado en French 2616 de la Capital Federal, Alberto Martín Grondona, argentino, nacido el 22 de mayo de 1918, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Sara Raquel Seeber, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual 273.892, domiciliado en Arenales 3146 de la Capital Federal, Jorge Octavio Seeber, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1905, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras y únicas nupcias con Angélica Marquez, jubilado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual 1.435.248, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1966, de la Capital Federal, Felicitas Ramírez de Nores Martínez, argentina, nacida el 25 de octubre de 1942, de treinta y un años de edad, casada en primeras y únicas nupcias con Agustín Nores Martínez, escribana, con Libreta Cívica Matrícula Individual 4.587.539, domiciliada en Vicente López 1712 de la Capital Federal, y Graciela Clotilde Seeber de Alric, argentina, nacida el 30 de septiembre de 1939, de treinta y cuatro años de edad, casada en primeras y únicas nupcias con Alfredo Alric, ama de casa, con Libreta Cívica Matrícula Individual 3.876.842, domiciliada en Alberti 954, Olivos, Partido de Vicente López, de esta provincia, a mérito del Poder Especial irrevocable que éstos le confirieran el 28 de agosto de 1973, por ante mí al folio trescientos treinta y nueve del protocolo corriente y Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi regencia, doy fe, así como de que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento y según la mandataria se encuentra vigente. — Y Blanca Sofía Martín de Civit de Urquiza dice: que sus mandantes con fecha 28 de agosto de 1973 dejaron constituida la sociedad "Lemargro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Mandataria", que gira en la Capital Federal, según así resulta de la escritura pasada ante mí, y que se ha hecho referencia de fecha 28 de agosto del presente año, y que corre al folio trescientos treinta y nueve, del protocolo corriente y Registro de mi titularidad. — Que a fin de dar cumplimiento a una observación practicada por la Inspección General de Personas Jurídicas, y viene en nombre de ssu mandantes a dejar modificado el contrato social en orden a su objeto, el que deja redactado en el siguiente tenor: Artículo Tercero: Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería, la agricultura, la forestación y la compraventa de productos del agro y mercaderías. — Comercial: Mediante la importación, exportación y|o compraventa de maquinarias, mercaderías, materias primas y productos provenientes de la agricultura y la ganadería. — Industrial: Por medio de la fabricación y elaboración primaria de productos agrícolaganaderos. —

Mandataria: Ejerciendo toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido, y así la otorga, firmando por ante mí el Escribano Autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Blanca Sofía Martín de Civit de Urquiza. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del protocolo corriente, correspondiente a este Registro de Contratos Públicos número veintiocho de mi titularidad, doy fe. — Para la Sociedad: Expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos, al presente, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "impagos — dice. — Vale. — Fdo.: José O. Casas, Escribano.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.233,75 e.11|2-Nº 55.433 v.11|2|74

Jomsalva

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.184 — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Julio Oscar Malnati, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Alicia Norma Limardo, con cédula de identidad número tres millones doscientos ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos diecinueve, Merlo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Salvador Pulvirenti, italiano, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, casado con doña Josefina Romeo, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil cinco, ambos con domicilio en la calle Vicente Casares número setecientos ochenta y dos, de la ciudad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "JOMSALVA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Bacacay número cuatro mil quinientos noventa y cinco. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación y distribución e industrialización de artículos de caucho y látex sintéticos y naturales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos ley 18.188, representado por doce mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ley 18.188, cada uno y en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien actúa en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio, y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumultivos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase "A" y con derecho a cinco votos, de la siguiente manera: don Julio Oscar Malnati, suscribe diez mil novecientas nueve acciones, integrando un monto total de veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos ley 18.188, en efectivo y don Salvador Pulvirenti, suscribe mil noventa y una acciones, integrando un monto total de dos mil setecientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ley 18.188, en efectivo. —

La integración se efectúa en efectivo en un veinticinco por ciento por cada uno de los accionistas, quienes se comprometen a completar el saldo de integración dentro del plazo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a pedido del Directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Julio Oscar Malnati y Vicepresidente a don Salvador Pulvirenti. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular o don Ricardo Juan Deza, Contador Público Nacional y Síndico suplente a don Jorge Oscar Nicoletti, Contador Público Nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Ricardo Juan Deza, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hallan también presentes los señores don Ricardo Juan Deza, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y un años de edad, casado con doña Antonina Virginia Glassmam, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil quinientos noventa y cinco, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres; y don Jorge Oscar Nicoletti, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y siete años de edad, casado con doña Teresita de la Quintana, domiciliado en la calle Seguí número doscientos noventa y tres, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento sesenta y dos mil [illegible]

cientos cincuenta y cinco; y siendo los mismos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de síndicos titular y suplente, para los que han sido designados, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Asimismo, los señores directores y síndicos declaran bajo juramento, no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que sus domicilios reales son los antes denunciados. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mi, doy fe. — Julio O. Malnati. — Salvador Pulvirenti. — R. J. Deza. — J. O. Nicoletti. — Hay un sello. Ante mi: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil ciento ochenta y cuatro, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: mismos, sujeción, industrialización, fiscalización, La, Toda, directorio, conformidad, hábiles. Vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.11|2 Nº 55.568 v.11|2|74

Expresso Cresciumense

COMERCIO DE TRANSPORTES LTDA.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA numero mil veinticuatro. — Protocolizacion de Contratos Sociales "Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once, de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor don Nivardo José Alvarez, argentino, Despachante de Aduana, casado con doña Juliana Bacero, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos veintisiete, piso primero, departamento letra B, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco; y siendo el mismo mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento de que doy fe, dice: Que es apoderado general de la sociedad denominada "EXPRESSO CRESCIUMENSE, COMERCIO DE TRANSPORTES LTDA.", a mérito del mandato que le fuera otorgado con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano de la Ciudad de Criciuma, Estado de Santa Catalina, de la República Federativa del Brasil, don Iré Guimaraes, del que un testimonio debidamente legalizado y traducido, se halla protocolizado en este mismo Registro, por la escritura otorgada con fecha diez del corriente mes, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, protocolo corriente. Que la referida sociedad "Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda.", fue constituida en el Estado de Santa Catalina, República Federativa del Brasil, por Acta Constitutiva debidamente registrado bajo el número veintiséis mil trescientos cincuenta y siete, del veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos y con posteriores modificaciones sociales, también registradas y archivadas bajo los Nros. cuarenta y dos mil setecientos diez, cuarenta y ocho mil veinte, cuarenta y ocho mil veintiuno, cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro y cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete, con fechas dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y once de abril de mil novecientos setenta y dos, respectivamente, todas en la Junta Comercial del Estado de Santa Catalina, de la República Federativa del Brasil. — Que la misma sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria, con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y en atención a que la Secretaría de Transportes y Obras Públicas de la República Argentina, en Expediente número seis mil novecientos setenta y tres|setenta y dos T., por Resolución número doscientos dos, de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, otorga a la empresa "Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda.", permiso para realizar los servicios públicos de autotransporte de cargas generales entre Brasil y la República Argentina, por vía terrestre y sujetándose al citado permiso, resolvió la inscripción del contrato social que rige la misma sociedad, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina, fija una sucursal y establecerse en esta Ciudad de Buenos Aires, con un capital social de cien mil pesos ley 18.188, dando como domicilio legal en la calle Rivadavia número mil doscientos veintisiete, piso primero, departamento letra B. — Que como consecuencia de todo ello y habiendo resuelto la sociedad "Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda.", abrir una sucursal en la República Argentina, en el carácter invocado me hace entrega de un testimonio de cada uno de los instrumentos mencionados, debidamente legalizados y traducidos, para que sean protocolizados en este Registro, todo lo que tengo a la vista en sus originales para este acto, los agrego a la presente como cabeza de esta escritura, dejando constancia que las respectivas legalizaciones y traducciones aludidas, copiadas textualmente son del siguiente tenor. Se ha tenido a la vista el original de la presente fotocopia. Hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. Hay otro sello que dice: La presente intervención tiene como único efecto autenticar la firma y carácter de la autoridad precedente sin juzgar el contenido ni validez del documento. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Joao Fco. de Oliveira, es auténtica y pertenece al Ayud. 5º Notario local. — Porto Alegre 21 Jul. 1972. — (Firmado: José A. Yacon. — Hay un sello José Agustín Yacon — Cónsul Adjunto. — Hay otro sello que dice: Nº de orden 2147. Nº de arancel 169. — Derecho percibido m$n. Moneda extranjera Cr$ 33,60. Depósito efectuado en el Bco. de Crédito Real de Minas Gerais S. A. Porto Alegre. — Hay otro sello que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José H. Yacon, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 13 set. 1972. (firmado): M. Millan G. — Hay un sello. Manuel Millán González. — Departamento Legalizaciones. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — República Argentina. — Traducción — Expresso Cresciumense Ltda. Transportes, Agencias e Representaçoes. Los abajo firmantes, Clelio Nivaldo Crippa, Federico Casagrande, Antonio Osvaldo Burigo, Luiz Burigo, Joao Alfredo Campos, Walmira Bettaro Campos y Alvoney Da Silva Casagrande, todos brasileños, casados, residentes y domiciliados en la Ciudad de Criciuma, Estado de Santa Catalina, como accionistas de Expresso Cresciumense S. A. Transportes, Agencias e Representaçoes, constituida por Asamblea General del 25 de enero de 1962, conforme actos constitutivos registrados y archivados en la Junta Comercial del Estado bajo el número 26.357, el 26 de enero de 1962, que representan la totalidad del capital social, resolvieron, por resolución unánime en Asamblea General Extraordinaria realizada el 8 de octubre de 1966, transformar el tipo jurídico de esta Compañía por Sociedad por Cuotas de Responsabildad Limitada, bajo la denominación de Expresso Cresciumense Ltda. Transportes, Agencias e Representaçoes, que sin solución de continuidad e independientemente de disolución o liquidación, conservando toda la integridad y estructura de la sociedad transformada, con el mismo objetivo social, el mimo capital, los mismos socios, la misma sede social, la misma contabilidad y los mismos elementos patrimoniales, activos y pasivos, pasará a regirse por el presente contrato social, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad mantendrá la forma jurídica de sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, bajo la denominación de Expresso Cresciumense Ltda. Transportes, Agencias e Representaçoes, pudiendo en cualquier momento, cambiar de una forma a otra, el tipo jurídico ahora adoptado; Segunda: La Sociedad tiene su sede y jurisdicción judicial en la Ciudad y Comarca de Criciuma, Estado de Santa Catalina pudiendo abrir filiales, agencias, depósitos u oficinas en cualquier parte del territorio nacional, a criterio de su gerencia: Parágrafo 1º. — Son mantenidas agencias en las Ciudades de Recife (Pernambuco), Río de Janeiro (Guanabara), San Pablo (San Pablo), Curitiba (Paraná), Jomvilie (Santa Catalina), Blumenau (Santa Catalina), Florianopolis (Santa Catalina), Laguna (Santa Catalina), Tubarao (Santa Catalina), Criciuma (Santa Catalina), Araranguá (Santa Catalina). Porto Alegre (Río Grande del Sur). — Parágrafo 2º — A los efectos fiscales, a cada filial o agencia constituida le es atribuido un capital de Cr$ 100.000 (cien mil Cruceros); Tercera: La Sociedad tiene como objetivo principal la explotación de la actividad del transporte carretero de cargas, en camiones propios o de terceros, agencia y representaciones de cualquier naturaleza, comercio e industria en general; exportación e importación, pudiendo además dedicarse a cualquier ramo que, directa o indirectamente, interese a los fines sociales; Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado; Quinta: El Capital Social es de Cr$ 25.920.000 (veinticinco millones novecientos veinte mil cruceros), dividido en 25.920 (veinticinco mil novecientos veinte) cuotas, de un valor de Cr$ 1.000 (un mil cruceros), cada una, del cual participa el socio Clelio Nivaldo Crippa con 9.288 cuotas, por un total de Cr$ 9.288.000 (nueve millones doscientos ochenta y ocho mil crucero); el socio Joao Alfredo Campos con 9.072 cuotas, por un total de Cr$ 9.072.000 (nueve millones setenta y dos mil cruceros); el socio Frederico Casagrande con 4.320 cuotas, por un total de Cr$ 4.320.000 (cuatro millones trescientos veinte mil cruceros), el socio Antonio Osvaldo Burigo con 1.404 cuotas, por un total de Cr$ 1.404.000 (un millón cuatrocientos cuatro mil cruceros); el socio Luiz Burigo, con 1.404 cuotas por un total de Cr$ 1.404.000 (un millón cuatrocientos cuatro mil cruceros); el socio Walmira Bottaro Campos con 216 cuotas, por un total de Cr$ 216.000 (doscientos dieciséis mil cruceros); el socio Alvoney da Silva Casagrande con 216 cuotas, por un total de Cr$ 216.000 (doscientos dieciséis mil cruceros); Parágrafo único. Ese capital, ya integrado, corresponde al valor nominal de las acciones que cada uno de los socios poseía en la sociedad anónima ahora transformada. — Sexta. La responsabilidad de los socios queda limitada al valor del capital social, en la forma que establece la ley. — Séptima: El socio no podrá vender, ceder, donar o transferir por ningún concepto o forma, sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin el precio y expreso consentimiento de los demás socios, que, en cualquier caso, tienen privilegio en la adquisición en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Joao Alfredo Campos, a quien cabe, con mandato "in solidum", practicar todos los actos de gestión y administrativos de la sociedad, para trazar las directivas generales y particulares de los negocios sociales; nombrar gerentes y funcionarios de cualquier categoría, fijarles atribuciones y remuneraciones, despedirlos o exonerarlos, determinar la creación de filiales, agencias u oficinas, mover cuentas bancarias, contraer préstamos en nombre de la sociedad, dando en prenda o hipoteca bienes o valores patrimoniales, constituir apoderados y representar a la sociedad activa y pasivamente, en juicio y fuera de él y ante cualquier repartición u órgano de derecho público o privado. — Novena: La sociedad tendrá un Consejo Deliberativo, en las personas de los socios Clelio Nivaldo Crippa, Frederico Casagrande y Antonio Osvaldo Burigo, a quienes compete, bajo la presidencia del primero, en reuniones periódicas tomar conocimiento del curso de los negocios sociales, colaborando con el socio gerente en sus atribuciones, interviniendo en la administración cuando lo creyeren conveniente y oportuno, activando el desarrollo y regularidad de los negocios sociales. Parágrafo 1º: Todos los actos que graven el patrimonio de la sociedad, contratos de préstamos, compra y venta de inmuebles y vehículos y la designación y otorgamiento de facultades para los gerentes de las filiales o agencias, serán resueltos y autorizados por el Consejo Deliberativo y ejecutados por el socio gerente. Parágrafo 2º: El Consejo Deliberativo se reunirá obligatoriamente a lo menos una vez por mes, siendo su convocatoria hecha con anticipación por el socio gerente y todas las veces que fuere necesario, tanto a pedido del socio gerente como de cualquiera de los miembros del Consejo Deliberativo. — Parágrafo 3º. — De las reuniones del Consejo Deliberativo, de las que participará el socio gerente, se labrará acta suscinta, en libro especial creado para ese fin y dichas resoluciones obligan el cumplimiento por parte del socio gerente. — Parágrafo 4º. — Las resoluciones del Consejo Deliberativo serán tomadas por lo menos con la asistencia de dos miembros, correspondiendo a su presidente el voto de desempate. — Décima: Compete al presidente del Consejo Deliberativo sustituir al socio gerente en sus impedimentos. — Décimo primera: El socio gerente y los miembros del Consejo Deliberativo tendrán, a título de prolabore, la remuneración que les fuere atribuida. — Décimo segunda: El treinta y uno de diciembre de cada año se procederá a efectuar el Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad y la verificación de los beneficios o pérdidas. — De los beneficios se deducirá cifra razonable para la constitución de fondos de reserva y provisiones, para asegurar la integridad del capital social. — Lo neto será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales o tendrá el destino que le fuere atribuido por resolución conjunta de los socios. — Décimo tercera: En los cuatro primeros meses de cada año será promovida una reunión de los socios a invitación del Presidente del Consejo Deliberativo, para la discusión y aprobación de las cuentas del socio gerente y Balance General del año finalizado. — Parágrafo 1º. — En esa reunión deberán tomarse cualesquiera resoluciones de interés social. — Parágrafo 2º. — De las resoluciones tomadas en las reuniones sociales, se labrará acta suscinta, en el libro de actas de las reuniones del Consejo Deliberativo. — Décimo cuarta: El fallecimiento de uno de los socios no disolverá la sociedad. — Los herederos o sucesores del socio fallecido no reemplazarán en común en la sociedad, mientras la cuota de capital del socio fallecido se encontrare indivisa. — Con la hijuela se labrará acta de modificación de este contrato, en lo que se refiere a la inclusión del nuevo socio. — Para la verificación del capital del socio fallecido, no se efectuará Balance Extraordinario ni se realizará la tasación del Fondo de Comercio. — El capital y beneficios del socio fallecido serán determinados por el último balance aprobado más los créditos contabilizados. — Décimo quinta: Las divergencias sociales y los casos omitidos en este contrato serán regidos por las disposiciones de las leyes en vigor y por los usos y costumpres en los casos que correspondiere. — Décimo sexta: La sociedad podrá formar parte o tener participación en otras sociedades e incorporar o ser incorporada. — Firmado: Clelio Nivaldo Crippa. — Luiz Burigo. — Joao Alfred Campos. — Walmira Bottaro Campos. — Federico Casagrande. — Alvoney da Silva Casagrande. — Antonio Osvaldo Búrigo. — Testigos. — Firmado: José Antonio de Souza Benicio Casagrande. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes, doy fe. — En testimonio de la verdad. — Criciuma, 14 de agosto de 1968. — Fdo: ilegible. — Hay un sello, Iré Guimaraes, escribano. — Amalia Casagrande Guimaraes y Antonio Luiz Casagrande, escribientes. — Criciuma, Santa Catalina. — Registrado bajo el número 42.710 al folio del libro número 19 N del Registro Público de Comercio, por despacho de la Junta en sesión del día de la fecha. — Pagó en el primer ejemplar NCR$ 4.— de sellos del Estado por estampillas. — Secretaría de la Junta Comercial de Santa Catalina, en Florianópolis, 16 de agosto d 1968. — El Secretario. — (Firmado) ilegible. — Hay un sello de la Junta Comercial del Estado Florianópolis. — Iré Guimaraes, escribano a cargo del Registro Notarial número dos. — Analia C. Guimaraes, oficial mayor. — Antonio L. Casagrande, escribiente jurado. — Autenticación. — Certifico conforme lo estatuye el artículo segundo del Decreto Ley número 2.148, del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta, que la presente copia fotostática es igual a la original que me fue exhibida y que cotejé. — Criciuma, quince de junio de 1972. — Firmado: ilegible, escribano. Legalizar la firma en Porto Alegre, en la escribanía Trinidade. — Registro Notarial número cinco. — Escribania Trindade. — Certificase por semejanza la autenticidad de la firma indicada con mi sello, doy fe. — En testimonio de la verdad, Porto Alegre, 20 de julio de 1972. — Firmado: ilegible. — Ayudantes sustitutos Lea Henriqueta Trinidade Candal, Yedda Mello de Paula Días, Joao Francisco de Oliveira y Synval de Jesús Toppi. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes, la primera del Consulado de la República Argentina, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, del veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Ciudad de Buenos Aires, del trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista; el cual me remito en esta Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — (Firmado): A. J. Ezquiaga. — Hay un sello que dice: Prof. Ascensio Joaquín Ezquiaza, Traductor Público Nacional. — Idioma portugués. — Hay otro sello que dice: Ascensio Joaquín Ezquiaga, Folio 125, Tomo II, Traductor Público Nacional. — Se ha tenido a la vista el original de la presente fotocopia. — Hay un sello que dice: "Consulado de la República Argentina." — Hay otro sello que dice: "La presente intervención tiene como único efecto autenticar la firma y carácter de autoridad precedente sin juzgar el contenido ni validez del documento. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Joao Fco. de Oliveira es auténtica y pertenece al Ayud. 5º Notarial local. — Porto Alegre, 21 Jul. 1972. — Hay otro sello que dice: Nº de orden 2120. Nº arancel 169. — Derecho percibido m$n. Moneda extranjera Cr$ 25,60. — Depósito efectuado en el Bco. de Crédito Real de Minas Gerais S. A. Porto Alegre. — Hay otro sello que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José A. Yacon, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 13 Set. 1972 (firmado): M. Millán G. — Hay un sello que dice Manuel Millan González. — Departamento Legalizaciones. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — República Argentina. — Traducción: Modificación de Contrato Social. Expresso Cresciumense Ltda. Transportes, Agencias e representaçones. Los aba-

jo firmados es Antonio Oswaldo Búrigo, Luiz Búrigo, residentes y domiciliados en Nova Veneza, Santa Catalina, Clelio Nivaldo Crippa, Federico Casagrande, Alvoney Da Silva Casagrande, residentes y domiciliados en Criciuma, Santa Catalina; Joao Alfredo Campos, Walmira Bottaro Campos, residentes y domiciilados en Florianópolis, Santa Catalina, todos brasileños, casados, del comercio, socios componentes de la empresa "Expresso Crescimense Ltda. Transportes, Agencias e Representacoes", debidamente registrada en el Catastro General de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda, bajo el número 83.650.028, con sede en Criciuma, Estado de Santa Catalina, con contrato social originario, registrado bajo el número 26.357, del 26 de enero de 1962 y posterior modificación social también debidamente registrada y archivada bajo el número 42.710, del 16 de agosto de 1968 en la Junta Comercial del Estado, donde ambos contratos se encuentran archivados, resuelven modificar el referido instrumento y lo hacer en la forma siguiente: 1. — Los socios Joao Alfredo Campos y Walmira Bottaro Campos, se retiran de la sociedad, libres de cualesquiera gravámenes y de cualesquiera responsabilidades referentes a los negocios sociales de la empresa: 2. — Las cuotas sociales del socio retirante Joao Alfredo Campos son adquiridas por los socios remantenes y en el siguiente orden: El socio Antonio Oswaldo Búrigo adquire 766 (setecientas sesenta y seis) cuotas, por un valor total de Ncr$ 766,00 (setecientos sesenta y seis cruceros nuevos); el socio Luiz Búrigo adquiere 766 (setecientas sesenta y seis) cuotas por un total de Ncr $ 766,60 (setecientos sesenta y seis cruceros nuevos; el socio Clelio Nivaldo Crippa adquiere 5.066 (cinco mil sesenta y seis) cuotas, por un total de Ncr$ 5.066,00 (cinco mil sesenta y seis cruceros nuevos); el socio Frederico Casagrande adquiere 2.356 (dos mil trescientas cincuenta y seis cuotas), por un total de NCR$ 2.356,00 (dos mil trescientos cincuenta y seis cruceros nuevos); el socio Alvoney da Silva Casagrande adquiere 118 (ciento dieciocho) cuotas, por un total de NCR$ 118.00 (ciento dieciocho cruceros nuevos); 3. — Las cuotas sociales del socio retirante Walmira Bottaro Campos son adquiridas por los socios remanentes y en el siguiente orden: El socio Antonio Oswaldo Búrigo adquiere 18 (dieciocho) cuotas, por un total de NCR$ 18.00 (dieciocho cruceros nuevos. — El socio Luiz Búrigo, adquiere 18 (dieciocho) cuotas por un total de NCR$ 18,00 (dieciocho cruceros nuevos); el socio Clelio Nivaldo Crippa adquiere 121 (ciento veintiuna) cuotas, por un total de NCR$ 121,00 (ciento veintiún cruceros nuevos); el socio Frederico Casagrande adquiere 56 (cincuenta y seis) cuotas, por un total de NCR$ 56,00 (cincuenta y seis cruceros nuevos). — El socio Alvoney da Silva Casagrande adquiere 3 (tres) cuotas, por un total de NCR$ 3.00 (tres cruceros nuevos); 4. — La cláusula quinta del contrato social pasará a tener la siguiente redacción: "El capital social es de NCR $ 25.920,00 (veinticinco mil novecientos veinte cruceros nuevos), dividido en 25.920 (veinticinco mil novecientas veinte), cuotas, de un valor de NCR$ 1,000 (un crucero nuevo), cada una, así distribuidas: El socio Antonio Oswaldo Búrigo participa con 2.188 (dos mil ciento ochenta y ocho) cuotas, por un total de NCR$ 2.188,00 (dos mil ciento ochenta y ocho cruceros nuevos); el socio Luiz Búrigo participa con 2.188 dos mil ciento ochenta y ocho) cuotas, por un total de NCR$ 2.188,00 (dos mil ciento ochenta y ocho cruceros nuevos); el socio Clelio Nivaldo Crippa participa con 14.475 (catorce mil cuatrocientas setenta y cinco) cuotas, por un total de NCR$ 14.475.00 (catorce mil cuatrocientos setenta y cinco cruceros nuevos; el socio Frederico Casagrande, participa con 6.732 (seis mil setecientos treinta y dos) cuotas, por un total de NCR$ 6.732,00 (seis mil setecientos treinta y dos cruceros nuevos; el socio Alvoney da Silva Casagrande, participa con 337 (trescientas treinta y siete) cuotas, por un total de NCR$ 337,00 (trescientos treinta y siete cruceros nuevos). 5. — La cláusula Octava del contrato social, pasará a tener la siguiente redacción: "La gerencia de la sociedad es ejercida por el socio Clelio Nivaldo Crippa, a quien cabe, con mandato "in solidum", practicar todos los actos de gestión y administrativos de la sociedad, para trazar las directivas generales y particulares de los negocios sociales, nombrar gerentes y funcionarios de cualquier categoría, fijarles atribuciones y remuneraciones, despedirlos o exonerarlos, determinar la creación de filiales, agencias y oficinas, mover cuentas bancarias, contraer préstamos en nombre de la sociedad, dando en prenda o hipoteca bienes o valores patrimoniales, constituir apoderados y representar a la sociedad activa y pasivamente, en juicio y fuera de él y ante cualquier repartición u órgano de derecho público o privado. — La cláusula Novena del contrato social, pasará a tener la siguiente redacción: La sociedad tendrá un Consejo Deliberativo en las personas de los socios: Presidente: Federico Casagrande: Miembros: Antonio Osvaldo Búrigo y Luis Búrigo, permaneciendo los demás puntos de esa cláusula sin alteración. — 6. Los socios retirantes y remanentes se otorgan descargos mutuamente, dando además los socios retirantes a los socios remanentes, carta de pago total y general en todo lo referente a la presente transacción y respecto de las cuotas transferidas, inclusive beneficios, fondos, reservas, distribuidas o a ser distribuidas los que pasan a pertenecer exclusivamente a los socios remanentes en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 7. Las demás cláusulas que no se mencionaren en la presente modificación continúan en pleno vigor. — Y como así quedó acordado, se obligan a cumplir fielmente en sus términos, lo registrado en este instrumento que lo hacen en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, todos firmados por los socios retirantes y remanentes y por dos testigos, y uno de los ejemplares será archivado en la Junta Comercial del Estado y los demás debidamente anotados quedarán archivados en la gerencia de la sociedad, a los fines legales. — Criciuma, 26 de noviembre de 1969. — Firmado: Joao Alfredo Campos — Clelio Nivaldo Crippa — Walmira Bottaro Campos — Federico Casagrande — Alvoney Da Silva Casagrande — Luis Búrigo — Antonio Osvaldo Búrigo. — Testigos. — Hay dos firmas. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes. — En testimonio de la verdad. — Criciuma, 26 de noviembre de 1969. — Firmado: Ilegible. — Hay un sello, Iré Guimaraes, escribano. — Analía Casagrande Guimaraes y Antonio Luis Casagrande, escribientes, Santa Catalina. — Certificado. — Certifico que el original de la presente fue archivado bajo el número 48.020 por despacho de la Junta Comercial del Estado en sesión de la fecha. — Secretaría de la Junta Comercial del Estado de Santa Catalina, en Florianópolis, a tres de diciembre de 1969. — Firmado: Ilegible, Secretario General. — Iné Guimaraes, escribano a cargo del Registro Notarial número dos, Analía C. Guimaraes, oficial mayor Antonio L. Casagrande, escribiente jurado. — Autenticación. — Certifico, conforme lo estatuye el artículo 2º del Decreto Ley número 2.148 del 25 de abril de 1940, que la presente copia fotostática es igual a la original que me fue exhibida y que cotejé. — Criciuma, 15 de junio de 1972. — Firmado: Ilegible, escribano. — Legalizar la firma en Porto Alegre, en la escribanía Trindade. — Registro Notarial número cinco, escribanía Trindade. — Certifícase la autenticidad de la firma antecedente por semejanza. — Doy fe. En Testimonio de la verdad. — Porto Alegre, 20 de julio de 1972. — Firmado: Ilegible. — Ayudantes Sustitutos Lea Henriqueta Trindade Candal, Yedda Mello de Paula Dias, Joao Francisco de Oliveira y Synval de Jesús Ioppi. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes, la primera del Consulado de la República Argentina en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos (firmado): A. J. Ezquiaga. — Hay un sello que dice: Ascensio Joaquín Ezquiaga, Traductor Público Nacional, Idioma Portugués. — Hay un sello que dice: Ascencio Joaquín Ezquiaga — Folio 125, Tomo II, Traductor Público Nacional". — "Se ha tenido a la vista el original de la presente fotocopia". — Hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. — Hay otro sello que dice: La presente intervención tiene como único efecto autenticar la firma y carácter de la autoridad precedente sin juzgar el contenido ni validez del documento. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Joao Fco. de Oliveira, es auténtica, y pertenece al Ayud. Notarial local. — Porto Alegre, 21 Jul. 1972 (firmado): J. A. Yacon. — Hay un sello que dice: José Agustín Yacon — Cónsul Adjunto. — Hay otro sello que dice: Nº de orden 2119, Nº de arancel 169. — Derecho percibido m$n. moneda extranjera CR$ 33.60. — Depósito efectuado en el Bco. de Crédito Real de Minas Gerais S. A. Porto Alegre. — Hay otro sello que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José A. Yacon, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 13 Set. 1972 (firmado): M. Millan G. — Hay un sello que dice Manuel Millan González — Departamento Legalizaciones. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — República Argentina. — Traducción. — Modificación del contrato social. - Expresso Cresciumense Ltda. — Transportes, Agencias Representaçoes. — Los abajo firmantes, Antonio Oswaldo Búrigo, Luis Búrigo, residentes y domiciliados en Nova Veneza, Santa Catalina; Clelio Nivaldo Crippa, Frederico Casagrande y Alvonev da Silva Casagrande, residentes y domiciliados en Criciuma, Santa Catalina, todos brasileños, casados, del comercio, socios componentes de la empresa "Expresso Cresciumense Ltda. — Transportes, Agencias e Representaçoes" debidamente registrada en el Catastro General de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda bajo el número 83.650 028, con sede en Criciuma, Estado de Santa Catalina, con acto constitutivo debidamente registrado bajo el Nº 26.357, del 26 de enero de 1962 y posteriormente modificaciones sociales, también registradas y archivadas bajo los números 42.710 y 48.020 del 16 de agosto de 1968 y del 3 de diciembre de 1969 respectivamente, todos en la Junta Comercial del Estado de Santa Catalina, resuelven, una vez más modiifcar la estructura económica de aquellos instrumentos, mediante las cláusulas y condiciones siguientes: 1. La cláusula quinta, del Contrato Social, pasará a tener la siguiente redacción: El capital social anterior de NCR$ 20.920.—, queda elevado a la suma de NCR$ 368.870 —. — Dicho aumento del orden de NCR$ 342.950, o será realizado con la apropiación de los siguientes recursos obrantes en el Balance General de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1968, de la manera siguiente: a) Utilización de NCR$ 59.112.— por cuenta del saldo de la cuenta Beneficios en Suspenso, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Ley número 401, del 31 de diciembre de 1968 y artículo 4º del Decreto Ley número 614 del 6 de unio de 1969. — b) Utilización de NCR$ 283.838.— por cuenta del saldo del Fondo de Revalúo p/Aumento de capital, de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes números 3.470, del 28 de noviembre de 1958 y 4.357, del 16 de julio de 1964. — 2. La cláusula octava, del Contrato social, pasará a tener la siguiente redacción: El capital social actual de NCR$ 368.870 — (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta cruceros nuevos), dividido en 368.870 (trescientas sesenta y ocho mil ochocientas setenta) cuotas, de un valor de NCR$ 1.— (un crucero nuevo), cada una, queda así distribuido: El socio Antonio Osvaldo Búrigo: participa con 31.132 (treinta y un mil ciento treinta y dos) cuotas — por un total de NCR$ 31.132.— (treinta y un mil ciento treinta y dos cruceros nuevos). - El socio Luiz Búrigo: participa con 31.132 (treinta y un mil ciento treinta y dos) cuotas — por un total de NCR$ 31.132.— (treinta y un mil ciento treinta y dos cruceros nuevos). — El socio Clelio Nivaldo Crippa: participa con 205.977 (doscientas cinco mil novecientas setenta y siete) cuotas — por un total de NCR$ 205.977.— (doscientos cinco mil novecientos setenta y siete cruceros nuevos). — El socio Frederico Casagrande: participa con 95.833 (noventa y cinco mil ochocientas treinta y tres) cuotas — por un total de NCR$ 95.833 (noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres cruceros nuevos). — El socio Alvoney da Silva Casagrande: participa con 4.796 (cuatro mil setecientas noventa y seis) cuotas — por un total de NCR$ 4.796.— (cuatro mil setecientos noventa y seis cruceros nuevos). — La cláusula segunda, en su parágrafo 1º, pasará a tener la siguiente redacción Son mantenidas agencias en las ciudades de Recife, calle Dr. José Mariano número 740, 6º piso. Río de Janeiro (Guanabara), calle Santo Cristo 145, San Pablo (San Pablo), calle Margarino Torres 1360; Curitiba (Paraná), Avenida Marechal Floriano Peixoto 4501; Joinville (Santa Catalina), calle Abon Batista 207, Blumeau (Santa Catalina), calel Sao Paulo 2498, Florianópolis (Santa Catalina), calle Padre Roma 42, Laguna (Santa Catalina), calle Gustavo Ricard 514; Tubarao (Santa Catalina), calle Lauro Müller 500, Criciuma (Santa Catalina), calle Henrique Lage 2010, Arangua (Santa Catalina) Praça Hercilio Luz s|nº y Porto Alegre (Rio Grande del Sur) calle Frederico Mendez s|nº. — 4. Las demás cláusulas que no hayan sido mencionadas en la presente modificación continúan en pleno vigor. — Criciuma, 26 de noviembre de 1969. — Firmado Alvoney Da Silva Casagrande — Luiz Búrigo — Frederico Casagrande — Antonio C. Búrigo — Clelio Nivaldo Crippa. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes. — En testimonio de la verdad. — Criciuma, 26 de noviembre de 1969. — Firmado: ilegible. — Hay un sello: Iré Guimaraes, Escribano. — Analía Casagrande Guimaraes y Antonio Luis Casagrande, escribientes, Criciuma, Santa Catalina. — Certificado — Certifico que el original de la presente fue archivado bajo el número 48.021 por despacho de la Junta Comercial del Estado, en sesión del día de la fecha. — Secretaría de la Junta Comercial del Estado de Santa Catalina, en Florianopolis, 13 de diciembre de 1969. — Hay una firma: Secretario General. — Iré Guimaraes, Escribano a cargo del Registro Notarial Nº 2 — Analia C. Guimaraes, oficial mayor. — Antonio L. Casagrande, escribiente jurado. — Autenticación. — Certifico, conforme lo estatuye el artículo 2º del Decreto Ley número 2.148 del 25 de abril de 1940, que la presente copia fotostática es igual al original que me fue exhibido y que cotejé. — Criciuma, 15 de junio de 1972. — Firmado: Ilegible, escribano. — Registro Notarial número 5. — Escribania Trindade. — Certifícase por semejanza la autenticidad de la firma antecedente, doy fe. — En testimonio de la verdad. — Porto Alegre, 20 de julio de 1972. — Firmado: ilegible. Ayudantes sustitutos Leo Henriqueta Trindade Candal — Yedda Mello de Paula Dias — Joao Francisco de Oliveira y Synval de Jesús Ioppi. — Modificación del Contrato Social. — Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda. — Los abajo firmantes, Antonio Oswaldo Búrigo, Luiz Búrigo, residentes y domiciliados en Nova Veneza, Santa Catalina, Clelio Nivaldo Crippa, Frederico Casagrande y Alvoney da Silva Casagrande, residentes y domiciilados en Criciuma, Santa Catalina, todos brasileños, casados, del comercio, socios componentes de la Empresa Expresso Cresciumense Ltda. Transportes Agencias e Representaçoes, debidamente registrada en el Catastro General de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda bajo el número 83.650.028, con sede en Criciuma, Estado de Santa Catalina, con acto constitutivo debidamente registrado bajo el número 26.357 del 26 de enero de 1962 y posteriores modificaciones sociales, también registradas y archivadas bajo los números 42.710, 48.020 y 48.021, del 16 de agosto de 1968, 3 de diciembre de 1969 y 13 de dieciembre de 1969, respectivamente, todos en la Junta Comercial del Estado de Santa Catalina, resuelven, una vez más, modificar la estructura económica de aquellos instrumentos mediante las cláusulas y condiciones siguientes: 1. — El socio Alvoney da Silva Casagrande se retira de la sociedad, libre de cualesquiera gravámenes y de cualesquiera responsabilidades, referente a los negocios sociales de la empresa. — 2. — Las cuotas sociales del socio retirante Alvoney da Silva Casagrande, son adquiridas por el socio Frederico Casagrande. — 3. — La cláusula primera del contrato social pasará a tener la siguiente redacción: La sociedad mantendrá la forma de sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, bajo la denominación de EXPRESSO CRESCIUMENSE, COMERCIO DE TRANSPORTES LTDA., conservando toda la integridad y estructura de la sociedad transformada, pudiendo en cualquier momento cambiar de una forma a otra, el tipo jurídico y razón social ahora adoptada. — 4. — La cláusula segunda del Contrato Social, en su parágrafo 2º, pasará a tener la siguiente redacción. A los efectos fiscales, a cada filial constituida le es atribuido un capital de NCR $ 35.000,00 (treinta y cinco mil cruceros nuevos). — 5 — La Cláusula Quinta del contrato social, pasará a tener la siguiente redacción: Parágrafo 1º: El Capital Social anterior de NCR$ 368.870,00 queda elevado a la suma de NCR$ 705.870,00 (setecientos cinco mil ochocientos setenta cruceros nuevos). Dicho aumento del orden de NCR$ 337.000.00 (trescienots treinta y siete mil cruceros nuevos), será realizado con la apropiación de los siguientes recursos obrantes en el balance general de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1960, en la forma que sigue: a) Utilización de NCR $ 117.000,00 (ciento diecisiete mil cruceros nuevos), por cuenta del saldo del "Fondo de Revalúo p/aumento de capital", de acuerdo con lo preceptuado en las leyes números 3.470, del 28 de noviembre de 1958 y 4.357 del 16 de julio de 1964; b) Utilización de NCR$ 220.000,00 (doscientos veinte mil cruceros nuevos), por cuenta del saldo de la cuenta "Beneficios en suspenso", en los términos del artículo 12 del Decreto-Ley número 401, del 31 de diciembre de 1968, y artículo 4º del Decreto-ley número 614, del 6 de junio de 1969; Parágrafo 2º. El Capital Social actual de NCR$ 705.870,00 (setecientos cinco mil ochocientos setenta cruceros nuevos), dividido en 705.870 (setecientas cinco mil ochocientas setenta) cuotas, de un valor de NCR$ 1.00 (un crucero nuevo), cada una, queda así distribuido: el socio Antonio Oswaldo Búrigo, participa con 59.575 (cincuenta y nueve mil quinientas setenta y cinco) cuotas, por un total de NCR$ 59.575,00 (cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco cruceros nuevos); el socio Luiz Búrigo participa con 59.575 (cincuenta y nueve mil quinientas setenta y cinco) cuotas, por un total de NCR$ 59.575,00 (cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco cruceros nuevos); el socio Cle-

lio Nivaldo Crippa participa con 394.158 (trescientas noventa y cuatro mil ciento cincuenta y ocho) cuotas, por un total de NCR$ 394.158,00 (trescientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y ocho cruceros nuevos); el socio Frederico Casagrande participa con 192.562 (ciento noventa y dos mil quinientas sesenta y dos) cuotas, por un total de NRC$ 192.562,00 (ciento noventa y dos mil quinientos sesenta y dos cruceros nuevos). — 5. — Las demás cláusulas que no fueron mencionadas en la presente modificación continúan en pleno vigor. — Criciuma, 24 de marzo de 1970. — Firmado: Clelio Nivaldo Crippa. — Frederico Casagrande. — Antonio A. Búrigo. — Luis Búrigo. — Alvoney da S. Casagrande. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes. doy fe. En testimonio de la verdad. Criciuma, 24 de marzo de 1970. Firmado: Ilegible. Hay un sello. Iré Guimaraes, escribano. Analia Casagrande Guimaraes y Antonio Luiz Casagrande, escribientes, Criciuma, Santa Catalina. — Certificado. Certifico que el original de la presente fue archivado bajo el número 49.184 por despacho de la Junta Comercial del Estado, en sesión de la fecha. Secretaría de la Junta Comercial del Estado de Santa Catalina, en Florianópolis, a 31 de marzo de 1970. Hay una firma, Secretario General. Iré Guimaraes, escribano a cargo del Registro Notarial número 2. Analia C. Guimaraes, Oficial mayor. Antonio L. Casagrande. Escribiente jurado. Autenticación. Certifico conforme lo estatuye el artículo 2º del Decreto-ley número 2148 del 25 de abril de 1940, que la presente copia fotostática es igual a su original que me fue exhibido y que cotejo. Criciuma, 15 de junio de 1972. Firmado: legible. Escribano. Legalizar la firma en la Escribanía Trindade de Porto Alegre. — Registro Notarial número cinco. Escribanía Trindade. Certifícase por semejanza la autenticidad de la firma antecedente, doy fe. En testimonio de la verdad. Firmado ilegible. Porto Alegre, 20 de junio de 1972, Ayudantes Sustitutos Lea Henriqueta Trinidade Candal, Yedda Mello de Paula Dias, Joao Francisco de Oliveira y Synval de Jesús Ioppi. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes, la primera del Consulado de la República Argentina en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — (Firmado): A. J. Ezquiaga. — Hay un sello que dice: Prof. Ascensio Joaquín Ezquiaga. — Traductor Público Nacional. — Idioma Portugués. — Hay otro sello. — que dice: Ascensio Joaquín Ezquiaga. — Folio 125, Tomo II. — Traductor Público Nacional. — Se ha tenido a la vista el original de la presente fotocopia. — Hay un sello que dice: Consulado de la República Argentina. — Hay otro sello que dice: La presente intervención tiene como único efecto autenticar la firma y carácter de la autoridad precedente sin juzgar el contenido ni validez del documento. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Joao Fco. de Oliveira, es auténtica y pertenece al Ayud. 5º Notario local, Porto Alegre, 21 Jul. 1972. — Firmado: J. A. Yacon. — Hay un sello que dice: José Agustín Yacon, Cónsul Argentino. — Hay otro sello que dice: Nº de orden 2.118. — Nº de 2 arancel 169. — Derecho percibido m$n. — Moneda extranjera Cr$ 33,60. — Depósito efectuado en Bco. de Crédito Real de Minas Gerais, S. A. — Porto Alegre. — Hay otro sello que dice: Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José A. Yacon, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 13 Set. 1972. — Firmado: M. Millan G. — Hay un sello que dice: Manuel Millán González. — Departamento Legalizaciones. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — Traducción: Modificación. — Del Contrato Social. — Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda. — Los abajo firmantes. Luis Búrigo, brasileño, soltero. Catastro de Personas Físicas 009805529; Antonio Oswaldo Búrigo, brasileño, casado. — Catastro de Personas Físicas, 008856819. ambos residentes y domiciliados en Nova Veneza, Santa Catalina, Clelio Nivaldo Crippa y Frederico Casagrande. brasileños, casados, Catastro de Personas Físicas numeros 006163469 y 008856819. respectivamente, residentes y domicilios en Cricium. Estado de Santa Catalina, todos del comercio, componentes de la empresa "Expresso Cresciumense Comercio de Transportes Ltda." debidamente registrada en el Catastro General de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda bajo el número 83650628 con sede en Criciuma, estado de Santa Catalina, con Acto Constitutivo debidamente registrado bajo el número 26.357 del 26 de enero de 1962 y posteriores modificaciones sociales, también registradas y archivadas bajo los números 42,710. 48.020, 48.021 y 49.184 del 16 de agosto de 1968, 3 de diciembre de 1969. 13 de diciembre de 1969 y 31 de marzo de 1970, respectivamente, todas en la Junta Comercial del Estado de Santa Catalina, resuelven, una vez más, modificar la estructura económica de aquellos instrumentos, mediante las cláusulas y condiciones siguientes: 1. La cláusula quinta del contrato social, pasará a tener la siguiente redacción: Parágrafo 1º. — El Capital Social anterior de CR$ 705.870.— (setecientos cinco mil ochocientos setenta cruceros), queda elevado a la suma de Cr$ 1.580.000.— (un millón quinientos ochenta mil cruceros), dicho aumento que es del orden del Cr$ 874.130.— (ochocientos setenta y cuatro mil ciento treinta cruceros), será realizado con la apropiación de los siguientes recursos que constan en el Balance General de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1971, como sigue: a) Utilización de Cr$ 384.130.— (trescientos ochenta y cuatro mil ciento treinta cruceros), por cuenta del saldo del Fondo de Revalúo plaumento del Capital, de acuerdo con lo preceptuado en las leyes números 3.470 del 28 de noviembre de 1958 y 4.357, del 16 de julio de 1964; b) Utilización de Cr$ 490.000.— (cuatrocientos noventa mil cruceros), por cuenta del saldo de la cuenta "Beneficios en Suspenso", de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Ley número 401, del 31 de diciembre de 1968 y artículo 4º del Decreto Ley número 614, del 6 de junio de 1969. — Parágrafo 2º. — El capital Social actual de Cr$ 1.580.00.— (un millón quinientos ochenta mil cruceros), dividido en 1.580.000 (un millón quinientos ochenta mil) cuotas, de un valor de Cr$ 1.— (un crucero), cada una, queda así distribuido: El socio Antonio Osvaldo Búrico, participa con 133.510 (ciento treinta y tres mil quinientos diez) cuotas, por un total de Cr$ 133.510.— (ciento treinta y tres mil quinientos diez cruceros); el socio Luis Búrigo, participa con 133.510 (ciento treinta y tres mil quinientos diez) cuotas por un total de Cr$ 133.510.— (ciento treinta y tres mil quinientos diez cruceros); el socio Federico Casagrande, participa con 430.866 (cuatrocientas treinta mil ochocientas sesenta y seis) cuotas, por un total de Cr$ 430.866.— (cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y seis cruceros); el socio Clelio Nivaldo Crippa, participa con 882.114 (ochocientas ochenta y dos mil ciento catorce) cuotas, por un total de Cr$ 882.114.— (ochocientos ochenta y dos mil ciento catorce cruceros). — 2. La cláusula octava del contrato social, pasará a tener la siguiente redacción: "La sociedad será administrada por dos (2) Directores, los cuales son designados como un Directorio Presidente y el otro Director Comercial. — Parágrafo 1º: Compete a los directores conjunta o separadamente y en los términos de este instrumento social administrar y representar a la sociedad en todos sus actos y dentro de las facultades y restricciones previstas en este contrato, a fin de ser garantizado el funcionamiento normal de la sociedad. — Parágrafo 2º: Los directores tendrán firmas aisladas solamente en los actos entendidos de libre administración, provenientes de la función de sus respectivos cargos. — Parágrafo 3º: Los actos que impliquen gravamen de bienes sociales, compra o venta de inmuebles, muebles, vehículos o celebración de contrato de préstamos financiaciones o que, de cualquier manera, puedan gravar el patrimonio de la sociedad deberán ser firmados y formalizados obligatoriamente con la participación del Director Presidente en conjunto con el Directorio Comercial o con el Presidente del Consejo Deliberativo, obedeciendo las exigencias estatutarias. — Parágrafo 4º: Compete al Director Presidente, representar a la sociedad activa y pasivamente en juicio o fuera de él, constituir mandatarios, gerentes o apoderados, constituir abogados con facultades expresas y permitidas en la ley, intervenir directamente en los negocios de la sociedad cuando lo entendiere necesario y practicar los demás actos previstos en la ley y en este contrato social, mover cuentas bancarias y librar cheques. — Parágrafo 5º: Compete al Director Comercial administrar los negocios comerciales, inclusive de las agencias, filiales, oficinas y fiscalizarlas, proponer al Director Presidente la creación de filiales, agencias, oficinas, mantener contactos con la clientela, tomar y despedir empleados y fijar sus remuneraciones, mover cuentas bancarias y librar cheques y practicar los demás actos previstos en la ley y en este contrato social. — Parágrafo 6º: Queda elegido Director Presidente el socio Clelio Nivaldo Crippa y Director Comercial el socio Federico Casagrande. — Parágrafo 7º: Compete al Presidente del Consejo Deliberativo, el ejercicio de las atribuciones fijadas en este instrumento. — 3. La cláusula novena del contrato social, pasará a tener la siguiente redacción: "La sociedad tendrá un Consejo Deliberativo que está compuesto de tres personas, a saber: Antonio Osvaldo Búrigo, Luiz Búrigo y Waldemar Bitencourt, brasileños, casados, los dos (2) primeros residentes y domiciliados en Nova Veneza, Santa Catalina y el tercero (3º) en Criciuma, Santa Catalina. — Parágrafo 1º: La presidencia del Consejo Deliberativo es ejercida por el señor Antonio Oswaldo Búrigo, siendo los demás integrantes miembros del Consejo. — Parágrafo 2º: Se mantienen inalterables los parágrafos siguientes de la cláusula novena del contrato social. — 4. Las demás cláusulas que no se mencionan en la presente modificación continúan en pleno vigor. — Criciuma, 30 de marzo de 1972. — Firmado: Clelio Nivaldo Crippa. — Frederico Casagrande. — Antonio Oswaldo Búrigo. — Luiz Búrigo. — Hay dos firmas. — Iré Guimaraes, escribano a cargo del Registro Notarial Nº 2. — Analia C. Guimaraes, oficial mayor. — Antonio L. Casagrande, escribiente jurado. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes. — En testimonio de la verdad. — Criciuma, 3 de abril de 1972. — Firmado: ilegible. — Certificado. — Certifico que el original de la presente fue archivado bajo el número 57.877 por despacho de la Junta Comercial del Estado, en sesión de la fecha, Secretaría de la Junta Comercial del Estado de Santa Catalina, en Florianópolis, a once de abril de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Sylvia Gouveia, por el secretario general. — Iré Guimaraes, escribano a cargo del Registro Notarial número dos. — Analía C. Guimaraes, oficial mayor. — Antonio L. Casagrande, escribiente jurado. — Autenticación. — Certifico, conforme lo estatuye el artículo 2º del Decreto ley número 2.148 del 25 de abril de 1940, que la presente copia fotostática es igual a la original que me fue exhibida y que cotejé. — Criciuma, 15 de junio de 1972. — Firmado: ilegible, escribano. — Legalizar en Porto Alegre, en la Escribanía Trindade. — Registro Notarial número cinco. — Escribanía Trindade. — Certifícase por semejanza la firma señalada con mi sello. — Doy fe. — En testimonio de la verdad. — Porto Alegre, 20 de julio de 1972. — Firmado: ilegible. — Ayudantes sustitutos Lea Henriqueta Trindade Candal, Yedda Mello de Paula Dias, Joao Francisco de Oliveira y Synval de Jesús Ioppi. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes, la primera del Consulado de la República Argentina, en la Ciudad de Porto Alegre, Brasil, del veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Ciudad de Buenos Aires, del trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Certifico que lo que antecede, es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: A. J. Ezquiaga. — Hay un sello que dice: Prof. Ascencio Joaquín Ezquiaga. — Traductor Público Nacional. — Idioma Portugués. — Hay otro sello que dice: Ascensio Joaquín Ezquiaga. — Folio 123. — Tomo II. — Traductor Público Nacional. — Consulado General de la República Argentina. — Hay un sello que dice: Consulado General. — República Argentina. — Hay otro sello que dice: "La Presente intervención tiene como único efecto autenticar la firma y carácter de la autoridad precedentes sin juzgar el contenido, ni validez del documento. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Synval J. Joffi, es auténtica y pertenece al Ayud. 5º Notario local. — Porto Alegre, 7 Dez 1973. — Firmado: E. J. Lemos. — Edelberto J. Lemos. — Cónsul General. — Hay otro sello que dice: Nº de Orden 2.701. — Nº de arancel 166. — Derecho percibido $ moneda extranjera Cr$ 49,28. — Depósito efectuado en el Bco. de Crédito Real de Minas Gerais, S. A. — Porto Alegre. — Hay otro sello que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: E. J. Lemos, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires, 11 Dic. 1973. Firmado: M. Millán G. Hay un sello que dice: Manuel Millán González, departamento legalizaciones, Hay otro sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores v Culto. — Republica Argentina. — Traducción. — Expresso Cresciumense Limitada. — Matriz. — S. C. Calle Enrique Lage número 2162. — Teléfonos 2194 y 2225. — Casilla de Correo 400. — Servicios Internacionales. Registro Internacional Cert. número 045, Expediente 7393|72 (Brasil-Argentina). Dirección telegráfica para casa matriz y filiales: Cresciumense. Servicio de cargas. Encomiendas y mudanzas c|Flota propia. Filiales Rio de Janeiro. Guanabara. Calle Margarino Torres 1360, Teléfonos 92-4419, 223-3461, San Pablo. San Pablo. Calle Margarino Torres 1360. Teléfonos 92-4419. 93-8629 y 292-6486 (sede propia). Curitiba.Paraná: Calle Roberto Hauer 230 V Hauer. Teléfono 22-1716 y 23-4643|4. CP 6.102 (sede propia). Joinville, Santa Catalina. Calle Lindoia, esquina 15 de Nov. 2915. Telefono 2369 (sede propia). Blumenau, Santa Catalina: Calle Sao Paulo 2470. Teléfono 22-0646 y 22-0881. Florianópolis, Santa Catalina. Calle Max Schrann 775. Teléfono 2801 y 62.2 (sede propia). Laguna, Santa Catalina: Av. Calistrato M. Sales s|Nº. Teléfono 131 (sede propia). Tubarao, Santa Catalina. P Geraldo Spelttmann 185. Teléfono 1479. Casilla de Correo 171. (Sede propia). Criciuma. Santa Catalina. Calle Henriqueta Lage 2162. Teléfono 2230 (sede propia). Ararangua, Santa Catalina, Praça Hercilio Luz 632. Teléfono 223. Porto Alegre, Rio Grande del Sur. Calle Frederico Mentz 1134. Teléfono 22-7800 y 22-7973 (sede propia). Belo Horizonte, Minas Gerais, Calle Santa Marta 77. Teléfono 26-0328 y 22-928. Expresso Cresciumense Comercio de Transportes Ltda. Acta de Asamblea General Extraordinaria. A los seis dias del mes de diciembre de 1973, reuniéronse todos los socios de la firma "Expresso Cresciumense. Comercio de Transportes Ltda., en su sede social, calle Henrique Lage 2162. en la ciudad de Criciuma, Estado de Santa Catalina, Brasil y resolvieron: Atendiendo a la Secretaria de Transportes y Obras Públicas de la República Argentina, a través del Expediente número 6.973|72 T., y por medio de la resolución S.S.T número 202 del 28 de setiembre de 1973, que otorga a la empresa Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda., permiso para realizar los servicios públicos de autotransporte de cargas generales entre el Brasil y la República Argentina, por vía terrestre y sujetándose al citado permiso. entre otras, la inscripción del contrato social que rige la sociedad, en el Registro Público de Comercio de la República Argentina, Capital Federal, los socios de comun acuerdo resuelven inscribir en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el contrato social que rige a la sociedad, fijar sucursal y establecerse en la ciudad de Buenos Aires, con un capital de pesos argentinos Ley 18.188 de cien mil pesos 100.000, y dar asimismo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número 1227, 1º "B", teléfono 38-6461, Capital Federal, nombrando representantes de la sociedad y dando poderes en la referida ciudad de Buenos Aires, con todas las facultades legales y administrativas, a los señores Nivardo Jose Alvarez, Cédula de Identidad número 1.684.395, y Juan José Barrere, Cédula de Identidad número 4.620.057, expedidas por la Policía Federal Argentina. Criciuma, Santa Catalina, Brasil, a 6 de diciembre de 1973. — Firmado: Clelio Nivaldo Crippa, Frederico Casagrande. Antonio Oswaldo Burigo. Luis Burigo. — Testigos. — Hay dos firmas. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes. — En testimonio de la verdad. Criciuma, 6 de diciembre de 1973. El escribano. Firmado: ilegible, oficial mayor. — Registro notarial número cinco. Escribanía Trindade. — Certifícase la autenticidad de la firma antecedente del oficial mayor de la escribanía, doy fe. — En testimonio de la verdad. Porto Alegre, 7 de diciembre de 1973. — Fdo.: Ilegible. Ayudante sustitutos Lea Henriqueta Trindade Candal. — Yedda Mello de Paula Dias. — Joao Francisco de Oliveira. — Synval de Jesús Ioppi. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de Porto Alegre, Brasil, de fecha 7 de diciembre de 1973; y la segunda del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires. del 11 de diciembre de 1973. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a 11 de diciembre de 1973. — Hay una firma: A. J. Ezquiaga. — Hay un sello que dice: Prof. Ascensio Joaquín Ezquiaga. Traductor Público Nacional. Idioma portugués. Hay otro sello que dice: Ascensio Joaquín Ezquiaga. Folio 125. Tomo II, Traductor Público Nacional". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Presente también en este acto, el señor don Ascensio Joaquín Ezquiaga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Celina Coscarelli, Traductor Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Lavalle número mil trescientos noventa y cuatro, sexto piso, de esta Capital; y siendo el mismo mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, dice: Que enterado de los términos de esta escritura, ratifica todas y cada una de las traducciones por él realizadas, y transcriptas precedentemente. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: Aduana — fisco — resuelto — misma — activos — Parágrafo — Parágrafo — cruceros —

valor — Burigo — interviniendo — 42.710 — documento — 169 — Relaciones — remanentes — Quinta — Búrigo — cruceros — Junta — Certificado — portugués — como — Relaciones — componentes — Mariano — Expreso — Primera — Oliveira — similitud — Búrigo — pasará — Parágrafo — Suspenso — en — este — sociales — vehículos — y — liberar — cheques — Santa — Catalina — Guimaraes - carácter - Gerais - Calle — Max, Catalina, Sur 7973, nia, identidad. Vale. El presente Primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número 1.024 pasó al folio 2.470 del Registro número 395. — Alberto M. Melo Escribano. — Escritura número: mil dieciocho. — Protocolización de Poder "Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi. Escribano autorizante, compareec el señor don Nivardo José Alvarez, argentino. Despachante de Aduana, casado con doña Juliana Bacero, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos veintisiete, piso primero, departamento letra B de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, y siendo el mismo mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, de que doy fe, dice: Que es apoderado general de la sociedad denominada "Expreso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda.", establecida en el Estado de Santa Catalina, de la República Federativa del Brasil, y en tal carácter me hace entrega de un testimonio del mandato que le fuera otorgado con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano de la Ciudad de Criciuma, Estado de Santa Catalina, República Federativa del Brasil, don Iré Guimaraes, debidamente legalizado y traducido para que sea protocolizado en este Registro, todo lo que tengo a la vista para este acto, agrego a la presente, y dejando constancia que las legalizaciones y traducción aludidas, copiados textualmente, son del siguiente tenor: Hay un sello. — Consulado de la República Argentina. — Hay otro sello que dice: La presente intervención tiene como único efecto autenticar la firma y carácter de la autoridad precedente sin juzgar el contenido ni validez del documento. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice José Fco. de Oliveira, es auténtica y pertenece al Ayud. 5º Notario local. — Porto Alegre, 31 Jul. 1972. — (Firmado): J. A. Yacon. — Hay un sello que dice: José Agustín Yacon. Cónsul adjunto. — Hay otro sello que dice: Nº de orden 2373. — Nº de Arancel 169. — Derecho percibido m$n. Moneda extranjera Cr$ 33,40. — Depósito efectuado en el Bco. de Crédito Real de Minas Gerais S. A. — Porto Alegre. — Hay otro sello que dice: El departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José A. Yacon guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 13 Set. 1972 — (Firmado): M Millán G. — Hay un sello que dice: Manuel Millán González. — Departamento Legalizaciones. Hay otro sello que dice Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina". — "Traducción. — República Federativa del Brasil. — Escudo de la República Federativa del Brasil. — Estado de Santa Catalina. — Comarca de Criciuma. Municipio de Criciuma. — Distrito de Criciuma. — Iré Guimaraes, escribano. — Hay un sello. Iré Guimarael, escribano. Amalia Casagrande Guimaraes y Antonio Luiz Casagrande. escribientes. — Criciuma. Santa Catalina. — Primer Testimonio. Libro número 16. — Folio 159 vuelto. Poder Suficiente que otorga Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda., a favor de los señores Manuel Mato y otros. — Sepan los que vieren este público instrumento de poder suficiente, que a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972), en esta ciudad de Criciuma, Estado de Santa Catalina, ante mi. Escribiente Jurado, compareció como otorgante Expresso Cresciumense, Comercio de Transportes Ltda., establecida en esta Ciudad, representada por su directorio presidente del señor Clelio Nivaldo Crippa, brasileño, casado, comerciante, residente en esta ciudad, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno, hijo de Mario Crippa y de Joannina Martins da Rosa, fallecida, de acuerdo con la cédula de identidad número 130.241 y Catastro de Personas Físicas número 006163469 y Catastro General de Contribuyentes de la firma número 83 650 028/001, y Contrato número 57.877, del once de abril de mil novecientos setenta y dos del conocimiento de los dos testigos abajo expresados y que al final firmarán y ante los cuales manifestó que por este público instrumento nombraba y constituía sus suficientes apoderados a Manuel Mato, con domicilio en la calle Alcaraz 6125, Buenos Aires, República Argentina, nacido el 21 de mayo de 1915, hijo de José Mato y Josefa Couto, fallecidos, cédula de identidad 1.323.192, emitida por la Policía Federal Argentina, libreta de enrolamiento número 264.181, Nivardo José Alvarez, nacido el 25 de setiembre de 1917, hijo de José María Alvarez y Amalia Luchini, fallecidos, cédula de identidad número 1.684.895, emitida por la Policía Federal Argentina, libreta de enrolamiento número 424.476, Juan José Barrere, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1227 1º "B", Buenos Aires, República Argentina, nacido el 11 de octubre de 1938, hijo de Pedro Barrere, fallecido, y de Emilia Teresa Bernini, Céd. de Id. número 4.620.057 emitida por la Policía Federal Argentina y libreta de enrolamiento 4.282.602, con facultades especiales para representar a la otorgante en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a fin de tramitar, gestionar, retirar, abonar, percibir recibos, resolver y dar soluciones inherentes a cualesquiera tramitación oficial o particular en la República Argentina, a partir de esta fecha. — Que así lo manifestó, doy fe. — Y me pidió que le labrase este instrumento que le leí, ante los testigos José Milioli y Angelo Corbetta residentes en esta ciudad y de mi conocimiento, y que una vez encontrado conforme, acepta, otorga y firma con los mismos testigos, del conocimiento mio, Antonio Luiz Casagrande, escribiente jurado, que lo escribí. Yo, Iré Guimaraes, escribano, lo suscribó, doy fe y firmo. — Criciuma, veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Iré Guimaraes. — Clelio Nivaldo Crispa. — José Milioli. — Angelo Corbetta. — Hoy se extendió el testimonio correspondiente. Yo (firmado) Iré Guimaraes, escribano, lo dactilografié, cotejé, doy fe y firmo en acto público. — En testimonio (hoy una rúbrica) de la verdad. — Criciuma, veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Iré Guimaraes, escribano. — Hay un sello. Iré Guimaraes, escribano. — Amalia Casagrande Guimaraes y Antonio Luiz Casagrande, escribientes. — Criciuma, Santa Catalina. Registro Notarial número cinco. Escribania Trindade. — Certifícase la autenticidad de la firma antecedente del escribano, doy fe. — En testimonio de la verdad. — Porto Alegre. 9 de agosto de 1972. — Firmado: Joao Francisco de Oliveira. Ayudantes sustitutos Lea Henriqueta Trindade Candal, Yedda Mello de Paula Dias, Joao Francisco de Oliveira y Synval de Jesús Ioppi. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado de la República Argentina en Porto Alegre, Brasil, del 31 de julio de 1972 y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del 13 de setiembre de 1972. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a 15 de setiembre de 1972. — (Firmado): A. J. Ezquiaga. — Hay un sello que dice: Prof. Ascensio Joaquín Ezquiaga. Traductor Público Nacional, Idioma portugués. — Hay otro sello que dice: Ascensio Joaquín Ezquiaga, folio 125, Tomo II. Traductor Público Nacional". — Es copia fiel de sus originales, doy fe — Presente también en este acto, el señor don Ascensio Joaquín Ezquiaga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Celina Coscarelli, traductor público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos noventa y cuatro, sexto piso, de esta Capital; y siendo el mismo mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, dice: Que enterado de los términos de esta escritura, ratifica todas y cada una de las traducciones por él realizadas y transcriptas precedentemente. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mi, doy fe. — Raspado: textualmente — 25 — oficial — Hoy — Dico — Oliveira: Vale. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número 1.018 pasó al folio 2.444 del Registro 395. — Alberto M. Melo. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.327,50 e.11|2 Nº 55.597 v.11|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Sargel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sargel Sociedad Anónima. — Escritura número setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don César Sánchez, casado, de 45 años de edad, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.385.650, vecino de esta Ciudad y domiciliado en la calle Arroyo número 850; don Angel Antonio Marcos, casado, argentino, de 40 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 5.138.459, vecino de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, domiciliado en la calle Conesa número 326, y de tránsito en ésta; doña María Angélica Dionisia Ivancic de Sánchez, casada, de 44 años de edad, argentina, abogada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.428.959, vecina de esta Capital y domiciliada en la calle Arroyo número 850; y doña María Rebeca Castro de Marcos, casada, argentina, de 40 años de edad, farmacéutica, con Libreta Cívica número 1.756.012, vecina de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Conesa número 326, y accidentalmente aquí; todos los comparecientes personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: II. — han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina SARGEL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades, por sí, representando o asociada a terceros: 1) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, consignación y representaciones de mercaderías vinculados a los ramos de perfumería y cosmética. — 2) Industriales: La fabricación, elaboración o transformación de productos, materias primas y mercaderías vinculados a los ramos de perfumería y cosmética. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 10.000 (diez mil pesos, representado por diez mil acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja Social la suma de quinientos pesos ($ 500,00) o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma separada o indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres (3) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — César Sánchez — 2.600,00 — Ordinaria — A — 650,00 — efectivo — Saldo 180 días. — Angel Antonio Marcos — 2.500,00 — Ordinaria — A — 625,00 — efectivo — 180 días. — María A. Ivancic de Sánchez — 2.500,00 Ordinaria — A — 625,00 — efectivo — 180 días. — María R. Castro de Marcos — 2.400,00 — Ordinaria — A — 600,00 — efectivo — 180 días. — La suscripción e integración detallada precedentemente corresponde a acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a un (1) voto. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Angel Antonio Marcos; Vicepresidente a. César Sánchez; Vocales a: María Angélica Dionisia Ivancic de Sánchez; María Rebeca Castro de Marcos. — Y Organo Fiscalizador. Síndico Titular a: Tomás Romano, argentino, casado, 45 años de edad, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete, Policía Federal, domicilio Moreno 1270, Capital Federal. — Síndico Suplente a: Alicia Susana Fernández, argentina, casada, 35 años de edad, abogada, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco, Policía Federal, domicilio Berutti 3027, 1º B, Capital Federal. — V. — Se autoriza a: María A. Ivancic de Sánchez, María I. Ugarteche y Oscar E Turano a fin de que representen a la sociedad con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto los señores don Tomás Romano, casado, de 45 años de edad, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de

Identidad expedida por la Policía Federal numero 2.435.427, vecino de esta Ciudad y domiciliado en la calle Moreno número 1270; y doña Alicia Susana Fernandez, casada, de treinta y cinco años de edad, argentina, abogada, con Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal numero 2.847.625, vecina de esta Capital y domiciliada en la calle Beruti número 3027, primer piso B; personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, exponen: Que vienen por este acto a manifestar expresamente, que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente de Sargel Sociedad Anónima, de que se ha hecho mérito precedentemente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad Sargel Sociedad Anónima, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mi el Escribano autorizante, la ratificaron en su contenido, firmándola en prueba de conformidad, por ante mí de todo lo cual doy fe. — César Sánchez. — Angel A. Marcos. — M. A. I. de Sánchez. M. R. C. de Marcos. — Alicia Fernández. — T. Romano. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Paurici. — Es copia fotográfica de su original que obra al folio 238, del Registro 166 a mi cargo, doy fe. — Ricardo A. Paurici.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.11|2 Nº 55.473 v.11|2|74

S. E. R. Sociedad Edificadora Romagnola

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR REUNION de directorio de fecha 21|11|'73, en la sociedad "S. E. R. SOCIEDAD EDIFICADORA ROMAGNOLA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL', ha quedado integrado el directorio de la siguiente forma: Presidete: Ferruccio Ricci; Vicepresidente: Mabel Clara Silva y Diirector: Jorge Horacio La Rocca; Síndico titular: Isabel González. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.11|2 Nº 55.682 v.11|2|74

Pinares de Carrasco

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES MOBILIARIAS
E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 146, pasada al Fº 370 del Registro Nº 63 de Morón, ante el escribano Juan C. Ganduglia se ra protocolizado la designación de administradores y síndico de "PINARES DE CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", habiendo sido designados por dos años a partir del 2|5|1973; Directorio: Presidente: Luis Ramón Bonastro; Vicepresidente: Adolfo Villanueva; Titulares: Pablo Ukmar; Benito Villanueva, Salvador Toscano, Julio César Carrasco y Guillermo Benito Villanueva; Suplente: Humberto Toscano Vuotto. Síndicos: Titular, Dr. Rodolfo Castro; suplente: Alberto Miguel Susman. Sobre testado: 2-5, vale. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.11|2 Nº 55.692 v.11|2|74

Sentry

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día

QUE EL DIRECTORIO de SENTRY SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, con sede social en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, conforme con le elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecra 26 de octubre de 1973, ha quedado constituido como sigue Presidente: Alfredo Domingo O'Farrell; Vicepresidentes: Reginald Stanley Dunning y Ernesto O'Farrell; Directores Daniel Juan José Molina, Marcos Schwarz y Juan Carlos Ferreyra. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 52,50 e.11|2 Nº 55.706 v.11|2|74

Guillermo R. Czar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, MANDATARIA
DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS..

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 26 de octubre de 1973, fueron electos como directores de la sociedad "GUILLERMO R. CZAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS" los señores Guillermo Ramón Czar, Susana Andrea Ghirimoldi de Czár, Julio César Sanz, Francisco Magrone y Alejandro Luis Czar, como directores titulares y como directores suplientes. Teresita Juana de Santiago, Jorge Guillermo Bryans y Gustavo Raúl Langlois y por acta de directorio de fecha 26 de octubre de 1973, fueron elegidos, presidente: Guillermo Ramón Czar, vicepresidente: Susana Andrea Ghirimoldi de Czar; Directores titulares: Julio Cesar Sanz, Francisco Magrone, Alejandro Luis Czar; Directores suplentes: Teresita Juana de Santiago, Jorge Guillermo Bryans, Gustavo Raúl Langlois. Raspado: Ramón, vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.11|2 Nº 55.663 v.11|2|74

The Coca-Cola Export Corporation

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.255, de fecha 15 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano de esta Ciudad, doctor Miguel Angel O'Farrell, al Fº 2.520, del Registro Nº 164, del cual es titular, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de THE COCA-COLA EXPORT CORPORATION, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1950, bajo el Nº 39, al Fº 527, del Libro 40, Tomo B., de Estatutos Extranjeros, confirió una sustitución de poder a favor del señor Rolando Safrana Hoffer, que fuera inscripto en el mismo Registro el 5 de abril de 1973, bajo el Nº 57, folio 301, del Libro 74, de Poderes, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada Escritura. — Que sin desligarse del mismo, sustituyó dicho poder a favor del señor Juan Enrique Visser Saavedra, mediante Escritura Nº 382, otorgada el 6 de junio de 1973, al Fº 761, del protocolo del escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell, y a favor del Sr. Reginaldo Diego Penn, mediante Escritura Nº 381, otorgada el 6 de junio de 1973, al Fº 759, del protocolo del citado escribano doctor Miguel Angel O'Farrell. — Entrelíneas: sustitución de poder. — Enmendado: una — Enrique. Todo vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.11|2 Nº 55.707 v.11|2|74

Bristol-Myers International Corporation

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 712, de fecha 22 de octubre de 1973, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos Luis Rossi, al Fº 1.497, adscripto al Registro número 164, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BRISTOL-MYERS INTERNATIONAL CORPORATION", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1969, bajo el Nº 22, al Fº 218, del Libro 50, Tomo B., de Estatutos Extranjeros, sustituyó a favor del señor Jorge Oscar Yozzi, el poder que le fuera conferido al señor Alberto Ricardo Noguera y que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de julio de 1972, bajo el Nº 178, al Fº 411, del Libro 73, de poderes, para que en nombre y representación de la sociedad, atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la escritura precedentemente citada. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.11|2 Nº 55.708 v.11|2|74

Guillermo Johnston y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
INTRODUCTORA

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL DIRECTORIO de GUILLERMO JOHNSTON Y COMPAÑIA LIMITADA (SOCIEDAD ANONIMA INTRODUCTORA), con sede en Sarmiento 347, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 30 de noviembre de 1973, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Randolfo Eduardo Rapallini; Vicepresidente: Benito Dios; Directores Titulares: Enrique Rosbaldo Godofred y Roberto Víctor Stramiello; Directores Suplentes: Juan Ricardo Farrell y Jorge Tomás Lovera. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.11|2 Nº 55.709 v.11|2|74

Estancia Los Pinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número 351. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de agosto de 1973, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pascual Calabro, argentino, nacido el 19 de abril de 1911, viudo, comerciante, y con Cédula de Identidad Nº 826.103, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 954, 2º piso, departamento "A": don Agustín Norberto Calabró, argentino, nacido el 22 de agosto de 1936, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.232.580, domiciliado en la calle Córdoba 1539, piso 11, departamento "A"; Norberto Osvaldo Ciarrapico, argentino, nacido el 20 de enero de 1948, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 5.794.565 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Amenábar 2172; don Norberto Osvaldo Ciarrapico, argentino, nacido el 17 de junio de 1929, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.880.454, domiciliado en la calle Humahuaca 4599; don Oscar Scaminaci, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de 1936, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.519.813, domiciliado en la calle Rivadavia 1227, piso 3º, departamento "F"; doña Leticia Rosa Benavídez de Calabro, argentina, nacida el 6 de junio de 1937, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.612.813, domiciliada en Córdoba 1539, piso 11, departamento "A"; doña Nilda Rosa Blazano de Calabro, argentina, nacida el 30 de agosto de 1948, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.247.551, domiciliada en la calle Amenábar 2172; don Eduardo Medei, argentino, nacido el 21 de agosto de 1940, casado, Contador Público, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.750.333, domiciliado en la calle Tucumán 1506; don Artemio Vicente Marinozzi, argentino, nacido el 31 de enero de 1947, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.714.634, domiciliado en la calle Tucumán 1506; don Diamante Rafael Balzano, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1917, casado comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.685.049, domiciliado en Nolting 3473, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles, de este vecindario; los nueve primeros nombrados y el último de ellos de tránsito y accidentalmente en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ESTANCIA LOS PINOS S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Córdoba 1539, piso 11, departamento "A" — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal en campos propios o de terceros, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y colonización. Asimismo podrá realizar importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos vinculados a la explotación principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de Cien mil pesos representado por cien mil acciones de Un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en caución acciones de otras sociedades y|o títulos públicos por un monto mínimo en valor nominal igual al 20 o|o del capital social de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o a previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos

deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: los señores Pascual Calabro, Agustín Norberto Calabro, Rolando Ernesto Calabro, Norberto Osvaldo Ciarrapico, Oscar Scaminaci, Diamante Rafael Balzano, Leticia Rosa Benavidez de Calabro, Nilda Rosa Balzano de Calabro, Eduardo Medei, y Artemio Vicente Marinozzi son poseedores de 10.000 acciones ordinarias al portador cada una de ellas suscriptas en este acto de 1 voto cada una integrando cada uno de los suscriptores la suma de $ 2.500 en dinero efectivo y la integración del 75 o|o correspondiente al saldo de la suscripción deberá efectuarse en dinero efectivo al año de la fecha de suscripción de capital social. Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Rolando Ernesto Calabro, Vicepresidente al señor Agustín Norberto Calabro, Vocales al señor Pascual Calabro, suplentes a las señoras Leticia Rosa Benavidez y Nilda Rosa Balzano. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al señor Eduardo Medei. Síndico suplente al señor Enrique Fernando Ortiz. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal por la totalidad del capital autorizado ascendiendo el mismo a la suma de $ 1.000 Presente a este acto don Enrique Fernando Ortiz, argentino, nacido el 20 de agosto de 1943, soltero, Contador Público, Libreta de Enrolamiento 5.274.741, domiciliado en Conde 770, Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, dice: Que acepta el cargo conferido. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Pascual Calabro. — N. Calabro. — R. E. Calabro. — N. O. Ciarrapico. — O. Scaminaci. — Leticia B. de Calabro. — N. Balzano de Calabro. — E. Medei — A. V. Marinozzi. — D. Rafael Balzano. — E. F Ortiz. Hay un sello Ante mí: E. A. Ventura. Certifico que la presente es primera reproducción fotostática directa de su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos cincuenta y uno de fecha 30 de agosto de 1973 al folio 1210 de este registro 411 a mi cargo la que es primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1973. Hay un sello. E. A. Ventura — E.L.: "Extensión, Vicente". Vale

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697.50 e.11|2 Nº 55.600 v.11|2|74

La Zanja

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Abdón Lizaso Bilbao, argentino, casado, de 50 años de edad, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número 1.736.350, domiciliado en la Avenida Alvear número 1555, décimo piso, "A", de esta Capital; doña Irene Diez Peña de Lizaso, francesa, casada, de 47 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número 2.162.642, domiciliada en la Avenida Alvear número 1555, décimo piso, "A", de esta Capital; don Felipe Jorge Brito, argentino, casado, de 45 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad número 2.316.547, domiciliado en la Avenida Cabildo número 1324, cuarto piso, "A", de esta Capital; don Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.722.466, domiciliado en la calle Melián número 2086, de esta Capital; don Atilio Juan Piccaluga, argentino, casado, de 45 años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento 4.225.798, domiciliado en la calle Bolívar número 400, de Béccar, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Héctor José Massariol, argentino, casado, de 42 años de edad, contador, con Cédula de Identidad número 4.810.134, domiciliado en la calle Guayaquil número 520, quinto piso, de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA ZANJA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades. Agropecuarias: La explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, avícolas, frutícolas y cultivos forestales y de granja. — Comerciales: La compra y venta, locación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes muebles o semovientes, materias primas, mercaderías, frutos del país, maquinarias y productos y subproductos, elaborados o semielaborados; el depósito, almacenaje y distribución de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos que se relacionen con el objeto social. — Financieras: El otorgamiento de créditos, con o sin garantía, el aporte de capitales a personas y|o a empresas constituidas o a constituirse para la concertación de negocios realizados o a realizarse; la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en general, como así también la emisión de debentures. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos o rurales; el fraccionamiento, loteos y urbanización de los mismos; la construcción en general, pública o privada, de edificios para viviendas y|o depósitos y|o plantas industriales, incluso las operaciones regidas por la Ley de Propiedad Horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Treinta Mil Pesos, representado por trescientas acciones de cien pesos valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 11 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la sociedad doscientos pesos, o su equivalente en títulos públicos, valor nominal, en garantía del cumplimiento de su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al vicepresidente que actúe en su reemplazo, o a dos directores en forma conjunta, o a un director y un apoderado designado al efecto, actuando conjuntamente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelve otorgar. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Suscripción e integración: El capital social de treinta mil pesos, se emite en acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos y se suscribe e integra de la siguiente manera: don Abdón Lizaso Bilbao suscribe 295 acciones, integrando 168 acciones en su totalidad, o sean dieciséis mil ochocientos pesos, mediante la transferencia a la sociedad de los inmuebles que se detallan más adelante, y el resto de 127 acciones, las integra en efectivo en un veinticinco por ciento, o sea la suma de tres mil ciento setenta y cinco pesos. — Los restantes accionistas, doña Irene Diez Peña de Lizaso, don Felipe Jorge Brito, don Renzo Hugo Adrián Valcarenghi, don Atilio Juan Piccaluga y don Héctor José Massariol, suscriben una acción cada uno, o sean cien pesos, cada accionista, integrando el veinticinco por ciento de su importe en efectivo, o sea la suma de veinticinco pesos cada uno; todo lo cual totaliza un capital integrado de veinte mil cien pesos, compuesto por dieciséis mil ochocientos pesos en bienes inmuebles y tres mil trescientos pesos en efectivo. — III Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Abdón Lisazo Bilbao; vicepresidente, a don Felipe Jorge Brito; director, a don Renzo Hugo Adrián Valcarenghi; síndico titular, al Contador don Héctor José Massarial, y Síndico Suplente al Dr. José Luis de Imaz. — IV. Se otorga poder especial a favor de los señores doctor Rodolfo Francisco Azcueta Rosés, don Héctor José Massariol y don Luis Santiago Malisan, a fin de que, actuando uno cualesquiera de ellos indistintamente, procedan a aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar y firmar escrituras aclaratorias, rectificatorias y ratificatorias de la presente. — Y el compareciente don Abdón Lizaso Bilbao continúa diciendo: Que de conformidad con lo establecido en el Título II del presente contrato, transfiere en absoluta propiedad y dominio y como aporte de capital, a favor de la sociedad "La Zanja, S. A.", los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo, con todo lo en ella plantado y demás adherido al suelo, de su propiedad, ubicada en el Cuartel Sexto del Partido de Daireux, antes Caseros, de la provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Andant, que es parte del Establecimiento conocido por "Sauce Moñú", hoy "Sance Irú", de las fracciones F y trescientos veinticinco-a., que citan sus antecedentes, y de las parcelas trescientos veinticinco-b. y trescientos veinticinco-d, que citan sus títulos y está designada en el plano de Mensura, Unificación y División aprobado bajo la característica 19—3—72, que en copia se encuentra agregado al folio 1.162 de este mismo Registro y Protocolo corriente, como Parcela trescientos veinticinco h., que mide mil setecientos setenta metros en su frente al Sud Sud Oeste, lindando, en parte calle en medio, con parte de las parcelas trescientos veintiséis c. y trescientos veintiséis j. de otro plano, y el resto con parte de la parcela últimamente nombrada; tres mil trescientos veinticinco metros cincuenta centímetros en su costado Este Sud Este, lindando con la parcela trescientos veintisiete a.; mil setecientos ochenta y dos metros cuarenta y dos centímetros en su contrafrente al Nord Nord Este, lindando con parte de la parcela trescientos dieciséis de otro plano, y tres mil trescientos treinta metros cincuenta y ocho centímetros en su otro costado al Oeste Nord Oeste, lindando con la parcela trescientos veinticinco g. de su mismo plano, lo que hace una superficie total de quinientas noventa y una hectáreas, doce áreas y setenta y nueve centiáreas. — Partida 1.868. — Valuación: $ 433.750.—. Corresponde al transmitente por división de condominio y adjudicación que se le hizo en la escritura otorgada con don Martín Lizaso Bilbao y doña María Elena Lizaso Bilbao de Azcueta Rosés, con fecha de hoy, pasada ante mí, al folio 190 de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto y se inscribirá en el Registro de la Propiedad con antelación a la presente, doy fe; B) Una fracción de campo, con todo lo en ella plantado y demás adherido al suelo, ubicada a una distancia aproximada de diez kilómetros de la Estación "Treinta de Agosto", del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Partido de Trenque Leuquen, de la Provincia de Buenos Aires, que es parte del Establecimiento de campo conocido por "Estancia San Luis" y del lote "Mil trescientos noventa y nueve-a" de un plano anterior, y está designada en el plano de mensura y subdivisión aprobado por Geodesia bajo la características 107—36—54, que cita su título como lote "mil trescientos noventa y nueve-d", que mide: En el rumbo Nord Oeste desde el punto veintidós, ángulo de noventa grados, ocho minutos, veinte segundos, hasta el punto veinticuatro, ángulo de ochenta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta segundos en línea recta mide dos mil doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, lindando con el lote "mil trescientos noventa y nueve-c" de Martín Lizaso Bilbao; en el rumbo Sud Oeste desde el punto veinticuatro hasta el punto nueve, ángulo de ochenta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, veinte segundos, en línea recta mide mil trescientos cinco metros treinta centímetros lindando con campo "San Francisco" de Barbé; en el rumbo Sud Este desde el punto nueve hasta el punto diez, ángulo de noventa y tres grados, catorce minutos, treinta segundos, mide en línea recta dos mil doscientos cincuenta y un metros ochenta centímetros, lindando con el lote "mil cuatrocientos-a" de propiedad de "Hijos de Mauricio Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y en el rumbo Nord Este, desde el punto diez hasta el punto veintidós, cerrando el polígono, mide en línea recta mil ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros, por donde linda con el lote "mil cuatrocientos uno-a", de propiedad "Don Nouilie", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que hace una superficie total de doscientas setenta y ocho hectáreas, sesenta áreas, treinta y nueve centiáreas, cinco decímetros cuadrados. — Partida 8.735. — Valuación. $ 108.220.—. Corresponde al transmitente, por compra que hizo a don Luis Pedro Bruzau y Mouras, en mérito de la escritura de fecha 28 de abril de 1955, pasada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires; don Alberto M. Gómez Serón, al folio 269 del Registro 36, a su cargo, la que en testimonio, que tengo a la vista para este acto, se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 30 de junio de 1955, el dominio bajo el número 324 del Registro del Partido de Trenque Lauquén, doy fe: — Con los certificados que tengo a la vista y agre-

go a la presente, siendo el del Registro de la Propiedad expedido con fecha primero del corriente, bajo el número 527.453 y con los agregados al folio 1902 de este mismo Registro y protocolo corriente, siendo los del Registro de la Propiedad expedido con igual fecha, bajo los números 527.454 y 527.455, se justifica: Que el transmitente no tiene inhibición para disponer de sus bienes, y que las fracciones transferidas, cuyos dominios constan inscriptos en la siguiente forma: el de la fracción deslindada en el punto A) De la presente, a nombre de Abdón Lizaso Bilbao, Martín Lizaso Bilbao y María Elena Lizaso Bilbao de Azcuenta Rosés, bajo los numeros 25, año 1958 y 193, año 1961, ambos del Registro del Partido de Caseros; y en la fracción deslindada en el punto B) de esta escritura, en la forma expresada en dicho punto, no reconocen embargos, hipotecas, litis, ni otras restricciones al dominio ni otros derechos reales, pues la hipoteca que aparece sobre el inmueble deslindado en el citado punto A), a favor de la sociedad "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", ante el Escribano Horacio Wille-Bille, inscripta al folio 62.243, Serie "A", año 1964, ha sido cancelada por escritura del 13 de noviembre de 1967, ante el mismo Escribano Horacio Wille-Bille, al folio 4537, del Registro 11 de esta Capital, la que en testimonio fue inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha 8 de enero de 1968, el margen de la citada inscripción folio 62.243, Serie "A", año 1964, doy fe. — No están afectadas por las leyes 4564, 14.005 y 14.394, ni adeudan suma alguna por Contribución Inmobiliaria ni por Impuestos Municipales hasta el 31 del corriente, ni por Obras Sanitarias por estar fuera de zona. — El escribano autorizante, hace constar: a) Que se dio cumplimiento a lo prescripto por la ley 17.196 y por la Ley 18.033, sobre el "Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria", según boletas de depósito que comprueban el pago de las cuotas correspondientes a los años 1969, 1970, 1971 y 1972, que tengo a la vista para este acto, doy fe: b) Que no retiene suma alguna en concepto de impuesto a las ganancias eventuales, por resultar quebranto de las liquidaciones practicadas. — Y el señor Abdón Lizaso Bilbao manifiesta: Que a los efectos de esta transferencia, asigna los siguientes valores a los bienes aportados en la presente escritura, a saber: a) A la fracción de campo deslindada es el punto A) de esta escritura, un valor de trece mil setecientos pesos, y b) A la fracción deslindada en el punto B) de la misma, un valor de tres mil cien pesos, o sea un valor total, en conjunto, de dieciséis mil ochocientos pesos. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que como únicos socios constituyentes de la sociedad que dejan constituida en la presente escritura, aceptan la transferencia efectuada a favor de la sociedad según queda expresado, recibiendo en este acto la posesión de los inmuebles transferidos. — Y la compareciente doña Irene Diez Peña de Lizaso agrega: Que en su carácter de cónyuge del transmitente don Abdón Lizaso Bilbao, otorga a favor del mismo la conformidad que establece el artículo 1.277 del Código Civil, para la transferencia por él efectuada. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — En este estado yo el autorizante, hago constar, además: Que los bienes transferidos en la presente escritura, tienen las siguientes nomenclaturas catastrales: El deslindado en el punto A), en la Circunscripción VI, Parcela 325 h., y el deslindando en el punto B), en la Circunscripción XV, Sección Rural, Parcela 1.399 d. Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Firmado: A. Lizaso. — Irene Diez Peña de Lizaso. — Felipe J. Brito. — Valcarenghi. — A. J. Piccaluga. — Héctor J. Massariol. — Hay un sello que dice: Horacio E. Lombardi, escribano. — Ante mí, H. E. Lombardi. — Es segundo testimonio fotográfico de su matriz, que pasó ante el escribano Adscripto Horacio E. Lombardi, al folio 1.908 del año 1972, del Registro 445 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "La Zanja, S. A.", expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Eduardo A. Gonella, escribano. — Firmado: E. A. Gonella. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Rodolfo Francisco Azcueta Roses, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.334.992, domiciliado en la avenida Alvear número 1690, octavo piso, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Apoderado, de los señores don Abdón Lizaso Bilbao, argentino, casado de 50 años de edad, hacendado, con libreta de enrolamiento número 1.736.350, domiciliado en la Avenida Alvear número 1555, décimo piso, "A", de esta Capital; doña Irene Diez Peña de Lizaso, francesa, casada, de 48 años de edad, ama de casa, con cédula de identidad número 2.162.642, domiciliada en la Avenida Alvear número 1555, décimo piso "A", de esta Capital; don Felipe Jorge Brito, argentino, casado, de 46 años de edad, abogado, con cédula de identidad número 2.316.547, domiciliado en la Avenida Cabildo número 1324, cuarto piso, "A", de esta Capital; don Renzo Hugo Adrián, Valcarenghi, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 1.722.466, domiciliado en la calle Melián número 2086, de esta Capital; don Atilio Juan Piccaluga, argentino, casado, de 46 años de edad, médico, con libreta de enrolamiento número 4.225.798, domiciliado en la calle Bolívar número 400, de Béccar, Provincia de Buenos Aires; y don Héctor José Massariol, argentino, casado, de 43 años de edad, contador, con cédula de identidad número 4.810.134, domiciliado en la calle Guayaquil número 520, quinto piso, de esta Capital, en mérito del poder especial que, con facultades suficientes para otorgar este acto, éstos le confirieron por escritura de fecha 22 de diciembre de 1972, pasada ante mí, al folio 1.908 de este mismo registro, que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente doctor Azcueta Rosés, por la representación invocada, dice: Que por la relacionada escritura de fecha 22 de diciembre de 1972, pasada ante mí, al folio 1908 de este mismo registro, sus representados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "La Zanja S. A.", cuyos estatutos se encuentran en trámite de conformación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en su expediente número A-46.737. Que habiéndose formulado observación a los artículos primero y tercero de dichos estatutos, previos los trámites de estilo y contestada a fojas 38 y vuelta del citado expediente, la vista conferida a la sociedad, se modificaron los artículos primero y tercero de los mencionados estatutos, por lo que, por la presente, viene a elevar a escritura pública la referida modificación, adecuando, asimismo, la redacción del artículo primero según lo requerido por la Resolución I. G. P. J. número 33|73; siendo el texto definitivo de los citados artículos, que obra a fojas 38 y vuelta del mismo expediente, el siguiente: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "La Zanja S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisidicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, quinto piso, oficina quinientos diecinueve". — "Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación, en todas sus formas, de establecimientos agricolaganaderos, avícolas, frutícolas, y cultivos forestales y de granja. Comerciales: La compra y venta, locación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes muebles o semovientes, materias primas, mercaderías, frutos del país, maquinarias y productos y subproductos, elaborados o semielaborados: el depósito, almacenaje y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, todo ello relacionado con la actividad agropecuaria. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles, necesarios para el desarrollo de la actividad agricolaganadera. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Es copia fiel. El compareciente me solicita que de la presente escritura, complementaria de la constitución social, expida testimonios para la Inspección General de Personas Jurídicas, su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y cuantos otros sean necesarios. Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. Firmado: R. Azcueta Rosés. Hay un sello que dice: "Horacio E. Lombardi, Escribano". Ante mí: H. E. Lombardi. Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.128, del año 1973, del Registro 445, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: Horacio E. Lombardi, Escribano". — Firmado: H. E. Lombardi. Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 nov. 1973. Visto: El Expediente Nº A 46.737; lo dictaminado por el Departamento sociedades anónimas; que el acto constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72; y que se ha acreditado la inscripción preventiva del artículo 38 del citado Decreto-Ley, de inmueble que se aporta como integración de capital, anotado en el correspondiente Registro Nº 1.912: Fracción de Campo, Partido de Daireaux, próxima a Estación Audant, Provincia de Buenos Aires; El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "La Zanja S. A.", que obra de fs. 1 a 8 y de fs. 42 a 43, instrumentado por escrituras públicas números 604 y 393 del registro Nº 445 otorgadas en la Ciudad de Buenos Aires, con fechas 22 de diciembre de 1972 y 24 de setiembre de 1973, respectivamente. — Artículo 2º Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a 8 y de fs. 42 a 43 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo 1º del estatuto. Notifíquese. Resolución I. G. P. J. Nº 3.076. Alberto G. Pico. Hay un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de sus originales, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Raspado: Segundo, hacendado, número, domiciliado, constituir, anónima, Antartida, muebles, subproductos, compraventa, debentures, administración, es, Decreto-Ley, celebrar, operar, también, Toda, celebrarse, confiere, extraordinaria, autoridad, efectuada, remanente, manera, pesos, transferencia, parcelas, Quinientas, Hectáreas, la, Establecimiento, "Estancia, San Luis", segundos, doscientos cincuenta, e, polígono, recta, compra, mérito, la, 30, 527, 454 y, inhibición la fracción deslindada, escritura, deslindado, Wille, Bille, ha, Wille, Bille, suma, asigna, queda, compareciente, establece, mí, constar, 1.736.350, al folio, General, Artículos, modificaron, dos, locación, mercadería, adquisición, actos, Constitución, Lombardi, escrituras públicas, 393, vale. Enmendado: adquisición, artículo, vale. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.646,25 — e.11|2-Nº 55.632-v.11|2|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Corber

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1086. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos trece. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Leonardo Juan Corti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Graciela Fassi, nacido el 27 de diciembre de 1934, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.611.764, domiciliado en la calle Billinghurst número 2364, Planta Baja, Capital Federal; doña Ana María Corti de Pérez Farina, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos María Farina, nacida el 29 de agosto de 1942, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.493.378, domiciliada en la calle José Hernández número 2040, piso 11º, Capital Federal; en su carácter de socios comanditados de "Corber Sociedad en Comandita por Acciones", y la señora María Bersalli de Corti, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José Corti, nacida el 24 de setiembre de 1909, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.493.377, domiciliado en Avenida del Libertador número 2677, piso 11º, Capital Federal; en su calidad de socia comanditaria de la misma: todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe quienes resuelven adecuar el Contrato Social al Régimen de la Ley 19.550. — El contrato original, con un capital de cincuenta mil pesos Ley 18.188, fue constituido por escritura del 19 de agosto de 1965, otorgada por ante mí, al folio 1050, de este registro a mi cargo, e inscripto el 13 de diciembre de 1965, bajo el número 1653, folio 23, libro 241, de contratos Públicos, doy fe. — Y su modificación, otorgada asimismo por ante mí, con fecha 5 de junio de 1968, al folio 503, en el cual se aumentó el Capital Social a la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, e inscripta con fecha 28 de agosto de 1968, bajo el número 3018, folio 225, libro 247, de contratos públicos, doy fe. — En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CORBER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña número 336, piso 5º piso, oficinas 51|53, Capital Federal. Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años contados desde el día 1º de agosto de 1965. — Artículo 3º: Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Artículo 4º: El Capital Social es de ciento cincuenta mil pesos, que corresponden: ciento diecisiete mil quinientos pesos ($ 117.500.—) al capital comanditario, dividido en ciento diecisiete mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, y treinta y dos mil quinientos pesos ($ 32.500.—) al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado íntegramente por doña María Bersalli de Corti. — El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Don Leonardo Juan Corti la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos y doña Ana María Corti de Pérez Farina la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos. Artículo 5º. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Artículo 6º. — La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios señores Leonardo Juan Corti y Ana María Corti de Pérez Farina, quienes actuarán en forma indistinta con las mas amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurdicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un sndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con lo menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10º: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho a voto en las asam-

bleas, tanto ordinarias como extraordinarias; el capital constituido se considerará dividido en cuotas de 1 peso valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueren varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizado, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado: el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, que doy fe. — Leonardo J. Corti. — Ana M. Corti de Pérez Fariña. — María B. de Corti. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Escribano. — Está mi sello y mi firma. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ochenta y seis del registro número setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas debidamente repuestas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Casa Central. máquina timbradora número dos, con fecha treinta de octubre del corriente año, numeradas correlativamente del ciento diez mil trescientos cuarenta y cuatro al presente ciento diez mil trescientos cuarenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Alberto Melazza. — Escribano. — Está mi sello y mi firma — Hay otro sello. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número A00158500 que se agrega. — La Plata, 16 noviembre 1973. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. — A00.458.500. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90. inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano don Jorge Alberto Melazza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 110.347. — La Plata, 16 noviembre 1973. — Hay un sello: María Angélica Rodríguez. — Consejero. — Está su firma — Hay otro sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires Legalización. — S/R.: número de acta. — Vale. — Testado: fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — No vale. — Jorge Alberto Melazza, escribano.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25 e.11|2 Nº 56.453 v.11|2|74

El Retiro

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1923. AUMENTO de Capital Social y adecuación contrato Decreto Ley 19.550/72. "El Retiro S. C. A.". — Escritura número seiscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano Autorizante comparecen don Rodolfo Mario Márquez, de cuarenta (40) años de edad, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Sofía Díaz, argentino, médico veterinario, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2689, sexto piso, Departamento "A", poseedor de la libreta de enrolamiento Nº 5.100.511 y doña María Folco de Márquez, de 73 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Rodolfo Martiniano Márquez, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Aráoz Nº 2689, sexto piso, departamento "A", poseedora de la libreta cívica Nº 2.634.167 ambas de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y en tal virtud y carácter exponen: Que con fecha 19 de mayo de 1961, por ante mi adscripto, don Hugo E. Fraga, al folio 890, de este mismo Registro, los comparecientes dejaron constituida una Sociedad denominada "EL RETIRO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por el término de treinta años, a partir del 1º de enero de 1961, y con un Capital Social de pesos hoy siete mil doscientos, correspondiéndoles en la proporción de cien pesos al socio comanditado don Rodolfo Mario Márquez y de siete mil cien pesos a la socia comanditaria doña María Folco de Márquez. —

Dicho contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, el 13 de junio de 1961, bajo el Nº 380, al folio 72, del Libro 236, de Contratos Públicos. — Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que con fecha 13 de julio del corriente año se reunieron en Asamblea General Extraordinaria de conformidad con la Asamblea unánime prevista en el artículo 237 del Decreto Ley 19.550 y por la cual se resolvió aumentar el capital social y adecuar sus Estatutos a la Ley de la materia y previa presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, las mismas fueran aprobadas por resolución Cta. Nº 3.216, todo lo cual transcripto por su orden dice así: "Buenos Aires, 18 Set. 1973. — "Visto el Expediente Cta. 9.071, en el que la sociedad "El Retiro, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme el aumento del capital social y la adecuación de su contrato social a los términos del Decreto Ley 19.550/72; y lo dictaminado por el Departamento Sociedad por Acciones. —

El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 7 y de fs. 9 a 11, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará a la sociedad, juntamente con copia autenticada de la presente, a los fines, de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Resolución Cta. Nº 3.216. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes manifiestan: Que vienen a dejar protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria y la adecuación de los Estatutos Sociales los que transcriptos íntegramente dicen así: "Registro de Asistencia de Socios y depósito de Acciones. — Asamblea General Extraordinaria del día 13 de julio de 1973. — Socio Comanditado. Cuotas. Capital Votos: Rodolfo Mario Márquez: 10, 100, 10; Socia Comanditaria: Acciones: María Folco de Márquez: 710, 7.100, 710; 720, 7.200, 720. En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de 1973 se cierra el presente depósito de acciones y registro de asistencia de accionistas y socios, con la presencia de un socio comanditado y una socia comanditaria, tenedores de la totalidad del capital social de $ 7.200, con derecho a 720 votos. — Rodolfo Mario Márquez. — María Folco de Márquez". — "Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 1973, de la sociedad "El Retiro S. C. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 1973, siendo las 18 hs. se reúnen en asamblea general extraordinaria de conformidad con las asambleas unánimes previstas por el Art. 237 de la Ley 19.550, los señores socios de la sociedad "El Retiro S. C.A." tenedores de la totalidad del capital social, comanditado y comanditario. — El señor socio administrador, en su carácter de socio comanditado, Presidente de la asamblea, declara constituido el acto pasando a considerar el 1er. punto del Orden del Día que dice: "Ratificación de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, dispuesta por la asamblea celebrada el día 17 de mayo de 1972, y aumento consiguiente del capital social". — "Puesto a consideración por unanimidad los presentes deciden: Ratificar lo dispuesto en la asamblea citada y por consiguiente capitalizar los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, aumentando el capital comanditado a la suma de $ 94.100 y el capital comanditario a la de $ 513.100.— con lo que el capital social queda fijado en la suma de $ 607.200. Inmediatamente se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: "Adecuación de estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550". — Puesto a consideración de los señores socios, por unanimidad se resuelve aprobar el texto del estatuto social que reformado y adecuado a la Ley mencionada, dice: "(se transcribe íntegramente por separado) dejándose constancia que en el mismo se ha modificado, también el capital social a efectos de incluir la capitalización dispuesta en el punto precedente. — Inmediatamente y considerando que sólo son dos los socios tenedores de la totalidad del capital social, se dispone que ambos firmen el acta de la asamblea. — En este estado, y atento que se encuentra presente la totalidad del capital social y lo dispuesto por el Art. 246 Inc. 1º del cuerpo legal citado, se decide por unanimidad designar síndico titular de la sociedad al Contador Gabriel Francisco Marchetti y síndico suplente al doctor Mario Leopoldo Biagosch, con lo que se dio por terminado el acto, firmado ambos comparecientes. — Rodolfo Mario Márquez. — María Folco de Márquez". — "Estatutos sociales de "El Retiro, Sociedad en Comandita por Acciones", ajustados a la Ley 19.550. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "El Retiro, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Tucumán 731, Departamento "I". — Artículo 2º: Su duración será de 30 años a partir del primero de enero de 1961. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: La explotación de establecimientos de campo, estancias, para la cría, engorde e invernada de ganado de todas las especies y la siembra, cosecha y comercialización de especies vegetales propias de la explotación agrícola. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 607.200 representado por 51.310 acciones de valor nominal $ 10 cada una que corresponden al capital comanditario y de $ 94.100 que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y son al portador. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el señor socio comanditado D. Rodolfo Mario Márquez, quien tendrá el uso de la firma social. — Durará en el ejercicio de su función hasta la fecha en que se produzca la disolución social, debiendo prestar en concepto de garantía la suma de pesos cien que parmenecerá depositada en tal carácter en la Caja Social. — Artículo 7º: La administración de la sociedad, que será desempeñada por el señor socio comanditado D Rodolfo Mario Márquez. tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicial con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán "quórum" con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último apartado del artículo 244 de la Ley Nº 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por artículo 244 de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a los prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley Nº 19.550. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley Nº 19.550, y síndico; c) el saldo previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Testado: "...actualmente en la... "y" ...pudiendo este último ser modificado por decisión del socio administrador dentro del radio de la ciudad de Buenos Aires..." No vale. — Rodolfo Mario Márquez. — María Folco de Márquez". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del Expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto doy fe. — Presente los señores don Gabriel Francisco Marchetti, nacido el 14 de junio de 1910, de 63 años de edad, viudo, contador público nacional, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 715.503, domiciliado en la calle Agüero Nº 1509 y don Mario Leopoldo Biagosch, abogado, nacido el 5 de marzo de 1916, de 57 años de edad, divorciado, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.265.149, domiciliado en la calle Tucumán 1699, Planta Baja, ambos de este vecindario personas de mi conocimiento de que doy fe, manifiestan que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente para los cuales han sido designados. — Y yo el autorizante hago constar: Que en este acto se abona el impuesto Fiscal correspondiente al total del capital social que se aumenta, es decir sobre la suma de seiscientos mil pesos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: y, (40), A, A 1961, 263, conformar, Regístrese, disposiciones, dos, síndico, duran, Asambleas, Rodolfo, don, vecindario, Márquez, de, Vale. — Rodolfo Mario Márquez. — María Folco de Márquez. — G. Marchetti. — M. Biagosch. — Hay un sello ante mí: L. O. Farina. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí titular don Luis O. Farina, al folio número mil novecientos veintitrés del Registro cuatrocientos treinta y uno de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: Hugo Fraga. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Sobrerraspado: y, el, expediente, 720, tenedores, Inmediatamente, mediante, días, en, primera. — Hugo Eduardo Fraga, escribano.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 783,75 e.11|2-Nº 55.446-v.11|2|74

R. H. Pucheu

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.456. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Héctor Pucheu, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Iden-

tidad número seis millones doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y nueve de la Policía Federal, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Agüero mil quinientos cuarenta; don Manuel María Ruibal, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete, nacido —el tres de julio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle España doscientos catorce y doña Martha Lucy Morey de Pucheu, casada, argentina, docente, titular de la Libreta Cívica número dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, nacida el trece de diciembre de mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Agüero mil quinientos cuarenta, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Ricardo Héctor Pucheu concurre a este otorgamiento en su carácter de socio comanditado de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "R. H. PUCHEU, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuya existencia legal acredita con la escritura pública de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho, del Registro número trescientos once de esta Capital, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de mayo del mismo año, bajo el número setecientos ochenta y tres, al folio ciento sesenta y ocho, libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos testimonio que he tenido a la vista y fotocopia debidamente autenticada se halla agregada al folio mil diecinueve, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, de este Registro a mi cargo, doy fe, y con la escritura de su confirmación pasada con fecha once de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí al citado folio mil diecinueve, protocolo del año anterior, encontrándose en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, doy fe, como así me aseguran los comparecientes. — Los señores Manuel María Ruibal y Martha Lucy Morey de Pucheu, concurren a este otorgamiento por la totalidad del capital comanditario de treinta mil pesos totalmente suscripto, conforme resulta y surge de la escritura de confirmación citada anteriormente de fecha once de julio de mil novecientos setenta y dos. — Y continúan expresando los comparecientes que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, resolvió la reforma del contrato social de su representada para encuadrarlo al régimen de la Ley Nº 19.550. — Que la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número tres mil doscientos diecinueve, conformó la reforma del contrato social de "R. H. Pucheu, Sociedad en Comandita por Acciones", solicitando el compareciente de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de la Asamblea citada anteriormente, el texto del articulado del contrato social en su redaccinó íntegra y definitiva el Registro de Asistencia de Accionistas y Resolución citada, todo lo que consta en el antecedente administrativo número tres mil doscientos sesenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para estos efectos tengo a la vista y transcriptos literalmente son del siguiente tenor: Acta de Asamblea Extraordinaria de R. H. Pucheu, S. C. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1973, se reúnen en Asamblea Extraordinaria (primera convocatoria) con la totalidad del Capital Social, presentado por los accionistas y socio solidario de R. H. Pucheu Sociedad en Comandita por Acciones. — Siendo las 10 horas, se declara abierto el acto y se pasa a tratar el primer tema de la convocatoria que dice: Adecuación Estatutos a la Ley Nº 19.550. — El señor Ricardo Héctor Pucheu en su carácter de Presidente de la Asamblea, informa sobre el punto a tratar y luego de deliberar sobre el particular, la Asamblea resuelve por unanimidad modificar el Estatuto Social, bajo el siguiente tenor: Estatuto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "R. H. Pucheu, Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en la calle Viamonte número 1716, 4º piso, oficina 22, en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración será de treinta años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Agropecuario: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimiento agrícola-ganadero, frutícolas, y de granjas. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación de materias primas, frutos, haciendas, cereales y semillas. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por siete mil acciones de valor nominal $ 10.— (diez pesos), cada una, que corresponden al capital comanditario y de $ 30.000.— (treinta mil pesos) que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado señor Ricardo Héctor Pucheu, quien queda designado administrador con el uso de la firma social. — Durará treinta años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: $ 1.000.— (mil pesos en dinero efectivo). — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un año en ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo parael caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley número 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley número 19.550. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley Nº 19.550 y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Se faculta al señor Ricardo Héctor Pucheu a realizar todas las gestiones necesarias para llegar a buen fin lo resuelto precedentemente. — A continuación se pasa a tratar el segundo tema del Orden del Día que dice: Designación de Síndicos, Titular y Suplente. — Luego de una breve deliberación, la Asamblea resuelve por unanimidad, designar Síndicos, Titular y Suplente a los señores Luis Federico Pena y Aldo Fratalocchi, respectivamente. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente da por finalizado el acto siendo las 10.30 hs. — R. H. Pucheu. — M. M. Ruibal. — M. M. de Pucheu. — La certificación de estas firmas se encuentra asentada en el sello de actuación notarial número A 014.534.468. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 12 de esta Capital: 1.) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Ricardo Héctor Pucheu titular de la C. I. Nº 6.263.159 de la Policía Federal; Martha Lucy Morey de Pucheu titular de la C. I. Nº 3.448.217 de la Policía Federal y Manuel María Ruibal titular de la C. I. Nº 567.101 de la Policía Federal de mi conocimiento personal doy fe. — II.) Que el requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números 556, 557 y 558 del Libro de Registro de Firmas número 1. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Hay una firma y un sello que dice: Mario O. Maqueda, escribano. — R. H. Pucheu, S. C. A. — Asamblea General Extraordinaria del 3 de mayo de 1973. — Fecha — Día — Mes — Accionista — Representante. — Cant. acc. o certificado — Número de los títulos — Capital — votos. — 3 — Mayo: Ricardo Héctor Pucheu — Por sí — 70.000. — 3 Mayo: Manuel María Ruibal — Por sí — 1.000 — 10.000 — 1.000. — 3 — Mayo: Martha Lucy Morey de Pucheu — Por sí — 2.000 — 20.000 — 2.000 — 3.000 — 100.000 — 3.000. — Siendo las 10 horas se cerró el presente registro con la asistencia de la totalidad del capital social de $ 100.000. — Bs. As., 3 de mayo de 1973. — R. H. Pucheu. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 set. 1973. — Visto el expediente Cta. 4.261, en el que la sociedad "R. H. Pucheu, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la adecuación de su contrato social a los términos del Decreto-Ley número 19.550|72; y lo dictaminado por el Departamento de Sociedades por Acciones. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 44 a 47, con las modificaciones de fs. 59, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará a la sociedad, juntamente con copia autenticada de la presente, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3.219. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de los originales de su referencia doy fe. — Y los comparecientes dan poder especial a favor del señor Ricardo Héctor Pucheu, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Y continúa diciendo el compareciente, que como consecuencia del otorgamiento de la presente, ha quedado reformado el contrato de la sociedad "R. H. Pucheu, Sociedad en Comandita por Acciones", en la forma que ilustran los textos preinsertos, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Ricardo H. Pucheu. — Manuel M. Ruibal. — M. M. de Pucheu. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones ciento once mil setecientos ochenta y uno al quince millones ciento once mil setecientos ochenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Mario O. Maqueda, escribano. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos ante mí escribano autorizante comparecen don Ricardo Héctor Pucheu, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y nueve de la Policía Federal, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Agüero mil quinientos cuarenta; don Manuel María Ruibal, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete, nacido el tres de julio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle España doscientos catorce, y doña Martha Lucy Morey de Pucheu, argentina, casada, docente, titular de la Libreta Cívica número dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, nacida el trece de diciembre de mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Agüero mil quinientos cuarenta, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, vienen por el presente en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "R. H. Pucheu, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social actualmente asciende a quince mil pesos, y que fuera constituida por escritura pública de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho, del Registro número trescientos once de esta Capital, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de mayo del mismo año, bajo el número setecientos ochenta y tres, al folio ciento sesenta y ocho. Libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos. — Que a la fecha el señor Ricardo Héctor Pucheu, reviste la calidad de socio comanditado, cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada y el señor Manuel María Ruibal y la señora Martha Lucy Morey de Pucheu, el de socios comanditarios poseedores de la totalidad del capital suscripto de quince mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Diez mil pesos al socio comanditado señor Ricardo Héctor Pucheu, tres mil pesos a la socia comanditaria señora Martha Lucy Morey de Pucheu y dos mil pesos al socio comanditario señor Manuel María Ruibal, doy fe. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme al original que he tenido a la vista, agregando debidamente copia certificada del mismo como cabeza de la presente, de todo lo que doy fe. — Asimismo, manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. — Que resuelven aumentar el capital social hasta la suma de cien mil pesos, mediante la capitalización total de la cuenta Fondo de Reserva Libre de setenta mil pesos y diez mil quinientos pesos de la cuenta Utilidades, ambos rubros consignados en el Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Que de acuerdo a lo resuelto precedentemente queda modificado el artículo cuarto del Contrato Social bajo el siguiente tenor: Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de cien mil pesos. — De dicho capital el socio comanditado suscribe e integra en dinero en efectivo como capital solidario, la suma de setenta mil pesos; la señora Martha Lucy Morey de Pucheu, como socia comanditaria suscribe e integra en dinero en efectivo la suma de veinte mil pesos, representada por dos mil acciones al portador de diez pesos cada una; el señor Manuel María Ruibal, como socio comanditario suscribe e integra en dinero en efectivo, la suma de diez mil pesos, representada por mil acciones al portador de diez pesos cada una. — Este capital podrá ser aumentado por mayoría de votos en la asamblea de socios, quienes tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, notificación personal, según disponga la Asamblea — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se esta-

blezcan en la oportunidad de la emisión. — Leído que fue el acto, firman los comparecientes de plena conformidad ante mi, de todo lo cual certifico, doy fe. — Ricardo H. Pucheu. — M. M. Ruibal. — M. L. M. de Pucheu — Hay un sello — Ante mi: Mario O Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil diecinueve, del Registro número doce a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números: trece millones ochocientos seis mil ochocientos noventa y trece millones ochocientos seis mil ochocientos noventa y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un dias del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.333,75 e.11|2-Nº 55.641 v.11|2|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Idoya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan Fernando Carozzo, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa 2341; Ricardo Edmundo Sacerdote, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la Avda. Pueyrredón Nº 1552, piso 6º, Depto. A, e Isidoro Szmoinsz, también argentino y comerciante, con domicilio en Luis María Campos Nº 1027, piso 3º, Depto. D, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente acuerdo de voluntades y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en lo general por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 19.550, y en lo particular por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "IDOYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la misma será el de la calle Chenaut Nº 1968, piso 2º, Depto. F, sin perjuicio de posteriores traslados donde los socios lo estimen conveniente y de la posibilidad de abrir sucursales en cualquier punto del país. Tercera: El término de su duración se fija en Diez años, pudiendo prorrogarse por iguales lapsos, tácita y automáticamente, por dos veces más, siempre que los socios no resolvieren lo contrario, aclarándose al respecto que todos los efectos de este contrato y el término de su duración, deberán considerarse iniciados el día 1º de agosto del corriente año 1973, fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto, especialmente, la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de artículos para la indumentaria en general, destacándose al respecto que la enumeración hecha de los objetivos sociales es enunciativa pero no exhaustiva. — Quinta: El Capital Social está formado por la suma de pesos Ley Nº 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000), dividido en cuotas de pesos diez de igual moneda ($ 10) cada una, totalmente suscripto e integrado por partes iguales, por los tres socios, y aportados en máquinas, muebles, útiles, mercaderías y materiales que se detallan en el Inventario adjunto al presente contrato y que deberá considerarse como integrante del mismo. — Dichos bienes no registran prendas ni gravámenes de ninguna naturaleza, siendo los valores asignados los corrientes en plaza, de lo que dan fe los firmantes, asumiendo por ellos total responsabilidad, sin perjuicio de los comprobantes y facturas existentes a disposición de los interesados. — Sexta: La Sociedad estará dirigida y administrada juntamente con todos los socios, pero los señores Sacerdote y Szmoisz actuarán en forma conjunta, solidaria y mancomunada en el cargo de Gerentes, con las mas amplias facultades. — Tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, que deberán insertarla conjuntamente y con el sello de la denominación social. — Dicha firma no podrán comprometerla en asuntos personales, ni brindarla por prestaciones gratuitas, o fianzas, avales, garantías o cualquier otro tipo de compromiso en favor de terceros que resulten ajenos al objeto social o al legitimo interés de la Sociedad. — Séptima: La entidad que se deja constituida podrá efectuar toda clase de actos y operaciones lícitas por medio de sus gerentes, relacionadas con el objeto societario, por lo que quedan facultados para suscribir contratos, otorgar poderes generales o especiales, ser cedentes o cesionarios de toda clase de créditos, acciones o derechos, tomar dinero en préstamo, constituir hipotecas o cancelarlas, operar con toda clase de Bancos nacionales o extranjeros, con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y análogos, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires (Municipal), Institutos o Ministerio de Bienestar Social, Caja de Previsión, Nacional de Ahorro y Seguros, etc. — Representarán a la Sociedad indistintamente, ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Comunales, Administrativas, Judiciales, etc. pudiendo iniciar y contestar demandas, reconvenir, transigir, entablar querellas criminales, registrar patentes y marcas, intervenir en toda clase de asuntos administrativos, legales, contenciosos o impositivos, y efectuar, en fin, cuantos actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de su mandato y la buena marcha de los negocios sociales, quedando entendido también que la enumeración de facultades precedentes es amplia y enunciativa, pero no limitativa. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad antes del término pactado, deberá comunicarlo fehacientemente a los demás, con una anticipación no menor de los tres meses, pudiendo hacer transferencia de sus cuotas de capital solamente a los otros dos socios, en partes iguales. — Si alguno de éstos declinare el ofrecimiento y el otro no adquiriera la totalidad de la parte ofrecida, podrá transferirla a un tercero que cuente con la aprobación personal de los demás socios, puesto que, de no ser así, aquél retirará todos sus aportes, con más las utilidades devengadas hasta ese momento. — Novena: Para el supuesto de muerte o incapacidad total o permanente de alguno de los socios, la entidad podrá continuar con el desenvolvimiento de sus negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación y reemplazarlo en el trabajo personal que realizare a esa fecha, aclarándose que, en caso de no ser idóneos para ello, deberán ocupar los servicios de tercero hábil, corriendo, en tal caso, por cuenta de ellos el pago de sus servicios o remuneraciones. — A este respecto se aclara que los únicos que deberán apreciar y juzgar la acapacidad o habilidad del remplazante, serán los socios restantes. De no ser as, deberán los herederos optar por el retiro del capital aportado por el ausente o incapacitado, con más sus utilidades a la fecha de su cese, todo lo cual les será abonado en cuatro cuotas trimestrales, con intereses bancarios. — Finalmente se aclara —tanto para el caso de cesión de cuotas como para los considerados precedentemente— que si por cualquier circunstancia quedare vacante un cargo de "gerente", el mismo será ocupado, exclusivamente, por el otro socio, señor Juan Fernando Carozzo, el cual lo desempeñará con todas las facultades y obligaciones que el reemplazado. — Décima: Anualmente se practicará un Balance ordinario, repartiándose entre los socios las utilidades netas que arrojare el ejercicio, en proporcion al capital que tuviere cada uno de ellos en ese momento por su aporte o incrementación por cualquier titulo, y previa deducción hecha para la Reserva Legal correspondiente. — Las perdidas que pudieren producirse, serán soportadas en identica proporcion. — Ademas, en cualquier momento, cualquiera de los socios podra solicitar un Balance parcial o de comprobación, con el profesional que designare, en cuyo caso correrán por su cuenta los gastos, perjuicios y honorarios que se originaren. — Undécima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento en que los socios lo acordaren, antes del término de vigencia, siendo ellos mismos sus liquidadores. — Toda resolución que afecte los intereses y marcha de los negocios sociales deberá ser tomada por mayoría de votos o de capitales para el caso de que algún socio lo hubiera incrementado —debiendo constar las decisiones en un Libro de Actas o Acuerdos, los que serán de cumplimiento inexcusable para todos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare por la interpretación, aplicación, o incumplimiento del presente contrato, deberá ser sometida a la consideración y dilucidación de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — En consecuencia y bajo los dictados de la buena fe, las partes suscriben el presente y cuatro fotocopias del mismo, en el lugar y fecha antes indicado. — Juan Fernando Carozzo — C. Id. Nº 4.907.950 — Isidoro Szmoisz — C. Id. Nº 4.141.831 — Ricardo E. Sacerdote — C. Id. número 1.056.162. — La Sociedad contesta observaciones. — Aclara. — Señor Juez Nacional de Registro: Juan Fernando Carozzo y Ricardo Edmundo Sacerdote, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1371, piso 2º, depto. 201, en nuestro carácter de Socios Gerentes de la firma "Idoya" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el pedido de inscripción de Contrato que tenemos formulado, a V. S. decimos: I — Que, respondiendo a las observaciones formuladas por el Juzgado y con el objeto de aclarar todo lo concerniente a ello, destacamos: Con respecto al inciso 1º del articulo 11 de la Ley de Sociedades Comerciales: Que los datos completos de los integrantes de la Sociedad, son los siguientes: Juan Fernando Carozzo, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa 2341, de 49 años de edad y con C. Id. Nº 4.907.950. — Ricardo Edmundo Sacerdote, argentino, casado comerciante, domiciliado en la Avda. Pueyrredón Nº 1552, piso 6º, depto. A, de 59 años de edad y con C. Id. número 1.056.162 y don Isidoro Szmoizs, también argentino y comerciante, con domicilio en Luis María Campos Nº 1027, piso 3º, depto. D, de 39 años de edad y con C. Id. Nº 4.141.831. — Todos los documentos fueron expedidos por la Policia Federal. — Con respecto a la observación correspondiente al inc. 3º, decimos: La expresión del objeto de la Sociedad está exteriorizada en la cláusula Cuarta del Contrato acompañado, cuando dice: "...la fabricacion, industrialización, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de articulos para la indumentaria en general..." y, en cuanto al inc. 5º se reafirma lo dicho en la cláusula Tercera: Que el plazo de duración se fija en diez años. — II — Por tanto, encarecemos de V. S. quiera tener presente las aclaraciones efectuadas precedentemente y proveer de conformidad a nuestras peticiones anteriores. — Será Justicia. — (Firmado): Juan Fernando Carozzo. — Ricardo Edmundo Sacerdote. — Dr. Raúl E. Perrone. — Socio restante ratifica manifestaciones anteriores. — Señor Juez Nacional de Registro: Isidoro Szmoisz, por mi propio derecho, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 1371, piso 2º, depto. 201, Estudio de los Dres. Perrone & Colombo en los autos "Idoya" Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción de contrato", a V. S. digo: I — Que, atento lo dispuesto, vengo a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito anterior firmado por mis socios, los señores Carozzo y Sacerdote, en uso de sus atribuciones, y en el cual se brindaban todos los datos requeridos. — Por tanto, encarezco a V. S. quiera tenerlo todo presente y por reproducido con mi firma, el anterior escrito aludido. — Proveer de conformidad y ordenar la publicación de los edictos de Ley, Será Justicia. — (Firmado): Isidoro Szmoisz. — C. Id. Nº 3.345.040. — Socio Indica su estado civil: Señor Juez Nacional: Isidro Szmoisz, constituyendo domicilio legal en Sarmiento 1371, piso 2º, depto. 201, Estudio Dres. Perrone y Colombo en los autos "Idoya S. R. L. s|inscripción de contrato", a V S. digo: Que, observado a fs. 11 vengo a manifestar que soy de estado civil casado. — Tenerlo presente, Será Justicia. — (Firmado): Isidoro Szmoisz. — Dr. Juan Carlos Colombo Inventario de bienes valorizados que se aportan a la sociedad. — 1 máquina de cortar marca "Proa" circular Nº 458 mod. AR 6 (seis) $ 400 — 1 máquina de cortar marca "Hitaka", recta mod. SW Nº 0988 $ 14.000 — 1 máquina de coser marca "Unión Special" Nº 301271, 2 agujas, motor Mech de 1|2 HP Nº 19.402 $ 8.700 — 1 máquina de pegar broches, marca Apolo s|n. $ 225 — 1 mesa de corte $ 400 — 1 lote de art. varios para confeccionistas (tijeras, pinzas p|corte, porta rollo de tela, etc.) $ 350 — 1 lote de articulos varios de escritorio $ 150 — Marca "Idoya" pesos 15.000 — 1 lote de moldes varios pesos 2.500 — 3.675 m. elásticos L5 $ 0.65 pesos 2.388,75 — 1.275 m. elástico $ 1,40 pesos 1.785 — 336,5 m. elásticos $ 1,40 pesos 471,10 — 50 m. elásticos 163|16 $ 1.70 $ 85 — .810 m. elásticos afelpado 17 mm. $ 1,40 $ 3.934 — 2.980 m. elásticos afelpado 15 mm. $ 1,40 $ 4.172 — 7 280 m. liso $ 0,65 $ 4.732 — 34 m. ganchos p| corpiños $ 5 $ 170 — lote de herrajes varios p corpiños $ 300 — 8.200 m. etiquetas $ 0,40 $ 3.280 — 930 c u. bolsas de polietileno, chicas, estamp. $ 0.14 pesos 13,20 — 16.830 c|u bolsas de polietileno, grandes, estamp. $ 0,16 $ 2.692.80 — Transporte $ 66.865.85 — Transporte $ 66.865,85 — Papel madera p envolver $ 30 — Etiquetas autoadhesivos $ 60 — Bolsas de polietileno, lisas $ 30 — 1.500 c|u. flores $ 0.05 $ 75 — 775 c|u. bikinis de algodón art. 301 $ 5.115 — 145 c u. corpiños art. X9 19 $ 14,50 $ 2.102 50 — 247 c u. corpiños art. 15 $ 11,95 pesos 2.951.65 — 150 c u. corpiños art. 28 pesos 14,90 $ 2.235 — 20 bombachas streech art. 114 $ 8,50 $ 170 — 65 c|u. enteritos m|corta art. 221 T 2-3 $ 21,50 $ 1.397,50 —27 c|u. enteritos m|corta art. 221 T 4 $ 23,20 $ 626,40 — 73 c u. bombachas streech. art. 110 $ 7.30 $ 532,90 — 30 c|u. enteritos s|manga art. 220 T 2-3 $ 18.90 $ 737.10 — 31 c u. enteritos s|manga art. 220 T 4 $ 20 40 $ 632.40 — 736 c|u. bikinis streech, art. 108 $ 6,20 $ 4.563 20 — 315 c u. bombachas de algodón art. 302 $ 8,15 $ 2.567,25 — 21 c|u bombachas de streech, art. 111 $ 7 80 163,80 — 24 c u. enteritos m|larga art. 222 T 22-3 $ 25.60 $ 614.40 — 4 c|u. enteritos m|larga art. 222 T 4 $ 27.20 $ 108.80 — 17B c|u. bajo blusa m corta art. 209 T 2-3 $ 18.50 pesos 314.50 — 3 c u bajo blusa m corta art. 209 T 4 $ 20.20 $ 60.60 — 104 c u. bajo blusa s|manga art. 210 T 2-3 $ 16,50 $ 1.716 — Transporte $ 94.069.85 — Transporte $ 94.069.85 — 39 c u. bajo blusa s|manga art. 210 T 4 $ 17,85 pesos 696,15 — 30.850 tela streech, color, art. 1.001-1.034 (Guilford) $ 90 pesos 2.776.50 — 11.000 Kg. tela strech art. 1.034 (Guilford) $ 95 $ 1.045 — 9.000 Kg. tela algodón (Cembitex), rayado pesos 7,50 $ 607,50 — 51.000 Kg. tela algodón (Cembitex) lisa $ 55 $ 2.805 — 1 000 Kg. tela algodón 70 por ciento Nylon, 30 por ciento algodón $ 43.000 — pesos 150.000.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 935.- e.11|2 Nº 54.775 v.11 2 74

Transfrigo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores: Bernardo Rodriguez, cédula de identidad número cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos diez, comerciante, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Recuero mil novecientos veinticuatro, de esta Capital Federal y Emilio Ricardo Roldán, cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos catorce, argentino, comerciante, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Larrazábal tres mil doscientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "TRANSFRIGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil setecientos setenta y cinco, al folio doscientos noventa y cinco, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones: de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos noventa y uno, al folio cuatrocients cincuenta y uno, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos sesenta y nueve, al folio ciento treinta y dos, del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del veinticinco de junio de mil novecientos setenta bajo el número mil ciento sesenta y dos, al folio sesenta, del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabili-

lidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Bernardo Rodríguez vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, al señor Emilio Ricardo Roldán, mil quinientas cuotas sociales de diez pesos cada una, en su valor nominal. La presente venta, cesión y transferencia se realiza por la suma de quince mil pesos suma esta que el señor Bernardo Rodríguez recibe en este acto, sirviendo el presente de eficaz y suficiente recibo de pago. — Segundo Los socios, asimismo, resuelven modificar la fecha de cierre de sus ejercicios económicos, fijándola para lo sucesivo al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se procederá a la realización de un inventario y balance general que serán aprobados con las firmas de todos los socios. — Tercero: Como consecuencia de las modificaciones mencionadas, se resuelve adecuar el contrato social a lo dispuesto en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, el que se regirá en un todo de conformidad a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas contractuales: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Transfrigo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede en la calle Atuel trescientos diez, de la Capital Federal, con facultad de trasladarla y de establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, transportes de mercaderías en general, refrigeradas o no. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos dividido en quince mil cuotas sociales de diez pesos valor nominal cada una. Dicho capital se encuentra integrado por los socios en bienes con el giro social en la siguiente proporción: doce mil cuotas sociales o sea ciento veinte mil pesos corresponden al señor Bernardo Rodríguez y tres mil cuotas sociales o sean treinta mil pesos pertenecen al señor Emilio Ricardo Roldán. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Dicho plazo por voluntad unánime de los socios podrá prorrogarse. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar individualmente, teniendo los componentes el carácter de gerentes para tales efectos. La firma social no podrá ser comprometida en actos, contratos y garantías ajenas a los negocios sociales. Los socios gerentes, con tales limitaciones, tendrán las más amplias facultades para su mejor desempeño en beneficio de los intereses sociales y de conformidad con las prescripciones del Código Civil, Código de Comercio y la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y especialmente realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, como así también en los demás bancos provinciales, particulares o mixtos, con sujeción a sus respectivos reglamentos o estatutos. Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de representación, administración y disposición, pudiendo efectuar, además de los actos y operaciones enunciados los siguientes: Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas, realizar toda clase de operaciones a crédito o con fondos propios en cualquier banco, ya sea oficial, mixto, particular, provincial, nacional o extranjero, creado o a crearse. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios llevar a cabo cualquier acto de administración que no perjudique los intereses de la sociedad. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y empeño a los negocios sociales, estándole expresamente vedado desarrollar otras actividades que las societarias. — Séptima: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de conformidad a los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, documentos que deberán ser aprobados con las firmas de todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, se constituirá el fondo de reserva legal establecido por el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en idéntica proporción, por parte de los socios. — Octava: El socio que deseare separarse de la Sociedad, podrá hacerlo en cualquier época a condición que comunique su decisión de modo fehaciente, con una anticipación de sesenta días. El valor de las cuotas sociales se fijará, conforme a la autorización del artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta por las siguientes normas: en la fecha que se fije para la separación del socio se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, procediéndose a la valuación de los bienes conforme a los índices correctivos para esa fecha que fije la Dirección General Impositiva y sobre la base de ese balance se determinará el valor neto de cada cuota social. La parte del socio saliente del haber común, será satisfecha en tres cuotas anuales consecutivas a partir de la fecha de la exclusión, devengando su acreencia intereses a la tasa bancaria. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino por el voto favorable de todos los socios y en las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Pero los socios podrán cederse sus cuotas entre sí gozando todos ellos de la opción para adquirirlas a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima: Los socios podrán proceder a la disolución de la sociedad en cualquier época siempre que la decisión se adopta por unanimidad. En tal supuesto la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes procederán conforme a las partes pertinentes del Capítulo Uno, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere un voto a cada cuota capital, salvo en los casos que la ley exija un quórum especial o unanimidad. Deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz, podrá optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o su curador en su caso, o bien proceder a la liquidación de la sociedad. En este caso, el socio supérstite o capaz con los herederos o curador de la otra parte, actuarán como liquidadores de la sociedad. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos durante el funcionamiento, al liquidarse, disolverse o el retiro voluntario de uno de ellos de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán designar un tercero que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercera: Los socios no podrán realizar modificaciones al contrato social, ni podrán realizar la disolución parcial o total de la sociedad, sin la previa autorización de la Secretaría de Estado de Transportes. Presente en este acto la esposa del cedente señor Bernardo Rodríguez, Doña Luisa Formaggio, presta su conformidad a la cesión de cuotas formalizada en el presente contrato. — Además, por nota de la Secretaría de Estado de Transportes, ésta presta su conformidad a las modificaciones del contrato social. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes prestan su conformidad al presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan en derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Testado: de fecha. No vale. — Firmado: Bernardo Rodríguez, — Luisa F. de Rodríguez. — E. R. Roldán.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 596,25 e.11|2 Nº 55.002 v.11|2|74

Productos Lácteos La Cristina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Francisco Fermín Iriarte, argentino, casado, comerciante, L. E. 252'310, 49 años, domiciliado en Sucre 4171, Capital; Joaquín Leoncio Iriarte, argetnino, casado, comerciante, L. E. 490509 53 años, domiciliado en Sucre 4271, Capital; Yolanda Spolviero, argentina, casada, comerciante L. C. 2455129, 40 años, domiciliada en Sucre 4271, Capital y María del Carmen Spolviero, argentina, soltera, comerciante, C. I. Pol. Fed. 5959242, 24 años, domiciliada en Sucre 4267. Capital, resuelven: Primero: Los señores Francisco Fermín Iriarte, Joaquín Leoncio Iriarte y Yolanda Spolviero en sus caracteres de ónicos socios de la Sdad. que gira en plaza, bajo la denominación de PRODUCTOS LACTEOS LA CRISTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en esta Capital el 20 de agosto de 1954 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 6 de octubre de 1954, bajo el número 1431, al folio 431 del Libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fechas 15 de enero de 1958 y 13 de febrero de 1957, inscriptas en el mismo Registro el 18 de marzo de 1959 y 5 de mayo de 1967, bajo el número 361 y 1049, al folio 368 y 60 del Libro 36 y 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente resuelven aumentar el capital social en la suma de noventa y siete mil pesos (pesos 97.000.—), llevándolo en consecuencia a la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.—). — Del citado aumento corresponden treinta y dos mil trescientos treinta pesos o sea tres mil doscientos treinta y tres cuotas de diez pesos cada una al señor Francisco Fermín Iriarte; treinta y dos mil trescientos treinta pesos o sea tres mil doscientas treinta y tres cuotas al señor Joaquín Leoncio Iriarte y treinta y dos mil trescientos cuarenta pesos o sea tres mil doscientas treinta y cuatro cuotas a la señora Yolanda Spolviero. — El aumento del capital se encuentra totalmente aportado por los socios por las utilidades acreditas que fueron reinvertidas en el giro social y que surgen del balance confeccionado al 31 de julio de 1971 que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Segundo: la señora Yolanda Spolviero, cede, vende y transfiere a la señorita María del Carmen Spolviero un mil seiscientas sesenta y siete cuotas de capital de diez pesos cada una de la sociedad Productos Lácteos La Cristina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La venta se efectúa en la suma de diez y seis mil seiscientos setenta pesos que la vendedora declara haber recibido antes de ahora y por cuyo importe da a la compradora formal recibo y carta de pago. — La cesión que se instrumenta por la presente incluye el capital aportado por la cedente, el valor llave que pudiera asignársele al Fondo de Comercio y las utilidades devengadas hasta la fecha, todo ello en la proporción que pudiera corresponder a las cuotas cedidas, y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1971, fecha del balance a que se hizo referencia en el punto anterior. — Los señores Francisco Fermín Iriarte y Joaquín Leoncio Iriarte prestan su conformidad a la cesión que se perfecciona por la presente. — Tercero: Atento la vigencia de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 y el aumento de capital y cesión de cuotas a que se hizo referencia precedentemente, por unanimidad de los otorgantes se resuelve modificar los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11º, 13º y 14º del Contrato Social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Segundo: Su objeto será la fabricación, comercialización y exportación de productos lácteos. — Artículo Tercero: La sede social será en la calle Niceto Vega 5001, Capital Federal, pudiendo cambiar de residencia o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Francisco Fermín Iriarte treinta y tres mil trescientos treinta pesos, o sea tres mil trescientas treinta y tres cuotas; al señor Joaquín Leoncio Iriarte treinta y tres mil trescientos treinta pesos, o sea tres mil trescientas treinta y tres cuotas; a la señora Yolanda Spolviero dieciséis mil seiscientos setenta pesos o sea un mil seiscientas sesenta y siete cuotas y a la señorita María del Carmen Spolviero dieciséis mil seiscientos setenta pesos, o sea un mil seiscientas sesenta y siete cuotas. — Los aportes de capital se encuentran totalmente integrados de acuerdo con el Inventario y Balance General al 31 de julio de 1971 que se firma por separado formando parte integrante del presente. — Artículo Sexto: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas sociales entre los socios debe ser sometida previamente a la aprobación de los restantes miembros. — Si durante la vigencia del contrato, falleciera o se incapacitare legalmente alguno de los socios, se abonará a los herederos o representantes legales su parte de capital, resultados y demás haberes, contra la cesión de sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes, al valor resultante del Inventario y Balance General que se confeccionará a la fecha del deceso o interdicción. — Los herederos ingresarán a la sociedad como terceros. — Los herederos o representantes legales deberán siempre unificar su personería. — La cesión de las cuotas sociales a terceros extraños se regirán por las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550. — Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado; en tal caso su capital podrá ser adquirido por los socios restantes de acuerdo a las proporciones que ellos de común acuerdo resuelvan, decisión que se asentará en acta. — En todos los casos el pago de dicho haber será efectuado a opción del comprador o compradores: al contado o en cuotas trimestrales cuyo número se establecerá oportunamente, consecutivas e iguales con el 10 o|o de interés anual. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los socios Francisco Fermín Iriarte y Yolanda Spolviero a quienes se designan Gerentes, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social con el alcance de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 19.550, para el ejercicio de las facultades que se detallan a continuación: a) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar la posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos y productos; b) dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o de registro, warrants, fianzas personales u otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total y parcialmente; c) tomar y dar en arrendamiento aun por más de seis años, renovar, modificar, prorrogar y rescindir los contratos y locaciones; d) cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; hacer o acetpar pagos o transferencias, novaciones, quitas de deudas o remisiones, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos, privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos y transferirlos; e) formar sociedades accidentales o en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas; f) efectuar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo o cantidades en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones o particulares, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de la Argentina y del extranjero, sus sucursales y agencias, conforme a sus reglamentos y leyes vigentes, pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder y negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto y contra depósitos constituidos antes y durante la vigencia de este contrato; g) conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos; h) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Los gerentes podrán ejercer las funciones anteriormente enunciadas por sí o por apoderado especial que están facultados a designar sin limitaciones, tanto en cuanto a la persona elegida como a las facultades que decidan conferirle. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará el 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 20% del capital, un 5% para el Fondo de Previsión Contractual cuyo destino los socios establecerán por actas, y el resto del beneficio se distribuirá entre los socios en proporción al capital

de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Toda futura transferencia de cuotas de capital a terceros, exigirá que los restantes socios ratifiquen o rectifiquen las participaciones en los porcentajes de este artículo. — Artículo Décimo Primero: La aprobación del Balance Anual, nombramiento o remoción de los Gerentes y cualquier otro asunto que requiera la voluntad de los socios que no implique la modificación del Contrato será resuelto por el voto favorable de la mayoría de los socios. — Las demás resoluciones que impliquen modificación del contrato incluyendo el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y otras modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, deberán contar con el voto favorable de todos los socios. — Para tratar los asuntos que hace mención este artículo los asociados deberán reunirse en asamblea cada vez que uno de ellos así lo requiera, en cuyo caso se enviarán las comunicaciones de práctica debiendo dejarse constancia en un libro de actas de todas las resoluciones tomadas. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento legal, cuando así lo crean conveniente los socios, de común acuerdo, o en cualquiera de los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley 19.550. — En el caso de pérdida del capital social, la disolución no se produce si los socios acuerdan su reintegro total o parcial del mismo o su aumento. — Decretada la disolución, se procederá inmediatamente a la liquidación, la que se practicará por una Comisión Liquidadora, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad, entre los socios, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 19.550, las del Código de Comercio o Civil que se conformen por su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. — En prueba de conformidad y dejando expresamente aclarado que las cláusulas del contrato social aquí no modificadas continúan con plena validez, firman los socios en el lugar y fecha señalados al comienzo. — Firmado: Francisco Fermín Iriarte, Yolanda Spolviero, María del Carmen Spolviero y Joaquín Leoncio Iriarte. — "Buenos Aires, 26 de Febrero de 1973. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: María del Carmen Spolviero, Yolanda Spolviero, Francisco Fermín Iriarte y Joaquín Leoncio Iriarte, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 368, 370, 372 y 374 del Libro número dos. — Conste. — Luis Antonio Asenjo. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. Abogado-Escribano Público. — Productos Lácteos La Cristina S.R.L. — Balance e Inventario General al 31 de julio de 1971. — Activo. — Caja, Efectivo 99.319,49 — Bancos: Saldos en Cta. Cte. Provincia de Buenos Aires, Agencia Nº 14 — Cta. 3582/6: 49.503,77 — Agencia Nº 14, Cta. 0663/3: 475,35 — Agencia Vedia-Dorado 1458/4: 14.497,90 — Agencia Vedia-Bagual 2546: 40.090,45 — Banco Boston Cta. 161168/07: 54.735,55: 249.627,51 — Deudores por Ventas en Cta. Cte. — Kasdorff y Cía. S.A.: 164.481,00 — Quelac S.A.: 31.482,90 — C.A.V.U. S.R.L.: 1.393,60 — Castro y Cerdeyra: 1.704,00 — J. Winter Santamaría: 16.053,95 — Boleta Nº 58469: 125,00 — Boleta Nº 58483: 13.216,60 — Boleta Nº 58656: 308,00 — Boleta Nº 58742: 4.025,10 — Boleta Nº 58743: 1.106,30 — Transporte: 233.896,45 — 249.627,51 — Boleta Nº 58746: 3.300,00 — Boleta Nº 58747: 2.022,30 — Boleta Nº 58748: 2.780,00 — Boleta Nº 58749: 1.833,10 — Boleta Nº 58750: 56,50 — Gomegar S.A.: 12.445,35 — Gomegar S.A.: 12.952,25 — Miguel Torres: 170,00 — Enrique López: 159,34 — Remidio Pastore: 550,00 — Emilio Scorza: 500,00 — Julián Bornik: 100,00 — J. Castro: 50,00 — Pedro Asubarrena: 227,94 — El Bagual S.C.A.: 47.272,80 — J. Robagliatti: 250,00 — J. Dittamo: 373,88 — O. Galván: 1.500,00 — Iannucci: 750,00 — Mario Oddi: 12.276,04 — Guillermo Hurry: 2.244,35 — Alquileres El Bagual: 900,00 — 356.610,30 — Establecimiento El Bagual: 1.000,00 — Transporte: 587.237,81. — Mercaderías: 47 Sbrinz 817 kg. a $ 4.00 kg.: 3.268,02 — 518 Provolone 2.800 kg. a $ 4,00 kg.: 11.200,00 — Plantel de cerdos: 5.131,93 — 19.600,00. — Inmuebles: Fca. Dorado-Vedia, Pcia. Bs. As.: 16 284,23 — Propiedad Niceto Vega 5001, Cap. Fed.: 69.962,93 — Muebles, Utiles, Instalaciones: Caja fuerte, Escrit., Máq. escr y calc.: 31.440,95 — Marolda y Vinelli: curvas acero: 143,00 — Lámparas: 55,00 — Bomba a carrito 2 HP motor: 385,00 — Silkeberg, un pasteurizador: 35.200,00 — Hierro para amoníaco: 330,00 — un compresor: 3.850,00 — una caja de tapones: 1.650,00 — un reóstato automático: 110,00 — una bomba de mano: 7,70 — dos bancos de madera: 33,00 — un banco mecánico: 143,00 Meltar aparatos, desnatadora: 23.532,30 — Cámara Frigorífica Niceto Vega 5001: 10.361,47 — Cámara Frigorífica El Dorado: 68.818,87 — Transporte: 262.307,45 — 606.837,81 — Un acoplado tanque: 2.350,00 — Un tractor: 9.000,00 — Un camión Ford 1934: 300,00 — Un camión M. Benz: 31.800,00; Un camión M. Benz: 8.000,00 — Una cabina camión 3.400,00 — Un camión 1967: 10.640,00 — 327.797,45 — D.G.I. Impuesto a los Réditos: 2.984,00 — Total del Activo: 937.619,26. — Pasivo. — Tamberos El Dorado: 51.458,33 — Tamberos El Baguel: 19.681,18 — Francisco Scheitler — Equipo UMC: 13.412,00. — Oscar Lombardini: 105.499,23 — Banco Provincia Ag. Vedia-Dorado: 5.600,00 — Banco de Boston: 30.000,00 — Caja Jubilación Industria: 1.035,81 — Secretaría Estado Trabajo: 132,68 — Obra Social Ley 18.610: 175,80 — C.A.S.F.P.I.: 4.629,25 — Municipalidad Ciudad Bs. As.,: 3.895,72 — Transporte: 245.620,00 — Municipalidad Provincia Bs. As.: 1.953,29 — Cargas Sociales: 293,00 — Remuneraciones: 370,14 — Impueto Actividades Lucrativas Cap.: 7.333,00 — Impuesto Actividades Lucrat., Pcia.: 1.882,00 — I.S.G.T.G. de Bienes: 2.400,00 — 259.857,43 — Reserva Ley 11.729: 8.082,00 — Capital Cuota Bagual: 1.000,00 — Capital Social: 100.000,00 — Reserva Legal: 300,00 — Francisco F. Iriarte: 140.931,25. — Joaquín L. Iriarte: 203.396,64 — Yolanda Sporviero: 149.702,34. — Fondo de Amortización: 74.350,00. — Total del Pasivo: 937.619,26. — Firmado: Iriarte — M. G. Spolviero, Yolanda Spolviero, J. L. Iriarte. — La certificación de las firmas que antecede se realiza en el sello de actuación notarial Nº A-014369101. Conste. — Luis Antonio Asenjo. — Hay un sello: Luis A. Asenjo - Abogado - Escribano Público. — Certifico que las cifras del Balance General que anteceden surgen de los libros de contabilidad de la empresa llevados en legal forma, y que los valores consignados en el mismo no superan en ningún caso el valor de plaza de los bienes correspondientes. — Los bienes de cambio han sido valuados a su costo. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — A. M. Raiter. — Hay un sello: Alejandro Mario Raiter - Contador Público Nacional - C.P.C.E. Tº V-Fº 220. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: María del Carmen Spolviero; Yolanda Spolviero; Francisco Fermín Iriarte y Joaquín Leoncio Iriarte, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 367, 369, 371 y 373 del libro número dos. — Conste. — Luis Antonio Asenjo. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. Abojado. Escribano Público.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.- e.11|2 Nº 54.903 v.11|2|74

City

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los nueve días del mes de octubre de 1973, entre los señores don Carmelo Scevola, argentino, casado, L. E. Mat. Nº 268 015, de 56 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Piedras Nº 1385, piso 3º, Dep. 26, de esta Capital; don Walter Rubens Cosenza, uruguayo, divorciado, C. I. de la Pol. Fed. Nº 8.622.683, de 51 años, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco de Melo Nº 1846, piso 6º, Dep. 31, de esta Capital; y don Rubén Oscar Ruffinelli, argentino, casado, L. E. Mat. número 4.527.074 de 28 años, empleado, domiciliado en la Av. Rivadavia 6178, piso 6º, Dep. 17, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay Nº 743, piso 2º, Of. 206, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del primero de julio de 1973, a cuya fecha se consideran vigentes todos los efectos legales derivados del presente contrato, venciendo en consecuencia, dicho término, el 1º de julio de 1978. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la compraventa, comercialización y distribución de repuestos de automotores, pudiendo también importar o exportar, dar y recibir en consignación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, divididos en 150 cuotas de 100 $ cada una, siendo suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en la siguiente forma: 50 por ciento en dinero en efectivo, conforme comprobante de depósito del Banco de la Nación Argentina, o sea 25 cuotas cada socio, lo que equivale a la suma de 7.500 $. — El saldo se completará dentro del plazo de dos años. — Quinta: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la ley de sociedades. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estara a cargo del Sr. Walter Rubens Cosenza, con el cargo de gerente, quien tendrá uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Citv S. R. L. — En ejercicio de la administración el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, realizar todo acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — No obstante las facultades otorgadas el socio administrador deberá solicitar la conformidad previa del resto de los socios en caso de adquisición o enajenación de bienes, cesión, permuta, constitución de hipotecas y, en general cualquier otro acto de disposición del patrimonio social. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad, dicha fianza, garantía o aval. - Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el treinta de junio de cada año se realizará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas que indica la ley y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto y que serán firmadas por los socios. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el art. 160 de la Ley 19.550. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su trabajo y atención personal al cuidado de los negocios sociales. — Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de la misma, por todo el tiempo correspondiente a la infracción. — Décimo Primera: La podrá disolverse por las causas enumeradas en el art. 94 de la Ley 19.550. — En caso de disolución o liquidación anticipada de la sociedad la misma será practicada por el socio gerente. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso y en un plazo no mayor de treinta días, un balance que determine el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Segunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios se notificará a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, como mínima. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros amigables componedores, que nombrarán las partes de común acuerdo, y si los árbitros no laudaren por unanimidad se designará por los mismos un tercero cuyo fallo es inapelable. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad los tres socios, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Walter R. Cosenza — C. Scevola y Rubén Ruffinelli.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393,75 e.11|2 Nº 54.955 v.11|2|74

Los Indúes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CESION de Cuotas. — Entre los señores Olegario Suárez Suárez, español, de 34 años, casado en primeras nupcias con Ana María Giordani, Cédula Policía Federal 5.380.776, domiciliado en Manuela Pedraza 3210, piso 1º, departamento 4; Antonio Armayor, español, de 38 años, soltero, Cédula Policía Federal 6.387.488, domiciliado en la Avenida del Libertador 6061; Marino Isaac Armayor, español, de 47 años, casado en primeras nupcias con María Griselda González, Cédula de Identidad de la Polica Federal 4.206.616, domiciliado en Avenida del Libertador 6061; José Osvaldo Russo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Brunelli, de 34 años, Cédula de Policía Federal 3.908.400, domiciliado en Pasaje La Gloria 1980; Ruperto Gutiérrez, español, soltero, de 34 años, Cédula Policía Federal 6.035.304, domicilado en José Cuba 2161 y Horacio Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Eugenia Urrutia, de 32 años, Libreta de Enrolamiento 4.301.312 domicilado en Sáenz Peña 3134, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, todos vecinos de la Capital Federal, a excepción del Sr. Blanco, comerciantes, hábiles para contratar, como cedentes por una parte y Enrique José Berisso, comerciante, casado en primeras nupcias con Hylda De Leo, de 58 años, Libreta de Enrolamiento 696.995, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 5006, de la Capital Federal, hábil para contratar, como cesionario por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de cesión. — Primero: Los cedentes en sus respectivos caracteres de únicos socios juntamente con el señor Juan Enrique Berisso quien firma la presente de conformidad, ceden y transfieren al cesionario la totalidad de las cuatrocientas cuotas sociales que tienen y les corresponden en "LOS HINDUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Avenida de los Constituyentes 5005, de la Capital Federal, con $ 5.000 de capital social dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una. — Que la presente cesión se realiza en la siguiente proporción: Olegario Suárez Suárez: 100 cuotas — por un total de $ 2.000 — Horacio Blanco y Marino Isaac Armayor: 75 cuotas cada uno por un total de $ 1.500 — Antonio Armayor, Ruperto Gutiérrez y José Osvaldo Russo: 50 cuotas cada uno por un total de $ 1.500. — Segundo: Que su participación social y capital surgen del contrato de fecha 23 de junio de 1969, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de setiembre de 1969, bajo el Nº 2455, folio 424 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la cesión de cuotas de fecha 30 de mayo del corriente año y de la escritura de adecuación del contrato a la Ley 19.550 otorgada con fecha 11 del actual, ambas pendientes de inscripción. — Tercera: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de dieciséis mil pesos que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora del cesionario en sus respectivas proporciones, por cuyo importe le otorgan por medio de la presente el más eficaz recibo. Cuarto: En consecuencia los cedentes subrogan a favor del señor Enrique José Berisso, en todos los derechos que tenían y les correspondían en la Sociedad, colocándolo cada uno de ellos en su mismo lugar y grado, manifestando que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Quinto: Los cedentes manifiestan que no tienen nada que reclamar a la sociedad y que los beneficios desde la fecha pertenecen únicamente al cesionario. — Sexto: Por su parte el cesionario acepta la presente cesión de cuotas. — Séptimo: Se encuentran presentes el señor Juan Enrique Berisso argentino, comerciante, de 34 años, casado en primeras nupcias con Mabel Nélida Di Benedetto, lib. de enrolamiento 4.253.339, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 5005, Capital Federal, quien en su carácter de socio, con 100 cuotas de capital por un total de $ 100.— manifiesta su conformidad con la presente cesión; y

las señoras Ana María Giordani de Suárez Suárez, María Gricelda González de Armayor, Nélida Brunelli de Russo y Julia Eugenia Urrutia de Blanco, cónyuges de los cedentes, quienes manifiestan su consentimiento de conformidad con el artículo 1277 del Código Civil. — En este estado los señores Enrique José Berisso y Juan Enrique Berisso en sus respectivos caracteres de únicos socios de Los Hindúes Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como consecuencia de la cesión precedente, modifican las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social adecuado a la Ley 19.550, pendientes de inscripción las cuales quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios han integrado en la siguiente proporción: Enrique José Berisso, 400 cuotas por un total de cuatro mil pesos y Juan Enrique Berisso 100 cuotas por un total de mil pesos. — El capital ha sido integrado de acuerdo con el inventario y balance general al 23 de junio de 1969, que forma parte integrante de este contrato. — Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente, de cualquiera de ellos obliga a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|62 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Avellaneda, diciembre 22 de 1972. — Sobrerraspado: Cuarta y Quinta. — El. Vale. — Firmado: O. Suárez. — A. Armayor. — M. I. Armayor. — J. O. Russo. — R. Gutiérrez. — H. Blanco. — J. E. Berisso. — E. J. Berisso. — A. M. G. de Suárez Suarez. — M. G. G. de Armayor. — N. B. de Russo. — J. E. V. de Blanco. — Contesta Vista. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Su Despacho. — Constituyen domicilio legal Avda. de los Constituyentes Nº 5006, Cap. — Olegario Suárez Suárez, en su carácter de cedente y Enrique José Berisso, en su carácter de cesionario, de cuotas en la sociedad "Los Hindúes Sociedad de Responsabilidad Limitada", Respetuosamente a V.S. se presentan y exponen: Que con relación a la observación formulada por auto de fecha 10 de octubre de 1973 en el exp. Nº 096 de 1973 s|cesión de cuotas vienen a manifestar que por error se consignó la cesión de las cien cuotas que efectúa Olegario Suárez Suárez a favor de Enrique José Berisso por valor de $ 2.000.— cuando en realidad las cien cuotas de un valor nominal cada una de diez pesos de eleva a pesos mil. — Por lo expuesto rogamos a V.S. quiera tener por contestada la observación formulada y proseguir las actuaciones según su estado. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Fdo.: Olegario Suárez Suárez. — Enrique José Berisso.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.- e.11|2 Nº 55.049 v.11|2|74

El Comienzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Héctor Santiago Quarta, argentino, casado de sesenta y seis años de edad, con domiciilo en Tres de Febrero número mil cuatrocientos ochenta y tres, octavo piso Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatrocientos ochenta y un mil doscientos veintitrés, de profesión comerciante; Nelida Cambiaso de Quarta, argentina, casada, de sesenta y un años de edad, con domicilio en Tres de Febrero número mil cuatrocientos ochenta y tres, octavo piso, Capital Federal, libreta cívica número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, de profesión comerciante; Héctor Carlos Quarta, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domiciilo en Senillosa número treinta y tres, piso once, departamento "C", Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos siete, de profesión comerciante; Roberto Daniel Quarta, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en Avenida de los Incas número tres mil trescientos noventa, quinto piso, departamento veintiocho, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, de profesión comerciante, y Segundo Javier Enrique González Echegaray, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domiciilo en Ventura Picado número ciento cincuenta y cinco, localidad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número ocho millones novecientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno, de profesión comerciante y convienen: Primero: Que los señores Héctor Santiago Quarta, Nélida Cambiaso de Quarta, Héctor Carlos Quarta y Roberto Daniel Quarta ceden y transfieren al señor Segundo Javier Enrique González Echegaray el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento)) de las cuotas de capital que cada uno de ellos poseee en la sociedad "EL COMIENZO" S. R. L. de la cual son únicos integrantes, o sea un total de un mil cuotas de capital que ceden y transfieren por su valor nominal de diez mil pesos. — Segundo: Que de común acuerdo deciden aumentar el actual capital social de veinte mil pesos a quinientos mil pesos divididos en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una. Las cuarenta y ocho mil cuotas del aumento dispuesto son suscriptas: veinticinco mil cuotas por el señor Segundo Javer Enrique González Echegaray y las veinticuatro mil cuotas restantes, en partes iguales por los señores Héctor Santiago Quarta, Nélida Cambiaso de Quarta, Héctor Carlos Quarta y Roberto Daniel Quarta, es decir, que cada uno de los nombrados suscribe seis mil cuotas de capital. La integración del aumento de capital ya ha sido efectuado por los socios según surge del Balance practicado al treinta de abril de mil novecientos setenta y tres y que debidamente firmado por todos los socios se acompaña al presente contrato y que forma parte del mismo. — Tercero: Que como consecuencia de la cesión de cuotas y del aumento del capital resuelto se dispone modificar el contrato social de "El Comienzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las siguientes cláusulas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos (pesos quinientos mil) dividido en cincuenta mil (cincuenta mil) cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Segundo Javier Enrique González Echegaray, veinticinco mil cuotas y los señores Héctor Santiago Quarta, Nélida Cambiaso de Quarta, Héctor Carlos Quarta y Roberto Daniel Quarta, seis mil doscientas cincuenta cuotas cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, con amplias facultades para actuar en nombre de ella, pero siempre acompañando la firma con la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en garantía o avales a favor de terceros. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales incluso para querellar criminalmente, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen toda clase de bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, registrar marcas y sus transferencias, boletos de seña, expedir guías y certificados de ventas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o privado del país o del extranjero, constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas y prendas y demás derechos reales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas en el presente contrato. Los socios podrán realizar por cuenta propia las operaciones que hacen al objeto de la sociedad. Sobrerraspado: en (vale); s|raspado: diez. Vale. — (Fdo.): Héctor S. Quarta — Nélida C. de Quarta — H. C. Quarta. — R. D. Quarta. — González Echegaray. — El Comienzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Florida Nº 229, Of. 720, Capital Federal. — Objeto y ramo principal: Explotación agropecuaria. — Fecha de constitución: 19 de febrero de 1973. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de abril de 1973. — Ejercicio Económico Nº 1 — Iniciado el 19 de febrero de 1973. — Balance al 30 de abril de 1973. — Activo: $ $ Disponibilidades: Banco de la Provincia de Buenos Aires 3.688,15. — Créditos. Otros créditos: Casfec - 91,60. — Bienes de cambio — Hacienda vacuna, 210 vacas A.A. a $ 936 c|u., 196.560,00 — 70 terneros|as A.A. a $ 520 c|u., 36.400 = 232.960. — Inversiones. No existen. — Bienes de Uso. Inmuebles, 946.554,50. — Muebles, útiles y enseres, 2.129,80 = 948.684,30; Subtotal del activo 1.190.424,05. Bienes inmateriales. No existen. Cargos diferidos. Gastos de constitución 1.165,00. Total 1.191.589,05. — Pasivo $ $ — Deudas Comerciales: Deudas comerciales diversas 18000,00. Financieras: Acreedores hipotecarios: a) hasta un año de plazo 50.000,00. Otras deudas: Por cargas sociales, 284,62. Socios - Cuentas particulares, 6.071,42 = 524.356,04. Provisiones — Provisión para cargas sociales, 234,60. — Total de compromisos 524.500,34. Previsiones. Previsión Ley Nº 11.729, 41,40. — Utilidades Diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Total 524.632,04. — Salvador J. Cortese, Contador Público Nacional C.P.C.E. — Tomo XIX — Folio 129: Firma y sello. — Héctor S. Quarta. — Nélida C. de Quarta. — H. C. Quarta — R. D. Quarta — González Echegaray. — Capital, reservas y resultados. — Capital social, 20.000,00. Aportes para futuros aumentos de capital, 615.114,50 = 635.714,50. — Resultado: Ganancia del período 13|3|73 al 30|4|73, 31.846,51 = 666.957,01. — Total 1.191.589,05. — Certifico que el presente balance al 30 de abril de 1973 de la sociedad "El Comienzo S.R.L.", con domicilio legal en Florida 229, Of. 720, Capital Federal, refleja razonablemente, en mi opinión, el estado patrimonial y financiero de la sociedad al 30 de abril de 1973 y los resultados del período comprendido entre el 19 de febrero y el 30 de abril del 1er. Ejercicio, de acuerdo con los libros de contabilidad, documentación comprobatoria y aclaraciones y explicaciones que, a mi requerimiento, me han sido suministrados. — Certifico, asimismo, que he verificado de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nro. 17.250, que según surge de los libros de contabilidad, la deuda con las Cajas Nacionales de Previsión Social al 30 de abril de 1973 era de doscientos diez y siete pesos con 35|100 ($ 217,35), no siendo exigible a dicha fecha. — Héctor S. Quarta — Nélida C. de Quarta —. H C. Quarta. — R. D. Quarta. — oGnzález Echegaray. — Salvador J. Cortese. — Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo XIX — Folio 129: firma y sello. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas — Correspondiente al período 19 de febrero al 30 de abril de 1973. — $ $ — Explotación hacienda vacuna. Parición, 36.400, Vacunos: Sueldos, 2.070. — Cargas Sociales, 907,34. Impuestos 222,13, Gastos Generales 1.358,02 = 4.557,49. Ganancia del período comprendido entre el 10 de febrero y el 30 de abril de 1973, 31.842,51. — Salvador J. Cortese, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo XIX — Folio 129. — Firma y sello. — Héctor S. Quarta — Nélida C. de Quarta — H. C. Quarta — R. D. Quarta — González Echegaray.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 611,25 e.11|2 Nº 55.001 v.11|2|74

Frigorífico Cumelén

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres entre el señor Marcos Scattarella, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones once mil setecientos treinta y cinco, con domicilio en Rosario ciento sesenta, Capital Federal, por una parte y los señores Héctor José Cuaglia, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta con domicilio en Manuel Ocampo dos mil setecientos cuarenta y seis, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Rogelio Omar Núñez, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco con domicilio en Manuel Ocampo dos mil setecientos cuarenta y seis, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, convienen el siguiente contrato y cesión de cuotas sociales de Frigorífico Cumelén Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual todos los arriba nombrados son socios, inscripta el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el numero mil trescientos treinta y seis al folio doscientos veintidós, libro cincuenta y tres. — Primero: El señor Marcos Scattarella cede, vende y transfiere las trescientas setenta y cinco (trescientos setenta y cinco) cuotas de diez pesos cada una (diez pesos cada una) que le pertenecen en Frigorífico Cumelen Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Héctor José Cuaglia y Rogelio Omar Núñez o sea ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho respectivamente a cada uno de ellos. — Segundo: El precio de venta total es de pesos tres mil setecientos cincuenta (tres mil setecientos cincuenta pesos) o sea que se realiza por su valor nominal, cuyo importe el vendedor recibe de manos de los compradores en efectivo, en este acto, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En el importe de la presente cesión están incluidos los beneficios que pudieran corresponderle al vendedor hasta la fecha del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicado ut supra. — Presente en este acto doña Nélida Catalina Gaiano con Libreta Cívica número cero ciento setenta mil setecientos ochenta y cinco, en su carácter de cónyuge de don Marcos Scattarella, presta su conformidad en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con la cesión efectuada precedentemente por el mismo. — Sobrerraspado: trescientos setenta y cinco; ciento ochenta y siete; ciento ochenta y ocho, respectivamente; tres mil setecientos cincuenta. Vale. — Testado: por partes iguales No vale. — Marcos Scattarella — H. J. Cuaglia — R. Omar Núñez — Nélida Gaiano de Scattarela.. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, el señor Roberto Juan Bautista Quaglia, soltero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos veinte mil quinientos setenta, con domicilio en la calle Manuel Ocampo dos mil setecientos cuarenta y seis, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, por una parte y los señores Héctor José Cuaglia, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta, comerciante, con domicilio en Juan Farrel mil setecientos sesenta, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Rogelio Omar Núñez, casado, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad. Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos cuarenta mi doscientos sesenta y cinco, con domicilio en Juan Farrel mil setecientos sesenta, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, convienen el siguiente contrato de venta y cesión de cuotas sociales de la Sociedad FRIGORIFICO CUMELEN S. R. L., de la cual todos los arriba nombrados son socios; inscripta el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil trescientos treinta y seis, al folio doscientos veintidós, libro cincuenta y tres. — Primero: El señor Roberto Juan Bautista Quaglia, cede, vende y transfiere las trescientas setenta y cinco (trescientas setenta y cinco) cuotas de pesos diez cada una (diez pesos cada una), que le pertenecen en Frigorífico Cumelén Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Héctor José Cuaglia ciento ochenta y ocho (ciento ochenta y ocho) cuotas de pesos diez cada una o sea mil ochocientos ochenta pesos (mil ochocientos ochenta); y al señor Rogelio Omar Núñez ciento ochenta y siete cuotas de pesos diez cada una o sea mil ocrocientos setenta pesos (mil ochocientos setenta). — Segundo: El precio de venta total es de pesos tres mil setecientos

cincuenta (tres mil setecientos cincuenta pesos), o sea que se realiza por su valor nominal, cuyo importe el vendedor recibe de mano de los compradores en efectivo, en este acto, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En el importe de la presente cesión están incluidos los beneficios que pudieran corresponderle al vendedor hasta la fecha del presente contrato. — Cuarto: Asimismo por este mismo acto, el señor Roberto Juan Bautista Quaglia renuncia al cargo de gerente de la Sociedad Frigorífico Cumelén Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que no se le debe suma alguna en concepto de ese cargo desempeñado, quedando en consecuencia a cargo de la Gerencia de la Sociedad los señores Héctor José Cuaglia y Rogelio Omar Núñez en las condiciones estipuladas en el artículo sexto del Contrato Social según modificación inscripta el ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, número cientodieciséis, folio doscientos setenta y cinco del libro sesenta y uno. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados ut supra. — Firmado: Rogelio Omar Núñez; Roberto Juan Bautista Quaglia; Héctor José Cuaglia. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Feliciano Castro, casado, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis domiciliado en Pizarro seis mil novecientos cuarenta y siete, Capital Federal; Héctor José Cuaglia, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta domiciliado en la calle Manuel Ocampo dos mil setecientos cuarenta y seis, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires y Rogelio Omar Núñez, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco domiciliado en la calle Manuel Ocampo dos mil setecientos cuarenta y seis, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, únicos y actuales integrantes de la sociedad Frigorífico Cumelén S. R. L., inscripta el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil trescientos treinta y seis, al folio doscientos veintidós, libro cincuenta y tres: convienen por el presente instrumento en modificar las cláusulas cuarta y décima del contrato social a fin de adecuarlas a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, producción, elaboración, comercialización y distribución de chacinados y embutidos y demás actividades relativas al objeto social. — Cláusula Décima: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrá realizarse en cualquier momento, anualmente se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. No habiéndose formulado objeción al balance dentro de los noventa días desde el cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. Todas las demás cláusulas del contrato social original y sus posteriores modificaciones que no hayan sufrido cambios por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo expresado en el presente, los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: automáticamente. Vale. — noviembre. También vale. — Firmado: H. Cuaglia; F. Castro; Omar Núñez.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 551,25 e.11|2 Nº 55.184 v.11|2|74

Agrolana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Adecuación de Contrato Social, Aumento de Capital y Unificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre don Juan Andrés Field, de 48 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Pampa 3580, Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos treinta de la Policía Federal, y don Jaime Corsie Woodward, de 44 años, casado, inglés, empresario, domiciliado en la calle Balcarce 2147, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos catorce mil doscientos quince de la Policía Federal, hábiles para contratar y en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad "Agrolana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada con el nombre anterior de "Fardelana Sociedad de Responsabilidad", por contrato del 29 de octubre de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1972, bajo el número cincuenta y nueve, al folio ochenta y tres, del libro sesenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación por contrato del 22 de mayo de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1972 bajo el número mil doscientos cuatro, al folio cuatrocientos treinta, del libro sesenta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo ajustar el mencionado contrato social y su modificación, a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, aumentar el capital social y unificar todas las cláusulas anteriores subsistentes con las nuevas, a fin de tener agrupadas en el presente contrato todas las disposiciones que en el futuro regirán las operaciones sociales. — En consecuencia el contrato social se regirá únicamente por las siguientes cláusulas, la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AGROLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Corrientes 369, piso primero, sin perjuicio de cualquier cambio o sucursales que pudiera establecer en el futuro en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las operaciones de compra, importación, venta, comercialización y exportación de productos agropecuarios y textiles. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos, ley 18.188, representado por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que quedan suscriptas íntegramente por partes iguales, es decir, setecientas cincuenta cuotas con setenta y cinco mil pesos, cada uno de los socios Juan Andrés Field y Jaime Corsie Woodward. — La integración de las cuotas se efectúa totalmente con el capital que resulta del Balance General practicado por la sociedad al día diez de julio de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: La dirección, administración y gestión de los negocios sociales estará a cargo de los socios Juan Andrés Field y Jaime Corsie Woodward, quienes actuarán con el cargo de gerentes de la sociedad, ejercerán su representación legal y la obligarán con la firma de uno cualquiera de ellos, puesta debajo de su denominación con las excepciones previstas al final de la presente cláusula. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por decisión del ochenta por ciento del capital suscripto. — Igual mayoría se requerirá para la designación de su reemplazante. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de terceros; nombrar agentes; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por los cuales se adquieren o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado; contratar seguros, intervenir en todo trámite relacionado con importaciones y exportaciones ante cualquier banco, especialmente el Banco Central de la República Argentina, y ante las aduanas del país, donde podrá solicitar despachos de mercaderías, efectuar trámites de cambio y cualquier otra operación relacionada con las importaciones y exportaciones, suscribiendo los conocimientos de ambarques, facturas, manifiestos y solicitudes que correspondan; contratar y vender cambio, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, inclusos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos. — La sociedad no podrá comprometerse con fianzas o garantías en favor de terceros que no sean consecuencias de operaciones sociales ni con negocios extraños a la misma, y los gerentes serán responsables personalmente por el mal desempeño de sus funciones. — Las facultades de los gerentes para obligar individualmente a la sociedad sufren las siguientes restricciones: Se requerirá siempre la firma conjunta de ambos gerentes para realizar las operaciones que se mencionan: Tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas y otros derechos reales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; celebrar contratos de sociedad y adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer, cualquier transacción inmobiliaria. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que deberán encontrarse terminados dentro de los sesenta días siguientes. — Si no fuesen observados por cualquiera de los socios dentro de los quince días siguientes, se los tendrá por aprobados, dejándose constancia mediante acta. — Las Ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobarán, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar el caso de liquidación en que se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Séptima: La duración de la sociedad será hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos ochenta y uno, pero quedará disuelta anticipadamente si durante dos ejercicios seguidos no tuviera ganancias o se perdiera totalmente el capital. — En estos casos se procederá a la liquidación de la sociedad mediante el procedimiento de la cláusula novena. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a realizar un balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad y el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo pagando a sus herederos o representantes la suma que les correspondiera en tres cuotas trimestrales iguales, la primera a los seis meses de la fecha de fallecimiento o incapacidad, sin intereses y sin compensación de ninguna naturaleza y en especial sobre el posible valor de llave de la empresa, patentes y marcas, que quedarían a beneficio del socio que continúe. — Novena: Llegado el caso de liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima o en el caso de la cláusula octava el socio restante manifestara su voluntad de no hacerse cargo del activo y pasivo, decisión que deberá comunicar fehacientemente a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, o se resolviera de común acuerdo la rescisión del presente contrato, se procederá a liquidar la sociedad, que se hará por ambos socios gerentes o mediante la designación de liquidador de común acuerdo, debiéndose en ambos casos inscribirse la designación de liquidador o liquidadores en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y remuneración del liquidador, si lo hubiere, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Leído que fue y en prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Juan Andrés Field y Jaime Corsie Woodward. — Balance General al 10 de julio de 1973. — Activo: Caja $ 5.831,24. — Bancos, $ 9.767,93. — Deudores por ventas, $ 107.236,87. — Mercaderías, $ 357.600.—. Rodados, $ 54.993.—. $ 535.429,04. — Pasivo: Proveedores, $ 239.755,35. — Anticipos recibidos, $ 7.122,58. — Cuentas a pagar, $ 83.696,51. — Obligaciones a pagar, $ 47.307,23. — Provisión para Impuestos, $ 5.126.—. Socios, Ctas. Particulares, $ 2.421,37. — Capital Social, $ 150.000.—. $ 535.429,04. — Firmado, Juan Andrés Field. — Jaime Corsie Woodward.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.- e.11|2 Nº 55.122 v.11|2|74

Termolana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Termolana S. R. L.". En Buenos Aires a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre María Camusso de Infesta, de 61 años de edad, casada con Ignacio Infesta, argentina, domiciliada en calle Las Heras Nº 2131, departamento 10 A de la Capital Federal, comerciante, L. C. 514.898, C. I. número 2.208.503, Policía Federal; Martha Edith Debenedetto de Guzmán, de 39 años de edad, casada con Luis Guzmán, argentina, comerciante, domiciliada en calle Arenales Nº 3069, piso 4º, A de la Capital Federal, L. C. 3.235.735, C. I. Nº 3.056.099, Policía Federal; Luis Guzmán de 44 años de edad, casado con Martha Edith Debenedetto, argentino, comerciante, domiciliado en Arenales número 3069, piso 4º A, Capital Federal, L. E. 4.048.411, C. I. Nº 2.630.279 Policía Federal; y Carlos Alberto Debenedetto, de 31 años de edad, casado con Marta Beatriz Romero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Billinghurst número 2364, piso 3º, B, Capital Federal, L. E. 4.378.579, C. I. Nº 4.775.721, Policía Federal, todos ellos integrantes de la sociedad "TERMOLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 19 de mayo de 1964 bajo el Nº 1.013, folio 330, libro 48 y modificaciones inscriptas el 8 de setiembre de 1965, bajo el número 2.418, folio 349, libro 49; el 21 de diciembre de 1967 bajo el Nº 4.069, folio 472, libro 56; el 11 de marzo de 1971 bajo el Nº 348, folio 362, libro 59; y el 25 de setiembre de 1972 bajo el Nº 1930, folio 345 libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto ampliar el capital social, prorrogar su vigencia y adaptar sus cláusulas a las normas de la Ley 19.550, por cuya razón la sociedad se regirá por las siguientes normas: — Artículo Primero: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "Termolana S. R. L.", con domicilio en calle Chile Nº 2265, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer filiales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: Objeto. Confección de prendas para deportes, fabricación de artículos y tejidos de punto y otros implementos para vestir en general y desarrollar todas aquellas actividades que puedan derivar de esta finalidad societaria, sin limitaciones. — Artículo Tercero: Capital social. Se fija en la suma de $ 1.000.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 100 cada una, aportado por los socios con los bienes que integran el activo y pasivo de la sociedad según balance practicado el 31 de marzo de 1973 y registrado en el libro de inventarios rubricado de la sociedad que forma parte integrante de este contrato y en las siguientes proporciones: a) María Camusso de Infesta 3.000 cuotas o sea $ 300.000; b) Martha Edith Debenedetto de Guzmán 2.500 cuotas o sea $ 250.000; c) Luis Guzmán 2.500 cuotas o sea $ 250.000; y d) Carlos Almerto Debenedetto 2.000 cuoas o sea $ 200.000. Las normas de valuación de los valores asignados a los bienes del capital social son las comunes para la confección de los balances anteriores. Los bienes de uso, de cambio, inmuebles y rodados son los de costo menos amortizaciones y los créditos los reales previa eliminación de los posibles incobrables. — Artículo Cuarto: Duración: Este contrato regirá desde el 1º de abril de 1973 hasta el 31 de marzo de 1983. Sin perjuicio del término establecido, cualesquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso por cualquier medio fehaciente, dado con cuatro meses de anticipación. — Artículo Quinto: Organización de la administración; La dirección y administración estará a cargo de los socios Luis Guzmán y Carlos Alberto Debenedetto, quienes se desempeñarán como gerentes en forma indistinta. Los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme a la ley, estableciéndose enunciativamen-

te, entre otras las siguientes: adquirir bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones, títulos u otros valores por compra, permuta, cesión o cualquier otro título oneroso, vender, hipotecar, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales siempre que estas garantías sean para el desenvolvimiento de las operaciones propias del giro comercial; operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales y pagarés; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier índole y otorgar poderes generales o especiales a terceros para que por la sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias. — Artículo Sexto: Reuniones de socios. Fiscalización. En caso que sea necesario adoptar resoluciones que interesen a la sociedad o sobre puntos no previstos en este contrato, cualquiera de los socios podrá convocar a reunión, citando a sus consocios por lo menos con diez días de anticipación e indicando el temario a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital salvo los casos que la ley prevea una mayor. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. La fiscalización corresponderá a cada socio en la forma establecida en la Ley 19.550. — Artículo Séptimo; Balances. Distribución de utilidades: El 31 de marzo de cada año o a la fecha que por unanimidad convengan los socios y registren en el libro de actas, se practicará un balance general de los negocios, que los integrantes autorizarán expresamente con su firma o tácitamente si dejaren transcurrir diez días desde que les fuera comunicado, sin plantear oposición. Las utilidades, previa deducción de las reservas legales, de las técnicas y de las facultativas que se acordaren por unanimidad de los contratantes, serán repartidas en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en proporción a los capitales de cada socio. — Artículo Octavo: Derechos y obligaciones de los socios. — Los socios que ejerzan funciones en la sociedad tienen derecho a retirar mensualmente la suma que se fije como retribución de los servicios prestados, que serán imputados a gastos generales. Las relaciones entre los socios y derechos y obligaciones no previstos serán regladas por las normas de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Disolución y liquidación de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término contractual, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, distribuyéndose los bienes sociales que quedaren una vez pagado el pasivo, en proporción a los capitales. — Artículo Décimo: Retiro de socios. Cuando alguno de los socios optare por separarse de la sociedad en las condiciones de la cláusula cuarta, dentro de los treinta días de producido el retiro, los socios gerentes procederán a efectuar el inventario y balance general para determinar el capital líquido de la sociedad. Aprobado el balance en las condiciones del artículo séptimo, los socios que no hubieran pedido el retiro deberán optar, dentro de los quince días siguientes entre disolver la sociedad procediéndose a su liquidación o adquirir las cuotas del socio peticionante de la separación por el valor que resulta del balance más su proporción del valor llaves determinada por dos veces y media la utilidad media según balances aprobados de los últimos tres ejercicios. Estos importes se pagarán: a) Su proporción en el capital el 30 o|o dentro de los treinta días del balance y el 70 o|o restante en tres cuotas iguales a los 120, 150 y 180 días del balance, y b) Su proporción del valor llaves en tres cuotas iguales a los 300, 330 y 360 días del balance, todo sin interés. — Artículo Undécimo: Cesión de cuotas a terceros: Para el supuesto que uno de los socios quisiera transferir sus cuotas a un tercero deberá dar aviso previo de quince días a sus consocios debiendo contar con la unanimidad para poder cooncretarla. En caso contrario deberá estarse a lo previsto en el artículo anterior. — Artículo Duodécimo: Disolución por retiro de socios. En los casos en que por retiro de uno o más socios o por sesión de cuotas, se disolviera la sociedad por quedar uno solo, éste podrá proceder a su liquidación o continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, reintegrando las cuotas del capital en las condiciones de la cláusula décima. — Artículo Decimotercero: Fallecimiento o interdicción de socios: Producido el fallecimiento o interdicción de alguno de los contratantes, se procederá en la forma dispuesta en el artículo décimo, con la intervención de un representante de los herederos o incapaz, quienes deberán unificar representación. En el término allí establecido los socios sobrevivientes o capaces deberán optar entre seguir el giro comercial con el representante de los herederos o del socio incapaz disolver la sociedad o adquirir las cuotas sociales de este último, pagándolas en el doble de los plazos establecidos en la cláusula décima. — Artículo Decimocuarto: Normas supletorias: Todo lo que no estuviera previsto en este contrato se resolverá de acuerdo con lo normado en la Ley 19.550 y Código de Comercio. — Artículo Décimoquinto: Disidencia entre socios: Toda cuestión que surja entre los socios será dirimida por vía judicial, conviniéndose que no son aplicables para los contratantes los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. María C. de Infesta; Martha E. D. de Guzmán; Luis Guzmán; Carlos A. Debenedetto. La certificación de firmas precedente obra agregada en la foja de actuación notarial número A. 014421096. Juan José Vázquez. Escribano. Bs. As. a treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. En mi carácter de escribano titular del registro notarial 279 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña María Camusso de Infesta; doña Martha Edith Debenedetto de Guzmán; don Luis Guzmán y don Carlos Alberto Debenedetto, de mi conocimiento personal, doy fe, quienes firman en su carácter de socios de Termolana Sociedad de Responsabilidad Limitada". El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números trescientos cincuenta, trescientos ciincuenta y uno, trescientos cincuenta y dos y trescientos cincuenta y tres, respectivamente del libro número uno de Registro de Firmas, Juan José Vázquez. Balance General. Practicado el 31 de marzo de 1973. Activo. Disponibilidades: Valores al cobro $ 2.109,96; Banco Italia y Rio de la Plata c|c pesos 17.929,42; Banco Supervielle de Bs. As., c|c $ 19.326,42; Banco Londres y América del Sud c|c., $ 147,43; Banco Nación Argentina c|c., $ 22.873,71; Banco Ciudad de Bs. As., c|c., $ 26.249,62; Banco The First National Bank of Boston c|c., $ 19.143,96 — $ 107.780,52. Créditos Por ventas; Deudores Varios: pesos 320.766,20; Documentos a Cobrar: $ 418.947,99 — $ 739.714,19. Bienes de Uso: Maquinarias: $ 49.748.54; Muebles y Utiles: $ 31.649,20; Instalaciones $ 1,00 — $ 81.398,74. Bienes de Cambio: Materia Prima: $ 35.808,66. Hilos, cintas, elásticos, etc., $ 16.213,24; Mercadería en existencia: $ 88.932.10 — $ 140.954,00. Inmueble: Futuro edificio fábrica, Chile 2275, Capital, $ 150.000. Rodados: 1 Pick-up Ford Mod. 1973, $ 37.008 — pesos 1.256.855,45. Pasivo: Deudas: Por compras acreedores varios: $ 63.181; Obligaciones a pagar: $ 54.485 — $ 117.666; Deudas Fiscales: Moratoria Caja de Jubilaciones Decreto Ley 11232|62 - 11502|62, $ 1.159,35. — Capital, Reservas y Resultado María C. de Infesta — Cta. Capital, $ 300.000,00. — Martha E. D. de Guzmán — Cta. Capital, $ 250.000. — Luis Guzmán — Cuenta Capital, pesos 250.000,00. — Carlos A. Debenedetto — Cta. Capital, $ 200.000,00, $ 1.000.000. — Fondo para Reserva Legal, $ 30.000,00. — María C. de Infesta — Cta. Particular, $ 41.308,00. — Martha E. D. de Guzmán — Cta. Particular, $ 27.008,00. — Luis Guzmán — Cta. Particular, pesos 27.008,00. — Carlos A. Debenedetto — Cta. Particular. $ 12.706,10, pesos 108.030,10, $ 1.256.855,45. — Fdo.: María C. de Infesta; Martha E. D. de Guzmán; Luis Guzmán; Carlos Debenedetto. — Certifico que el Balance General que antecede de la firma Termolana, S.R.L., al 31 de Marzo de 1973, concuerda con las anotaciones registradas en los libros comerciales rubricados de la misma y ha sido confeccionado de acuerdo con las normas vigentes para estos casos. — Las existencias de mercaderías y materias primas han sido valoradas al precio de costo. — Certifico también que esta firma no tiene deudas exigibles con las Cajas de Previsión Social y ha dado cumplimiento al artículo 4º de la Ley 17250. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1973. — Enrique Roig. Contador Público Nacional C.C. E. Cap. Tº 1, Fº 41. — Bs. As., Tº 2, Fº 26. — Está su sello y firma. — Sobreraspado: 1983. — Vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e.11|2 Nº 55.213 v.11|2|74

Centro de Investigaciones y Aplicación Tecnológica en Electromedicina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Roberto Carlos Vedoya, argentino, casado, nacido el 25 de octubre de 1939, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.952.006, Libreta de Enrolamiento número 4.304.511, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2221, 5º piso, Capital Federal, y el señor Iván Pérez del Cerro, argentino, casado, nacido el 12 de setiembre de 1934, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.971.404, Libreta de Enrolamiento Nº 4.138.740, con domicilio en la calle Larrea 670, 1º piso, Capital Federal, electromecánico; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 19.550, que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: El día de la fecha queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "CENTRO DE INVESTIGACIONES Y APLICACION TECNOLOGICA EN ELECTROMEDICINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.I.A.T.E.M.), con domicilio en la calle Larrea Nº 670, 1º piso, Capital Federal, que tendrá un lapso de duración de diez (10) años. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la investigación, desarrollo, fabricación, distribución y comercialización de todos aquellos equipos y sus accesorios aplicables en electromedicina; a tales efectos podrá realizar todas las operaciones científicas, industriales o comerciales que hagan al objeto social, incluidas las de importar o exportar toda clase de mercaderías, bienes, elementos, instrumentos o aparatos, celebrar contratos y|o asociarse con otras personas físicas o sociedades. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Once mil ($ 11.000) en efectivo dividido en 1.100 cuotas de diez (10) pesos cada una; el cual es aportado por los socios en partes iguales, integrándose también por partes iguales en este acto el 50 o|o, es decir $ Cinco mil quinientos ($ 5.500) comprometiéndose los socios a integrar el 50 o|o restante en el plazo de dos (2) años. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes se desempeñaran como socios gerentes. Podrán actuar cualquiera de ellos en forma conjunta o indistinta, obligando a la sociedad con su firma individual, anteponiéndole la designación social y agregando a continuación "Socio Gerente", en todas las operaciones ordinarias de administración que hagan al giro social, a cuyo fin están facultados para representar la sociedad ante las distintas instituciones públicas o privadas, sean nacionales, provinciales o municipales; realizar toda clase de operaciones con entidades financieras, bancos oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él; efectuar cualquier trámite ante las Aduanas del país o del extranjero; comparecer en juicio como parte actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; con facultad de cobrar y percibir. — Quinto: Para el otorgamiento de poderes, cheques, documentos y|o valores que obliguen a la sociedad, celebración de convenios, operaciones de compraventa, constitución de gravámenes, solicitud de préstamos o cualquier otro acto de disposición de bienes, será necesaria la firma conjunta de ambos socios; del mismo modo también se requiere el consentimiento unánime de los socios para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, incorporación de nuevos socios, fusión con otra sociedad, reducción o aumento de capital, cambio y|o ampliación de objeto y transformación en otro tipo de sociedad. — Sexto: Los socios gerentes no podrán utilizar las mencionadas facultades ni la firma social en fianzas o garantías personales y en operaciones que no estén ligadas a la finalidad social. — Séptimo: Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, a los fines de considerar la marcha de la sociedad, los balances generales y las cuentas de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y cualquier otro punto incluido en el Orden del Día. Asimismo podrán realizarse reuniones extraordinarias fuera del plazo fijado y para tratar otros asuntos. — Octavo: La convocatoria a las reuniones precitadas se hará por citación personal, con diez (10) días de antelación a la celebración de las mismas en el domicilio constituido en este contrato con constancia de notificación a todos los socios. Las reuniones ordinarias y extraordinarias serán presididas por uno de los socios gerentes a elección de los mismos. — Noveno: Además de los libros de ley, la sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado, donde se asentarán las actas de las reuniones a que se refieren los dos artículos anteriores y las demás resoluciones de los socios gerentes, en los casos en que los mismos lo estimen conveniente. — Décimo: El ejercicio comercial comenzará el 1º de julio y se cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará el inventario, balance general y se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas: a fin de someterlos dentro de los cuarenta y cinco (45) días a disposición de los socios para su estudio y posterior tratamiento en la reunión anual a que hace mención el artículo octavo. Las utilidades y las pérdidas resultantes, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes, debiéndose tener presente en todos los casos lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley 19.550. — Decimoprimero: La sociedad se disuelve por la expiración del plazo por el que fue constituida o con anterioridad si así lo resuelven los socios por unanimidad. — Decimosegundo: La liquidacion de la sociedad se hará efectiva por los socios gerentes, salvo que por unanimidad los socios designen otros liquidadores. A tales efectos se abonarán en primer término todas las deudas de la sociedad y el remanente, si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimotercero: Los liquidadores, sean los socios gerentes o terceros extraños, deben efectuar el pertinente balance e inventario del patrimonio social. El balance final y el proyecto de distribución de utilidades será agregado al legajo de la sociedad en el registro correspondiente. — Decimocuarto: Los liquidadores tienen la representación de la sociedad y están facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. — Decimoquinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, debiendo unificar la representación en uno de ellos. — Decimosexto: Para el caso de cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, que no esté expresamente contemplada en el presente, será resuelta de común acuerdo por los mismos. — Entre líneas: "en efectivo", "también por partes iguales". Vale. electromecánico. También vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 502,50 e.11|2 Nº 55.097 v.11|2|74

Tovial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Lionel Omar Alonso, argentino, casado, comerciante, de 50 años, C. I. Nº 2.084.076 y Nélida Grassi de Alonso, argentina, casada, comerciante, de 48 años, L. C. Nº 0.136.434, ambos domiciliados en César H. Bacle 3862, Capital Federal, únicos socios integrantes de "Tovial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1972, bajo el Nº 382 al folio 313 del libro 61 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) aumentar con efecto retroactivo al 30 de junio de 1973 el capital social de $ 200.000.— a $ 750.000.—. El aumento de $ 550.000.— es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Lionel Omar Alonso: $ 368.500.— y Nélida Grassi de Alonso $ 181.500.— El aumento se halla integrado mediante capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios según surge del balance inventario que se acompaña por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes, que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550, habiéndose valuado los bienes que figuran en el balance a sus precios de costo y de adquisición; b) asimismo los socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, rigiéndose en lo sucesivo por las cláusulas que a continuación se enumeran no variándose el término de duración de la sociedad: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de: "TOVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y administrativo en Sarmiento 385, piso 5º, Of. 87, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación e industrialización de la madera y sus derivados. — Tercera: El capital es de pesos 750.000.— dividido en 75.000 cuotas de $ 10.— cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Lionel Omar Alonso $ 502.500.— y Nélida Grassi de Alonso $ 247.500.— e integrado según surge del balance inventario que se acompaña por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorpo-

ran a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 7 de octubre del año 2010. pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos. presentarse en licitaciones públicas y privadas. conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones. en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley número 19.550 y. en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por los que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto-Ley. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto-Ley. — Décima. Los haberes de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de las constancias de los libros rubricados de la sociedad. dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo no fijándose valor llave. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550. las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Noviembre de 1973. — Entrelíneas: año, bienes. Vale. — Nélida G. de Alonso — Lionel O. Alonso. — Tovial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 30 de junio de 1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: $ 9.414.00; Bancos: pesos 39.256,61; $ 48.670,61; Créditos: Deudores: $ 194.939,36; Doc. a Cobrar: pesos 45.266,32; Doc. a cobrar en caución: $ 63.791,00; Bonos externos en gtía. acep.: $ 928.140,00; Depósitos Previos: pesos 99.863,50; Anticipo Impuestos: pesos 156.038,72; $ 1.488.028,90; Bienes de Cambio: Mercaderías: $ 625.602,12; Bienes de Uso: Muebles y Utiles: $ 1.480,89; Bienes inmateriales: Marcas: $ 215,56: Total del Activo: 2.164.008.08. — Pasivo. Deudas: Comerciales: Acreedores varios$ $ 77.444,27: Bancarias: Aceptaciones del exterior: $ 1.326.596,99; $ 1.404.041,26; Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: $ 200.000 00; Reserva Legal: $ 7.642,45; Reserva Amort. M. y Utiles: $ 1.390.74; Cuenta de Socios: $ 550.933,63; $ 759.966,82. — Total Pasivo y Capital: $ 2.164.008,08. — Nélida G. de Alonso. — Lionel O. Alonso.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 491,25 e. 11|2 Nº 55.593 v. 11|2|74

Fadef

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1973, se reúnen los señores Publio Edgard Rivero, de 51 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en El Hornero 197, L. E. Nº 1.803.910, Vicente Rubén Estruch, 46 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Nogoyá 6049, L. E. Nº 4.039.963 y Oscar Antonio Estruch, 44 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bruselas 867, L. E. Nº 4.049.837; todos vecinos de esta Ciudad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el Decreto ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "FADEF S. R. L.", y tiene su domicilio en la calle Nogoyá 6049 de esta ciudad. Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda. El término de duración es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto es: efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación y venta al por mayor y|o menor de fósforos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Publio Edgard Rivero y Oscar Antonio Estruch: 3.333 cuotas cada uno de ellos y Vicente Rubén Estruch: 3.334 cuotas; e integrado en su totalidad en bienes, según facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad según inventario firmado por las partes. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad; tendrán el uso de la firma social en forma indistinta; a excepción en todas las operaciones bancarias que requieran la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — En el ejercicio de la administración, los Gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que éstas sean ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del decreto ley 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 del decreto ley citado, de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de Actas. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos balances se considerarán aprobados, si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 del decreto ley 19.550|72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del decreto ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 del decreto ley 19.550|72. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 del decreto ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmado: P. E. Rivero. — R. Estruch. — Oscar A. Estruch. — Inventario de Aporte de Capital al 10|12|73. — "Fadef S. R. L.. — Activo. — Máquinas: 1 molino refinador completo con motor adosado, marca ACEV - 1 CV Nº 473|1922 — $ 4.800. — 1 molino a bochas de porcelana, completo, c|3 ollas y bochas, motoh Motormech 1|4 CV UT 13494 — $ 5.100. — 1 mezcladora mod. Talsa 280, completa, con 3 pailas, motor Harmeyar - CV Nº 1419 — $ 3.870. — 1 trazadora c|motor, Motormech 1|4 CV Nº 11552 — $ 5.130. — 1 cortadora a cuchillas circulares c|motor Motormech 1|2 CV Nº IT13221 — $ 5.980. — 1 cosedora Bremen c|motor Nº 114765|32 — $ 3.710. — 3 chassis rodantes para cuadros — $ 2.850. — 50 cuadros de trampado de 60 cm. x 80 cm. — $ 5.750. — 1 mesa de trampar en caliente, completa de 1,20 m. x 0,80 m. — $ 3.880. — 1 mesa de hierro para parafinado, completa de 1,80 m. x 0.80 m. con Paila — $ 2.670. — 1 matriz paso variable para peines fósforos — $ 21.280. — 1 pintadora para raspa, completa, motor Motormech 1|4 CV Nº 1225|60 — $ 3.880. — 1 máquina de escribir Olympia Nº 1444208-90 espacios — $ 980. — Transporte — $ 69.880. — Transporte — $ 69.880. — 1 balanza CAM 2 platos, 5 kg. con jgo. pesas de bronce marca CAM — $ 530. — 1 máquina de calcular Olivetti, electrosumma 14 Nº Oa 21592 — $ 1.140. — 1 báscula 600 kg. con juego de pesas, marca ECCO — $ 1.820. — Materiales: 2623 kg. cartón para peines fósforos — $ 13.115. — 1162 kg. cartulina blanca 80 kg. resma — $ 9.300. — 1500 kg. cartón monolúcido azulado 1º — $ 4.215. — Total del Activo — $ 100.000 — Pasivo: Publio Edgar Rivero, cta. aporte — $ 33.330. — Oscar Antonio Estruch, cta. aporte — $ 33.330. — Vicente Rubén Estruch, cta. aporte — $ 33.340. — Total del pasivo — $ 100.000. — Fdo.: P. E. Rivero. — R. Estruch. — Oscar A. Estruch.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.- e. 11|2 Nº 55.174 v. 11|2|74

Aragón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Héctor Simón Duer, argentino, casado, L. E. 7.788.499, con domicilio en Segurola 3221, Capital, de veinticinco años de edad, de profesión comerciante y Adrián Guillermo Duer, argentino, soltero, L. E. 8.521.413, con domicilio en Laprida 410 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, de veintiún años de edad. de profesión comerciante han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARAGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay 560, of. 94, Capital. — La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta y depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada, las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: la fabricación y confección de productos y mercaderías del ramo textil, del cuero y demás materias primas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de treinta y siete mil pesos, divididos en trescientas setenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la forma que se detalla a continuación: el socio Héctor Simón Duer, ciento ochenta y cinco cuotas de cien pesos, lo que hace un valor de dieciocho mil quinientos pesos y el socio Adrián Guillermo Duer, ciento ochenta y cinco cuotas por valor de dieciocho mil quinientos pesos que se integran totalmente en este acto mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, que se detallan en el inventario adjunto, según precio de facturas para las mercaderías y según precio de compra en plaza para los muebles y útiles e instalaciones, valores que se detallan en el balance que se acompaña, de la siguiente manera: muebles y útiles, cinco mil pesos, instalaciones doce mil pesos, mercaderías veinte mil pesos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros, salvo con el consentimiento expreso del otro socio, en el caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio con noventa días de anticipación, mediante telegrama, en cuyo caso la sociedad se disolverá. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional y de la Provincia y cualquier Banco nacional o extranjero constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El veinte del mes de noviembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula de este contrato. — Cancelado el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: De conformidad a la cláusulas anteriores las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha mencionado utsupra. — Ajuste Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada se- [illegible] Ley 19.550 Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Héctor Simón Duer y Adrián Guillermo Duer, únicos socios integrantes de la sociedad "Aragón Sociedad de Responsabilidad Limitada" atento a lo proveído por V.S. resuelven de común acuerdo, modificar las siguientes cláusulas del contrato, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada, las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación, exportación de productos textiles, de cuero, de plástico, de electrónica y productos afines, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: la fabricación y confección de productos y mercaderías del ramo textil, del cuero de plástico, de eléctrica y productos afines. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a

la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Pudiendo ser removidos por justa causa. — Los socios se reunirán para deliberar y tomar acuerdos con la frecuencia que lo estimen conveniente. Las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad, siendo de aplicaci4n los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de negocios con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional y de la Provincia y cualquier banco nacional o extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Asimismo, en cumplimiento del artículo 39, Ley 19.550, acompañan balance de iniciación. — Balance de iniciación al 1º|11| 1972. — Mercaderías. Activo: 161 mts de lino, $ 4.000.—; 170 metros voile liso, pesos 3.000.—; 80 metros poplin estampado, $ 1.000.—; 80 metros voile tramado, pesos 1.500.—; 83 metros algodón liso, pesos 900.—; 54 corbatas estampadas, pesos 1.000.—; 60 corbatas lisas, $ 1.500.—; 50 camperas nylon, $ 3.750.—; 22 pantalones algodón, $ 1.100.—; 42 remeras algodón, varias, $ 1.680.—; 50 cinturones, $ 570.—; $ 20.000.—. Muebles y útiles: 1 Máq. calcular Olivetti, $ 2.000.—; 1 Mod. 20 R. Serie 2910, ...: 1 escritorio madera, $ 600.—; 1 mesa de corte, $ 400.—; 2 percheros, 1 corbatero, pesos 400.—; 2 mostradores, $ 1.000.—; 1 Turbocirculador, $ 300.—; 1 Caja metálica para valores, $ 300.—. $ 5.000.—. Transporte, $ 25.000.—. Instalaciones: Estanterías de madera, $ 6.000.—; Estanterías metálicas, $ 3.000.—; Artefactos eléctricos, $ 2.000.—; Instalaciones probadores, $ 1.000.—. $ 12.000.—. Total del activo, $ 37.000.—. Pasivo: No existe. Capital social, $ 37.000.—. Fdos,. H. S. Duer y A. G. Duer.

Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 645.- e.11|2 Nº 55.109 v.11|2|74

Skloting

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Matilde Crudelli, argentina, soltera, comerciante, nacida el 23 de octubre del año 1932, domiciliada en la calle Gorostiaga Nº 2115, en Capital Federal, identificada con libreta cívica Nº 2.813.224 y el señor Juan Laporte, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Rodríguez, nacido el 19 de febrero del año 1915, domiciliado en la calle Gorostiaga Nº 2366, piso 2do. en Capital Federal, identificado con cédula número 1.299.010, expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550 y en especial por el siguiente ordenamiento, a las cuales las partes se someten como a la misma Ley. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SKLOTING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real, legal y social en la calle Cabildo 631, en Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Argentina o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cincuenta años (50 años), a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, retrotrayendo su actividad comercial legal y jurídica al día 1º de mayo del corriente año 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y explotación del negocio de confecciones para damas, caballeros y niños tienda, mercería, venta de blanco, mantelería, trazadas, acolchados y mercaderías diversas del vestir masculino y femenino. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos, dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: Matilde Crudelli, 1.750 cuotas o sea diecisiete mil quinientos pesos y el señor Juan Laporte, 250 cuotas o sea dos mil quinientos pesos. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza, según inventario físico tomado al efecto y firmado de plena conformidad por ambos socios, formando parte integrante del presente contrato, declarando expresamente que no se encuentran afectados por prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, muebles y útiles e instalaciones incorporadas a la sociedad, han sido de plena conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La sociedad será administrada por la socia señorita Matilde Crudelli, quien por este acto queda designada gerente. Al socio gerente le corresponderá la representación jurídica de la sociedad y el uso de la firma social de acuerdo a lo establecido por el artículo 58 de la Ley 19.550, única forma para obligar a la sociedad. El movimiento de fondos en las diversas instituciones bancarias que tengan relaciones con la sociedad deberán efectuarse individual por la socia gerente señorita Matilde Crudelli, precedida del aditamento "Skloting", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá capacidad jurídica para: a) Comprar, vender, permutar, gravar, dar o recibir en pago toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, acciones, constituir o aceptar hipotecas sobre los mismos, usufructos, servidumbres, anticresis, prendar con o sin desplazamientos, cauciones y cualquier otro derecho real; b) Dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles urbanos o rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años (6 años; c) Comprar o vender establecimientos industriales, o comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo; d) Crear, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes, enseñas y nombres comerciales; e) Dar y tomar dinero en préstamo, pactando los intereses, por sí o por cuenta de terceros, con o sin garantías reales o personales de particulares, comerciantes, personas jurídicas, privadas o públicas; aceptar y acordar fianzas, avales y garantías requeridas por el giro social y normal de sus negocios; f) Participar en forma accidental o permanente en cualquier empresa o sociedad, aportando todo o parte del capital; g) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de carácter oficial o privados, entre ellos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, y otros bancos oficiales, particulares o mixtos, ya sea con sus casas matrices, sucursales, agencias, o casas centrales; h) Gestionar ante los poderes Nacionales, Provinciales, Municipales, Entes Autárquicos, y demás reparticiones oficiales, del país o del exterior, toda clase de concesiones, privilegios, exenciones de impuestos, permisos, licencias u otras peticiones que se relacionen con las mismas; i) Conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, firmar por intermedio de su representante toda clase de escrituras públicas de compra, venta, hipoteca, cancelaciones, prendas o cualquier otra admitida en derecho con todas las cláusulas de estilo, transmita derechos de propiedad, posesión y dominio, haga la tradición de los bienes vendidos, quede obligado a responder con el saneamiento conforme a derecho, cobre, perciba, otorgue toda clase de recibos y cartas de pago, designe a una persona para actuar en juicio, absolver posiciones ya sea en forma judicial o ante autoridades administrativas o de conciliación; j) Girar, extender, aceptar, endosar, firmar y avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianazs, y otorgar garantías requeridas por el giro normal de los negocios, dar carta de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías o conocimientos, endosar pólizas, celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios y convenientes, por cuanto la enumeración que antecede es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre se realizará un Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobaciones o de saldos en cualquier momento. — El primer ejercicio será cerrado el día 31 de diciembre del año 1973. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidads y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital integrado Novena: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomados por mayoría de votos, excepto los cuales en que la Ley requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Cada cuota social es representativa de un voto. — Los socios se reunirán anualmente, dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio, para la consideración y aprobación del Balance de sociedad, sin perjuicio de las que puedan solicitar los socios Gerentes en cualquier momento para tratar asuntos de urgencia; a tal efecto, se comunicará a los demás asociados en forma fehaciente y por lo menos con cinco días de anticipación, y lo resuelto se hará constar en el Libro de Actas, la que será firmada por todos los presentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo de los socios supérstites o capacitados, lo siguiente: a) Aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería, o b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes de capital, valor llave establecido, el cual se determinará de acuerdo entre los socios periódicamente, tomándose como base el último determinado para la liquidación o utilidades de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, y los pagos se harán en 24 cuotas consecutivas iguales, con más un interés similar al que aplica el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — El primer vencimiento de la liquidación practicada se operará a los noventa días (90 días) del fallecimiento o de la fecha de su incapacidad legal. — Undécima: Los socios podrán ceder sus cuotas a sus consocios y|o a terceros, condicionando las cesiones a lo establecido en el artículo 15a de la Ley 19.550. — Duodécima: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — Para la liquidación, de la sociedad, la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del Activo y extensión del Pasivo social, antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimotercera: Todas las dudas, divergencias sociales o dificultades que se suscitaren durante la vigencia o liquidación de la sociedad, entre los socios, herederos o representantes, que no pudieren ser resueltos por mayoría, se efectuarán por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, y estos nombrarán un tercero antes de tratar el asunto, para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo los trece artículos que anteceden, queda constituida la sociedad "Skloting", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo lo no previsto en el presente contrato social, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Leído que fue por todos sus otorgantes, lo firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días de Junio de 1973. — Fdo.: Matilde Crudelli. — J. Laporte. — Balance General de Skloting, Sociedad de Resp. Limitada" practicado el día 6 de Junio de 1973. Activo; Créditos; Garantía Alquileres $ 2.200. — Bienes de Cambio: Mercaderías (costo) $ 16.003,60. — Bienes de Uso: Instalaciones y Muebles y Utiles. — Valores de Origen $ 7.675. — Total del Activo: $ 25.878,60. — Pasivo: Deudas: Hasta 1 año de plazo Comerciales: Acreedores Varios $ 5.878,60. — Capital Social: Matilde Crudelli su Integración Capital $ 17.500. — Juan Laporte su Integración Capital $ 2.500. — $ 20.000. — Total del Pasivo $ 25.878,60. — Firmamos de plena conformidad el presente Balance de Aporte, a los 6 días del mes de Junio del año 1973. — Fdo.: J. Laporte. — Matilde Crudelli. — Testado: Principal. No Pale. — Sobrerraspado: señorita Matilde Crudelli, Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.- e.11|2 Nº 55.050 v.11|2|74

Rangpur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

I) POR ESCRITURA de fecha 27 de Junio de 1973, pasada ante el Escribano Carlos Patricio Magrane, se constituyó "Rangpur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — II) Ante una observación formulada por el Registro Público de Comerico al Artículo 6º del Contrato Social, por escritura complementaria de fecha 24 de Setiembre de 1973, pasada ante el mismo Escribano, se transcribió totalmente el articulado, conforme al siguiente texto: "Primer Testimonio. — Número mil quinientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señora Yoshiko Hasegawa de Yoshimoto, japonesa, casada, comerciante, nacida el 9 de Noviembre de 1923, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.339.070, domiciliada en Palpa 2470; y el señor Juan Ernesto Cambiasso, argentino, casado, abogado, nacido el 25 de Febrero de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 4.435.122, domiciilado en Reconquista 336, octavo piso; los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 27 de Junio de 1973, pasada ante mí al folio 1617 de este Registro interinamente a mi cargo, constituyeron la Sociedad "Rangpur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo los comparecientes los únicos socios de la misma. — Que habiendo ingresado el correspondiente testimonio del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, Secretaria a cargo del Escribano don Lucio R. Meléndez, para su inscripción, resultó observado por dicho organismo el texto de su artículo sexto, requiriéndose se tenga en cuenta el artículo 70 de la Ley 19.550. — En tal virtud concurren a este acto a fin de cumplimentar dicho requisito, siendo en consecuencia el texto completo del contrato social de "Rangpur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el siguiente: "Primera: La Sociedad se denominará "RANGPUR, S.R.L.". — Tendrá su domicilio legal y comercial en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Corvalán mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualqiuer punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la producción, fraccionamiento y comercialización de té, café, yerba mate y especias. — Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos y cada uno de los actos que resultaren necesarios o convenientes a tal fin. — Así podrá importar, exportar, elaborar, comercializar, operar con cualquier institución bancaria o de créditos, del país o del extranjero, operar con toda clase de letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos y|o instrumentos públicos o privados que correspondan; contratar servicios de terceros quedando claramente establecido que la precedente enumeración tiene únicamente caracter enumerativo y no limitativo. — Tercera: La Sociedad durará por cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda fijado en cinco mil pesos (pesos Ley 5.000), dividido en diez cuotas de quinientos pesos, que cada uno de los socios suscribe por mitades de la siguiente forma: doña Yoshiko Hasegawa de Loshimoto, cinco cuotas por valor de dos mil quinientos pesos, y don Juan Ernesto Cambiaso, cinco cuotas por valor de dos mil quinientos pesos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto, respectivamente. — El resto del capital social se integrará el primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, o con anterioridad a esa fecha si así lo decidieren ambos socios gerentes de comun acuerdo. — Quinta: La dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, cargos que ejercerán Estela Beatriz Yoshimoto, argentina, soltera, nacida el 19 de Setiembre de 1952, comerciante, Cédula de Identidad 5.415.928, domiciliada en Palpa 2470, Capital, y Juan Ernesto Cambiaso. — Los gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones para obli-

gar a la sociedad que la Ley establece, siendo necesaria la actuación conjunta de ambos gerentes para: comprar, vender, gravar, bienes inmuebles, constituir cualquier derecho real sobre ellos; comprar o vender maquinaria industrial, para adquirir o enajenar acciones, cuotas de fábrica y|o de comercio, para renunciar a derechos; otrogar poderes generales o especiales, para abrir cuentas corrientes bancarias; para otorgar avales, fianzas o garantías; para constituir derechos reales de garantía sobre inmuebles; para transigir, otorgar quitas y esperas, para someter a arbitrajes; para adquirir o enajenar accsioes, cuotas o partes en otras sociedades o empresas, para tomar o dar en locación bienes inmuebles. — Los gerentes podrán actuar en forma separada e indistinta en todos los demás actos necesarios y convenientes para el cumplimiento del objeto social, no comprendidos en el párrafo anterior: pueden así firmar letras de cambio, pagarés. vales y facturas conformadas, como librador y|o endosante, librar y|o endosar cheques y efectuar depósitos en bancos; para tomar dinero prestado en Bancos, por el plazo e intereses que convengan y bajo las cláusulas que convengan, y bajo las cláusulas y condiciones exigidas por los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimientos bancario oficial o particular, establecido o que se establezca en el futuro. — Para que soliciten de las mismas instituciones bancarias, toda clase de descuentos y por todo ello u otras causas, firmen, acepten, giren letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que podrán retirar, prorrogar o renovar a sus vencimientos o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes; para hacer protestos y protestas para firmar telegramas colacionados; para los asuntos ante el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Consejos Municipales, Aduana, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas Provinciales, Audiencias de Conciliación en materia laboral, Tribunal de Faltas y demás autoridades administrativas, incluso las autárquicas, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. —

Sexta: La Sociedad realizará balances anuales conforme a los usos del comercio, y a las exigencias de la ley, y llevará su contabilidad en libros rubricados. — Las utilidades y las pérdidas, estas últimas solamente hasta la extinción del capital social, se distribuirán en proporción al capital del capital social de cada uno de los socios. — El ejercicio económico comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Del resultado que arroje cada ejercicio se efectuará una reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas del mismo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Séptima: La transferencia de cuotas deberá efectuarse con el consentimiento unánime de los demás socios. — Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas que quisiera vender cualquiera de los demás. — El que se propone vender sus cuotas, lo comunicará a los demás socios en forma fehaciente indicando nombre, apellido y dirección del presunto comprador, así como las condiciones de la operación. — Los socios se pronunciarán, a los efectos de ejercer su derecho de preferencia, en el término de diez días a partir de su notificación. — Los socios tendrán quince días para notificar la oposición al socio cedente. — Si más de uno de los socios restantes ejerce el derecho de preferencia, les corresponderá a los mismos en proporción a sus respectivas tenencias. — La transferencia por causa de muerte se regirá por las mismas disposiciones y las que establece la Ley 19.550. — Octava Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de los gerentes, quienes los citarán por medios fehacientes al domicilio que ellos constituyen en el contrato y en el lugar que determine. — Podrán resolver cuando estuviere presente la totalidad del capital. — Las resoluciones sobre transformación, fusión, rescisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, y toda decisión que implique modificar el contrato social y las referentes a separación o sustitución de los gerentes, deberán ser aprobadas por unanimidad de los socios. — Las demás resoluciones que no versen sobre los temas anteriormente enumerados podrán tomarse por simple mayoría de votos. — Corresponderá un voto por cada cuota de capital. — Novena: La sociedad se disolverá por el transcurso de su plazo de duración, por decisión unánime de los socios y por las demás causales previstas por la ley. — La liquidación de la sociedad estará a corgo de los gerentes de la misma, actuando en la forma prevista en este contrato. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. Cambiaso. — Y. de Yoshimoto. — Hay un sello. — C. P. Magrane. — Concuerda con su matriz... Fdo.: C. P. Magrane.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,25 e.11|2 Nº 55.036 v 11|2|74

Fábrica Argentina de Termómetros

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen don Juan Carlos Perrone, 42 años, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Comaschi, odontólogo, domiciliado en Billinghurst mil seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres; don Osvaldo Guillermo Perrone, 32 años, argentino, casado en primeras nupcias con Filomena Parrilla, odontólogo, domiciliado en Soler cinco mil ochocientos cuarenta y seis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil noventa y uno; don Enrique Pablo Pini, 60 años, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Rosa Artsmenon, industrial, domiciliado en Bonpland mil novecientos setenta, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento ciento veintiséis mil cuatrocientos diecinueve; don Miguel Gola, 53 años, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Gil, industrial, domiciliado en Avenida Nazca tres mil ciento cincuenta y tres, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos dieciocho y don Vitaliano Eugenio Baldoni, 54 años, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Campillo, industrial, domiciliado en Godoy Cruz dos mil doscientos nueve, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos once mil setecientos sesenta, todos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos componentes de "Fábrica Argentina de Termómetros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así surge del contrato constitutivo de la misma, de acuerdo a escritura del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasado al folio trescientos treinta y dos, del Registro Notarial de la Ciudad de Buenos Aires, doscientos noventa y tres, interinamente a cargo del Escribano Ricardo Silva Garretón, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos veintiocho, folio trescientos cincuenta y ocho, del Libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el referido Escribano Silva Garretón, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho, folio setenta y uno, del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el referido escribano, inscripta el dieciocho de junio del mismo año, bajo el número mil trescientos cinco, folio doscientos sesenta y seis, del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las efectuadas por documento privado con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta; doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete y diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscriptas el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número quinientos setenta y cinco, folio treinta y cinco del libro cuarenta y dos; cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número diecinueve, folio cuatrocientos cuarenta y ocho, del libro cuarenta y cinco; primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y seis, folio ochenta y nueve del libro cincuenta y ocho y veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos noventa y siete, folio ciento veintiuno del libro sesenta, respectivamente. — Y en tal carácter dicen: Que por escritura de fecha dos de noviembre del corriente año, otorgada por ante el autorizante, al folio ochocientos setenta y tres, formalizaron la renovación del plazo de duración de la sociedad, que vencerá el primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis y elevaron el capital social en la suma de cuarenta y seis mil pesos. — Que dado la vigencia del decreto ley 19.550|72, por la presente resuelven de común acuerdo, adecuar el contrato social de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de abril de mil novecientos setenta y uno, bajo el número quinientos setenta y cinco, al folio treinta y cinco del libro cuarenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las normas dictadas en dicho decreto ley, quedando en consecuencia el mismo redactado así: Primera: La sociedad se denomina "FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Nicaragua número cinco mil quinientos setenta y uno. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Cuarta El objeto es: la fabricación de termómetros y artículos de vidrio para laboratorios, objetos afines y conexos a los mismos, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. — Quinta: El capital social es de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Perrone, mil setecientas cuatro cuotas o sean diecisiete mil cuarenta pesos; Osvaldo Guillermo Perrone, mil setecientas cuatro cuotas, o sea diecisiete mil cuarenta pesos; Enrique Pablo Pini, ochocientas sesenta y cuatro cuotas, o sea ocho mil seiscientos cuarenta pesos; Miguel Gola, ochocientas sesenta y cuatro cuotas o sean ocho mil seiscientos cuarenta pesos y Vitalino Eugenio Baldoni, ochocientas sesenta y cuatro cuotas o sean ocho mil seiscientos cuarenta pesos. — Dicho capital está integrado en su totalidad en bienes, según facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — Sexta: La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias, en la proporción de sus respectivas tenencias, tal como lo pescribe el artículo ciento cincuenta y uno del decreto ley 19.550|72. — Séptima: La administración de la sociedad está a cargo del socio Juan Carlos Perrone, quien reviste el carácter de Gerente y desempeñará sus funciones durante el plazo de duración y tendrá el uso de la firma social. — En el ejercicio de la administración, el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario, Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que fueren, ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5.965|63; que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con cinco días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del decreto ley 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta del decreto ley citado, de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de Actas. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan objeciones. — Décima: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el artículo setenta del decreto ley 19.550|72, y demás que se resuelvan, se repatrirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Decimoprimera: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto-Ley 19.550|72. — Decimosegunda: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo de duración, deberá comunicar su decisión a los restantes, por escrito, por lo menos con seis meses de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente, se practicará un balance general "ad hoc", debiendo abonarse el crédito resultante en dos cuotas iguales; la primera al contado y la segunda a los seis meses de la fecha del balance, sin interés. — El socio saliente no tendrá derecho a exigir suma alguna por llave ni por cualquier otro concepto. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se liquidará a los herederos los haberes del causante, a cuyo efecto se practicará especialmente un balance general a la fecha del fallecimiento. — Queda expresamente establecido, que ni el cónyuge supérstite ni los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad. Si el cónyuge sobreviviente y|o los herederos del fallecido, son miembros integrantes de la sociedad, tendrán derecho de acrecer sus cuotas-capital con la porción hereditaria correspondiente. — La liquidación de los haberes del (socio del socio) fallecido se hará en la forma y plazos establecidos en la cláusula décima segunda. — Décima Cuarta: Los socios Juan Carlos Perrone y Osvaldo Guillermo Perone, se reservan el derecho, en caso de disolución total de la sociedad, de hacerse cargo del Activo y Pasivo social, reintegrando los haberes de los otros socios en la forma y plazo previsto en la cláusula décima segunda y sin valor llave. — Décima Quinta: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro del Decreto Ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente, quien actuará supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Décima Sexta: Cualuier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes del Código de Comercio y Civil, en su caso. — En consecuencia, las partes dejan adecuado el contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Juan C. Perrone — O. G. Perrone — Enriue Pablo Pini — Miguel Gola — N. Baldoni. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Pescetto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cincuenta y cinco del Registro doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente desde el ciento quince mil trescientos treinta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Carlos Pescetto. Escribano. — Hay un sello. — Fábrica Argentina de Termómetros S.R.L. — Nicaragua 5571, Capital Federal — Balance General al 31 de diciembre de 1972 — Ejercicio Regular comenzado el 1º de enero de 1972 — Activo — Disponibilidades: Caja y Bancos — 29.541,63 — Créditos: deudores varios — 92.177,56 — Garantías concedidas — 45.— — Bienes de Cambio: Mercaderías (al costo) — 5.246,02 — Bienes de Uso: Máquinas y herramientas, inmuebles y construcciones — 88.047,18 — Menos amortizaciones acumuladas — 1.447,18 — 86.600.— — Pasivo — Deudas cuentas a pagar — 29.005,94 — Acreedores hipotecarios — 20.000 — Deuda bancaria — 50.000 — Capital, reservas y resultados: Transporte — 213.610,15 — 99.005,94 — Transporte hoja anterior — 213.610,15 — 99.005,94 — Utilidades pendientes de distribución — 54.004,21 — Reserva Legal — 600.— — Aumento de capital a instrumentar: Juan Carlos Perrone: 13.040.— — Osvaldo Guillermo Perrone: 13.040.— — Enrique Pablo Pini: 6.640.— — Miguel Gola: — 6.640.— — Vitaliano Eugenio Baldoni: — 6.640.— — 46.000.— — Capital social: — 14.000. 213.610,15 — 213.610,15. — Certificación literal para instrumentación Aumento Capital — Certifico que el balance general al 31 de diciembre de 1972

correspondiente a la firma Fábrica Argentina de Termómetros S. R. L. surge fielmente de libros de contabilidad rubricada. — Certifico además con relación a deudas previsionales que a la fecha la citada firma no debe aportes ni contribuciones a la ex Caja de Industria, por estar completamente al día. — Buenos Aires, 12 noviembre 1973. — Osvaldo Enrique Cañada. Contador Público Nacional, Tomo XIX Folio 105 del C. P. C. E. — de Capital Federal. — Siguen firmas de los socios y certificación por escribano público de las mismas y certificación y legalización por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 930.- e.11|2 Nº 55.170 v.11|2|74

Audita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año 1973, se reúnen los señores Gustavo Aníbal Blanco, argentino, casado con Beatriz Alicia Yebra, con domicilio en Conde 2307, 3º "A" de esta Capital, de 22 años de edad, D. N. I. Nº 8.565.437, expedido por Policía Federal, de profesión auditor contable; y Jorge Arturo Yebra, argentino, soltero, domiciliado en Agrelo 3476 de esta Capital, de 26 años de edad, L. E. 7.612.020, de profesión contador público nacional y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AUDITA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agrelo 3476. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: comprar vender, distribuir, café, té, otros productos para infusiones y cualquier fruto o producto alimenticio y sus derivados, del país o del extranjero; aceptar y/o dar representaciones, comisiones, consignaciones, del país o del extranjero; importar y exportar productos alimenticios y sus derivados. — Industriales: producción, elaboración, manufacturación, fraccionamiento, envasamiento, de café, té, productos para infusiones, productos y subproductos relativos a la industria alimenticia. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 5.000.— pesos, cinco mil pesos, divididos en 500 cuotas de 10 pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir: doscientas cincuenta (250) cada uno de 10.— pesos cada cuota e integradas en un 50 o|o (cincuenta por ciento) en dinero efectivo en este acto lo que significa integrar 1.250.— pesos cada socio, obligándose a completar el saldo a los 360 días de la fecha de suscripción del presente contrato. — Quinta: La dirección de los negocios sociales, la administración de la sociedad y la representación legal de la misma estará a cargo del socio Jorge Yebra, quien queda designado gerente y en ese carácter tendrá las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo ser removido únicamente por justa causa, pudiendo incluso delegar total o parcialmente sus atribuciones a terceros mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — En caso de ausencia o impedimento temporario del socio Jorge Yebra, la sociedad estará válidamente representada por los actos que no admitan dilación por el socio Gustavo Aníbal Blanco. — En el ejercicio de la administración, el señor Yebra podrá, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. As., y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Cód. Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: El día 30 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, arts. 61 a 73 de la Ley 19.550. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona que designen los socios cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo, se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Raspado: efectuar, de Vale. — Firmas certificadas en la foja de actuación notarial número 015080988. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — En mi carácter de adscripto al Registro Nº 298 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Jorge Arturo Yebra y Gustavo Aníbal Blanco, de mi conocimiento personal, doy fe: 2º) Que el presente requerimiento se formaliza simultáneamente mediante actas número 552 y 553 del Libro Nº 1. — Conste. — Nestor J. Ayllon, escribano.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322.- e.11|2 Nº 55.423 v.11|2|74

Electrovial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Benito López, argentino, casado, domiciliado en la calle Ambares Nº 921, de esta ciudad, de 49 años de edad, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.211.992; Humberto Santiago Valtorta argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2520, piso 4º "D", de esta ciudad, de 44 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.487.326; Augusto Plácido Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López Nº 2602, piso 11 "B", de esta ciudad, de 50 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.320.519 y Jorge Osvaldo López, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Federico Lacroze Nº 2340, piso 5º de esta ciudad, de 20 años de edad, habilitado suficientemente para ejercer el comercio, titular del Documento Unico Nº 10.848.103 acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ELECTROVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad actualmente con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Estados Unidos Nº 692. — La Sociedad podrá instalar sucursales, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de enero de 1974. — Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y transporte de productos metalúrgicos y derivados, materias primas, maquinarias, herramientas y toda clase de productos de origen nacional o extranjero afines al ramo, pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la industrialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de todo tipo de metales, ya sean en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y/o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y/o eléctricas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,00) dividido en diez mil cuotas de diez pesos $ 10,00) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto en efectivo, integración que se produce de la siguiente manera: Benito López, dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos; Humberto Santiago Valtorta, dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos; Augusto Plácido Copello, dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos y Jorge Osvaldo López 2.500 cuotas o sea $ 25.000. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas conjuntas o indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluyendo la de disposición de bienes cualquiera fuera su naturaleza, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, fijar remuneraciones al personal, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente; otorgar y aceptar fianzas y/o garantías de cualquier naturaleza, dejando constancia que las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas ni taxativas, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º) del Decreto Ley número 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley se pondrá a consideración de los socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas integradas de capital social. — Sexta: En todo aquello no establecido expresamente en el presente contrato rige lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley 19.550 de Sociedades comerciales. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Siguen las firmas. — Entre líneas: y Jorge Osvaldo López 2.500 cuotas o sea $ 25.000, vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 373,75 e.11|2 Nº 55.414 v.11|2|74

Argea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.842. — PRIMER Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Hugo Oscar Binstok, de 52 años, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.797.372; y doña Elena Franceschi de Binstock, de 40 años, docente, titular de la libreta cívica número 502.117; ambos domiciliados en Ciudad de la Paz 2358; y don Delfor Antonio Tosi, de 45 años, casado, despachante de Aduana, titular de la cédula de identidad número 2.628.864, domiciliado en Grecia 4376; todos argentinos, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARGEA S. R. L.", con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1454, quinto piso, oficina 8; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración es de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de exportaciones e importaciones de productos industriales denominados "no tradicionales"; exportaciones de pescados y productos derivados de la pesca; estudios, asesoramientos y promociones en el mercado internacional para la venta de productos industriales "no tradicionales"; y asimismo el ejercicio de representaciones y mandatos de empresas nacionales o extranjeras. Para su cumplimiento podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el mismo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente, por partes iguales, es decir, cien cuotas cada uno de ellos, integrando en dinero efecti, en este acto el cinco por ciento, es decir cinco mil pesos cada socio, obligándose a completar el saldo en el término de ciento ochenta días a partir de la fecha de la presente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social está a cargo indistintamente de cualquiera de ellos. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, prendas, hipotecas y anticresis, comprar, vender, permutar, dar o tomar en locación toda clase de bienes inmuebles; nombrar agentes y empleados; otorgar poderes generales o especiales —inclusive para querellar criminalmente— operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; y realizar todas las operaciones para las cuales la ley requiere poderes especiales de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto-ley 5965/63; dejándose constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, que establece el artículo 70 del Decreto-ley 19.550/72 y las voluntarias que se aprobaren, así como también las pérdidas que pudieren corresponder, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de ganancias y pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. La voluntad de los socios se expresará por simple mayoría de votos, reconociéndose a cada cuota suscripta un voto. — Octava: Si alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad, deberá dar preferencia a los restantes para la adquisición de sus cuotas; la opción para la compra de las mismas deberá realizarse dentro de los sesenta días de comunicada fehacientemente la decisión del socio de retirarse de la sociedad. El valor de las cuotas se determinará sobre la base del último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio y del valor "llave", el cual se fijará en el quince por ciento de la renta obtenida por la sociedad, de acuerdo al último ejercicio realizado. — Novena: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá disolución de la sociedad, y los restantes socios podrán, a su elección, adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o interdicto, abonando a los herederos o representantes el valor de las mismas, fijado de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente o aceptarlos como socios, debiendo en este caso unificar la representación, en caso de ser más de uno. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del Decreto-ley 19.550/72, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Primera: Por acuerdo de los socios, en cualquier momento la sociedad podrá transformarse en anónima. — Décima Segunda: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, los socios se someten a jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios y Comerciales de la Capital Federal. — Bajo los términos que anteceden los comparecientes dejan constituida "Argea S. R. L.". —

Leída que les es, se ratifican firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mi, doy fe. — Hugo O. Binstok. — Elena F. de Binstok. — D. A. Tosi. — Hay un sello. — Ante mi. — J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia paso ante mi al Folio 2842 del Registro 457 de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la Quince millones ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho a la presente, todas correspondientes a la Serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Jorge A. Ricciardi, Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 e.11|2 Nº 55.171 v.11|2|74

El Palacio de las Flores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre la señorita Stella Maris Sarago, argentina, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, con libreta cívica número 4.892.455, comerciante, domiciliada en la calle Billinghurst un mil seiscientos veinticinco, piso noveno, departamento veintiocho, de esta Capital, y Luis Isaac Brodsky, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos diecinueve, soltero, con libreta de enrolamiento número 3.335.711, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos noventa y cuatro, piso tercero, departamento seis, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los precitados una sociedad denominada "EL PALACIO DE LAS FLORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur quinientos noventa y nueve de esta Capital, asiento principal de sus actividades, y sede de la sociedad. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la reventa en plaza, al por menor y mayor, de flores y plantas artificiales, de origen nacional o importadas. La sociedad podrá asimismo, efectuar toda otra actividad afín con el ramo anteriormente aludido, como ser venta de floreros y cualquier otro dispositivo sucedáneo, necesario para la mejor presentación del producto, motivo de la comercialización. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, dividido en diez cuotas de pesos mil cada una, suscriptas por los socios como sigue: Stella María Sarago, una cuota de pesos mil, integrada totalmente en mercaderías; Luis Isaac Brodsky, nueve cuotas de pesos mil cada una, integrada como sigue: mercaderías por valor de pesos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve con setenta y ocho centavos, deudas comerciales por valor de pesos treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve con setenta y ocho centavos. Tales valores concuerdan con balance e inventario que se levanta a la fecha, que corre agregado y se considera parte del presente. Todos estos bienes y deudas, se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose las mercaderías inventariadas en el local social. — Artículo Quinto: La integración en especie está constituida por mercaderías que se valúan a su precio de costo, detallándose el mismo y en forma discriminada en el inventario anexo, teniéndose en cuenta los valores consignados en facturas de compras aportadas por ambos socios. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por Luis Isaac Brodsky, con el cargo de gerente, siendo de su exclusividad el uso de la firma social. Cada seis meses, el socio administrador, en reuniones convocadas al efecto, dará cuenta de su gestión administrativa, y expondrá a la consideración del socio o socios presentes, los comprobantes que respaldan el estado de cuenta en cuestión. — Artículo Séptimo: Anualmente, y con fecha treinta de junio, se practicará un balance general e inventario. — Artículo Octavo: De las utilidades, deducido el fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas se deducirán del capital en igual proporción. — Artículo Noveno: La sociedad podrá incorporar nuevos socios, por decisión unánime de los ya existentes. Asimismo podrá disolverse por la decisión de los socios, pero no por la muerte de uno de ellos. En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará su existencia, pagándose al heredero o herederos del socio fallecido, la parte del capital aportado, más la proporción de los beneficios acumulados. Ambos contratantes, y los socios que en el futuro pudieren ingresar, descartan "a priori" la existencia del valor llave, para el caso previsto en el presente artículo. — Artículo Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, o al término del plazo fijado por el presente contrato, la liquidación estará a cargo del socio gerente Luis Isaac Brodsky. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Siguen las firmas. — Balance General practicado al día 1º de julio de 1973. — Activo: Bienes de Cambio: Mercaderías: 44.819,78. — Pasivo: Deudas; Deudas Comerciales; Documentos a Pagar: 19.435,40; Acreedores Varios: 15.384,38 — 34.819,78; Capital, Reservas y Resultados; Stella Maris Sarago: — 1.000; Luis Isaac Brodsky: 9.000 — 10.000 — 44.819,78 — 44.819,78. Siguen las firmas. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.11|2 Nº 55.330 v.11|2|74

Timex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los nueve días del mes de abril de 1973, entre los señores Enrique Justo Suárez Bravo, argentino, nacido en 9 de diciembre de 1933, L.E. 4.130.101, C.I. 3.021.124, casado en primeras nupcias con doña Amalia Nova, domiciliado en Avda. del Libertador 5080, piso 8º, Dto. A; María Jesús Gómez Bouza, soltera, española, mayor de edad, C.I. 6.058.307, domiciliada en Maipú 689, piso 2º; y Alejandro Zunia Catz, argentino naturalizado, nacido en 25 de octubre de 1927, casado en primeras nupcias con doña Clara Struss, Doc. Nac. de Identidad 4.073.809, domiciliado en Azcuénaga 1021 piso 3º, Dto. A., Capital Federal; todos hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: La señorita María Jesús Gómez Bouza, cede y transfiere al señor Alejandro Zunia Catz, la totalidad de las quinientas cuotas de capital que posee en TIMEX S. R. L. por su valor nominal de diez pesos cada una, o sea un total de cinco mil pesos, importe que en este acto recibe del cesionario en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente y formal recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Enrique Justo Suárez Bravo, cede y transfiere al señor Alejandro Zunia Catz, la cantidad de dos mil cuotas de capital que posee en Timex S.R.L. por su valor nominal de diez pesos cada una, lo que hace un precio total de veinte mil pesos ley 18.188, importe que ha recibido en dinero efectivo de manos del cedente antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia, Timex S. R.L., inscripta con fecha 20 de noviembre de 1972, al Nº 2.170, Fº 378, Lº 66 de S.R.L., queda integrada como únicos socios por los señores Enrique Justo Suárez Bravo, que queda como titular de dos mil quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una; y Alejandro Zunia Catz, quien es en virtud de este contrato titular de dos mil quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una. — Cuarto: Se añade al artículo cuarto del contrato original lo siguiente: "Pasados dos años a partir de hoy cualquiera de los socios puede pedir disolución y liquidación de la sociedad". — Quinto: Se modifica el artículo quinto del contrato original estableciéndose que el uso de la firma social está a cargo conjunto de ambos socios. — Sexto: Se modifica el artículo sexto del contrato original estableciéndose que la administración de la sociedad está a cargo de ambos socios que quedan investidos del carácter de gerentes. — Séptimo: La señorita María Jesús Gómez Bouza, se da por total y definitivamente desvinculada de Timex S. R.L., por todo concepto sin reserva ni reclamo alguno. — Octavo: La señora Nova, cónyuge de don Enrique Justo Suárez Bravo presta su conformidad a los fines del artículo 1.277 de la Ley 17.711. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — A. Z. Catz. — E. J. Suárez Bravo. — Amalia Nova. — María Jesús Gómez Bouza. — Aclara error material. Señor Juez: Enrique Justo Suárez Bravo, María Jesús Gómez Bouza, Alejandro Zunia Catz y Amalia Esther Novas de Suárez Bravo, todos por su propio derecho, con domicilio constituido en Viamonte 1336, 8º, 47, en los autos caratulados: "Timex S.R.L. s/cesión de cuotas", a V.S. decimos: Que el verdadero nombre y apellido completo de la cónyuge del cedente Enrique Justo Suárez Bravo es Amalia Novas de Suárez Bravo y no Amalia Nova, como por involuntario error de hecho se puso en el contrato de fs. 2/3. Tenerlo presente. Será Justicia. — E. J. Suárez Bravo. — María Jesús Gómez Bouza. — A. Z. Catz. — Amalia Esther Novas de Suárez Bravo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.- e.11|2 Nº 55.378 11|2|74

Man-In

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Leopoldo Mazzola, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Belgrano 1404, 3º piso, Capital Federal, L. E. Nº 4.210.352, y Héctor Eduardo Mazzola, argentino, de veintiún años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Belgrano 1404, 3º piso, Capital, D. N. I. Nº 10.390.421, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las normas de la Ley 19.550: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social MAN-IN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 1404, 3º piso, Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios administrativos y técnicos (mantenimiento, etc.), en forma permanente y/o temporaria a establecimientos industriales, comerciales y/o civiles sean privados u oficiales. — Al efecto del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá actuar en todo el territorio de la República Argentina, y/o en el extranjero y tendrá capacidad para realizar los siguientes actos jurídicos: adquirir y vender toda clase de inmuebles urbanos, rurales, edificios, así como también muebles, maquinarias, celebrar contratos de prenda e hipoteca, endosar documentos, celebrar contratos de locación, y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos oficiales y/o privados, firmar letras, pagarés o avales como garante, aceptantes o endosantes, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, librar cheques, solicitar créditos, efectuar quitas, novaciones, cancelaciones y remisiones de deudas. — Cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188: veintidós mil ($ 22.000.—), que se divide en dos mil doscientas cuotas de pesos ley 18.188: diez ($ 10.—), cada una y es aportada por los socios en la siguiente forma: Héctor Leopoldo Mazzola, un mil ochocientas cuotas y Héctor Eduardo Mazzola, cuatrocientas cuotas. — El capital social se encuentra totalmente integrado por maquinarias que se especifican a continuación, habiéndose determinado de común acuerdo de socios la valuación y en los términos del art. 51, 149, siguientes y concordantes de la Ley 19.550, tomando para ello en consideración el valor de adquisición, de acuerdo a las facturas de compra que obran en poder de los socios y que forman parte de este contrato: a) Aspiradora marca Electroluz, semi-industrial, modelo Z-73: $ 5.620.—; b) Aspiradora industrial, marca Electroluz, modelo Turbo-Vac 601: $ 7.600.—; c) Máquina fregadora, rasqueteadora, enceradora, lustradora, pulidora, marca Electroluz, M. K. 17: $ 8.720.—. Total del capital $ 22.000.—. Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Héctor Leopoldo Mazzola, a quien se le designa gerente y podrá obligar a la sociedad estampando su firma individual con el sello de la denominación comercial, con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas, avales u operaciones extrañas al giro de la misma. — En tal carácter podrá otorgar poderes generales o especiales que estime necesario, representar a la sociedad en juicio por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, así como también ante entidades oficiales o privadas en sumarios administrativos, etc., quedando facultado para contestar demandas y reconvenciones, demandar, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, prestar y exigir cauciones y juramentos, transigir o aceptar sindicaturas en las quiebras y concursos, interponer y renunciar recursos legales, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos o cuantos más actos fueren necesarios con arreglo a derecho, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, y después de efectuadas las reservas legales, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que constarán los acuerdos provenientes de las runiones de los socios, que serán convocadas por el socio gerente con un plazo de quince días de antelación cada sesenta días. — Cada cuota tiene derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Octava: Los socios no podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad, y en caso de querer retirarse deberán dar aviso por telegrama con anticipación no menor de tres meses. — Se practicará balance a la fecha del retiro abonándose la parte que corresponde al socio saliente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, que no devengarán interés. — Igual criterio se regirá en caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, quedando expresamente aclarado que en ambos casos la sociedad continúa con el resto de los socios y que la compra de cuotas se efectúa por éstos con exclusión de terceros. — Novena: Cualquier divergencia que se suscita entre los socios en el giro societario, así como también en la interpretación del presente contrato, será sometida a los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De entera conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — E|L.: "día". Vale. — Se deja constancia que la presente es continuadora de la empresa unipersonal de Héctor Leopoldo Mazzola, que actuó en plaza bajo el nombre comercial de Cen-Sur, desde el 1º de marzo de 1973. — Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas. — E|líneas: Nº 10.390.421. Vale.

Buenos Aires, setiembre 28, de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.11|2 Nº 55.198 v.11|2|74

Calanda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a t ece días del mes de noviembre de 1973, entre los señores Walter Scheck, suizo, nacido el día 29 de agosto de 1912, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Heidi Huber, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.568.166, domiciliado en esta Ciudad, Avenid del Libertador Nº 4780, y don Miguel Angel Quiroga, argentino, nacido el día 15 de julio de 1925, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Anaya, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.160.079, domiciliado en esta Ciudad, calle güero Nº 2045; se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y antecedentes: Primero: La sociedad se denomina y gira bajo la denominación de "CALANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú Nº 350, 5º piso. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día 1º de agosto de 1973. Tercero: La sociedad tiene por objeto la tramitación de despachos de aduana, diligenciamientos y trámites aduaneros de toda especie y dirigir y explotar empresas de navegación. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarto: El capital social está constituido por la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos, cada una, que los socios han suscripto por partes iguales o sean cincuenta cuotas, cada uno. El capital na

sido íntegramente aportado en dinero efectivo. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuya firma conjunta obligan a la sociedad. En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con as disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965, año 1963: que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Sexto: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. Séptimo: El día 31 de julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Octavo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Noveno: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. Raspado: "Agüero, exterior o, relaciones". Vale. — W. Scheck. — M. A. Quiroga. Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322.50 e.11|2 Nº 55.340 v.11|2|74

Ibarzábal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre Carlos Alberto Ibarzábal Pece, argentino, casado, comerciante, nacido el 3 de junio de 1920, domiciliado en Cerrito 1236, piso 5º, "A" con C. I. Nº 1.811.839 y Jorge Andrés Ibarzábal, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de enero de 1923, domiciliado en Las Heras 1895, piso 12, "A" con C. I. Nº 1.967.037, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de IBARZABAL, S. R. L., siendo su plazo de duración de treinta años, a contar de la fecha del presente contrato, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito 1236, piso 5º, "A". — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la industrialización y comercialización de productos alimenticios, alcoholes y bebidas, y la compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de mercaderías afines y conexas con las expresadas actividades. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.—, representado por 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo, por los socios en partes iguales. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada con el cargo de gerentes, por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, teniendo en la misma forma el uso de la firma social. — Tendrán amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 157 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841 1.881 y 2.262 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; realizando cualquier clase de actos y gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones: expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará constancia en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Los sueldos y|o retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, serán establecidos de común acuerdo por los socios mediante actas que se insertarán y firmarán en el Libro respectivo. — El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, mediante medio fehaciente, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. — Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente al 30 de junio, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El Balance se considerará aprobado a los noventa días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital conforme a un balance que se practicará al efecto, y en la forma que se establezca de común acuerdo. — Octava: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — A los efectos de una eventual demanda por constitución del Tribunal arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las estipulaciones que anteceden y conforme con las normas del Decreto-Ley Nº 19.550, los intervinientes prestan expresa conformidad a todo lo relacionado, y firman de acuerdo en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Carlos Alberto Ibarzábal Pece. — Jorge Andrés Ibarzábal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 416,25 e.11|2 Nº 55.248 v.11|2|74

Centro Médico Lope de Vega

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Irida Iris García, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, libreta Cívica Nº 0.678.115, de profesión maestra, Héctor Bautista, de 52 años de edad de nacionalidad argentino, de estado civil casado, Libreta de Enrolamiento Nº 0.952.211, de profesión comerciante y el señor Elías Osvaldo Dawidoski, de 36 años de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.254.510 de profesión médico, con domicilios la primera en Saladillo 2375 de Capital, el segundo en el Edificio 63 8º Piso, Dep. "C", Barrio General Paz (Villa Celina), Pcia. de Bs. As., y el tercero en Murillo 714, 2º piso, Dep. "F" de Capital, todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CENTRO MEDICO LOPE DE VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia 9612, T. E.: 67-5445, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un servicio asistencial a nivel de Centro Médico, según la clasificación determinada por las "Normas para la habilitación de Servicios Asistenciales en el Orden Privado" emanadas de la Subsecretaría de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación. — Tercera: La duración de este contrato social será de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social será de $ 900 (Novecientos Pesos Ley 18.188) divididos en noventa cuotas de $ 10.— (Diez Pesos) cada una, el que será aportado por los socios por partes iguales, suscripto por cada uno de ellos en la proporción de treinta cuotas equivalentes a pesos Trescientos, que integran en este acto de acuerdo al inventario que por separado se acompaña y a constancias obrantes en poder de la sociedad. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de la señorita Iris García y de los señores Héctor Bautista y Elías Osvaldo Dawidowski, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social para obligar a la sociedad. — Quinta: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas y en fianzas a terceros. — En ejercicio de esas facultades los socios podrán para el ejercicio de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, y|o entidades financieras, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancias que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º. — Sexta: El día 30 de octubre de cada año se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y cuadro patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley. — En la medida en que los ingresos del Centro Médico así lo permitan, los socios de común acuerdo se fijarán sueldos o asignaciones mensuales, pero sin que el total de dichas retribuciones supere el cuarenta por ciento de los ingresos brutos. — Séptima: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de los otros integrantes de la misma. — La cesión de las cuotas intersocios queda limitada a lo establecido en la ley al respecto. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. — Noveno: Los socios supeditan los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros a las disposiciones contenidas en el capítulo 1, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décimo: La disolución y liquidación estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo 1, secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Undécimo: Toda duda o divergencia será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, tanto las generales como las específicas referidas a este tipo de sociedad, contenidos en los artículos 146 a 162 inclusive y leyes concordantes. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1973, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Ell.: "Irida". Vale. — S|R.: "52", y "comerciante". Vale. — Lo testado: No vale. — S|R.: "30". Vale. — Firmado: Irida Iris García, Elías Osvaldo Dawidowski, y Héctor Bautista. Inventario — Activo: Muebles y útiles: 10 (diez) sillas, $ 15 $ 150 — 1 (un) escritorio de madera enchapada con 6 cajones $ 80 $ 80 — 1 (un) Escritorio de madera, enchapado, con seis cajones, $ 80.—, $ 80.—, (1 (Una) Biblioteca, con tres puertas de vidrio y tres estantes, $ 60.—, $ 60.—, 1 (Una) Máquina de escribir, marca Underwood, de 120 espacios, $ 180.—, $ 180.—, 2 (Dos) Estufas s|marca, $ 60.— $ 120.—, 3 (Tres) Calefactores s|marca, $ 30.—, $ 90.—, 1 (Una) Camilla fija p|consultorio, $ 50.—, $ 50.—, 1 (Un) Botiquín p|consultorio, pesos 15.—, $ 15.—, 1 (Un) Papelero, $ 5.—, $ 5.—, 1 (Una) Balanza p|consultorio marca Eiffel, $ 55, $ 55.—, Papelería, carpetas y útiles varios, $ 15.—, $ 15.—, Total: $ 900.—, Pasivo. — Capital Social: Iris García, Cuenta Capital, $ 300.—, Elías Osvaldo Dawidoski, cuenta capital $ 300 — Héctor Bautista, cuenta capital $ 300 $ 300. Firmado: Irida Iris García, Elías Osvaldo Dawidowski, y Héctor Bautista. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378,75 e.11|2 Nº 55.216 v.11|2|74

Molino de Yerba Mate Lonjazo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Niissen, secretaría autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jorge Ignacio Febré, de cincuenta y ocho años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil seiscientos setenta y seis, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y siete mil doscientos veintisiete; Jorge Ignacio Febré, hijo, de veintisiete años de edad, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Varela número doscientos veintitrés, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis y la señora Priscila Norme Lea Febré de Sánchez, de treinta y dos años de edad, casada, argentina, industrial, con domicilio en la calle José Bonifacio dos mil seiscientos setenta y seis, Capital Federal, con libreta cívica número tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento catorce, en su carácter de únicos socios de la firma "MOLINO DE YERBA MATE LONJAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil ciento cincuenta y cinco al folio doscientos treinta y siete del libro sesenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y dos, convienen celebrar el siguiente convenio. — Primero: En virtud de lo normado por la ley diez y nueve mil setecientos cuarenta y dos de revalúo contable y de conformidad al balance general que se acompaña debidamente firmado por todos los socios y certificado por profesional habilitado, convienen capitalizar el rubro "Saldo Ley diez y nueve mil setecientos cuarenta y dos", cuyo importe es igual a pesos noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos con quince centavos en las mismas proporciones en que actualmente poseen sus cuotas de capital y que asimismo del saldo acreedor de la cuenta particular del socio Jorge Ignacio Febré se tome la suma de pesos doscientos cuatro mil seiscientos treinta y siete con ochenta y cinco centavos para también capitalizarla en las mismas proporciones anteriormente dichas. El balance general que se acompaña ya refleja las operaciones anteriormente descriptas. — Segundo: Que en tal virtud la estipulación cuarta del referido contrato quedará redactada de

la siguiente manera: — "Cuarta' El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una que los contratantes suscriben de la siguiente manera: El señor Jorge Ignacio Febré, veintiséis mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos y la señora Priscila Norma Lea Febré de Sánchez y Jorge Ignacio Febré, hijo, lo hacen cada uno por doce mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de ciento veinte mil pesos cada uno y que se hallan totalmente integradas con los valores del balance general que practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres y debidamente firmado por los socios y certificado por contador público nacional se hace parte integrante de este contrato". — Tercero: Las partes se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para dejar debidamente inscripto el presente convenio en el Registro Público de Comercio. De conformidad con lo más arriba pactado, firman los intervinientes conforme a derecho en el lugar y fecha indicados up-supra. Sobre borrado Molino Segundo, todo vale. Firmado: Jorge Ignacio Febré, Priscila Norma Lea Febré de Sánchez, Jorge Ignacio Febré. Balance General al 31 de julio de 1973. — Activo; Activo Fijo: 316.015,62; Maquinarias e Instalaciones: 136.007,46; Rodados: 132.441,38; Muebles y Utiles: 20.381,78; Acciones: 685,00; Inmuebles: 26.500,00; Activo Disponible: 179,256,72; Cobranzas a Depositar: 72.393,10; Bancos: 92.648,78; Caja: 14.214,84; Activo Exigible: 455.924,79; Deudores Varios: 432.009,54; Documentos a Cobrar: 23.715,25; Sucesión de Máximo Federici: 200,00; Activo Circulante: 297.160,29; Mercaderías Compradas: 297.160,29; Activo Nominal: 13.400,01; Marcas y Patentes: 400,01; Llave de Negocio: 19.000; Cuenta Particular: 52.479,12; Jorge Ignacio Febré (hijo): 52.479,12; Total del Activo: 1.320.236,55. — Pasivo. — Pasivo No Exigible: 602.807,31; Capital Social: 500.000; Fondo de Reserva Legal: 7.445,20; Saldo de Actualización Contable Ley 19.742: 95.362,15; Pasivo Exigible: 658.425,70; Acreedores Varios: 277.088,81; Obligaciones a Pagar: 20.000; Mercado Consignatario: 225.125,89; Dirección General Impositiva: 69.820,65; Leyes Sociales: 62.304,61; Cuentas a Pagar: 4.085,74; Previsiones: 35.020,56; Para Accidentes del Trabajo: 15.000; Ley 11.729: 20.020,56; Cuentas Particulares: 23.982,94; Priscila Febré de Sánchez: 23.752,10; Jorge Ignacio Febré: 230,84. Total del Pasivo: 1.320.236,55. Dictamen del Auditor: Certifico que el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, formulado al 31 de julio de 1973 y correspondiente a "Molino de Yerba Mate Lonjazo S. R. L." que abarca el lapso comprendido entre el 1º de agosto de 1972 y el 31 de julio de 1973, surge de registraciones contables asentadas en libro de contabilidad rubricados y respaldados por la documentación respectiva. Para su formulación se ha seguido un criterio técnico aceptable y el control de los estados contables citados fue realizado de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas. Los mismos exponen razonablemente, a mi criterio, el estado económico-financiero de la empresa. El saldo del rubro "Leyes Sociales" no es exigible en virtud de hallarse amparados también por las moratorias, Leyes Nros. 18.821. 19.057 y 20.147 que se están cumpliendo normalmente. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.- e.11|2 Nº 55.260 v.11|2|74

Editorial Cambio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre Carlos Quiroga, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Gascón 1570, piso 8º, con L.E. Nº 271.028, y Eduardo López Flamengo, argentino, casado, comerciante, de veinticinco años de edad, domiciliado en Beruti 3745, piso 11 "C", con L.E. Nº 7.608.987, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de EDITORIAL CAMBIO S.R.L., siendo su plazo de duración de diez años, a contar de la fecha del presente Contrato, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número 812. Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La edición de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos, y en general de publicaciones de carácter económico-financiero, artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente; b) La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índole aplicables a cidhas industrias, y c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 10.000, representado por 1.000 cuotas de $ 10, cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los socios, en la proporción siguiente: el señor Carlos Quiroga, 800 cuotas, o sean $ 8.000, y el señor Eduardo López Flamengo, 200 cuotas, o sean $ 2.000. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 157 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse; realizando cualquier clase de actos y gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores. Celebrar de toda clase de contratos y estipular sus condiciones; expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social, tal como se establezca en cada caso en oportunidad de su designación. Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrar en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará constancia en un Libro de Actas, que se llevará al efecto. Los sueldos y/o retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante Actas que se insertarán y firmarán en el Libro respectivo. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, mediante medio fehaciente, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El Balance se considerará aprobado a los noventa días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital conforme a un Balance que se practicará al efecto, y en la forma que se establezca de común acuerdo. Octava: Disuelta la Sociedad, en los casos del artículo 94 del Decreto-Ley 19.550/1972 entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo y cancelarán el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. A los efectos de una eventual demanda por constitución del Tribunal Arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las estipulaciones que anteceden y conforme con las normas del Decreto-Ley Nº 19.550/72, los intervinientes prestan conformidad a todo lo relacionado, y de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta, resuelven designar Gerente con el uso de la firma social al socio señor Carlos Quiroga, firmando para constancia en el lugar y fecha arriba indicado. Fdo.: Carlos Quiroga. — Eduardo López Flamengo.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 480.- e.11|2 Nº 55.249 v.11|2|74

Halas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

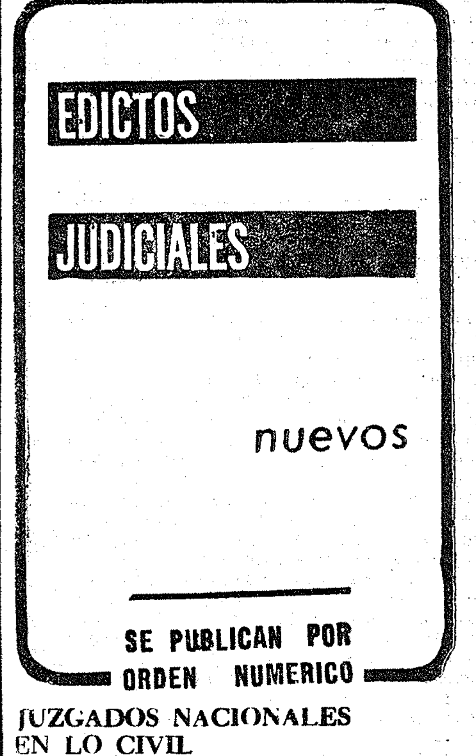
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS entre Alberto Hassan, de 27 años, cédula identidad Pol. Cap. Fed. Nº 4.517.486 y Elsa Villar de Hassan, de 27 años, cédula identidad número 5.467.488, ambos argentinos, casados y domiciliados en Tagle 4166, Lanús Oeste, que manifiestan ser comerciantes, únicos componentes de la firma HALAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1972, número 2.348, folio 403, libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y Carlos Alberto Carletti, nacido el 12|1|1938, domiciilado en Donado 2538, Capital, Céd. Identidad Nro. 3.601.164, Pol. Cap. Fed., casado, argentino de 35 años; Julio César Policastro, de 31 años, casado, Céd. Identidad Nro. 4.785.857, domiciliado en Independencia 2060, Capital; y Elda Consuelo Bover, nacida el 13/3/1920, Céd. Identidad Nro. 6.301.241, soltera, domiciliada en Santa Fe 3681, piso 10 Dep. D., Capital, todos argentinos y comerciantes, convienen lo siguiente: Primero: Elsa Villar de Hassan, cede, vende y transfiere su participación social consistente en 25 cuotas de capital de $ 10 cada cuota en la siguiente forma: a Carlos Alberto Carletti 10 cuotas, a Julio César Policastro, 10 cuotas y a Elda Consuelo Bover 5 cuotas por su valor nominal, o sea por un total de pesos doscientos cincuenta ($ 250.—) colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de apelación con respecto a las cuotas cedidas. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión el artículo uno, tercero y siete del contrato original queda así: Artículo uno: Bajo la denominación de Halas Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituye esta sociedad que se regirá por las normas siguientes y de la ley 19.550. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Donado 2538, Capital Federal. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa de artículos textiles para la indumentaria, comisiones, representaciones y corretajes de los mismos, así como su importación y exportación. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios. — Los socios Alberto Hassan, Carlos Alberto Carletti, Julio César Policastro y Elda Consuelo Bover asumen el cargo de gerentes con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Firmado de conformidad y con arreglo a derecho, en Buenos Aires a los 5 días del mes de junio de 1973. — Alberto Hassan. — Elsa Villar de Hassan. — Carlos Alberto Carletti. — Julio César Policastro. — Elda Consuelo Bover. — S/ raspado: indumentaria, vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.11|2 Nº 55.409 v.11|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VESCOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973 — César A. Pescio, secretario.

e. 11|2 Nº 2 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|1 al 1º|2|74.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a RICARDO SANTIAGO ISIDRO para que dentro del término de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos "Puccinno, Elba Mónica contra Isidro, Ricardo Santiago s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 52,50 e. 11|2 Nº 57.966 v. 13|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BONGIORNO o MARIA BONGIORNO de MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Néstor L. Llovera, secretario.

$ 45.— e. 11|2 Nº 57.962 v. 13|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO CAPURRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 56,25 e. 11|2 Nº 57.887 v. 13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por el término de dos meses, que se ha presentado GUMUERSINDA JUSTO solicitando la adición de su segundo nombre Nélida. — Publíquese dos veces, una en cada mes.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 26,25 e. 11|2 Nº 57.814 v. 11|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO LEON DEUTSCHMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45. —e. 11|2 Nº 57.866 v. 13|2|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAPPELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e. 11|2 Nº 57.833 v. 13|2|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DOLLY MARIA SILVIA LAZZARI de CLEMENT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e. 11|2 Nº 57.923 v. 13|2|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 11|2 Nº 57.999 v. 13|2|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO BASALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.965 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo A Badino, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.842 v.13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELLO IAGODNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.922 v.13|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.995 v.13|2|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, emplaza a los codemandados MANUEL SANCHEZ RICO, JUAN GAGO GARCIA y DIEGO GAGO GARCIA, para que comparecan dentro de diez días a estar a derecho en los autos caratulados "Gas del Estado c|Sánchez Rico Manuel y otros s|Sumario", bajo apercibimiento de ponerles por representante al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial" y en "La Razón"
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 37,50 e.11|2-Nº 57.817 v.12|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHRYSSOFOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.873 v.13|2|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALADINO GIOVANI ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.950 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAURY. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.813 v.13|2|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELINA MARTINEZ CASTRO VIDELA de GONZALEZ QUESNEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.864 v.13|2|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ILVENTO Vda. de GARIBOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.952 v.13|2|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.974 v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a ISAAC PEDREGAL para que tome intervención en los autos Pedregal, Isaac s|ausencia c|presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Publíquese dos veces durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 37,50 e.7|1 Nº 55.427 v.8|1|74
$ 37,50 e.11|2 Nº 57.933 v.12|2|74

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DONATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.936 v.13|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MURATURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.899 v.13|2|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EMILIO GUARNASCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.934 v.13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JAROSLAO SYCZOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.902 v.13|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUCIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.985 v.13|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SASSONE o FRANCISCA SASSONE de PELUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.11|2-Nº 55.193-v.13|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|1|74.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nro. 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BENIGNO FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.913-v.13|2|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO MEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 33,75 e.11|2-Nº 57.983-v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALICIA SOSSI de GALINDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 58.003-v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.963-v.13|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FREIDZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.824-v.13|2|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTE SOPPELSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.928-v.13|2|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL POUSADA ENTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.886-v.13|2|74

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.958-v.14|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNTA BARILARO de SANSONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.960-v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA SIROTZKY de LEW. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Mara I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.984 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PAIAVONSKIS o PAIAVONSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.815 v.13|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VICENTE ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.900 v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MONTOIRO de SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.903 v.13|2|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROMEO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.976 v.13|2|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO OLIVARI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.857 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GUMERSINDA TOMKINSON de REUTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.978 v.13|2|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GARDELL de MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 45.— e.11|2-Nº 57.905 v.13|2|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CARLOTA FEIMBERG de YASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.975 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRESCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.11|2 Nº 57.986 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.11|2 Nº 57.869 v.13|2|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARRAPODI y doña MARIA CATALINA RITORTO Vda. de MARRAPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.11|2 Nº 57.870 v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA BRAÑA o JOSE BRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.929 v.13|2|74

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.997 v.13|2|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LAURA DANERI de CASARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.996 v.13|2|74

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA GONZALEZ VIDELA de GUERRA. — Publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 67,50 e.11|2 Nº 57.822 v.13|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ ALFREDO E.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 20 de febrero de 1962. Síndico: Francisco Kovacevich, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41/42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de marzo de 1974, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Jorge Vallejos Meana, secretario.
$ 243,75 e.11|2 Nº 57.828 v.15|2|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, cita y emplaza a NILDA EDITH BARENGOLC de KONSTANTINOVSKY y a SERGIO KONSTANTINOVSKY para que comparezcan dentro de tres días a estar a derecho en autos "Consorcio de Propietarios, Gallo 1463 c/Konstantinovsky, Nilda o propietario s/ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente, a cuyo fin publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buens Aires, diciembre 24 de 1973. — Lidia Germano, secretaria.
$ 90 e.11|2 Nº 57.883 v.13|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Deli
1	1	Raúl O. Lascano	11|7|73	CARBALLO, Osvaldo Jesús	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|7|73	HALEPIAN, Nilda Magdalena	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|73	GALLO, Alberto Luis Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|73	SILVERA, Hermenegildo	5	Causa 45|73
1	1	Raúl O. Lascano	17|7|73	MASRI, Jaime Víctor	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20|7|73	PICCOLO, Nicolás	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20|7|73	MORON, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27|7|73	LAMBRUSCHINI, Osvaldo	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 229|72
1	1	Raúl O. Lascano	30|7|73	LEDESMA, Jesús María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21|8|73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25|7|73	SEMERIA, Angel Pascual	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|7|73	ROCCIOLINO, Ernesto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|7|73	VILLARINO NADAL, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18|7|73	VIETO, Joaquín Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18|7|73	CROCITTO, José Rafael	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	20|7|73	SORRENTINO, Sergio Humberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	20|7|73	CASTAGNETO, Juan José	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24|7|73	PEREZ, Alberto Candelario	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	1|8|73	MAC de WAINTRAUB, Sofía o Szyfra	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|7|73	SAJA, Fermina WALLINGRE de	5	Infracción a la Ley 11.725
1	2	Jorge Pisarenco	30|8|73	BORINI, Juan Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|8|73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 194|72
1	2	Jorge Pisarenco	27|9|73	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5|9|73	MONCALERO, Juan Ramón	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|9|73	DE CASTRO, Santiago Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|9|73	BILLERI, Joaquín	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27|8|73	CHICO, Mario Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28|8|73	CATTONAR, Armando Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24|8|73	CACERES, Domingo Sergio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|8|73	AZPEITIA, Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13|8|73	MILANESI, Domingo Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10|8|73	BELLINI, Lucía Teresa AVERZA de	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|7|73	LEGORBURU, Severo Celestino Julián	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24|7|73	KANIUCKI, Enrique	5	Infracción a la Ley 11.725
2	3	Federico G. Fauzón	3|8|73	CASSAB, Matilde	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|8|73	LENTINELLO, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|8|73	PEREIRO GRAÑA, Augusto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|8|73	KORETZKY, Mauricio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|7|73	LANGLEBEN, Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|8|73	PUNGITORE, José Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7|8|73	BRANDARIZ, Carlos Alberto y FORNO, Horacio Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	12|7|73	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	6|7|73	LUBOWSKY, León	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	7|8|73	URRETARAZU, Haroldo Ignacio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|8|73	JECKE, Otto Evie	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	27|8|73	CASTELLI, Domingo Salustiano	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16|8|73	PARDON, Alcira Mercedes BENASI de	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|8|73	GALAN, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|8|73	PALOMO, Rafael	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|8|73	LUCIONI, Jorge	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|8|73	GALLO, Nicolás Atilio	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|7|73	MIASCOVSKY, David	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25|7|73	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16|8|73	PITOCHI, América Elba VILLATA de	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	31|7|73	ORMAECHEA, Alejandro I	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|8|73	ERLITZ, Leopoldo	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	27|7|73	MARTINEZ, José Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29|8|73	MIROPOLSKI, Isaac	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|8|73	FRESL, Oton	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|8|73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	13|8|73	MONETA, Luis	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|8|73	MARTINEZ, Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|73	DAUZ, Isidoro Benito	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|73	LOPEZ, Rodolfo Jaime	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|73	DAUZ, Raquel Ferreyra	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	3|8|73	CONSTELA, Marcelo	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|73	SZCZAPOWY, Pinkus	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31|8|73	DOLCE, Gianmarco	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31|8|73	AYERBE, Tomás Rafael	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	PIZARRO, Adolfo Ezequiel	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	CONDE, Mario Díaz	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	PARTNELL, Alex	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27|8|73	MARTINEZ, Juan Carlos	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24|8|73	PABESSI, Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|73	JUAN, Pedro Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|7|73	KOSTOFF, Alicia Beatriz CARPINTERO de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16|7|73	VILA, Felipe	5	Infracción a la Ley 11.725
5	9	Carlos Borinsky	1|8|73	BUZZEIRO, Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	20|8|73	RAMOS, Rubén	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|8|73	PONS, Pedro	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	23|8|73	TORTI, Juan	5	Control de cambios
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|8|73	BRUNO, José	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22|8|73	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	30	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	7|8|73	SOUTO, Rubén Norberto	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|8|73	METTA, Moisés	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|8|73	SAIEG, Nélida	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|8|73	SAIEG, Jacinta	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8|8|73	BOLZAN, Armando Carlos	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 5338
6	11	Daniel Galdiz	1|8|73	Presidente directorio "ZETA SPORT S. A."	5	Infracción a la Ley 11.725
6	11	Daniel Galdiz	24|7|73	BIANCHI, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 5071
6	11	Daniel Galdiz	24|7|73	ABRIOLA, Antonio Angel	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 4960
6	11	Daniel Galdiz	24|7|73	KAMINSKY, Mario	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 4947
6	11	Daniel Galdiz	25|7|73	QUELLER, Matilde SUTZ de	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. 4826
6	11	Daniel Galdiz	25|7|73	COSTA, Juan José	5	Infracción art 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	29|8|73	MUÑOZ, Sixto FERNANDEZ	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 5505
6	11	Daniel Galdiz	3|9|73	FINQUELSTEIN, Pablo	5	Cheques sin fondos - C. 3242
6	12	Fernando L. Ochoa	6|9|73	FAZZINI, Orlando Vicente	5	Infracción art 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	23|8|73	KLIMOVSKY, Moisés	5	Infracción art 302 C. P.

e. 11\|2 Nº 817 v. 15\|2\|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BLASTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — S. J. Brugo, secretario

$ 45 e.11|2 Nº 47.812 v.13|2|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

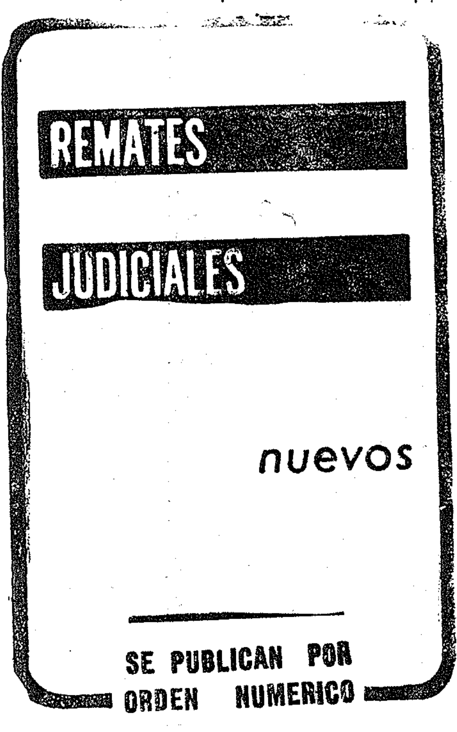
Nº 20

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por tres días al señor VALERIO GUILLEN, a comparecer y estar en juicio, en autos caratulados "Gas del Estado c/Guillén Valerio s/ejecutivo", a reconocer firma y documento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 528 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Jorge Luque, Juez Federal.

San Martín, diciembre 28 de 1973. — Osvaldo Mitchell, secretario.

$ 30 e.11|2 Nº 57.816 v.12|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "BARRAGUE JUAN MARCELO y otro c|BATRONI HECTOR ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.547), que el martillero Marcelo C. Dupont, rematará el día 20 de febrero de 1974, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la unidad de propiedad horizontal Nº 1, planta baja local perteneciente a la finca sita en Rodríguez Peña 227|231, Capital Federal. Superficie según título: 51,23 m2. de sup. cubierta propia y un sótano de 52,95 m2. Total: 104,18 m2. propios y 61,12 m2. de suprficie común. La unidad se encuentra ocupada. Existe una deuda de expensas comunes que afecta a la unidad a subastarse y que según informe del administrador obrante en autos hasta julio de 1973 era de $ 8.711,42. Base $ 50.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La venta hasta posturas de $ 100.000 se efectuará al contado. Las ofertas que superen los $ 100.000 gozarán por el excedente de tal cantidad de un plazo de un año a partir de la fecha del remate. El saldo de precio quedará garantizado en hipoteca en primer grado y el capital devengará un interés del 20 o|o anual pagadero por trimestres adelantados debiendo pagarse el primer trimestre al otorgarse la escritura respectiva. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Visitas en días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 281,25 e.11|2 Nº 57.949 v.13|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, que en el juicio: "MAZA SEGUNDO DAVID c|MINODORA C. de CARSMARY, s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.941), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 18 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: Siete lotes de terreno, ubicados en la localidad de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo, entre las de Belgrano y Piedrabuena; designados con los Nros. 17 al 21 y Nros. 24 y 25, de la manzana cinco; s|nomenclatura catastral: Circ. 1, Sec. 4, Manz. 417, Parcelas Nros. 22 al 26 y Nros. 29 y 30; con las siguientes dimensiones y bases: lote diez y siete (17), 8,66 m. de frente por 30,05 m. de fondo; superficie 262,83 m2. — Base: $ 920. — Lote diez y ocho (18) 8,66 m. de frente por 30,05 m. de fondo, superficie 262,83 m2. — Base: $ 920. — Lote diez y nueve (19), 8,66 m. de frente por 39,01 m. de fondo, superficie 337,83 m2. — Base: $ 1.053,33. — Lote veinte (20), 8,66 m. de frente por 39,01 m. de fondo superficie 337,83 m2. — Base: pesos 1.053,33. — Lote veintiuno (21), 8,66 m. de frente por 39,01 m. de fondo, superficie 337,83 m2. — Base: $ 1.053,33 — Lote veinticuatro (24), 8,66 m. de frente por 21,69 m. de fondo, superficie 187,33 m2. — Base: $ 700. — Lote veinticinco (25), 21,65 m. de frente por Buchardo por 21,69 m. por Piedrabuena, superficie 469,59 m2. — Base: $ 2.106,66, totalmente desocupados, a 5 cuadras de la Av San Martín altura 3500; a 1 cuadra sobre la calle Belgrano existe pavimento. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 292,50 e.11|2 Nº 57.859 v.13|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, que en el juicio: "KENIG JACOBO, s|quiebra" (Exp. Nº 28.471), que el martillero Atilio c. Pastorello rematará el día 15 de febrero de 1974, en la calle Talcahuano 479, a las 10 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Juncal 1360, piso 2º, Dpto. "D", los días 13 y 14 de febrero, con el horario de 14 a 18 horas, entre los que se indican: 1 televisor Panoramic; 1 acondicionador de aire Siam; 1 tocadiscos Winco; 1 extractor de aire Peabody; 1 alacena de plasti-metálico, de 7 puertas; placares; 1 dresoir, con espejo; butacas; alfombras; cortinas de voile; mesas ratonas; libros; discos; lámparas; cuadros; floreros; bibelots y adornos varios; ceniceros y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo y en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.855 v.12|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA. s|quiebra" (Expte. Nº 28.449), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará los días 21 y 22 de febrero de 1974, en la calle Talcahuano 479, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Herrera 2266|72, los días 18 al 20 de febrero, con el horario de 7 a 12 horas, entre los que se indican: un vehículo Estanciera "IKA", mod. 1959; 1 coche "Rambler" Classic Cross Country, mod. 1966; aproximadamente 5.000 kgs. de lanas; importantes lotes de linezos y bolsas de arpillera; latas vacías con tapas; tarimas; básculas; balanzas; carretillas; zorras; escaleras; burros de madera; mamparas; gran cantidad de estanterías; mesas de trabajo; armarios; muebles de oficina a saber: sillas y sillones metálicos y madera; escritorios metálicos y de madera, mesitas metálicas rodantes; mesitas ratonas; armarios metálicos; ficheros metálicos de distintos tipos; cajas de hierro y de seguridad; máquinas de escribir "Olivetti" y "Remington"; máquinas de calcular y de sumar "Olivetti"; máquinas de calcular y de sumar marcas varias; un mimeógrafo; conmutadores telefónicos; aparatos telefónicos; ventiladores; acondicionadores de aire, marcas varias; extractores de aire; circuladores de aire; estufas, calefón y cocina a gas; enfriador de agua "Siam" y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo y en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos dias antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 20 o|o como seña del monto ofertado. En caso de no ser adjudicado el bien se reintegra de inmediato la suma depositada.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 326,25 e.11|2 Nº 57.853 v.13|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|WYLOCZNY MARCOS, ZARLENGA CLAUDIO ANDRES s|Ejec. Prendaria", expte. 204.184, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde diariamente se exhibe, de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 209, Nº 505.868, nueva y completamente equipada para su uso. — Base: $ 4.910,95, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 82,50 e.11|2 Nº 57.838 v.12|2|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|MIRAMONTES OSVALDO s|Ejec. Prendaria", expte. 168.657, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., una Máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 AB., Nº 326.905, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 6.177,82, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.840 v.13|2|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|DE LUCIA HECTOR y otro s|Ejec. Prendaria", expte. 168.664, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., una Reveladora, marca Ferrania 3M., modelo tipo 1, Nº 068|3 C., industria Argentina, en perfecto estado de funcionamiento y accesorios. — Sin base, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 75.- e.11|2 Nº 57.839 v.12|2|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|CHANTIRI ORLANDO J. s|Ejec. Prendaria", expte. 168.662, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una Máquina fotocopiadora marca 3M, modelo 209, Nº 5.740.169, nueva y completamente equipada, para su uso. — Base: $ 22.632,87, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.844 v.13|2|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|ARIAS FRANCISCO J. C. y otra s|Ejec. Prendaria", expte. 164.901, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., Una Máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 251, Nº 319.425, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 3.961,87, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.841 v.13|2|74

Nº 41

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por dos días en el juocio "TAVASCI de COBOS MARIA M. y Otros c|PAZ Vda. de DEL BARCO CARLOTA del C. y Otros" s|Cobro de Alquileres (Expte. 20.397|284|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 13 de febrero de 1974 a las 16 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., los siguientes objetos: Una enceradora marca Kace Nº 2455; una mesa rodante de madera; un estabilizador Reguvolt; una estufa Sansur sin garrafa; una mesa escritorio con tres cajones laterales con vítrea arriba; una lámpara de pie de hierro negro de una luz con pantalla celón y estante de vítrea redondo; una repisa de 2 estantes unidos por bandas de bronce que mide 1,10 m aprox.; un espejo con marco lustrado de 0,30 por 0,60 cm aprox.; una araña de cinco luces estilo inglés con pantallitas color marfil; una soldadora eléctrica incompleta; un chiquet para autos sin marca; una grúa portátil con armazón de hierro; un escritorio metálico tapa de vidrio con 7 cajones, en el estado en que se encuentran y se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 150.— e.11|2 Nº 58.117 v.12|2|74

Nº 43

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|NOVAS FRANCISCO P. s|Ejec. Prendaria", expte. 24.550, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., una Máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 AB. Nº 326.921. — Base: $ 2.064,96, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 75.— e.11|2 Nº 57.843 v.12|2|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civl número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MAUCERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.784-v.12|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 7|2 Nº 57.631 v 11|2|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO PACIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.687-v.12|2|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.742-v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMMA DAGLIO o ELENA EMMA DAGLIO de COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56.25 — e.8|2-Nº 57.672-v.12|2|74

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO LOSSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.634 v 11|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALVAREZ de DIEGUEZ. Publíquese por tres días. Bs. As., octubre 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.765-v.12|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDECINDO SCALI. Publíquese por tres días. — Bs. As., octubre 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.766-v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 6 de esta Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BLAS PEREZ o PEREZ SEOANE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.8|2-Nº 57.670-v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 6 de esta Capital Federal, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VIDMAR de COLOMBO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.8|2-Nº 57.669-v.12|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROSA TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.605 v. 11|2|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA HERMENEJILDA BABINO de GRAZIADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.699 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO JORGE OLEZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.704 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BRAMBILLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.705 v. 12|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SZWARCBERG.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 45.588 v. 13|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22 al 26|11|73.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN REGINO ISIDRO MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Julio P. Gerez, secretario
$ 56,25. e.7|2 Nº 57.630 v.11|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DANTE ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.7|2 Nº 57.596 v.11|2|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.804 v. 12|2|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos de ROSA ANGELA PROPATO de GANDOY y JOSE GANDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e. 8|2 Nº 57.706 v. 12|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA TOMASA GIOVANETTI viuda de MONTEPAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.7|2 Nº 57.623 v.11|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA SANDLER de STURZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.7|2 Nº 57.608 v.11|2|74

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DEMARCO de STERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.7|2 Nº 57.607 v.11|2|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL DE CRISTOBAL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 27 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.707 v. 12|2|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCHURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973 — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.735 v. 12|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA DOMINGA RAGGIO de MASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. —e. 7|2 Nº 57.589 v. 11|2|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PEDRO ALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.713 v. 12|2|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LUIS ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 61,20 e. 7|2 Nº 57.636 v. 11|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS COMASTRI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 63.— e. 8|2 Nº 57.711 v. 12|2|74

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FAMA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.597 v. 11|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PERMUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 8|2 Nº 57.764 v. 12|2|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BERATIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e. 8|2 Nº 57.710 v. 12|2|74

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA GOVOSTIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.629 v. 11|2|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 63.— e.8|2 Nº 57.673 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 63.— e.8|2 Nº 57.675 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BERNAREGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 63.— e.8|2 Nº 57.674 v.12|2|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA VICENTA RIVA de GUFFANTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.8|2 Nº 57.767 v.12|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA RUTH GARCIA de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.590 v. 11|2|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANCARDI de APOLLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.797 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DONATO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.682 v.12|2|74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza a herederos y acreedores de don LAURENTINO REBOREDO para que se presenten dentro del término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.8|2 Nº 57.723 v.12|2|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERALDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.671 v.12|2|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.789 v.12|2|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, emplaza por quince días a LEOPOLDO ALBERTO MORILLO para que comparezca en juicio "Prada de Morillo, María de los Angeles c|Morillo, Leopoldo Alberto s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.693 v.11|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SOFIA PESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.761 v.12|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TILVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.760 v.12|2|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VICENTE PRESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.8|2 Nº 57.781 v.12|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YACOUB BEN SARKIS KAHAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 57.654 v. 11|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|Pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés emitidos

en la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.500 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30-VI-71; 30-IX-71; 31-XII-71; 31-III-72; 30-VI-72; 30-IX-72; 31-XII-72; 31-III-73; 30-VI-73; 30-IX-73; 31-XII-73; 31-III-74; 30-VI-74; 30-IX-74; 31-XII-74; y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-72; por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-74 autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuese a la vista y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación y siempre que, en todos los casos, no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.462,50 e.31|1 Nº 57.310 v.20|2|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra de I.E.N.S.A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD-AMERICANO S.A.C.I.F.I.A. se ha postergado la celebración de la Junta de Acreedores para el día 1º de Abril de 1974 a las 13 horas.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 112,50 e.6|12 Nº 57.522 v.12|2|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, que en la quiebra "JUDASIN, EMANUEL, s|Quiebra", con fecha 19 de octubre de 1973, se han regulado honorarios a los profesionales que se detallan a continuación: $ 1.300, los del Dr. Rodolfo S. Malzof, en su carácter de apoderado letrado de la acreedora peticionante; los del Dr. Jorge G. Grecco, letrado de la fallida, en pesos 1.250; los del Sr. Guillermo S. Z. Petruch, apoderado de dicha parte, en $ 350; los del Síndico contador Isaac J. Yivoff, en $ 4.200; los de la escribana María Laura Rocca, en $ 650; y los del Liquidador, Dr. Ricardo G. Flomenbaum, en $ 3.100.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 97,50, e.8|2 Nº 57.676 v.11|2|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de ZANETI S.R.L. Fecha de cesación de pagos provisoria 31 de agosto de 1962. Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, Oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas, y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de mayo de 1974, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.657 v. 13|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 3, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de JOSE MANUEL VIQUEIRA. — Publíquees por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Jorge E. Bargallo, juez. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 67,50. e.8|2 Nº 57.803 v.12|2|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza a JOSE STRUN, por cinco días, para que comparezca a derecho, en los autos "Naveda, Romualdo, s|Sucesión c|Strun, José, s|Desalojo" bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973 — Bruno Quintana, secretario.

$ 45, e.8|2 Nº 57.736 v.11|2|74

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER TANIA COSTANTINO. — El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial, por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Atilio Fazio oficial 1º.

$ 45. e.8|2 Nº 57.728 v.12|2|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA FERDER de GARFINKEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 56,25 e. 7|2 Nº 57.609 v. 11|2|74

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO BARTOLOME FAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 56,25. e.8|2 Nº 57.752 v.12|2|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial númer 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER PAZ de LEMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 45. e.8|2 Nº 57.789 v.12|2|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita a "EL ANDALUZ S.C.A.", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Du Hamel de Breuil, Aymar c|El Andaluz S.C.A., sobre Desalojo", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en La Nación.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Hortensia D T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 52,50. e.8|2 Nº 57.763 v.11|2|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO FRANCISCO GIANOLI o GIANOLLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 45. e.8|2 Nº 57.683 v.12|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días, en el juicio "HERMIDA JOSE y otras c|OCTTAVIANO de LOIACONO y otros, s|ejec. hip." (Expte. 22.424|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital el día miércoles 13 de febrero de 1974, a las 16.30 hs., la unidad Nº 2, P. B., del inmueble Pedro Lozano 4031, Capital. Sup. total U.F. 181,92 ms. cs., porc. 38,68 o|o. Ocupada por el propietario demandado. — Según Cl. 5a. Contrato de Mutuo, el inmueble se entregará totalmente desocupado. Base $ 35.062. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — No existen deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 135.- e.8|2 Nº 57.769 v.12|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 36, comunica por tres días en autos: "SPINELLI y FLORIO, JUAN y otros c|LAMAS DIONISIO y otra, s|ejec. hipot." (Expte. 16.948), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 14 de febrero de 1974, a las 17 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, un terreno señalado como lote 3, de la manzana E, con varias habitaciones de chapa de zinc y cartón, con frente a la calle Deán Funes 2033, de Villa Scasso, partido de La Matanza. Superficie total 374,97 m2. 80 dec.2. Base $ 4.500, al contado. Cláusula 8a. de mutuo dice: Los deudores se abstienen de alquilar o subalquilar la finca gravada mientras se encuentre vigente este mutuo, sin consentimiento escrito dado por los acreedores. Cláusula 9a. dice: En caso de acción judicial, los deudores deberán hacer entrega del inmueble gravado, desocupado y libre de ocupantes. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 202,50 e.8|2 Nº 57.753 v.12|2|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "ORIOZABALA JOAQUIN y otra c|PRUYAS DAMIAN y otra, s|hipotecario" (Expte. Nº 43.322), que el martillero Rodolfo Ize rematará el 14 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Gral. Sarmiento, paraje denominado Villa Mayo, Km. 30, lote Nº 18, de la manzana 46, con frente a la calle sin nombre (hoy 12 de Octubre con el Nº 560), entre calle sin nombre y Francisco Castellano, de la Provincia de Buenos Aires. Lote de 10 mts. de frente por 41,50 mts. de fondo, en el que se encuentra edificado un negocio y vivienda. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base $ 19.000. — Seña 30 o o. Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. Al contado. Visitas de 10 a 12 horas, todos los días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 191,25 e.8|2 Nº 57.716 v.12|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil 28, Secretaría 56, comunica por tres días, en autos: "SOLER IRLE de LUSTIG, LAURA y otros c|CASSINELLI, JUAN MARIA, s|suc. s|ejec. hipot." (Expte. 18.038), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 14 de febrero de 1974, a las 16 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, la unidad 20, piso 6º, de la finca Estados Unidos 2002|2018 esq. Sarandí, que consta de hall, 2 salas, 2 dormit., cuarto de baño, cocina y habit. de servicio en altos. Ocupada por la familia del deudor. — Cláusula 7a. de la escritura de mutuo, dice: El deudor no podrá alquilar el inmueble que por este acto hipoteca sin expresa autorización de los acreedores. Base $ 17.040,50. Al contado. Adeuda por expensas comunes al 28|5|1973, $ 552,50; por O. S. de la Nac. al 6|8|1973, $ 438,10, y Municip. al 4|6|1973, $ 218,24. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 o|oo. Se visita martes y jueves c|tarjeta del martillero.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 191,25 e.8|2 Nº 57.754 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría númeri 11, comunica por dos días en el juicio: "CAJA MUTUAL DE AYUDA A. DEL C.S.C. Y D. DE S.F. y F.A. Ley 10.650 c|PUCCIO JOSE RICARDO y otro s|ejec.", Expte. Nº 2.748, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 12 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la calle Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sobadora para mesa marca La Silenciosa, con motor acoplado trifásico y sus accesorios. Una amasadora Siam, 2 brazos, con motor acoplado y batea, funcionando. Una batidora de pie marca Siam, eléctrica, con motor acoplado. Una cortadora de pan sandwich marca San Salvador, eléctrica, sin numeración. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 90.— e.8|2 Nº 57.909 v.11|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "ERIC M. MARTIN Y CIA. S.A. C.I.F.I. c|DI LORETO JOSE s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 33.599), que el martillero José María Sánchez, rematará en Salta Nº 1840, Capital Federal, el 21 de febrero de 1974, a las 10 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial marca "Adler", modelo 105 RM 25|Sp. 75, Nº 45.465, con mesa de fórmica, estante modelo K y un motor "Motormech" 1|2 H.P. de 1.450 rpm, número 173.626, que se exhiben en Salta número 1840, Capital Federal, los días hábiles de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 2.887,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 135.— e.8|2 Nº 57.932 v.12|2|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "VIZZERELLI, OSCAR FRANCISCO c|DELL'AMICO, EDMUNDO s|ejecutivo". Expediente Nº 45.616, que el martillero Julio Roca, rematará en el local de la calle Agüero 2365, Capital, el día 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., lugar donde se exhibe los días martes y viernes de 10 a 12 horas: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|C Berlina, año 1965, Dominio B-175764 motor Nº 306.821, de 80 H.P., chasis Nº 0470276, en el estado en que se encuentra según surge de la diligencia de fs. 48 vta. Base pesos Ley 4.775,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario. — Alejandro Warchavsky, Juez.

$ 180.— e.8|2 Nº 57.757 v.12|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por tres días en los autos "ORELLA ANGEL c|PETROZZINO ROBERTO s|ej. Prendaria". Exp. Nº 26.209, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 21 de Febrero a las 10 horas, en la calle Humberto I Nº 1725, Capital. Una embarcación plástica denominada "Aloas", eslora 4,30 mts., manga 1,76., puntal 0,68. — Matrícula Nº 16.972 del Registro Especial de Yates. — Motor Evinrude Laik, modelo 1969. — Serie 40.972 Nº 01500. — Base Pesos 4.668,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — El bien se exhibe en la Avda. Libertador Nº 2488, San Fernando, los días 18, 19, 20, en el horario de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el 5 por mil del sellado de ley.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 157,50 e.8|2 Nº 57.912 v.12|2|74

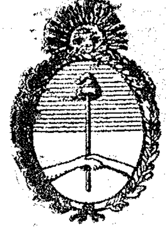
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días en los autos: "BAEZA INSFRAN, ANSELMO c|BELLATI RODOLFO A. s|despido", Expte. 16.530, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 15 de febrero a las 11 hs., en Sarandí 844, exhibiéndose en el mismo lugar los días hábiles de 9 a 18 hs.: Una mesa de dibujo de madera de 1.30 por 1 m., aproximadamente. Un juego de living compuesto de un sillón de cuatro cuerpos y dos de un cuerpo, tapizados en tela de plástico. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan en el etsado que se encuentran.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Horacio Buzzetti Thomson, secretario.

$ 82,50 e.8|2 Nº 57.678 v.11|2|74



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

3ª SECCION

COMERCIALES Y CIVILES

Buenos Aires, lunes 11 de febrero de 1974

NUMERO 22.850

AÑO LXXXII

CONVOCATORIAS

NUEVAS

— "A" —

A. P. GREEN ARGENTINA
S.A. Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Cambio de la denominación social de la Compañía y modificaciones del Estatuto Social.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta el 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, como plazo máximo.

$ 300.— e.11|2 Nº 57.709 v.15|2|74

A. P. GREEN ARGENTINA
S.A. Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 39º Ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la sede social, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración del Revalúo Contable según Decreto-Ley 19.742.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de resultados y anexos, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.

4º Distribución de utilidades y retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora.

Consideración del pago de un dividendo en acciones y en efectivo.

5º Capitalización primera cuota del "Saldo de Revalúo" - Decreto-Ley 19.742.

6º Aumento del capital y consideración de la emisión de acciones liberadas, de acuerdo con lo que se resuelva en los puntos 4 y 5.

7º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, tres síndicos titulares y tres suplentes por el término de un año.

8º Fijación de la remuneración del Contador certificante por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973 y designación del Contador que certificará los balances del ejercicio en curso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta el 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, como plazo máximo.

$ 552,50 e.11|2 Nº 57.890 v.15|2|74

ARATA HERMANOS
Sociedad Anónima Molinera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 643, 4º piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º del Decreto-Ley 19.550|72, correspondiente al ejercicio económico Nº 11, cerrado el 30|11|1973.

2º Determinación de los honorarios al Directorio y al síndico y de las remuneraciones a los directores-gerentes.

3º Capitalización parcial del saldo del revalúo Ley 17.335 y distribución de utilidades.

4º Aumento del capital y emisión de acciones.

5º Fijar el número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

6º Designar síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

7º Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de enero de 1974. El Presidente.

$ 337,50 e.11|2 Nº 57.834 v.15|2|74

ANET
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974 a las dieciséis horas, en Maipú 864, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º Decreto-Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1973. — 2º Fijación y elección de directores por un año. — 3º Designación de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.11|2 Nº 57.904 v.15|2|74

ARGENTEC
S.A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el local de Paroissien Nº 3060, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación contable correspondiente a los ejercicios sociales cerrados el 30 de abril de 1971, 1972 y 1973. Regularización contable de la empresa. — 2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio. — 3º Elección de un síndico titular y de uno suplente. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.860 v.15|2|74

AUTOMOTORES SANTA BARBARA
Sociedad Anónima
(Registro Nº 13.038)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 9 horas, en Suipacha 1120, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550: Ejercicio al 31|10|73. — 2º Fijación del número de directores, su designación, remuneración y garantías que deberán prestar por sus gestiones. — 3º Elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Depósito de Acciones: Según Art. 238 de la Ley 19.550, horario de atención de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.979 v.15|2|74

ASOCIACION SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a las socias a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las 16 horas, en la sede social calle Moreno 2231|49, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973. — 2º Designación de dos asociadas para firmar el acta. — La presidenta.

$ 15,75 e.11|2 Nº 57.926 v.13|2|74

— "C" —

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
Registro 2.066

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas para el 2 de marzo de 1974, a las 13 horas, en su sede social de la calle Avda. de Mayo 959, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 4º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1973 y aprobación de la gestión del Directorio. 2º Retribución al Directorio de $ 147.748,90, en exceso de los límites fijados por el artículo 261 de la Ley 19.550. 3º Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes y fijación de su remuneración. 4º Designación del contador certificante de los balances del ejercicio en curso y determinación de su remuneración. 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, febrero de 1974. — **Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, Avda. de Mayo 959, Cap. Fed. los días hábiles dentro del horario de 14 a 18 horas, venciendo el plazo para tal fin el día 27 de febrero de 1974, a las 18 horas.

$ 213,75 e. 11|2 Nº 57.620 v. 15|2|74

COPROA
S.A.C.A.F.M. y S.
Registro Nº 20.897

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 385, piso 7º, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo sobre bienes de uso Ley 19.742, inventario, balance general, cuadro de resultados, memoria e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio económico cerrado al día 31 de octubre de 1973.

2º Remuneraciones al síndico y a directores, en sumas superiores para estos últimos a los límites determinados por el Art. 261 de la Ley 19.550.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|2 Nº 57.906 v.15|2|74

— "D" —

DE A R
S.A.C.I.A.F.I.

CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a raíz de haber sido solicitada por un accionista, a celebrarse el día 9 de marzo de 1974, en la calle Lavalle 1362, piso 4º, oficina 8, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventario y balance de los ejercicios transcurridos que correspondan.

2º Informe sobre la situación actual y marcha de las operaciones sociales, deudas fiscales y previsionales, y en su caso, responsabilidad de los directores y síndicos.

3º Adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550.

La asamblea se reunirá a las 10 horas, en el lugar indicado. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 7.3, piso 7º, oficina 49, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 293,75 e. 11|2 Nº 57.749 v. 15|2|74

DENISON
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Santa Fe 846, oficina 315, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Convocatoria fuera de término ejercicio Nº 3. — 2º Documentación artículo 234 inciso 1º Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30|4|73, honorarios directores síndicos y distribución de utilidades. — 3º Fijación número de directores y elección directores y síndicos. — 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 11|2 Nº 57.881 v. 15|2|74

DALMINE SIDERCA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.150)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 11 horas en Leandro N. Alem 592, 2º piso, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Pro-

grama de expansión industrial de la sociedad; 2º Consideración de modificaciones a la emisión de acciones preferidas por veinticinco millones de pesos de valor nominal, en cuanto a establecer su rescate y cambiar condiciones de emisión.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 150.— e. 11|2 Nº 57.970 v. 15|2|74

"G"

GRISINES SAVIO
S.A.I.C. e I.
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas en Charlone 55, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 31|10|1973;
2º Retribuciones conforme Art. 261 Ley Nº 19.550 y del síndico:
3º Elección de síndicos por un año:
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e.11|2 Nº 57.968 v.15|2|74

"H"

HOTEL CORONADO
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.108
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Avda. de Mayo 1365, piso 1º para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos de los Arts. 62 a 66 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973 y destino de las utilidades.
2º Garantía de directores.
3º Elección de directores, síndicos y fijación de su retribución.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 187,50 e. 11|2 Nº 57.526 v. 15|2|74

HILANDERIA SUD AMERICANA
S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Córdoba 679, piso 1º, Oficina 105, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma y adecuación del Estatuto Social a las normas de la Ley 19.550.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 187,50 e.11|2 Nº 58.002 v.15|2|74

"I"

ICEPAR
S.A.C.I.F.I.
Alberto Einstein 364, Capital
Nº de Registro 35.777
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las nueve horas, en Alberto Einstein 364, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de $250.000,—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 131,25 e.11|2 Nº 57.834 v.15|2|74

IMAI
S.A.I.C.
CONVOCATORIA
En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1974, a las 16 horas, en el local social de la calle Miró 1672, Capital Federal, tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del art. 347, del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.
2º Distribución de las utilidades
3º Designación del nuevo Directorio.
4º Designación del Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para refrendar el acta.
$ 281,25 e.11|2 Nº 57.889 v.15|2|74

"J"

JOHN DEERE ARGENTINA
S.A.I. y C.
De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Monasterio 1598 Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del revalúo contable Ley Nº 19.742.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1973 y gestión del Directorio en dicho período.
3º Destino de las utilidades del ejercicio.
4º Honorarios y remuneraciones del Directorio y Sindicatura.
5º Fijar el número y elección de Directores y Síndicos.
6º Aumento de capital, capitalización revalúo contable Ley 19.742.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (art. 34 de los Estatutos). — El Directorio.
j $ 337,50 e.11|2 Nº 57.552 v.15|2|74

"K"

KURSAAL
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en California y Luna s|Nº, para tratar:
1º Aprobación resolución Directorio del 14|11|1973.
2º Consideración Balance General al 31|12|1972.
3º Cambio destino emisión acciones series 51 a 80, $ 300.000,—.
4º Aumento de capital y emisión de acciones.
5º Distribución de utilidades.
6º Ratificación puntos 19 y 19, 20 y 21 de de los acuerdos del Banco Nacional de Desarrollo del 18|09|73 y sobre calificación $ 130.000,—.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 262,50 e.11|2 Nº 57.559 v.15|2|73

"L"

LEMSA CONSTRUCCIONES
S.A.C.I.I.F.
Reg. Nº 25.536
CONVOCATORIA
Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Lavalle 2446, 5º, 45, Capital Federal para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la documentación prevista en el art. 34, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|10|73.
2º Designación del nuevo Directorio, por finalización del mandato de los actuales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 262,50 e.11|2 Nº 57.491 v 15|2|74

LABORATORIOS OTTO
S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma de estatuto para adecuarlo al Decreto-Ley 19.550|72.
El Directorio.
$ 112,50 e. 11|2 Nº 57.918 v. 15|2|74

LABORATORIOS OTTO
S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de las renuncias del Síndico Titular y Síndico Suplente. — 3º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
El Directorio.
$ 131,25 e. 11|2 Nº 57.919 v. 15|2|74

"M"

MASSALIN & CELASCO
S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.518
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local social, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1351 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 31 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Consideración del Revalúo de la Ley Nº 19.742, correspondiente al 30 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1972.
3º Consideración del Revalúo de la Ley Nº 19.742, correspondiente al 31 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.
4º Consideración de la fecha de cierre de ejercicio.
5º Aprobar las remuneraciones al Directorio, según art. 261, Decreto-Ley número 19.550.
6º Fijar las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora.
7º Fijar el número de directores (titulares y suplentes) y síndicos y elección de los mismos, todos por un año.
8º Fijar garantías para el desempeño de los directores.
9º Designar dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia.
El Directorio.
$ 487,50 e. 11|2 Nº 57.859 v. 15|2|74

MELWI
S.A.C.I.F.I.A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Santa Fe 846, oficina 315, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Convocatoria fuera de término, ejercicio número 3. — 2º) Documentación artículo 234, inciso 1º, Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31|7|73, honorarios Directores, Síndicos y Distribución de Utilidades. — 3º Fijación número de Directores y Elección Directores y Síndicos. — 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
El Directorio.
$ 168,75 e. 11|2 Nº 57.880 v. 15|2|74

MITCHELL'S TRAVEL ORGANIZATION
S. A.
De Viajes, Mandatos y Representaciones F. y C.
Buenos Aires, 31 de enero de 1974.
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Córdoba 657, 9º piso, oficina 92, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración elementos del artículo 234, Ley 19.550, al 31 de octubre de 1973.
2º Asignación a Directores y Síndicos.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 206,25 e. 11|2 Nº 57.915 v. 15|2|74

"N"

NECOCENTRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 36.451
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede social Lautaro 122, Capital. — En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día, a las 10 horas en la misma sede social a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración doc. art. 234, inc. 1º y 2º de la Ley 19.550, ejercicio al 31|10|1973. — 2º Aumento de Capital Social. — 3º Actualización Contable, Ley 19.742. — 4º Retribuciones conforme art. 261 de la Ley Nº 19.550. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 206,25 e. 11|2 Nº 57.867 v. 15|2|74

"P"

PUMARIN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 45.167
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Febrero de 1974 a las 14 horas, en la sede social Ciudad de la Paz 2341, Capital. En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día a las 15 horas, en la misma sede a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. art. 234, Inc. 1º y 2º de la Ley 19.550, ejercicio al 31|10|1973; 2º Aumento de Capital Social; 3º Actualización Contable Ley 19.742; 4º Retribuciones conforme art. 261 de la Ley 19.550; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 206,25 e.11|2 Nº 57.868 v.15|2|74

"R"

RADRIZZANI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Febrero de 1974 a las 11 horas, en General Hornos 1720, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1973.
2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y Síndicos.
3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 243,75 e.11|2 Nº 57.877 v.15|2|74

R. y S. GRANDIO
Sociedad Anónima
Registro Nº 11.244
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Suipacha 1120, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Información sobre los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 19.550; 2º Documentos que cita el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550; Ejercicio al 31|10|73; 3º Elección de Síndicos Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Depósito de Acciones: Según Art. 238 de la Ley 19.550: Horario de atención: de Lunes a Viernes de 8,30 a 12,30 y de 14,30 a 18,30 horas. — El Directorio.
$ 206,25 e.11|2 Nº 57.977 v.16|2|74

RIOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 27 de febrero de 1974 a las 10,30 horas, en Reconquista 657, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento liquidadores y Síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e.11|2 Nº 57.991 v.15|2|74

RECTIMOTOR
S. A. Comercial, Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974 a las 19.30 horas, en la calle Bauness 2940, Capital Federal, para tratar, el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos artículo 347, del Código de Comercio al 31 de octubre de 1973.
2º Destino de las utilidades y remuneraciones del directorio y síndico.
3º Elección de directores y de síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 225.— e.11|2 Nº 57.504 v.15|2|74

ROSA LIBERTADOR
Sociedad en Comandita por Acciones
En liquidación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores socios y accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 642, piso 1º, oficina 127 de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del Balance final de liquidación, estado de resultados e informe del Síndico al 26 de diciembre de 1973, distribución final y gestión de los liquidadores.
2º Designación de los responsables que serán depositarios de los libros y documentación de la Sociedad.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974.
Comisión Liquidadora.
$ 375.— e. 11|2 Nº 57.832 v. 15|2|74

RIOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires, 31 de enero de 1974.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 27 de febrero de 1974, a las 10 horas en Reconquista 657, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Dictamen del Síndico al 31 de octubre de 1973.
2º Honorarios del Directorio y Síndicos.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 206,25 e. 11|2 Nº 57.990 v. 15|2|74

"S"

SANTO DOMINGO DE GUZMAN
S.A.F.I.
Expte. Nº 10.783
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Tres de Febrero 1700, Capital, para tratar

1º Consideración actualización contable, Ley 19.742.

2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1973. Distribución utilidades.

3º Aprobación gestión Directorio, durante ejercicio.

4º Remuneración Directorio y Síndico.

5º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.

6º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974.

El Directorio.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.993 v. 15|2|74

"T"

TAMBRE
S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea Extraordinaria: 6 marzo 1974, hora 16,30 en primera convocatoria y hora 17,30 en segunda convocatoria, en Lavalle 538. ORDEN DEL DIA: Designación dos accionistas firma acta. Lectura art. 251 a 254, Decreto-Ley número 19.550|72. Consideración estado económico, financiero, administrativo, contable y legal societario en todos sus aspectos hasta la fecha; eventual distribución ilícita de dividendos y posibles fraudes en perjuicio de la sociedad; análisis integral de la gestión del directorio y sindicatura hasta la fecha; acción social de responsabilidad.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974.

El Síndico.

Nota: Se recuerda a los accionistas el depósito de sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la asamblea. (art. 238, Decreto-Ley 19.550|72).

$ 243,75 e. 11|2 Nº 58.000 v. 15|2|74

TREBOLARES DEL SUD
S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 2 de marzo próximo, a las 10 horas en su local social Avenida de Mayo 981, oficina 525, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre pasado.

2º Determinar el número de miembros que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio y designar a los accionistas que habrán de ocupar los respectivos cargos, por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos, así como los suplentes y un Síndico Titular y otro suplente por un año.

3º Fijar la garantías que deberán formalizar los Directores de conformidad con el artículo séptimo del Estatuto.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de enero de 1974.

El Directorio.

$ 375.— e. 11|2 Nº 57.292 v. 15|2|74

TAICA
S.A.I.C.I.F.
Registro Nº 7.097
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, día 22|2|74, hora 15, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 8º piso, Capital, efectos considerar documentos Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio al 31|10|73, elección Directores, Síndicos y accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 93,75 e. 11|2 Nº 57.825 v. 15|2|74

TAMBRE
S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea Ordinaria: 6 de marzo 1974, 19 hs., en Lavalle 538, ORDEN DEL DIA: Designación dos accionistas firma acta; Lectura art. 251 a 254, Decreto-Ley número 19.550|72; Moras en convocar; Consideración asuntos indicados en inc. 1º 2º y 3º, art. 234, Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio cerrado 31|7|72 y 31|7|73; Garantías directores y sindicatura plural.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974.

El Síndico Titular.

Nota: La Asamblea Ordinaria funcionará con la mitad más uno de los accionistas; pasada una hora se considerará segunda convocatoria y funcionará con los accionistas presentes. — Se les recuerda a los mismos el depósito de sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación.

$ 300.— e. 11|2 Nº 58.001 v. 15|2|74

"V"

VIDOR ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 26.381
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Señores accionistas:

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias y legales, informamos a los accionistas, que el Directorio y los Accionistas que representan el cinco por ciento del capital social han resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el local de Florida 229, piso 10, Of. 1012, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la propuesta de concordato resolutorio, efectuada en los autos Vidor Argentina, S.A.I.C. s|quiebra, Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, consistente en el pago del 100 o|o de los créditos en cuatro anualidades sin interés, en cuotas del 10 o|o, 20 o|o, 30 o|o y 40 o|o.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

El Presidente.

$ 337,50 e. 11|2 Nº 57.914 v. 15|2|74

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Vello, González y Cía., representado por Julio Vello, Martillero Público, con oficinas en la calle Moreno 1287, 2º "J" de esta ciudad, avisan que Olleros Soc. de Resp. Ltda., propietaria del fondo de comercio dedicado a la explotación de Confitería y Bar, sito en la AVDA. LIBERTADOR 4984|6, ceden la totalidad de las cuotas de capital a los señores Hugo Santiago Contreras, Hugo Molezzi, Adolfo López e Ignacio Domínguez. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficina.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.827 v.15|2|74

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel P. Ribas, balanceadores y Mart. Públicos (rep. por Roberto R. Rodríguez), con oficinas en la calle Uruguay Nº 328, Piso 1º, Dpto. "2", T. E. 40-6994; avisan que Fernando Rodríguez, Aurelio Simoncelli y Eduardo Folgueira venden a Adriano Cuenya, José Duis Redondo y Emilio Fuertes, el negocio de Café, Casa de Lunch sito en la AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 894 ESQ. OLAYA Nº 1099, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.891 v.15|2|74

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel P. Ribas, balanceadores y Mart. Públicos (rep. por Roberto R. Rodríguez), con oficinas en la calle Uruguay Nº 328, Piso 1º Dpto. "2", T. E. 40-6994, avisan que José Enrique Ricardo Domínguez Gil vende al Sr. Gonzalo Samalea, el negocio de Hotel sito en AGUILAR Nº 2438, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.892 v.15|2|74

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que Elvira Constanza Arini de Ciriano y Martha Inés Ciriano de Farrando venden a Leonardo Corbo el negocio de Panadería y Fábrica de Masas denominado "La Florida", sito en la AVENIDA GAONA Nº 3767|69, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.931 v.15|2|84

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que Sabino Cosmea, Ezequiel Cosmea y Jesús María Cosmea venden a Juan Antonio Pena Vilar el negocio de Panadería y Fábrica de Masas denominado "La Argentina", sito en la AVENIDA NAZCA Nº 1476|80, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.982 v.15|2|74

"B"

Estudios Imaco, con oficinas Paraguay 609, Piso 3º F, Cap., y representados en este acto por el Martillero Público Gustavo T. Tepper, avisa: Carlos Tomás Gatti vende a Ernesto Sisto su negocio de Venta de Artículos de Limpieza y Cigarrillos sito calle BONPLAND Nº 821, Cap., libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.878 v.15|2|74

Antonio Rábade, Martillero Público con oficinas en la calle Bermúdez 2950, Capital Federal, T. E. 566-7497, avisa que Vicenta Rojo Vda. de Escola, vende su negocio de Librería, quiosco y artículos de limpieza, sito en la calle BERMUDEZ Nº 2281, Capital Federal, a Mateo Makianich y Norma Azucena Makianich, libre de todas deudas y|o gravámenes. — Reclamos de Ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.964 v.15|2|74

"C"

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que María Luisa García de Correa vende a Francisco González el negocio de Panadería, Fábrica de Masas, venta de Helados y elaboración y expendio de productos de Graham y Centeno, denominado "Pereyra", sito en la calle CASTRO BARROS Nº 973|75, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.980 v.15|2|74

"D"

Ricardo Suppa, martillero público por Suppa Conde, S.R.L., comunica que Motel Bronfentrinker vende a Juana Celia Portnoy su fiambrería de DONATO ALVAREZ Nº 1931, locales 2, 6 y 7. — Reclamos de ley, Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e.11|2 Nº 57.935 v.15|2|74

"I"

Osvaldo Destito, de la firma Moya, Destito y Cía., martillero público, avisa: Antonio Veiga Vigo vende a Jorge Adelmo Arregui negocio de despacho de pan, sito en la calle JERONIMO SALGUERO 1433, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas, calle Rivadavia 1342, 1º, Capital.

$ 75.— e.11|2 Nº 57.821 v.15|2|74

"L"

Juan Carlos L. Saporiti, escribano adscripto al Registro Nº 165, comunica que doña Aurora Julia León vende a doña Elina Lilián Farías el negocio de hotel denominado "Santa Inés", sito en la calle LA RIOJA Nº 723, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 93,75 e.11|12 Nº 57.845 v.15|2|74

"M"

El doctor Eliazar Raúl Malimovca, con oficinas en Sarmiento 1586, p. 5º, "B", comunica que "Giulio", S.R.L. vende su negocio de bar denominado "Fort Laramie", sito en MONTEVIDEO 207, de esta Ciudad, a los señores Félix Lorenzo Bretón, Miguel Angel Innella y Fernando Domingo López. — Reclamos términos ley, en nuestras oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.837 v.15|2|74

Alejandra Jovanovic de Vukicevic avisa disolución al 31 de diciembre de 1973, sociedad colectiva que tenía con José Antelo, propietaria negocio pizzería, sito en MONTEVIDEO Nº 806, Capital Federal, a quien vendió su parte social y quien continúa en la explotación del negocio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Montevideo 806, Capital.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.875 v.15|2|74

"N"

Lorenzo Cabrera, S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rosario Nº 628, planta baja, "B" T. E. 90-3972, avisan: Que doña Dolores Blanco vende a don Severino Camean Campaña su negocio de despacho de pan, sito en la calle NAZARRE números 3771|75. — Reclamos término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.885 v.15|2|74

"P"

Bernardo Glimberg, martillero público, matrícula Nº 1.615, con oficinas en la calle Ayacucho 467, piso 3º, avisa que: Belma Nelly Gutiérrez Vda. de Cueva vende a María Ermelinda Fernández de Badín, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, calle POLA 1057, libre de deudas, gravámenes y prendas. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.907 v.15|2|74

"R"

Alvidi, S.A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos representada por el martillero público Omar Antonio Arbeleche, oficinas en la Avenida de Mayo Nº 1229, 1º, "B" Capital Federal, T. E. 37-1236, avisan que "Restaurant El Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "El Plata", Sociedad Anónima (e.f.), el negocio de restaurante, despacho de bebidas y venta de helados, denominado "El Plata", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1057, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.989 v.15|2|74

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|2|74 (12 págs.)

TERCERA SECCION

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

CAPITALIZADORAS
ASEGURADORES DE CAUCIONES
S.A. Compañía de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a disposición de los mismos las acciones correspondientes al Revalúo Contable Ley 19.742, las correspondientes a la capitalización de Reserva para aumento de capital y las que corresponden al dividendo por el Ejercicio 1972|1973, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea del 8 de octubre de 1973 — El Directorio.

$ 42,60 e.11|2 Nº 57.973 v.11|2|74

"B"

BULLRICH
AHORRO Y PRESTAMO RURAL
S. A.
Avda. Pte. Roque S. Peña 530
piso 8º, Capital Federal
Tel. 30-3577

Informa que el 1-2-74 han resultado adjudicados los siguientes contratos:
5109 — 5400 — 5413 — 5433 — 5561 — 4565 — 5583 — 5585 — 5609 — 5582 — 5529 — 5881 — 5454 — 5499 — 5398.
Monto total adjudicado: $ 618.625.
Personería Jurídica: Nº 1.720 del 27|12 de 1962.
Planes Técnicos Nros.: 340|63 — 320|64 — 2231|64 — 960|66 — 1276|68 — 1296|69 — 2386|67 — 270|73.
Cías. de Seguros: Todas las autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

$ 57.— e.11|2-Nº 57.951-v.11|2|74

"C"

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal, Agropecuaria
Florida 234 - Buenos Aires

Pago de Dividendo. Acciones Preferidas 24 o|o Anual.

Se comunica a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 18 de febrero de 1974, se pondrá a disposición contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 24 o|o en efectivo a prorrata temporis, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1973. — El pago será efectuado de lunes a viernes en: Capital: Banco Río de la Plata - Departamento Títulos, Cangallo 541, de 12 a 16 horas. — Córdoba: Mercado de Valores de Córdoba, Rosario de Santa Fe 231, piso 1º, de 14 a 18 horas. — Rosario: Mercado de Valores de Rosario, Córdoba 1402, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mendoza: Mercado de Valores de Mendoza, Sarmiento 165, de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 300.— e.11|2-Nº 57.994-v.15|2|74

CIA. SOL DEL PLATA
S. A. Argentina
de Acumulación y Ahorro

Sorteos mes octubre 1973: Planes A, B y C — Día 7 — Símb. 7.736; día 14 — Símb. 0549: día 21 — Símb. 1813: día 28 — Símb. 2564 — Plan D — Día 14 — Símb. 4961.

$ 11,25 e.11|2-Nº 57.956-v.11|2|74

CIA. SOL DEL PLATA
S. A. Argentina
de Acumulación y Ahorro

Sorteos mes de noviembre|73: Planes A, B y C. — Día 4 — Símb. 4934; Día 11 — Símb. 2787; Día 18 — Símb. 9448; día 25 — Smb. 8731; Día 2|12 — Símb. 9679; Día 11 — Plan D — Símb. 8728.

$ 15.— e.11|2-Nº 57.955-v.11|2|74

CIA. SOL DEL PLATA
S. A. Argentina de Acumulación y Ahorro

Sorteos Mes Diciembre|73: Panes A, B y C. — Día 18 — Símb. 1.877; Día 28 — Símb. 3224; Día 28 (1º complem. s|Resol. 1.014|71 de I. G. P. J.) Símb. 0591; Día 28 — (2º comp. s|Resol. 1.014|71 de I. G. P. J.) Símb. 9732; Día 28 — Símb. 2491.

$ 15.— e.11|2-Nº 57.959-v.11|2|74

CIA. SOL DEL PLATA
S. A. A. A. A.

Tít. soreados en Setiembre|73: Planes A, B y C. — Día 7 — Símb. 4449; Día 14 — Símb. 7.559; Día 21 — Símb. 6411; Día 30 — Símb. 9754; Plan D — Día 14 — Símb. 6659.

$ 11,25 e.11|2-Nº 57.957-v.11|2|74

"D"

D A X O N
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de enero de 1974, resolvió el aumento del capital social de $ 10.000 a $ 50.000 y la emisión de las acciones correspondientes a ese aumento, en acciones ordinarias, al portador, de clase "A" (5 votos), valor nominal $ 1 cada acción. — El Directorio.

$ 67,50 e.11|2 Nº 57.998 v.13|2|74

"F"

FRIGORIFICO TRES CRUCES
S. A. I. C. F.

EMISION DE ACCIONES Y LLAMADO PARA EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA

Se comunica a los señores accionistas que por acta Nº 159 del directorio correspondiente a su reunión del 16 de octubre de 1972 se emitieron veinticinco series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 250.000. Las veinticinco series numeradas del Nº 351 al 375 están divididas cada una en 1.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, el cincuenta por ciento clase "A" de 5 votos por acción y el restante cincuenta por ciento clase "B" de un voto por acción. Las condiciones de suscripción e integración son al contado y en efectivo en el momento de suscripción. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 135.— e.11|2 Nº 57.911 v.13|2|74

FRANCA PRODUCCIONES
S. A. C.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 8 de abril de 1973, el Directorio ha emitido las series 2 a 5 de acciones ordinarias al portador de 5 votos, las que se encuentran totalmente integradas, en razón de la capitalización de la Reserva Libre por la suma de $ 16.000; correspondiéndole a cada tenedor de una acción de la 1ª serie, cuatro acciones liberadas. — El Directorio.

$ 90.— e.11|2 Nº 57.947 v.13|2|74

"G"

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 4.904

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 28 de setiembre de 1973, el capital social fue elevado a $ 8.000.000. Asimismo se dispuso emitir v$n. 1.500.000 en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto) al portador, de las mismas características a las de igual clase que están en circulación; gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1973 y su destino será el siguiente: pesos 400.000 para pago de parte (10 o|o) del dividendo (20 o|o) a las acciones ordinarias clase "A" (4 votos) y clase "B" (1 voto) por el ejercicio al 30|4|73 contra presentación del cupón Nº 33 y a partir del 28|2|74; $ 1.100.000 para ofrecer a la par, con derecho preferencial de suscripción por parte de los actuales poseedores de acciones ordinarias clase "A" (4 votos) y clase "B" (1 voto) en la proporción de una nueva acción por cada cinco de tenencia, contra presentación del cupón Nº 34 en Avda. Juan de Garay 125, 2º piso, Capital Federal. El período de suscripción se iniciará el 28 de febrero de 1974 y finalizará el 29 de abril de 1974 y su integración podrá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción o el 40 o|o al contado en el acto de suscribir y el saldo en dos cuotas del 30 o|o cada una con vencimiento a los 60 y 120 días del cierre del período de suscripción respectivamente.

Las condiciones de la oferta figuran en la Información Complementaria de la Reseña Informativa, cuyas copias se pueden obtener en el domicilio de la sociedad. Oferta pública autorizada por Acuerdo Nº 2192 de fecha 19 de diciembre de 1973 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa la comprobación de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. — El Directorio.

$ 337,50 e.11|2 Nº 57.917 v.13|2|74

G U I P U R E
S.A.I.C.F.I.A.
Registro Nº 3.647

Se comunica que el Directorio con fecha 22 de enero de 1974, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 10 de diciembre de 1973 ha resuelto la emisión de 7.500 acciones de $ 100 cada una, ordinarias y al portador de 5 votos por acción por un total de $ 750.000 pagaderas al contado; las acciones se numeran así: serie "A" del 7501 al 10.500; serie "B" del 10.501 al 12.000; serie "C" del 12.001 al 13.500 y serie "D" del 13.501 al 15.000, y los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda la ley en un plazo de 30 días siguientes al de la última publicación, en la calle Salta 226, piso 5º, oficina 6, Capital Federal. — El Directorio.

$ 157,50 e.11|2 Nº 57.948 v.13|2|74

"L"

LA CABAÑA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera

AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION

Se comunica que respondiendo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1974 se procede a la emisión de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto, valor nominal de un peso, por la suma de Veintitrés mil doscientos treinta y ocho pesos. Al mismo tiempo se llama a la suscripción de las acciones premencionadas, a prorrata de los respectivos

intereses, la que quedará cerrada el día 11 de marzo de 1974. La suscripción deberá integrarse así: 50 o|o al contado en el momento de la registración y el saldo del 50 o|o antes del 31 de mayo de 1974. El dividendo se liquidará en relación a la integración. La suscripción deberá registrarse en la sede societaria, calle Entre Ríos 436. Cerrada la suscripción si quedara remanente el mismo será adjudicado a los accionistas que hubieran reservado derecho a acrecer la suscripción. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Vicepresidente.

$ 202,50 e.11|2 Nº 57.863 v.13|2|74

LA PRINCIPAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro

ACTA Nº 1069

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero de 1974, se hace constar que conforme jugada Lotería Nacional de la fecha, resultó sorteado el número 40.412. Siendo las cuatro últimas cifras válidas para el sorteo títulos Plan 1: 0412.

ACTA Nº 1070

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 1974, se hace constar que conforme jugada Lotería Nacional de la fecha, resultó sorteado el número 35.741. Siendo las cuatro últimas cifras válidas para el sorteo títulos Plan 1: 5741.

ACTA Nº 1071

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de 1974, se hace constar que conforme jugada Lotería Nacional de la fecha, correspondió el primero y segundo premio respectivamente a los números 30.014 y 24.515. De conformidad con las Condiciones Generales los títulos que resultan agraciados son Plan 1: 0014 y su adicional 5013 y Plan 2: Símbolo 0145.

ACTA Nº 1072

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de 1974, se hace constar que conforme jugada Lotería Nacional de la fecha, correspondió el segundo premio al número 24.515. Por lo tanto el número favorecido en el Sorteo Complementario de títulos del Plan 1: es 4515.

$ 90.— e.11|2 Nº 57.967 v.11|2|74

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S.A

ACTA DE SORTEO Nº 1[illegible]

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, se deja constancia que según los extractos de la Lotería de Beneficencia Nacional del mes de enero de 1974 correspondientes a las jugadas de fechas 11 y 25 de enero de 1974 han resultado favorecidos los siguientes primeros y segundos premios: 11 de enero: Nº 40412 y Nº 18941; 25 de enero: Nº 30014 y Nº 24515 respectivamente. Como consecuencia de estos resultados a los títulos de capitalización emitidos por "La Franco Argentina Capitalización" S.A., como así también a los títulos de las Compañías que se indican a continuación, de cuyas carteras es cesionaria esta Sociedad, que lleven los símbolos que se detallan les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, cumpliéndose la probabilidad de 1|2500. — La Franco Argentina Capitalización S.A.: Plan 62 - Símbolo: 014-5, 291329 $ 5.000; Carlos y J. de Beracierto, Rosario (S. Fe), Vig. 12-73, 274760 $ 5.000; Elena Arnold y C. y R. Goy, Reconquista (S. Fe), Vig. 6-73, 267499 $ 4.000; María Chevalier, Lanús (B. As.), Vig. 4-73, 253581 $ 4.000; Lilian y Silvina De los Santos, Gral. Galarza (E. Ríos) Vig. 11|72, 292994 $ 4.000: Andrés, N. y H. de Lanfranconi, Las Heras (B. As.), Vig. 12-73, 292411 $ 3.000: Inés de. E., R. y F. Frías, S. S. de Jujuy Vig. 12-73, 292137 $ 2.000: Carlos y Nora de Baro, Capital, Vig. 12-73, 294692 $ 2.000; Pedro y Ofelia de Atauri Mariano Acosta (B. As.), Vig. 1|74. — Del sorteo de fecha 28-12-1973: 28218 pesos 1.000, Marta y Cipriana de Díaz, Rosario (S. Fe), Vig. 9-73, 285049 $ 1.000; María de Muñoz, Granadero Baigorria (S. Fe), Vig. 10|73, 277131 $ 1.000; Mirian Anzoloni, Gdor. Castro (B. As.), Vig. 7-73, Plan 63, Símbolo: D.15, 139229 pesos 7.500; Elena Inamine, Capital Vig. 10|69, 225103 $ 5.000; Pedro Uranga, Lomas del Mirador (B. As.), Vig. 4|72, 173664 $ 5.000; Fortunato Dalla Lasta, Villa Adelina (B. As.), Vig. 11|70, 232242 $ 5.000; Luisa de Mignogna, Capital, Vig. 6-72, 233061 $ 3.000; S. Segurotti y F. Fochi, Villa Tesei (B. As.), Vig. 6-72, 231556 $ 3.000; D. Tívoli y E. Chludniewicz, Capital, Vig. 6|72, 115616 $ 2.000; Alicia C. de Iannuzzo, Nogoyá (E. Ríos) Vig. 2-69, 176582 $ 2.500; V. de Martín y O., C. y A. Sotomayor, Córdoba, Vig. 12-70, 867869 $ 2.000; Mario Tilot y Flia., La Paquita (Cba.), Vig. 2-65, 816432 $ 1.000; Daniel Rodríguez, Tres Arroyos (B. As.), Vig. 2-64, 111124 $ 1.000; María de Bralcovich, Jobson-Vera (S. Fe), Vig. 12-68, 160900 $ 1.000; Edgardo Persoglia, Jobson-Vera (S. Fe), Vig. 6-70, 937556 pesos 1.000; Eleonora de Cardonatto, Capital, Vig. 11|66, 944833 $ 1.000; Carlos Carafi, Capital, Vig. 1-67, 193630 $ 1.000; Alfredo Margari, Florida (B. As.), Vig. 7-71, 697438 $ 1.000; Raúl Almandoz, Capital, Vig. 6-60, 225219 $ 1.000; Zulma H. Luna, Lanús, Vig. 472, 986938 $ 500; 816140 $ 500; Jorge Martínez y Sra., Córdoba, Vig. 5-68 y 2-64, 728717 $ 500; 634508 $ 100; 526701 $ 28; Miguel y David Radusky, Tucumán, Vig. 7-61; 9-56 y 11-45, 969944 $ 500; María de y Marcela Picco, Jesús María (Cba.), Vig. 10-67, 858298 $ 500; Ana Distel y Flia., Puan (B. As.), Vig. 11-64, 851347 $ 500; 851348 $ 250; Félix y Alicia Azcurra, Gral. Deheza (Cba.), Vig. 10-64, 956343 $ 500; Luis Fioro, Rosario (S. Fe), Vig. 5-67, 940056 $ 500; Juan M. Riabiz, Rosario (S. Fe), Vig. 11-66, 908109 $ 500; Adriana Barrague, Capital, Vig. 12-65, 748903 $ 500; Policarpo Destejanis, Quilmes (B. As.), Vig. 2-62, 846306 $ 250; 854640 pesos 250; Omar R. Ugo, Villa Ballester (B. As.), Vig. 9-64 y 11-64, 840678 $ 250; Adriana y Graciela Soria, Etruria (Cba.), Vig. 8-64, 889268 $ 250; Carlos Gómez, Villa Adelina (B. As.), Vig. 6-65, 709121 $ 100; 709122 $ 100; Lorenzo Morais, Canals (Cba.), Vig. 11-60. — Del sorteo de fecha 28-12-1973: 209309 $ 5.000; María Miretti, Arroyito (Cba.), Vig. 11-71, 231331 $ 3.000; Mariana C. y J. Guzmán, Córdoba, Vig. 6-72, Plan 64 - Símbolo: A. K.-5. No resultó redimido título alguno. — "La Equitativa Capitalización" S.A. Planes "C" y "D" - Símbolo: 44-12. No resultó redimido título alguno. Planes "A" y "B". Número Base obtenido: 01415. No resultó redimido título alguno. — "Crédito Capitalizador Argentino" S.A. Planes "C", "D" y "G" - Símbolo: 14-15. No resultó redimido título alguno. — "Capitalizadora Argentina" S.A. Planes "D", "E", "F" y "G" - Símbolo: 14-15, 237854 $ 10. Enriqueta y T. Gilardi, R. de Escalada (B. As.), Vig. 9-46, 262854 $ 10; Elena Gamatan y N. Martín e Hijos, Gral. Acha (La Pampa), Vig. 2-49. — "La Acción Capitalización S.A.". Símbolo: 0145. No resultó redimido título alguno. — "La Fortuna" S.A. Arg. de A. y Previsión. Planes "A" y "B" - Símbolo: 014-5, 17860 $ 40: José y M. Arsuaga, Lonquimay (La Pampa) Vig. 4-45. El Gerente.

$ 288,75 e.11|2 Nº 57.846 v.11|2|74

LA INDUSTRIAL MADERERA S.A.I.C.I.

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos accionistas pago de dividendo, cupón Nº 19, ejercicio 1972, 2ª parte, en efectivo, a partir 14|2|74, de 13 a 16,30 horas, en Maipú 692, 1º B, presentando documentación, Res. 1.334 D. G. I.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974.
El Directorio.

$ 82,80 e. 11|2 Nº 57.810 v. 13|2|74

"M"

MULTITUBULAR
Sociedad Anónima

Comunicamos que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por la Asamblea Ordinaria del 19|1|73, resolvió la emisión de 200.000 acciones ordinarias al portador, clase "B" 1 voto, total pesos 200.000.— integración total en efectivo al suscribirse. — Derecho a dividendo desde el 1º|4|73. — Derecho de preferencia a razón de cuatro acciones nuevas por cada una de las actuales tenencias. — Domicilio y horario de suscripción: Alsina 1609, 9º piso, Of. 58, Capital, de 9 a 19 horas.
El Directorio.

$ 135.— e. 11|2 Nº 57.910 v. 13|2|74

"N"

N. VEA MURGUIA
Sociedad Anónima
Mandataria, Financiera e Inmobiliaria

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria unánime del 1º|10|73 se aumentó el capital social a $ 250.000, facultándose al Directorio a efectuar emisiones de acciones cuando lo estime necesario. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.882 v.13|2|74

"O"

ORBEA ARGENTINA S.A.I.C.

Se hace saber que la Asamblea de Orbea Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, celebrada el 30 de enero de 1973, aprobó aumentar el capital social de la Empresa, en $ 3.033.876, por lo que se han emitido tres millones treinta y tres mil ochocientos setenta y seis acciones ordinarias, liberadas, de un voto cada una, de las mismas características que las actualmente en circulación, por un equivalente a $ 3.033.876, las que serán distribuidas entre los señores Accionistas, de acuerdo a sus respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 101,25. e.11|2 Nº 57.854 v.13|2|74

OCCIDENTAL S. A.
de Capitalización y Ahorro
Sarmiento 1190 - Capital

Sorteo: 25|1|74. — Símbolo: 0145. — Planes: "C", "D" y "F". — Emisión Títulos: "Cía. de Acumulación de Capitales del Río de la Plata S. A. de Ahorros". — Símbolo: 5014. — Planes: "A" y "B". — El Directorio.

$ 41,25. e.11|2 Nº 57.847 v.11|2|74

"P"

PEREIRAOLA S.A.I.C.I.F.A.
Libertad 753 - Cap. Federal

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 23 de enero de 1974, de acuerdo a las facultades conferidas, ha resuelto la emisión de dos series de acciones, o sean, una de 50.000 acciones ordinarias, clase "A", valor nominal $ 1 Ley, con derecho a cinco votos cada una y una serie de 15.000 acciones ordinarias, clase "B", valor nominal $ 1 Ley, con derecho a un voto cada una y cuya integración se hará al contado o hasta 12 meses de plazo, siendo el precio de venta a la paridad de $ 6 Ley, por cada peso de valor nominal. — Los accionistas tendrán 15 días a partir de esta publicación para ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 146,25. e.11|2 Nº 57.879 v.13|2|74

PASIK Y CIA. S.A.C.I.F.I.
José E. Uriburu 358 - Cap.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición a partir del 20 de febrero de 1974, el dividendo del 10 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.826 v.13|2|74

PAPELERA ARGENTINA IMPEX S.A.C. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series tres a diez, por $ 80.000 (pesos ochenta mil), en acciones ordinarias, al portador, de un voto, a su valor nominal de pesos diez cada una. — La integración se realizará en efectivo dentro de los treinta días de aprobado el pedido de suscripción. — El Directorio.

$ 90. e.11|2 Nº 57.865 v.13|2|74

"R"

RULTON S.A.C.A.F. e I.
Expediente Nº 44.976

LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 31 de enero de 1974, se ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, por un valor total de $ 100.000. — El derecho de preferencia establecido por el Art. 6º de los Estatutos podrá ejercerse en Cerrito Nº 1070, 2º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 101,25. e.11|2 Nº 57.924 v.13|2|74

"S"

SICS S.A.C.I.F.

Comunica señores Accionistas que el Directorio ha fijado el día 15 de febrero de 1974 como fecha de iniciación del pago en efectivo del dividendo aprobado por Asamblea Ordinaria del 28 de noviembre de 1973, designando como lugar de pago el local social, Sarmiento 3752. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.874 v.13|2|74

"T"

TORIOS UPJOHN S.A.I.C.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 ½ o|o acumulativo, que a partir del 15 de febrero se abonará el dividendo de 3,25 o|o por cada acción, en nuestra sede social, de Maipú 939, 1º, Capital, de 9 a 12 y de 14 a 16,30 horas, contra presentación del cupón número 27, correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1973 y el 31 de enero de 1974. — Buenos Aires, 22 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.055 v.13|2|74

"V"

VERGA HNOS. S.R.L.

Cita y emplaza por este único medio a los titulares y|o sucesores de los contratos de depósitos vencidos que se indican al pie del presente edicto, por el plazo de diez días, a fin de que comparezcan, en Bulnes 455, Capital, a retirar los efectos de su propiedad, previo pago de las sumas adeudadas, bajo apercibimiento de que vencido el plazo referido se procederá a remitir los mismos, a la firma O. Ramos Oromí y Cía., con domicilio en Libertad 1068, Capital Federal, para su inmediato remate.

Contratos. — Fecha. — Nombre y Apellido. — 18.541; 19|11|69, Naum Szwarcer. — 17.249; 6|8|65. Tomás Marinucci. — 17.691; 19|12|66. Diana García de Chiarelli. — 18.664; 18|2|70. Nélida Sánchez. — 18.684; 9|3|70. Jacobo Ciocan. — 18.712; 1º|4|70. Jacobo Ciocan. — 18.158; 1º|10|68. Arnaldo Casero. — 18.659; 16|2|70. Juan Busaid. — 18.765; 13|5|70. Baulina Breynin de Tenorio Morales. — 17.616; 12|9|66. Leonor Sehnsdorf Frías. — 18.378; 13|5|69. Nelly Herrera. — 18.423; 14|7|69. Pablo Garro. — 16.153; 4|12|63. Alberto Carrizo.

$ 292,50. e.11|2 Nº 57.876 v.13|2|74

AVISOS VARIOS

NUEVOS

ELECCIONES EN SADAIC

Se informa a los Sres. asociados que a los fines de cumplimentar el acto eleccionario que se realizará el pxmo. 18 de marzo y de acuerdo a los Artículos 108 y 109 de los Estatutos en vigencia, deberán atenerse a lo siguiente:

Artículo 108: "Tres días hábiles antes, como mínimo, al de la Asamblea (1), deberán presentarse al Directorio, para su oficialización, las listas de candidatos para la elección de autoridades de la entidad.

El Directorio prefijará el mínimo de socios que corresponderá para las listas (2).

Las listas deberán ser autenticadas por cada candidato, haciendo mención de los respectivos apoderados.

Ningún candidato de los que figuran en las listas podrá formar parte de la "Junta Electoral".

Artículo 109: "Las listas que contengan nombres de socios que no llenen todas las exigencias requeridas para ser elegidos de acuerdo con las disposiciones vigentes, o que incluyan socios que figuran en otras, serán observadas con especificación de causa, concediéndose un plazo de cuarenta y ocho horas para la sustitución de los nombres objetados, o para que los socios elijan su inclusión en una sola lista.

El plazo podrá ser ampliado por razón de distancia.

Si las listas observadas no fueren presentadas en forma dentro del plazo estipulado, serán anuladas definitivamente.

(1) El plazo de presentación de listas para su oficialización vencerá el 22 de febrero de 1974, a las 24 horas, en Lavalle 1547, piso 2º, Secretaría de Directorio, y los apoderados deberán fijar domicilio especial para notificaciones en la Capital Federal.

(2) El Directorio está capacitado para determinar la cantidad de socios que respaldarán cada lista de candidatos al Gobierno de SADAIC. En consonancia con la incontrovertible política popular del Gobierno Nacional se ha resuelto declarar que las listas serán aprobadas con el mínimo de los candidatos propios y siempre que no medien otras circunstancias inhibitorias.

De las Listas:

Artículo 34 del Decreto 5.146|69 (Artículo 146 de Estatuto Social): "El Directorio estará integrado por once (11) miembros con representación de cada uno de los rubros del artículo 31, en la siguiente proporción:

a) Tres (3) miembros de los autores y compositores de música popular.

b) Dos (2) miembros de los autores y compositores de música nativa y folklórica.

c) Un miembro de los autores y compositores de música destinada a películas, radio, teatro, televisión y publicidad o de características similares.

d) Un (1) miembro de los autores y compositores de música erudita.

Se considerarán electos los candidatos más votados del respectivo padrón en la proporción indicada.

Los cuatro (4) miembros restantes podrán pertenecer a cualquiera de los géneros del artículo 31 y serán elegidos dos (2) por la totalidad de los socios activos con derecho a voto y dos (2), siempre entre socios activos, por los socios administrados". (Padrón general y padrón administrados).

"Con el mismo procedimiento y proporción se elegirán once (11) miembros suplentes".

Artículo 36 del Decreto 5.146|69: "Los miembros titulares del Directorio determinarán por simple mayoría cuáles de ellos desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y vocales".

Artículo 171 del Estatuto Societario: "La Junta Consultiva estará integrada por siete miembros. Tres de ellos serán el Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio inmediato anterior al acto eleccionario. Los cuatro restantes se elegirán conforme a cada uno de los padrones determinados por el artículo 34 del Decreto 5.146|69, incisos a), b), c) y d), a fin de obtener representación de los respectivos géneros. También se elegirán cuatro suplentes".

Comisión de Mutualidad y Previsión Social

Artículo 180 del Estatuto Social: "En la fecha de las elecciones, cuatro vocales con sus cuatro suplentes serán elegidos uno por cada padrón de los determinados en el Artículo 34 del Decreto 5.156, primera parte, y se elegirá un vocal más, con su suplente, por el padrón de administrados previsto en el artículo premencionado, segunda parte".

Nota

A pedido del actual Directorio por moción aprobada en Asamblea del 2 de junio de 1973, el Presidente de la Nación Argentina, Teniente General Juan Domingo Perón, expide el Decreto Nº 237 del 22|1|74, que dice:

Artículo I: "Modifícase el Artículo 29 del Decreto Nº 5.146|69, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Todo socio activo, al día en el pago de la cuota social, tiene derecho a un voto".

Artículo II: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Artículo III: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese".

De los Votantes:

Socios Administrados - Artículo 42 del Estatutos Social: "Son socios administrados:

a) Los que revisten en esta cotegoría al aprobarse el presente estatuto, siempre que tengan, como mínimo, cinco obras editadas, de las cuales dos deberán estar grabadas y haber percibido ingresos en concepto de derecho de autor en la proporción que se indica en el artículo siguiente.

b) Los que tengan como mínimo cinco años como socio adherentes, y cinco obras editadas, de las cuales, dos deberán estar grabadas y haber percibido ingresos en concepto de derecho de autor como promedio anual durante- los tres últimos ejercicios liquidados, equivalentes a las dos terceras partes del monto establecido para los socios activos en el artículo 43, inciso a). debiendo corresponder, como mínimo, un diez por ciento de ese importe a uno o varios de los siguientes rubros: radio, televisión, fonomecánico, exterior.

c) Los compositores de música destinada a películas, radio, teatro, televisión, que hayan compuesto como mínimo tres obras para dichos géneros, respectivamente, y, en cuanto a publicidad o de características similares, que hayan producido y difundido diez obras, que tengan un mínimo de tres años como adherentes, y que tengan percibido como promedio anual durante los tres últimos ejercicios liquidados una cifra no menor a la mitad de la suma exigida en el inciso b), sin la exigencia de los rubros. Para la clasificación del compositor, se aplicará la norma del artículo 47, última parte.

d) Los compositores de música sinfónica o de cámara (erudita) que comprueben haber estrenado en el país en los tres últimos años dos obras por lo menos del género sinfónico o tres de cámara, o cuatro entre uno y otro género, teniendo, además, una antigüedad no menor de tres años como adherente.

e) Los sucesores legales, a título universal, de los socios administrados, y al solo efecto de la representación autoral sucesoria y de administrar los derechos económicos y morales, careciendo los mismos de derechos de índole política, salvo lo dispuesto en el artículo 51".

Artculo 51 del Estatuo Social: "Los sucesores a título universal de los socios activos revistarán en la categoría de administrados, con el mismo alcance fijado en el artículo 42 inciso e), pero con derecho a un voto solamente, a través de quién represente legalmente a la sucesión y, siempre que los ingresos del último año liquidado hayan sido superiores a los montos que resulten de acuerdo con el artículo 26, inciso d) del Decreto Nº 5.146|69: Votarán exclusivamente en los actos eleccionarios y en el padrón de administrados, no correspondiéndoles intervención en las Asambleas. En caso de no unificarse personería con la debida anticipación el reconocimiento del derecho a voto queda en suspenso".

Socios Activos

Artículo 43 del Estatuto Social: "Son socios activos los que acrediten:

a) Diez obras editadas, de las cuales cinco deberán estar grabadas, una antigüedad de tres años como socio administrado de acuerdo con el presente estatuto, y haber percibido en concepto de derecho de autor, como promedio anual durante los tres últimos ejercicios liquidados, una suma no menor de veinticinco mil pesos moneda nacional, debiendo corresponder como mínimo un veinte por ciento de dicho importe a uno o varios de los siguientes rubros: radio, televisión, fonomecánico y exterior: o

b) Haber estrenado, como mínimo, tres obras de género sinfónico, o seis obras entre género sinfónico y de cámara, teniendo tres años de antigüedad como socio administrador; o

c) Tener a la fecha de la presentación del decreto nacional 5.146, una antigüedad ininterrumpida de veinticinco años como socio activo y haber percibido derechos de autor en los cinco últimos años con el mismo porcentaje mínimo fijado en el inciso a) del presente artículo; o

d) Haber percibido, en concepto de derecho de autor, como promedio anual durante los tres últimos ejercicios liquidados, una suma no menor de veinticinco mil pesos moneda nacional, cuando se trate de autores o compositores de música destinada a películas, radio, teatro, televisión, publicidad, o de características similares, teniendo, como mínimo tres años de antigüedad como socio administrado.

Los autores y compositores previstos en los incisos a), b) y d) del presente artículo, (3) para pasar de administrados a activos, deberán reunir, también, indefectiblemente, los requisitos que a continuación se indican:

a) Los compositores deberán acreditar dominio de la escritura musical, y poseer nociones de armonía, aplicada a los propios trabajos de examen.

b) Los autores tendrán que evidenciar conocimiento de las formas poéticas literarias, y demostrar capacitación para adaptarlas a la composición musical.

c) Acreditar conocimientos generales acerca de las funciones de SADAIC, de sus fundamentos autorales y de sus vínculos internacionales"

(3) Esta exigencia rige desde la aprobación del nuevo Estatuto (31|5|73), para los administradores que recién reúnan las condiciones después de esa fecha.

Artículo 64 del Estatuto Social: "Los socios deberán encauzar sus actos autorales relativos a los derechos económicos y morales a través de SADAIC, fortaleciendo su unidad a favor de los derechos inherentes a los creadores del arte musical.

En tal sentido, los socios deberán:

a) Acatar las disposiciones de este Estatuto, de los Reglamentos internos, las decisiones de las Asambleas y del Directorio, ajustándose a ellas como a la ley misma, y, en ningún caso podrán alegar ignorancia de las prescripciones estatutarias, reglamentarias de las Asambleas y de las resoluciones generales del Directorio.

c) Realizar u omitir toda conducta personal o colectiva que signifique debilitar la acción de SADAIC en favor de los derechos de los autores y compositores musicales, o que implique un daño moral o material a su condición de persona jurídica, y a los derechos e intereses a su cargo.

d) Someter a la previa decisión del Directorio todo reclamo contra sus autoridades, contra otros socios usuarios editores, o contra instituciones privadas o públicas que se vinculen específicamente con los derechos económicos y morales del arte musical, cuyo ejercicio y administración asume SADAIC".

Artículo 138 del Estatuto Social: "No podrán ser electos para miembros del Directorio, titulares y suplentes, o para vocales de la Comisión de Mutualidad y Previsión Social, titulares y suplentes o para integrar la Junta Consultiva, titulares y suplentes, los socios que fueren productores o distribuidores fonográficos, productores cinematográficos, empresarios de radios o teledifusoras, propietarios de salas cinematográficas o de espectáculos comerciantes publicitarios, editores de terceros, o socios, directores, gerentes, administradores, apoderados, empleados, o con vinculación patrimonial con cualquiera de las actividades precedentes y demás empresas usuarias de obras musicales.

Quedan exceptuadas las actividades particulares del socio en favor de su propio repertorio o que se ejerzan entre varios de ellos con el alcance inherente a las cooperativas, o que signifiquen una explotación de los propios derechos autorales y no una actividad de índole comercial con el repertorio de SADAIC".

Ante la modificación del Decreto número 20.321, Artículo 38, ha debido postergarse la impresión de los estatutos societarios, hasta tanto el Gobierno de la Nación, determine su aprobación o su derogación. Pero sin perjuicio de ello se harán impresos parciales con las normas electorales.

Los padrones electorales estarán en exhibición a partir del día 11|2|74, en la sede central de la entidad. A los efectos de información y reclamos desde esta fecha se habilitará la sección correspondiente.

$ 86,25 e.11|2 Nº 57.861 v.11|2|74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABIN

S. A. C. I. F. I. A. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinara para el día 11 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Teniente General Eustaquio Frías 263 7º piso, Dpto. 59, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º) del Decreto Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 206,25 e. 7|2 Nº 56.647 v. 11|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 6|2|74.

ARTABE

S. A. C. I. I. M.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 28|2|74; hora 10, en Suipacha 927, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550 al 31|10|73;

2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.658 v. 13|2|74

ASOCIACION SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 7 de 1974.

Estimado Consocio: Por resolución de la H. C. Directiva, en su sesión de la fecha y, conforme a los artículos 47 y 48 del estatuto, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la Institución, Avda. Almirante Brown Nº 726, Capital, el día 28 de febrero del año en curso a las 21 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario general e informes de los Revisores de Cuentas del ejercicio Nº 95.

4º Elección de 8 miembros titulares de la H. C. Directiva, por cesación de mandato de los señores: Félix Defendente Di Lernia, Rafael Roberto Durante, Juan Favarolo, Pedro Salamone Antonio Maresca, Antonio D'Atri, Ramón Carossino y Santiago J. García Fazio, por el término de dos años. — 7 miembros suplentes por cesación de mandato de los señores: Bartolomé Traverso, Domingo Carbone, Antonio Rimoldi, José Natalio Cusmai, Pascual Di Lernia, Hugo José D'Amico y Luis Goffredo, por el término de 1 año.

5º Aprobación del acto eleccionario.

Félix D. Di Lernia, Presidente. — Rafael R. Durante, secretario.

$ 31,50 e. 7|2 Nº 57.587 v. 11|2|74

AESA

Aceros Especiales S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local sito en Sarmiento 767, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social.

2º Designación de 2 accionistas p|suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

225.- e.6|2 Nº 57.536 v.12|2|74

ARON KNOBEL E HIJOS

S.A.C.I.F. y A.

Cnel. A. Figueroa 67

Capital

Expediente Nº 32.782

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el da 28 de febrero de 1974 a las 19 horas, en la sede social Cnel. A. Figueroa 67, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Distribución Honorarios Directorio en exceso establecidos por el Art. 261, Inc. 2º de la Ley 19.550.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.740 v.14|2|74

ASOCIACION MUTUAL 30 DE MARZO

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 2 de marzo a las 17 horas, en nuestra sede para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio 1973.

3º Elección de autoridades para el período 1|4|74 al 31|3|75.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Miguel Carusillo, vicepresidente A.C. — Paraná José Canuti, secretario.

$ 9,75 e.8|2 Nº 57.771 v.11|2|74

ALBERTO J. ARMANDO

S.A.I.C.

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de marzo de 1974, a las 17 horas, en Avda. La Plata 2947, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1973, que dispuso el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

2º Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de asamblea. — El Directorio

Notas:

1º Se hace constar que los accionistas disconformes con la resolución que autorice el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, podrán ejercer el derecho de receso que les otorga el artículo 245 del Decreto Ley 19.550|72.

2º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, Avda. La Plata 2947, de esta Capital, en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas, hasta el día 21 de febrero de 1974, a las 18 horas.

3º La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen el 75 % del capital integrado con derecho a voto. (Artículo 43, inciso 2), del reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

$ 543,75 e. 8|2 Nº 57.809 v. 14|2|74

AUDE

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asalblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 20 horas, en el local de la calle Av. Gral. Paz 10765, Capital para tratar el siguiente

ORDN DEL DIA:

1º Término legal convocatoria a Asamblea; 2º Consideración documentos al 31|8|73, Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550. 3º Elección de cinco directores y Síndico titular y suplente por un año. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 168,75 e.6|2 Nº 57.562 v.12|2|74

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL S. A.
(A—36797)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento 440, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable Decreto-Ley 19.742|72, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1973.
2º Consideración del revalúo técnico Buques al 30 de setiembre de 1973.
3º Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º) del Decreto-Ley 19.550|72, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1973.
4º Aprobación remuneración Directorio (art. 261, Decreto-Ley 19.550|72).
5º Fijación del número de directores, titulares y suplentes y su elección, y de los miembros de la comisión fiscalizadora y sus honorarios.
6º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 375.— e. 7|2 Nº 57.287 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en el Boletín Oficial de 31|1 al 6|2|74.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA S.A.
Nº de Inscripción 1.401

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Corrientes 311 —piso 13º—, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Razón por la cual la asamblea se realiza fuera de plazo. 2º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. 3º Remuneraciones de directores y síndicos. 4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos. 5º Sustitución garantía directores. 6º Distribución de utilidades. 7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 243.75 e. 7|2 Nº 57.647 v. 13|2|74

COLGATE-PALMOLIVE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N-2.332

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 18 de febrero de 1974, a las 11 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 1870, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973. 2º Remuneración de los directores y síndico. 3º Revalúo Ley 19.742 correspondiente al año 1973. 4º Capitalización del Revalúo Ley 19.742. 5º Disposición de las utilidades y pago de dividendos. 6º Remuneración de los directores con funciones técnicoadministrativas en exceso de lo establecido en el artículo 261 del Decreto Ley 19.550. 7º Fijar el número de miembros y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. 8º Designación de los accionistas que decida la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la reunión deben depositar en la Tesorería de la compañía tres días antes de la fecha en que se realice la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado atestiguando que se encuentran depositadas en un banco o institución financiera dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 450.— e. 7|2 Nº 57.639 v. 13|2|74

CANTERAS RIO PINTO S.A.M.I.C.
Expediente Nº 44.805

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 horas, Corrientes 4709, piso 7º, Depto. 73, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Informe sobre demora en convocar a asamblea; 2º Consideración documentos Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1973; 3º Fijación del número de directores y elección de nuevos integrantes del Directorio; 4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año; 5º Distribución de utilidades; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 5|2 Nº 57.505 v. 11|2|74

CORTIZA S.A.
Representantes y Distribuidores

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Alsina Nº 1535, Of. 404, Bs.As., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Causas por las cuales se realiza la asamblea que tratará los ejercicios 7º y 8º fuera de los plazos legales.
2º Consideración de los documentos relativos a los ejercicios económicos Nº 7 y 8 cerrado el 30|9|72 y 30|9|73.
3º Determinación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e. 5|2 Nº 57.467 v. 11|2|74

COMPAÑIA MERCANTIL RIOPLATENSE S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 15.180

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8.30 horas, en Bacacay 3499, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Motivos que justifican el llamado fuera de término de la Asamblea. — 3º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1972. — 4º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 5º Distribución de utilidades. — 6º Determinación de número y elección de directores. — 7º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 206,25 e. 8|2 Nº 57.684 v. 14|2|74

CORBEN S.A.C.I.M.I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para día 28 de febrero de 1974, hora 12.30 a celebrarse en Maipú 327 3º D, Capital, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración doctos. Art. 234 inciso 1º Ley 19.550 ejercicio noveno al 31 de octubre de 1973.
3º Elección directores y determinación garantía a otorgar.
4º Designación síndicos. — El Directorio.

$ 225.— e. 7|2 Nº 57.613 v. 13|2|74

COTESA S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cotessa S.A.C.I., a Asamblea Gral Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 11 hs., en Corrientes 2621, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos señalados en el art. 361 del C. de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|73.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación actuación Directores.
4º Designación de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262.50 e. 6|2 Nº 57.580 v. 12|2|74

CABLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expediente Nº 9.794

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Cablo S.A.I.C. y F., para el día 22 de febrero de 1974, a las 8 hs., en la calle San Martín 1033, 3er piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta por el punto 1º del art. 234 de la Ley 19.550.
2º Remuneración del Directorio y Síndico (art. 261 Ley 19.550).
3º Consideración del revalúo contable Ley 19.742.
4º Fijación del Nº de Directores y elección de los mismos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

262.50 e. 6|2 Nº 57.544 v. 12|2|74

CIA. ARGENTINA DE ESTIBA Y ALMACENAJE S.A.

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 460 piso 6º, Of. 608, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
2º Resolución Nº 217 A. P. P., actividad futura de la empresa.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 262,50 e. 8|2 Nº 57.690 v. 14|2|74

CORTESFILMS ARGENTINA S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.432

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el domicilio social Calle Florida 253, piso 5º, Oficina "C", Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adecuación de los estatutos a la Ley Nº 19.550.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e. 8|2 Nº 57.777 v. 14|2|74

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S.A.
Autorizada por el Banco Central de la República Argentina
Registro Nº 182

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en 1ª Convocatoria, para el 19 de febrero de 1974, a las 10 horas, a tener lugar en la calle Tucumán 825, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Considerar y resolver los siguientes asuntos:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Desafectación y posterior distribución de la Reserva Facultativa.
3º Consideración de la nota Nº 507.64, Expediente 102.216|73 del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de enero de 1974.
Para su asistencia a la Asamblea, se le recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 375.— e. 8|2 Nº 57.792 v. 14|2|74

CATALIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 10.676

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1974, en el local social, sito en la Avenida Córdoba 1525, 6º piso, Oficina 63, de la Cpital Federal, a las 14 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 234, Inciso 1º, de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.
2º Remuneración al Directorio y Sindicatura.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.- e. 6|2 Nº 57.543 v. 12|2|74

"D"

DISTRIBUIDORA LA COLONIA S.A.C.F.
Expte. N. 22.009

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2|12|74, a las 17.30 horas, en Reconquista 336 —piso 11º— "X" Capital, para tratar: Designación de dos accionistas para firmar el acta, consideración documentos Art. 234, inc. 1º) D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73, honorarios, fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

$ 187.50 e. 7|2 Nº 57.297 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 6|2|74.

"E"

ELECTROSONORA Manufactura Saavedra S. A.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1974, a las 11 horas, en García del Río 3965, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el acta de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.
3º Aprobación de la gestión de los Directores.
4º Número y elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 262.50 e. 6|2 Nº 57.430 v. 12|2|7

ESTABLECIMIENTOS FORESTALES EL RESUELLO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial, Mandataria y de Servicios
Registro Nº 43.139

Asamblea Ordinaria: 16|2|74, hora 8, Viamonte 2130, 2º 11. ORDEN DEL DIA: 1º Mora en convocar. 2º Ejercicio cerrado 31|3|73: elección Directores y Síndicos. Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Apoderado General.

$ 93,75 e. 6|12 Nº 57.547 v. 12|2|74

EDITORA ACUARIO S.A.I.C. y F.
Registro 8.726

Convocase a Asamblea General Ordinaria 15|2|1974, 8 hs., en Belgrano 624, piso 11º Of. 113, a efectos considerar documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, ejercicio cerrado el 31|7|1973; sustitución de la garantía de los directores; elección de directores titulares y suplentes, designación de síndicos, titular y suplente; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e. 5|2 Nº 57.498 v. 11|2|74

ENDIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., en Corrientes 4023, Capital, para considerar:
1º Designación de síndico ad hoc.
2º Considerar documentación al 31|7|71, 31|7|72 y 31|7|73 conforme al Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e. 5|2 Nº 5.502 v. 11|2|74

EDITORIAL SINTESIS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 26.031

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 825, piso 1º Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de documentos (Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550).
2º Distribución de utilidades. Retribución a directores y síndico.
3º Determinación del número de directores y designación de los mismos por vencimiento de mandato (Art. 7º del Estatuto).
4º Designación de síndicos titular y suplente por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e. 7|2 Nº 57.601 v. 13|2|74

ESTANCIA FLUGEL S.A.
S.A. Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18º ejercicio, para el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de San Martín 665, 5º piso, Dpto. "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Exposición causas no convocatoria en término.
2º Consideración documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550, al 30 de setiembre de 1973.

3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y su elección.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 337,50 e.8|2 Nº 57.519 v.14|2|74

"F"

A. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.563
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Florida 253, —piso 5º— oficina "C". Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado de $ 2.500.000.— a $ 3.750.000.— dentro del margen permitido por el artículo 4º del estatuto social, todo en acciones ordinarias clase "B", 1 voto, liberadas, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973 destinadas: $ 1.000.000.— al pago del dividendo del 40 % en acciones votado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|73 y $ 250.000.— a la distribución del monto capitalizable por "Saldo actualización contable - Ley 19.742" resuelto por igual asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 356,25 e. 8|2 Nº 57.778 v. 14|2|74

FERNANDEZ FLEIRE Y CIA.
Soc. Anón. I.C.A.E.I.F.I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Ferrari 384, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.
2º Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 157,50 e. 8|2 Nº 57.508 v. 12|2|74

FICOBA
Sociedad Anónima e Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Mandataria, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero próximo a las 11 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración documentación art. 234 del Decreto Ley 19.550|72, al 31|10|1973.
2º Honorarios Síndico.
3º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para aprobar acta. — El Directorio.
$ 243,75 e. 8|2 Nº 57.612 v. 14|2|74

FERNANDEZ, FREIRE Y CIA.
Soc. Anón. I.C.A.E.I.F.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de febrero de 1974, a las 11.30 horas. en Ferrari 384, Capital, para considerar el siguiente
1º Consideración de la situación social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|2 Nº 57.507 v.12|2|74

F L A V I A
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en San Martín 439 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|9|73
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 187,50 e.6|2 Nº 57.541 v.12|2|74

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración del inventario, balance general, estados de resultados, anexos; informe de la Comisión Fiscalizadora y memoria, correspondientes al 34º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1973. — 3º Revalúo Contable Ley 19.742. — 4º Distribución de utilidades. Propuesta de dividendo, parte en efectivo y parte en acciones liberadas, para las acciones ordinarias. — 5º Ratificación de retribuciones abonadas durante el ejercicio a directores con funciones ejecutivas. — 6º Aumento del capital social y emisión de acciones ordinarias clase B (1 voto), para pago de parte del dividendo a las acciones ordinarias, condicionado a la aprobación de la reforma del estatuto, para su adecuación a la Ley 19.550. — 7º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes y organismo de fiscalización por el término de un año. — 8º Determinación de la retribución del Contador Público certificante por el 34º ejercicio cerrado el 31|10|73. — 9º Designación del Contador Público certificante por el 35º ejercicio a cerrarse el 31|10|74 y determinación de su retribución — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.
$ 468,75 e.7|2 Nº 57.600 v.13|2|74

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma del Estatuto de la sociedad para su adecuación a la Ley Nº 19.550. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.
$ 206,25 e.7|2 Nº 57.599 v.13|2|74

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Pedernera 764, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, de la Ley 19.550, correspondientes al decimosegundo ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.
3º Fijación de remuneraciones al Directorio, Sindicatura y Contador Certificante
4º Distribución de utilidades.
5º Renovación de la Sindicatura y designación de Contador Certificante para el nuevo ejercicio que cerrará el 31 de octubre de 1974
6º Consideración de la modificación de los estatutos de la sociedad para adecuarlos a la Ley 19.550. — Buenos Aires, 31 de enero de 1974 — El Directorio.
$ 375.— e.6|2 Nº 57.534 v.12|2|74

GALERIA DEL PASEO
S. A.
Cabildo 2070 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Galería del Paseo S.A.C.I.F.I.A." a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de febrero de 1974, a las 14 hs., en las oficinas citas en la Av. Santa Fe 1638, piso 2º Of. 211, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º del Dto. Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1973.
2º Remuneración al Directorio en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 del Dto. Ley Nº 19.550.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y de Síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 337,50 e. 5|2 Nº 57.465 v. 11|2|74

G A M E S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Cangallo Nº 2370, 4º, Of. 22, Capital, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término. 2º Consideración docum. Art. 234 inc. 1) Ley 19.550, ejercicio cerrado al 31|5|73. 3º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio y síndico. 4º Fijación del número de directores y su elección. 5º Elección de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda los Arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.
$ 206,25 e. 8|2 Nº 57.808 v. 14|2|74

"H"

HUARI
S.A.C.I.I.F.C.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20.2.74, a las 15 horas, en Maipú 864, 5º piso 'B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 2º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones. — 3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e.7|2 Nº 57.642 v 13|2|74

HILTECA
S. A. I. y C.
Santiago del Estero 265, 1er. piso, Capital
Nº de inscripción 34.461
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas, en Santiago del Estero 265, 1er. piso Capital, para tratar.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de documentos Art. 234 Ley 19.550, Ejercicio cerrado el 31|10|1973.
2º Determinación del número de Directores y su elección por el término de 1 año.
3º Determinación de la garantía a prestar por los Directores (Ley 19.550, Artículo 256).
4º Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes y su elección por el término de 1 año.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, Santiago del Estero 265, 1er. piso, Capital de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. Vencimiento del término 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.
$ 337.50 e. 5|2 Nº 57.476 v. 11|2|74

HERNING
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a los señores accionistas de Herning S.A.C.I.F.I. y A. a Asamblea General Ordinaria el día 2 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el local social Av de Mayo 1430, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los elementos del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1972 y del 2º ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1973.
2º Fijación del número, duración del mandato y elección de Directores titulares y suplentes.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Aumento del Capital.
5º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300 e.8|2 Nº 57.734 v.14|2|74

HADO
S.A.C.I.F.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Maipú 92, 6º, Of. 607, para tratar.

ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos a que se refiere el punto 1º del art 234, del Dto. Ley 19.550|72, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973. — 2º Aumento de capital. — 3º Remuneración del directorio y síndicos. — 4º Destino del resultado. — 5º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 187,50 e.8|2 Nº 57.805 v.14|2|74

"I"

INMOBILIARIA QUINTANA S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Avenida Belgrano Nº 634, 7º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas conforme lo dispuesto por el Artículo 234 del Decreto Ley Nº 19.550 a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de febrero de 1974, a las diecinueve horas en la sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conforme el Artículo 73 de la Ley Nacional número 19.550.
2º Consideración del Revalúo Contable al 31 de diciembre de 1973 y su inclusión en el Balance General a igual fecha, en función de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19.742.
3º Consideración de la Memoria del Directorio, el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y sus anexos, y el Informe del Síndico y aprobación de la gestión del Directorio, correspondientes al Segundo Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1973.
4º Designación de Directores.
5º Designación de Síndicos y fijación de su retribución.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 67º del Decreto Ley Nº 19.550 se pone a su disposición a partir del día de la fecha en la Sede Social los ejemplares de la documentación citada en los puntos segundos y tercero precedentes.
Buenos Aires, enero 30 de 1974. — El Directorio.
$ 450 e. 5|2 Nº 57.484 v. 11|2|74

"J"

JAIME SALMUN S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de febrero de 1974, a las 18,30 hs., en el local social calle Lima 917, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta con facultad de aprobarla. — El Directorio.
$ 300 e. 5|2 Nº 57.471 v. 11|2|74

JUAN M. ETCHEPARE
S.A.I.C.F.I. y A.
Registro Nº 30.207

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 19 y 30 horas, en French 2849, piso 1 "A", Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 234, de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|2 Nº 57.515 v.12|2|74

"K"

KODAK ARGENTINNA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 25.469
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1974, a las 14 horas, en el local sito en la calle Viamonte 1123, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del Síndico, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973. — 2º Honorarios de los directores y del Síndico. — 3º Distribución de utilidades. — 4º Considerar la aplicación de las leyes 19.550 y 19.880 sobre las garantías dadas por los Directores y el régimen de prohibiciones e incompatibilidades de Directores y Síndicos. — 5º Fijar el número de directores y nombrarlos. — 6º Elección de Síndicos, titulares y suplentes para la Sindicatura Colegiada que se denominará "Comisión Fiscalizadora". — 7º Revalúo Contable Ley 19.742. — 8º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos y Ley 19.550, sobre depósito anticipado de acciones (3 días antes del día fijado para la Asamblea) o un certificado bancario.
$ 431,25 e.8|2 Nº 57.779 v.14|2|74

KONOS
S.A.C.I.A.F. y Mandataria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede social, calle Beruti 3795, 1º A, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Demora en el llamado a Asamblea. — 2º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1972 y 1973. — 3º Remuneración del Directorio y honorarios del Síndico. — 4º Garantía de los Directores. — 5º Elección de un Síndico titular y suplente por un año. — 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva. — El Directorio.
$ 187,50 e.8|2 Nº 57.420 v.14|2|74

"L"

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad. Sarmiento 440, 6º piso. Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideracin del revalúo contable de tierras, plantaciones, sistemas de riego y vías de comunicación.
2º Fijación del destino del revalúo
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes el día 22 de febrero de 1974, inclusive, a las 17 horas, vencerá el plazo para depositar en término las acciones y|o certificados bancarios con especificación de la numeración de los títulos y de las acciones para asistir a la asamblea. Dichos depósitos deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en el domicilio legal de la sociedad.
$ 375.— e.6|2 Nº 57.360 v.12|2|74

LEBON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Regisrto Nº 26.949
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el da 16 de febrero de 1974, a las 8 horas. en la calle Bacacay 3499 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de las razones que justifican el llamado a Asamblea fuera de término.
3º Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Síndico, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1973.
4º Designación de Directores titulares y Suplentes.
5º Designación de Síndico Titular y Suplente.
Se recuerda a los señores Accionistas que el depósito de Acciones y|o certificados debe hacerse con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 243,75 e. 5|2 Nº 57.460 v. 11|2|74

LIL CALEL
S.A.C.I. y F.
Humberto I 626, -0º, D
Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria en Humberto 1º 626, 10º, D, Capital, para el 20|2|74, a las 19 horas, para considerar:
1º Razones convocatoria fuera de término. — 2º Retribución directores y síndico. — 3º Documentos Inc. 1º Art. 234 Ley 19.550, ejerc. 30|9|73. — 4º Elección de síndicos. — El Directores.
$ 131,25 e.7|2 Nº 57.621 v.13|2|74

LENNA
S. A. C. I. I. F. y A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 17 horas en Maipú 864, 5º piso "B", Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elecciones de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e.7|2 Nº 57.646 v.13|2|74

LINEA 95
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 17 horas en la sede social, Avenida Caseros 2462, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable Ley 19.742, aplicado al Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, oportunamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1973.
2º Afectación parcial del "Saldo Ley Nº 19.742 (Capitalizable)", para cubrir el resultado del mayor importe de las amortizaciones emergentes del revalúo obligatorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 337,50 e.8|2 Nº 57.758 v.14|2|74

LORNOR
S.A.C.I.F.C.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Corrientes 3169. 5º Piso, Oficina 52, Capital Federal, para considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.6|2 Nº 57.531 v.12|2|74

LISOTTO
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Minera y Agropecuaria
Registro Nº 17.006
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Sargento Cabral 876, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º Ratificación de las aceptaciones de renuncias de los Síndicos titular y suplente, efectuada por el Directorio.
3º Designación de nuevos Síndicos, titular y suplente.
Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 206,25 e.8|2 Nº 57.798 v.14|2|74

"M"

MADERERA DIRECTORIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
Expediente Nº 14.456
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de febrero de 1974. 20 horas Directorio 1579, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Adecuación del estatuto de la sociedad a la Ley 19.550.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.722 v. 14|2|74

MINNESOTA (3M) ARGENTINA
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Suipacha 664, piso 5º, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, Inc. 1º de la Ley 19.550.
2º Honorarios del Directorio y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un Director Titular y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificación bancaria del depósito de las mismas con tres días de anticipación en la sede social. Suipacha 664, 6º piso.
$ 337.50 e.6|2 Nº 57.557 v.12|2|74

MERCURIO NAVAL
S. A. I. C. F. I. A. M.
Expediente Nº 26.348
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1974, a las 9,30 horas y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1974 a las 11 horas, ambas en Pedro de Mendoza 2683, Capital Federal a fin de considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Causas que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3º Consideración de los documentos contables, prescriptos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 5, cerrado el 30 de junio de 1973.
4º Remuneraciones del Directorio y Sindicatura que exceden el 25 o|o de las utilidades del ejercicio.
5º Ratificación del revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742.
6º Consideración de la regularización impositiva, Ley Nº 20.532, respecto al Impuesto a los Réditos.
7º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y duración de sus mandatos.
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550.
3º Aumento del capital social.
Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 487,50 e. 8|2 Nº 57.807 v. 14|2|74

"P"

PHONEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Inscripción Nº 25.754
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Avenida Belgrano 265, 7º piso, Capital Federal el día 15 de febrero de 1974, a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, distribución de utilidades, informe del síndico, inventario, balance general cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y planillas anexas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 262.50 e.5|2 Nº 57.493 v.11|2|74

PODOCARPUS
Promotora Forestal y Celulosica
S.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Reconquista 1011, 3er. piso, Capital Federal, el día 21 de febrero de 1974, a las 18.30 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Ejercicio Nº 6, cerrado el 31 de octubre de 1973 y destino del resultado.
2º Elección de nuevos directores y síndicos en reemplazo de los que cesan en su mandato y de conformidad con la Ley 19.550.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta 3 días antes de la fecha fijada, o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas.
$ 375.— e.5|2 Nº 57.486 v.11|2|74

PELCHAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Rondeau 3562, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Asamblea fuera de término.
2º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º. Ley 19.550 del ejercicio al 31|8|71.
3º Consideración de documentación Art. 234, Inc. 1º. Ley 19,550 del ejercicio al 31|8|72
4º Distribución de utilidades y honorarios Directorio y Síndico.
5º Elección de Directores, Síndicos y|o miembros del Consejo de Vigilancia.
6º Sustitución garantía señores directores.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 337,50 e.6|2 Nº 57.516 v.12|2|74

"R"

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.
Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974, a las 12 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar junto con el Presidente el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria. Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1973.
3º Aprobación de la gestión de los Directores.
4º Elección y Número de Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 262,50 e.6|2 Nº 57.481 v.12|2|74

RADOGOS
S.A C.I.F.I.A.
Expediente Nº 40.473
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974, a las 10 hs., en Bmé. Mitre 720. 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 234, Inc. 1º. Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30 4|1973.
2º Resolver sobre distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 187,50 e.6|2 Nº 57.545 v.12|2|74

RISMA
S.A.C.I.I.F.C. y A.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 10 horas, en Maipú 864, 5º "B" Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234. inc. 1º de la Ley 19 550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168.75 e. 7|2 Nº 57.644 v. 13|2,74

RICIAL
S. A. C. I. I. F. C. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21|2|74, a las 17 horas en Maipú 864. 5º "B", Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.643 v. 13|2|74

RELAY
Ediciones Musicales
S.A.I.C.
Ediciones Musicales Relay S.A.I.C. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de febrero de 1974. a las 12,30 horas, en Paroissien 3930 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º Reforma del Estatuto Social para su adaptación a la ley 19.550. — El Directorio.
$ 225.— e.6|2 Nº 57.482 v.12|2|74

"S"

SIRO
S.A.C.I.F. e I.
Expte. 15.652
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1974, a las 19 horas, en la sede social, ubicada en Avenida Caseros 1411. Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de posibles irregularidades en la conducción de la sociedad por parte del Sr. Presidente, con relación a los siguientes puntos: a) Despido de personal calificado sin causa aparente; b) Opciones de compra de acciones en otras sociedades; c) Utilización de la sociedad para operaciones financieras particulares.
2º Responsabilidad del Sr. Presidente por dichos cargos.
3º Remoción del Sr. Presidente del Directorio.
4º Eventual nombramiento de un Director para el supuesto de remoción del Sr. Presidente.

5º Informe del Síndico.
6º Consideración del Balance General, estado de resultados, distribución de ganancias y utilidades (actuales y vencidas) y memoria.
7º Retribución al Directorio y Sindicatura.
8º Nombramiento de nuevos Síndicos Titular y suplente por vencer su mandato.
9º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Síndico.
Nota: Los señores accionistas deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o un certificado bancario que acredite dicho depósito hasta tres días antes de la realización de la Asamblea en el horario de 14,30 a 19 horas.
$ 562,50 e.6|2 Nº 57.556 v.12|2|74

SAN REVE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Reg. Nº 30.382
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, en Cabildo 3990, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.
3º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 187.50 e.5|2 Nº 57.485 v.11|2|74

SOLER & CIA.
S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 23 de febrero de 1974, a las 14 horas, en el local de la Avenida Amancio Alcorta 1747|51, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|1973.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.5|2 Nº 57.468 v.11|2|74

SANTOS DUMONT
Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Avda. Cobo 1531, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA.
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Designación de Directores titulares y suplentes. — 3º Designación de Fiscalizadores. — 4º Designación de dos accionistas para firmar e acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.692 v. 14|2|74

SAPIRE
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las diez horas, en la calle Uruguay 1064, de la Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio comercial, cerrado al 31 de julio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de un accionista para firmar el acta.
El Socio Solidario.
$ 146,25 e.8|2 Nº 57.802 v.12|2|74

SIAM
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXI de los Estatutos y el Artículo 271 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la Sociedad, Florida 602, 5º piso, Ciudad el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA.
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2º Lectura y aprobación del convenio entre el Estado Nacional y Siam Di Tella Ltda.

3º En caso de aprobación del convenio referido, el otorgamiento de la autorización expresa al Directorio para asumir la representación de la Sociedad y la designación del o de los Directores que deberán suscribirlo.
De acuerdo con lo establecido en el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad, Florida 602, 2º subsuelo, Ciudad, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 17 horas, con tres días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea o sea hasta el día 18|2|74, a las 17 horas, inclusive. — Contra la entrega de acciones o certificados bancarios de depósito, se entregará a los señores accionistas un recibo que les servirá de boleto de entrada.
Todas las acciones preferidas en circulación, tendrán un voto por acción en la consideración de todos los puntos del Orden del Día, excepto las preferidas "E" que ejercerán normalmente su derecho a voto conforme a disposiciones estatutarias.
Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que se encuentra a su disposición copia de la documentación a considerar en esta Asamblea. — El Directorio.
$ 675 e.8|2 Nº 57.598 v.14|2|74

SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
El Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (S.E.T.I.A.), convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados Congresales para el día 29 de marzo de 1974, a las 9 horas, en el Subconsejo Seccional "Avellaneda-Turdera", de la calle Hipólito Yrigoyen 6063|65, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de la Comisión de Poderes.
2º Elección de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios de la Asamblea.
3º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
4º Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1973.
5º Informe de la Comisión Electoral.
6º Designación de dos Congresales para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario General.
$ 40,50 e. 7|2 Nº 57.659 v. 11|2|74

"T"

TIENDAS FABRISALDOS
S.A.C.I.F. e I.
Avenida Mosconi 2307, Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en el local social calle Avenida Mosconi 2307, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos según el art. 234, inc. 1º) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un nuevo Directorio.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 300 e.8|2 Nº 57.791 v.14|2|74

TAMA
Sociedad Anónima Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en caso de no realizarse la primera por falta de quórum, tal como lo dispone el Estatuto Social, en el local de la calle Corrientes Nº 327, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de Directores y ratificación o no de su mandato.
2º Elección de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.595 v. 13|2|74

"V"

VERONICA
S.A.C.I.
Empresa de Pintura en General
Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los accionistas de Verónica S.A.C.I., que tendrá lugar el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Florida 165, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973.
2º Distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 262,50 e.6|2 Nº 57.571 v.12|2|74

VIUDEZ
S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA
Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en Estado de Israel 4350, P. B. "A", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentación Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|9|73. — 2º Distribución de utilidades. — 3º Elección de directores. — 4º Elección de síndicos. — 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.5|2 Nº 57.464 v.11|2|74

VINTO
S.A.C.I.F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Chacabuco 145, 2º piso, Of. 24, Capital,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración elementos Art. 237, Ley 19.550 al 31 de agosto de 1973; consideración distribución de utilidades. — 2º Consideración Revalúo Contable Ley 19.742, y su destino. — 3º Fijar tipos y características de acciones a emitir por aumento de capital. — 4º Consideración asignaciones por ejercicio vencido el 31|8|73; asignación global por ejercicio que comienza el 1º de setiembre de 1973; asignación a Síndico por el ejercicio vencido el 31 de agosto de 1973. — 5º Elección de Directores y Síndicos. — 6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 225 e.8|2 Nº 57.748 v.14|2|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

García Mariño (Antonio Mario García, matrícula Nº 614) con oficinas en la Avenida Alvarez Jonte Nº 2397, de la Capital Federal, avisa: Luis Griguol vende su negocio de frutería y verdulería sito en la AVENIDA ALVAREZ JONTE Nº 2399, de la Capital Federal, a Héctor José Trefontane. — Reclamo de Ley a las partes en nuestras oficinas.
$ 93,75 e.8|2 Nº 57.712 v.14|2|74

Al comercio: Argüero Marra y Cía., representado por el Martillero Público y Corredor Don Félix Marra, Matrícula Nº 25, con domicilio en la calle Viamonte 1536, 7º Piso, Of. 43, comunican que el aviso publicado en el Boletín Oficial del 30|1|74 al 5|2|74, donde Osvaldo Héctor Laudonio vende a la Fontanella S. R. L. (e. f.), su fondo de Comercio de Pizzería sito en Avda. de los Incas 4895 debe leerse AVDA. DE LOS INCAS 4985; reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 168,75 e.8|2 Nº 57.695 v.14|2|74

David Pérez, Martillero Público, oficinas Paso 321, piso 1º, avisa que Esteban Sartoris e Isabelino Pólvora, venden a Ana Lucía Giancane Viuda de Carrizo, Juana Pena, Rubén Dilio Durán y Ricardo Svavrichevsky, el negocio de Hotel Pensión y Establecimiento Geriátrico, situado en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5149. — Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.
$ 112,50 e.8|2 Nº 57.806 v.14|2|74

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, avisa: Albertano González Aguilera, José Alonso, Américo Ferreiro Martínez, José Alonso, Manuel Alonso y José Estévez venden a Jesús Argemiro Pazos Casal y Ofelia Ester Rodríguez De Pazos, su negocio de: Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, denominado "Cuesta Abajo", sito calle: Alsina 288, Domicilio Contratantes. — Reclamos en término de Ley en mis Oficinas.
$ 131,25 e.8|2 Nº 57.702 v.14|2|74

Administración Asamblea (mart. públ. M. A. Cao Bentancour), comunica que Laura Irma Ramonda de Marcone vende a Virginia Gatti su negocio de venta de ropa confeccionada ubicada en AVDA. ASAMBLEA 460, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en Avda Asamblea 279, Capital.
$ 75 e. 5|2 Nº 57.487 v. 11|2|74

García López & Cía., Martilleros Públicos y Corredores, representada por el Martillero Luis García, con oficinas en esta ciudad, Avda. de Mayo 1430, 3er. piso, of. 3 y 4, avisan que: José Pérez, vende libre de todo pasivo, al Sr. José Amado, su negocio de "Hotel Alojamiento" ubicado en Avenida RAMON L. FALCON Nº 3548, Capital Federal. Domicilio de partes, y reclamos de ley nuestras oficinas, en término, nuestras oficinas.
$ 150 e.7|2 Nº 57.650 v.13|2|74

Ferreiro, Miguélez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Saenz Peña 250, 2º, Capital, T. E. 38-1332|1527, avisan que El Americano S. R. L. vende a Bar El Santo S. R. L. (e. f.) la Casa de Lunch, Café y Despacho de Bebidas, sita en AVDA. LA PLATA 1898 y METAN 4299, Capital. — Domic. partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 93,75 e. 7|2 Nº 57.641 v. 13|2|74

Severino Otero, martillero Público, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 3º piso, T. E. 37-6969, Capital, avisa que: José Antonio Carballa, Manuel Miguel Franco Conde, Wenceslao Fernández Araujo, José Louzán Lado y José Iglesias, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, el fondo de comercio dedicado a gastronomía, sito en la calle AVDA. PASEO COLON número 1296 esquina COCHABAMBA, de esta Capital; a los señores Luis García Morán, Alfredo Cabrera y Juan Osvaldo Silva. domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 150.— e. 7|2 Nº 57.610 v. 13|2|74

Frigorífico Los Incas S. A. I. C. y G., representada por su Presidente, señor Bruno Venturi, vende su frigorífico y fábrica de chacinados instalado en AVENIDA LOS INCAS 4107|11 de Capital Federal al señor Alberto Serena. — Reclamos de Ley y oposiciones en Libertad 434, P.B., of. 1, Capital Federal. — El comprador ofrece garantías reales a acreedores.
$ 112,50 e. 7|2 Nº 57.593 v. 13|2|74

Trujillo Hnos. y Cía., Guillermo Pascual Fasanella, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en Rivadavia 2241, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisa que Maximino Sampayo vende a Héctor González y Celia Santos Mercado, el negocio del ramo de Despacho de Pan, Venta de Helados, Confitería y Elaboración y Venta de Emparedados, sito en la calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5139 de Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.7|2 Nº 57.591 v.13|2|74

"Mourente & Cía. S. A." (Juan José Suárez, martillero público), Ofic. Av. de Mayo Nº 1365, piso 5º, Capital, avisan que: los señores Rubin Linck y Sucesión de Aarón Linck venden al señor Santiago Natalio Gallo, su negocio de Estación de Servicio Autorizada Y. P. F.. sito en la AV. DIRECTORIO Nº 4311 esq. AV. OLIVERA Nº 699, Capital Federal; libre de todas deudas y|o gravámenes. Reclamos de Ley y|o domicilio de partes n|oficinas.
$ 112.50 e. 5|2 Nº 57.472 v. 11|2|74

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el martillero público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Ramón Fernández y Antonio Fernández venden a Constante Rubén Gómez, Jorge Cropanise, Manuel Horacio Gómez y Rosa Crespo de Gómez negocio despacho de pan, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados, denominado "La Perla de Santa Fe", sito en AVDA. SANTA FE Nº 3148|50, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 150 e. 5|2 Nº 57.475 v. 11|2|74

"B"

Ríos y Cía., representada por Francisco Ríos Seoane, martillero público, oficinas Alsina 1495, piso 1º, Capital, T. E. 38-8842, avisa: Rubén Bustos vende libre deudas y|o gravámenes, Garaje sito BARTOLOME MITRE 2060|64 a Silvia Freijo (en comisión). Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.533 v. 12|2|74

"C"

Raúl Enrique Isidro y Mirta Antonia Carrizo de Isidro venden a José Antonio Maya y Elia Marta Leoni de Maya su negocio de Verdulería y Frutería, ubicado en la calle CUBA 3425, Capital. — Reclamos de Ley en Cuba 3435, 1º "B", Capital.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.727 v.14|2|74

Los Señores Oscar Angel Rueda, C. I. Nº 6.220.076 y Doña Margarita Esther Romano de Rueda L. C. 3.612.552 por cinco días comunican que vendieron libre de todo gravamen el Negocio de Carnicería, Verdulería y Anexos que se encuentra ubicado frente a la calle CANALEJAS Nº 4100 de Capital Federal al Señor Rubén Rolando Flores, reclamos de Ley en Bartolomé Mitre 1225, 3º Nº 305, Capital Federal.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.795 v.14|2|74

"CH"

Ernesto González, martillero público, Junn 119, 2º P., D, avisa que Myrtha Olga Noemí Castelao de Crissi vende a Julia Viviano de Castelao, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas envasadas y Despacho de Pan, calle CHIVILCOY 4494 esq. VALLEJOS 4002. Capital. Dom. partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.525 v. 12|2|74

"D"

Eliseo Rodriguez Garay, balanceador y martillero público, of. Paraguay 824, piso 2º, Capital, avisa: Susana Celia Trancón y Elide Leonor Lucero, venden a Guillermo Tomás Doueke y Diego Alberto Balsa, la media parte que les pertenece del negocio de Depósitos de Botellas, Vidrios, Papeles, etc., denominado "Depósitos Darwin" sito en la calle DARWIN 1038, de esta Capital. — Reclamos de Ley, mil oficinas.

$ 131,25 e. 7|2 Nº 57.588 v. 13|2|74

"E"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola mart. públ., México 1220, Cap., avisan que Armando Pazos vende a Orlando Pedro Rinaldoni y Alvina Iselda Gomez, negocio de Despacho de Comestibles por menor, Venta de Bebidas envasadas, sito en EL SALVADOR 5855, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 93.75 e.8|2 Nº 57.700 v.14|2|74

Ferreiro, Miguelez y Fernández balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis S. Peña Nº 250, 2º piso, Capital, T.E. 38-1332-1527 avisan que: Pedro Sajnik vende a Santos Sulca, Cándido Blanco, Norberto Pablo Zerpa y Basilio Belon, el negocio de "Elaboración y Venta dt Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas, Postres y Churros. Venta de Helados (en envase único uso) Despacho de Bebidas y siete (7) mesas en la acera, sito en ECHEANDIA Nº 2601|05, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150. —e. 6|2 Nº 57.536 v. 12|2|74

"I"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Ramón Felipe Iriani compra a Ferreteria El Siglo S. A. Com. Ind. e Inm. el fondo de comercio de ferrteria y bazar con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1972, sito en JURAMENTO 2550, Capital, donde las partes tienen su domicilio y se reciben las oposiciones y reclamos de ley.

$ 112 50 e. 5|2 Nº 57.496 v. 11|2|74

Husigal Textil S. C. A., vende a B. Galub S. A. I. y C. la totalidad del F... de Comercio de su fábrica de confecciones, incluido personal en relación de dependencia, sito en J. R. DE VELAZCO 839, 2º piso. — Reclamos de Ley en Tucumán 1655, 3º p., Dpto. "A", d... las partes constituyen domicilio legal

$ 93.75 e. 7|2 Nº 57.616 v. 13|2|74

Daniel Fernández, martillero público, Ayacucho 922, avisa que: Ramiro Sixto Arias y la Sra. Luisa Fernández de Férez venden a Modesto Gómez y Jorge Gómez, e. Hotel Familiar, sito en la calle JUNIN 965, Cap. Fed., reclamos de ley y domicilio en mis oficinas.

$ 93.75 e. 5|2 Nº 57.492 v. 11|2|74

Avisan Nisim Macadar y Alberto Kaehani, que venden a Ricardo Benchimol, negocio de Fábrica de Chacinados, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 6815, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.569 v. 12|2|74

"L"

Eugenio Maidana, Mart. público, avisa: Sofía Teresa Santillán vende a Luis Alberto Negri su negocio Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito calle LLERENA Nº 3099 esq. BARCENA, Capital Federal. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superí 1124, Capital.

$ 93,75 e. 6|2 Nº 57.558 v. 12|2|74

"M"

Rodríguez Hnos. y Cía., Martilleros Públicos, representada por Eduardo Rodríguez, Uruguay Nº 228, oficina 7, Capital, T. E. 45-1283, avisan: Irene Lanza vende a Eduardo Rodríguez, negocio Hotel Familiar, habilitación en trámite, calle MONTEVIDEO Nº 908, Capital, libre toda deuda o gravamen, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.729 v.14|2|74

José M. Moris, corredor y martillero público, con oficina en Deán Funes 1179, Depto. 2, Capital, avisa que Dora Fernández de Perazzo vende su negocio Venta de Golosinas Librería y Artículos de Limpieza, sito en MEXICO 1399, libre de toda deuda y|o gravamen a Juan Carlos López. — Reclamos de ley domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 180.— e.8|2 Nº 57.686 v.14|2|74

Francisco Yaria, martillero público de F. Yaria-D. Onega Inmobiliaria, oficinas Giribone 1197|99, Capital, avisan al comercio en general que queda nula y sin efecto la venta que efectuara la señora Stella Maris Joffre de Ruiz a la señora María del Carmen Sánchez de Rodríguez del negocio de Despacho de Pan, sito en la calle MILLER 1895, Capital. Publicado en el Boletín Oficial del 3|12|1973 al 7|12|1973. — Levantamiento de oposiciones en nuestras oficinas.

$ 150.— e.8|2 Nº 57 733 v.14|2|74

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el Martillero Público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: José Vázquez vende a Salvador Domingo Brancíforte, negocio panadería mecánica y venta de helados en envase de único uso, denominado "La Genovesa" sito calle MUÑECAS Nº 1368|70, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, nuestras oficinas.

$ 131,25 e. 5|2 Nº 57.474 v. 11 2|74

"N"

Severino García, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Virrey del Pino Nº 2047, Capital, T.E. 73-5090 que el señor Antonio Fernández vende al señor Juan González Torres el negocio de Hotel Alojamiento, con habilitación municipal en trámite, sito en la calle NECOCHEA Nº 918|20, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nombre en el Boletín Oficial del 10 al 16|7|73.

$ 150 e.7|2 Nº 57.628 v.13|2|74

Rodríguez y Lemmo S. R. L. representada por Sebastián Lemmo, martillero público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital, avisa. Mario Russo vende a Luis Chiappa su negocio carnicería sito NAHUEL HUAPI 1705, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 93.75 e. 5|2 Nº 57.490 v. 11|2|74

"P"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero público, México 1220, Capital avisan que Orvilio Acederio, Miguel Berardo, Miguel Antonio Berardo y Fernando Aníbal Berardo venden a Lidia Estrella Somoza negocio de Despacho de Pan, sito en PINTO 4688, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 93.75 e.8|2 Nº 57.701 v.14 2|74

"Q"

Manuel Silva Mart. Público mat. número 1699, of. San José 1521 P. B. C. Capital, avisa que Valentín Vasari y Elvira Isidora de Parra venden a Rosendo Pérez y José Vega Villarejo su restaurante y bar de 15 DE NOVIEMBRE Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes en San José 1521 P.B.C.

$ 93.75 e.7|2 Nº 57.649 v.13|2|74

Juan Carlos Civiera, hace saber que vende su negocio de Comestibles, sito en QUINTINO BOCAYUVA 1106, Capital, a Amanda Moretti y Aníbal Alberto Comollo. Reclamos de ley y domicilio de partes, en Boedo 364, Pta. baja, Dto. "B" Capital.

$ 75.— e. 6|2 Nº 57.566 v. 12|2|74

Juan Carlos Civiera, avisa: Que vende a Amanda Moretti, Néstor Alberto Walter y Aníbal Alberto Comollo, su negocio Despacho de Comestibles al por menor y Venta de Bebidas envasadas, sito QUINTINO BOCAYUVA Nº 1106, Capital Federal. Recl. de ley y domicilio de las partes, Boedo 364, planta baja, B, Capital Federal.

$ 93,75 e.6|2 Nº 57.559 v.12|2|74

Eugenio Maidana, martillero público, avisa: María Antonia Villalón vende a Alberto Eddy Nahon (que compra en comisión) su negocio de Instituto de Belleza, sito calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 1107, Capital Federal. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superí 1124, Capital Federal.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.708 v.14|2|74

"R"

Roberto Alvarez Vila, martillero público matriculado, con oficinas en Independencia 1611, "D", Capital, avisa que: Centenario S.R.L., integrada por los señores Manuel Victorio Mareque, Manuel Barcia, Alejandro Gutiérrez, Manuel García, Norberto Juan Giménez, Maximino José Cardin, José Gándaras e Isolino Gándaras venden su negocio de Pizzería libre de deudas y|o gravamen, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3198, Capital. a los señores Antonio Barreiro y Eloy Barrio Reclamos de ley, mis oficinas. Sus domicilios.

$ 168,75 e.8|2 Nº 57.714 v.14|2|74

Al comercio: Héctor Carlos Guillermo Senn y Washington Adrián Arenas comunican que han vendido su negocio de Librería, Juguetería, Cigarrería y Artículos de Limpieza, ubicado en RIVADAVIA 10748, Capital, a Juan Carlos Rigueiro. — Reclamos de ley, en Maure 3225, Capital.

$ 93.75 e.8|2 Nº 57.718 v.14 2|74

Antonio Rivero, Martillero Público, of. Damasó Larrañaga 887, Capital, avisa: que Carlos Miguel Galeili vende a Valentín Parajua y Antonio Rivero negocio de Hotel Alojamiento calle RINCON Nº 507 esquina VENEZUELA número 2106, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas. **Nota:** Este aviso anula y remplaza al Nº 52.099 del 8|9|72.

$ 112.50 e.7|2 Nº 57.622 v.13|2|74

Sánchez, Mourente Vilar S.A.M.C. (Amadeo Vilar), oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T.E. 37-0571, avisan: Benito Calvo, Manuel Calvo y los derecho habientes de don Ramón Calvo venden a "Bambi Bar". Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 60.000.—), negocio de Café Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Golosinas, denominado "Bambi Bar" ubicado en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 711. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 131.25 e. 6|2 Nº 57.539 v. 12|2|74

Ramiro Martínez y Cía., martilleros públicos y corredores, representada por Ramiro Martínez, con oficinas en la calle Cánning Nº 508, de esta Capital, avisan. Que José María Noya vende a José Canedo Pumar, su negocio de "Carnicería, Frutería y Verdulería", sito en la calle RAMON FALCON Nº 2301, de Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 112.50 e. 6|2 Nº 57.578 v. 12|2|74

Organización Tomás V. Abasolo, representada por el Martillero Público Ebro Domingo Valletta, oficinas Bme. Mitre 2109 Capital Federal avisa: Eladio Ricardo Iglesias y Manuela Sesto de Iglesias venden a Justo Ramón Rey Gonzalez, José Antonio Rubiños Diaz y Vicente Ernesto González negocio Panadería Mecánica, denominado "La Francesa" sito calle RUY DIAZ DE GUZMAN número 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1302|14|32, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, nuestras oficinas.

$ 150 e. 5|2 Nº 57.473 v. 11|2 74

"S"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero público, México 1220 Capital avisan que Ricardo Ramón Prieto y Ramón Conde venden a Manuel Vazquez Pardo negocio de Venta de Pan, Factura, Masas Bombones, Golosinas y Bebidas en General Envasadas, sito en SUPERI 4349 domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas

$ 93.75 e.8|2 Nº 57.703 v.14 2|74

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Publ., con oficinas Matheu 24, avisan que Juan José Alcaraz vende a los Sres. José María Rodríguez y Andrés Ferreira negocio "Panadería ... anexo puesto de Pan" calles SALOM Nº 487 y MATHEU Nº 1759 respectivamente. Reclamos ley y domicilio ptes. nuestra oficinas.

$ 93.75 e. 6|2 Nº 57.538 v. 12|2|74

"T"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avda. Rivadavia Nº 1210, piso 1º, T.E. 38-0223, avisan que José Villaveirán vende a Pedro Rogelio Carri su negocio del ramo de "Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas", sito en la calle TRES ARROYOS Nº 1594 al 600, esquina MORELOS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.730 v.14|2|74

José Omar Comesaña, martillero público, comunica que don Tomás Oscar Lauridia vendió el kiosco de golosinas y cigarrillos sito en TALCAHUANO Nº 250, a Juan Andrés Soria y otra. Domicilio de partes Lavalle 1454, 3º piso y reclamos de ley.

$ 75 e. 5|2 Nº 57.483 v. 11|2|74

Carlos Ríos y Hugo Ricardo Colman, hacen saber que la venta del negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle TINOGASTA Nº 3863|65, publicada en el Boletín Oficial del día 28 de agosto de 1973, ha quedado sin efecto por acuerdo de las parter. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Escribanía Locatelli, Florida Nº 336, 5º piso, Ofic. 511, de Capital Federal.

$ 112,50 e. 6|2 Nº 57.510 v. 12|2|74

Inmobiliaria Santos Carassai, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 12.508, representada por el Martillero Horacio Santos Carassai, con domicilio antes citado comunica al comercio que el señor José Vicente Ruanova vende su negocio de despacho de comestibles sito en la calle TAPALQUE 6206 de Capital al Sr. José Veiguelo. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.615 v.13|2|74

"U"

Angel Dimeo, Martillero Público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Buenos Aires, avisa que por su intermedio el señor José Abelino Quiroa vende libre de deudas a los señores Juan Bautista Rivas y María Amalia López de Rivas, negocio de Casa de Lunch y Despacho de bebidas, sito en URUGUAY número 858, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.592 v.13|2|74

"Y"

La señora Adela Trzenko vende libre de todo gravamen al señor Salvador Inmormino el negocio de "Fiambrería, Quesería", sito en la calle YERBAL 887, Capital Federal

Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Yerbal 887, Capital, de 10 a 12 horas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.744 v.14|2|74

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ARFRUT S.A.C.I.A.

Comunícase emisión series 41ª|200ª, inclusive, de acciones ordinarias, portador 5 votos v|n. $ 10.— por acción, totalizando 16.000 acciones. Las series 41ª|160ª, inclusive, destinaránse al pago del dividendo ejercicio al 30|4|1973 que se ponen a disposición de los accionistas. Las series 161ª|200ª, inclusive, ofrécense a la suscripción debiendo ser integradas en dinero al contado. Las acciones emitidas gozarán de dividendos el 1º|5|1973. Preferencia. 30 días última publicación.

$ 90.— e. 8|2 Nº 57 737 v. 12 2|74

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S.A.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de enero de 1974, se aumentó el capital social a $ 550.000 en acciones clases "A" y "B" en cantidad proporcionada a las existentes; y que el Directorio dispuso la emisión de 150.000 acciones ordinarias al portador de un peso cada una de las cuales 15.62... son de clase "A" y 134.375 de clase "B" por un monto total de pesos 150.000.— cubriendo el aumento propuesto. — El Directorio

$ 112,50 e.7|2 Nº 57.606 v.11|2|74

CASA ROSENBERG
Soc. en Com.

Por tres días: Se comunica a los acreedores de Casa Rosenberg, Sociedad en Comandita, con sede legal y comercial en esta Capital Federal, calle Nazca Nº 2160 que la misma se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Casa Rosenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1973 que seguirá funcionando en el mismo domicilio y que se hará cargo del Activo y Pasivo de la misma, fijando su capital en la suma de $ 15.000.—, suscripto a razón de: $ 4.000,—; Elías Rosenberg: $ 4.000.— por Pablo Rosenberg y $ 7.000.— por Moisés Rosenberg. — Los señores Elías y Pablo Rosenberg tendrán el cargo de gerentes en Casa Rosenberg S.R.L., y el uso de la firma social en forma indistinta. — Se efectúa la presente publicación por tres días, de acuerdo a los artículos 75 y 77 del Decreto Ley 19.550/72 — En razón de ello los acreedores que no se opongan dentro de los 30 días de la última publicación, se presume que prestan su consentimiento a la transformación. — El Balance especial determinado por la referida Ley al 1º de enero de 1973, se encuentra a disposición de los señores acreedores, en el domicilio social indicado, y se deja constancia que ningún socio de la sociedad transformada se retira.

$ 202,50 e.7|2 Nº 57.656 v.11|2|74

CORTESFILMS ARGENTINA
S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.432
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 30|11|1973, resolvió la emisión de las series 471 a 500 de acciones ordinarias clase "B" 1 voto de $ 1.— cada acción y de $ 5.000.— cada serie por un total de pesos 150.000.— con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973 completándose con esta emisión el total del capital autorizado de $ 2.500.000.—. Asimismo se llama a suscripción a la par, debiendo ser abonadas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción, en Florida 253 —piso 5º— oficina "C", Capital Federal. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 146,25 e. 8|2 Nº 57.757 v. 12|2|74

CASA DICKMAN
S.A.C. e I.
Registro 28.567
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Por resolución de la Asamblea del 20 de octubre de 1972 se dispuso el aumento del Capital Social de $ 700.000 a pesos 900.000. Igualmente se emitieron los $ 200.000 en la siguiente forma: a) Acciones Ordinarias, al portador, clase "B" un voto, por $ 100.000; b) Acciones Preferidas, al portador 12 %, sin voto, no acumulativo, por $ 100.000. Gozarán de dividendo a prorrata temporis, debiendo integrarse en efectivo o aplicarse al pago de dividendos. — El Directorio.

$ 101,25 e.7|2 Nº 57.652 v.11|2|74

"E"

EMILIO NAGER Y CIA.
Sociedad Colectiva

Emilio Nager y Cía., Sociedad Colectiva, con domicilio en la Avda. San Martín 7064, Capital Federal, comunica por tres días, que por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 1973, se ha dispuesto su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social será Emilio Nager y Cía. S.R.L., con domicilio en la Avda. San Martín 7064, Capital Federal, con un capital de pesos 150.000 — integrado de la siguiente manera: Activo fijo Muebles y Utiles: $ 3.710.—; Rodados $ 45.000.—; Circulante, mercaderías $ 101.290.—. Se comunica también el retiro de las socias solidarias Luisa Inés Baranzelli de Nager y Luisa Clorinda Nager de Solana.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la edición del día 14|1|74.

$ 135.— e. 8|2 Nº 43.995 v. 12|2|74.

"F"

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.563
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 28.12.1973, resolvió la emisión de las series 481 a 730 de acciones ordinarias liberadas al portador de v$n. 1.— cada acción clase "B" - 1 voto de $ 5.000.— cada serie por un total de $ 1.250.000 — con derecho a dividendo a contar de 1º|7|1973 completándose con esta emisión un capital autorizado de $ 3.750.000 —. Las acciones se emiten para cubrir los pagos dispuestos por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|1973 que cubren con pesos 1.000.000.— el 40 o|o de dividendo en acciones por el ejercicio cerrado el 30|6|1973 y el 10 o|o también en acciones del monto del capital social igual a pesos 250.000.— capitalizable por "Saldo actualización contable - Ley 19.742". — El Directorio.

$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.776 v. 12|2|74

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.553
PAGO DE DIVIDENDO Y DISTRIBUCION PARCIAL MONTO CAPITALIZABLE POR "SALDO ACTUALIZACION CONTABLE LEY 19.742"

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 28 de diciembre de 1973 resolvió que tanto los dividendos del ejercicio Nº 13 que cubrió el período 1º|7|1972-30|6|1973 votado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|1973 del 50 o|o pagaderos el 10 o|o en efectivo y el 40 o|o en acciones liberadas ordinarias, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973, como la capitalización 10 o|o del monto capitalizable por "Saldo actualización contable, Ley 19.742" pagadera totalmente en acciones liberadas ordinarias, con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973, están puestos a disposición de los señores accionistas a contar del 28 de diciembre de 1973 en la sede social, Florida 253, piso 5º, oficina "C", Capital. — El Directorio.

$ 191,25 e.8|2 Nº 57.774 v.12|2|74

"G"

G U A I R A
S.A.I.C.F.I.

Comunícase emisión series 2ª|5ª inclusive de acciones ordinarias, portador, 5 votos, v|n. $ 1,00 totalizando $ 200.000,00 a razón de $ 50.000,00 por serie. De esta emisión, $ 125.000,00 destinaránse al pago del dividendo del ejercicio al 30|6|1973; y $ 75.000,00 ofrécense a la suscripción. Integración, al contado, en dinero. Preferencia 30 días última publicación.

$ 78,75 e.8|2 Nº 57.736 v.12|2|74

"H"

HEREDIA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica: Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27.12.1973 resolvió emitir 125.000 acciones ordinarias clase "A" (3 votos), valor nominal un peso cada una, numeradas del 2.500.001 al 2.625.000 y 2.375.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) valor nominal un peso cada una, numeradas del 2.625.001 al 5.000.000, ascendiendo el importe total de la emisión a $ 2.500.000. Esta emisión se efectuó para el pago del dividendo del 15º ejercicio, puesto a disposición de los señores accionistas el día 28|12|1973, conforme a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 28|12|1973. — El Directorio.

$ 123,75 e.8|2 Nº 57.796 v.12|2|74

HENRI ULLMANN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se informa que según resolución de la Asamblea del 30 de octubre de 1973 el Directorio dispuso la emisión de $ 250.000 en acciones ordinarias "B" serie 251 a 375 en pago de dividendo resuelto en la referida Asamblea. — El Directorio.

$ 78,75 e.8|2 Nº 57.785 v.12|2|74

"L"

LIX KLETT
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 24 de enero de 1974, se les ofrece opción de compra para 463.810 acciones ordinarias, de un voto, de Lix Klett S. A. I. C. adquiridas por la Empresa. — Las condiciones generales para la enajenación de las acciones citadas son las siguientes:

a) Período de opción de compra: comenzará el 1º de marzo de 1974, finalizará el 31 de marzo de 1974;
b) Derecho opción de compra: contra presentación del cupón Nº 4 de las láminas actualmente en circulación pueden adquirir una acción por cada 7,503 que posean (o sea el 13,328) vencido dicho plazo caducará dicho derecho y el cupón Nº 4 será nulo y sin valor;
c) Precio y forma de pago: estas acciones se ofrecen a $ 3,8744 cada una y su integración deberá hacerse efectiva de la siguiente forma: 10 o|o al contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas;
d) Derecho de dividendo: Los títulos se entregarán con cupones 3 y 5 al 40 adheridos y gozarán de dividendos a partir del ejercicio comenzado el 1º de mayo de 1972;
e) Sobrante de opción de compra: el eventual sobrante de acciones no adquiridas será prorrateado entre los accionistas que lo hubieren solicitado en el momento de la adquisición;
f) Lugar de tramitación: Los trámites referidos a la presente operación se efectuarán en el local social calle Sarmiento 1236, 2º piso, Capital, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, enero 30 de 1974. — El Directorio.

$ 506,25 e. 6|2 Nº 57.572 v. 12|2|74

"M"

MODERNPACK
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas el pago del 10 o|o de dividendo provisional a las Acciones Preferidas correspondientes al ejercicio 30|11|72. El pago en efectivo se realizará con cupón Nº 1 en Sarmiento 1426, piso 3º, Capital, a partir del 27 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.681 v.14|2|74

"P"

PETROLUBE
S. A. C. I.
Registro Nº 44.303
DERECHO DE PREFERENCIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General del 17 de diciembre de 1973 ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de pesos 100.000,00 en acciones ordinarias al portador "A" 5 votos y emitir las cuatro series restantes de Veinte mil pesos c|u., o sea un total de $ 80.000,00, con lo que el capital social ascenderá a pesos Cien mil. La integración deberá hacerse en efectivo y a la par en el momento de la suscripción. Se hace saber por tres días. — El Directorio.

$ 146,25 e.8|2 Nº 57.780 v.12|2|74

"T"

T I A F R A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno; cantidad de acciones del título cien; número del título: treinta y tres; serie: sexta número de las acciones: 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio). — El Directorio.

$ 787,50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

"V"

VEITAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos en su sede social, Cerrito 3761, Villa Adelina, partido de Vicente López, el dividendo en efectivo correspondiente al 6º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1973, a partir del 15 de febrero del cte. año, contra presentación de las respectivas acciones. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 150.— e. 6|2 Nº 57.565 v. 12|2|74

AVISOS
VARIOS
ANTERIORES

"A"

ATLANTE GAS
S.A.C.I.F.I. y M
GAMMA GAS
S.A.C.I. y F.

Se hace saber la fusión por absorción de las siguientes sociedades: "Atlante Gas S.A.C.I.F.I. y M.", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 35, 8º piso, Capital Federal (Incorporante) y "Gamma Gas S.A.C.I. y F.", con domicilio en la calle General Pedernera esquina Lisandro de la Torre Córdoba, Provincia de Córdoba (Incorporada) con efecto al día 1º de octubre de 1973, en relación a los balances de las sociedades al día 30 de setiembre de 1973. Balances a disposición de los acreedores sociales y socios, así como reclamos de ley, en los respectivos domicilios sociales.

$ 187,50 e.6|2 Nº 57.527 v.12|2|74

"C"

COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANA
LLAMADO A CONCURSO

La Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná constituida en virtud del Convenio suscripto entre la República del Paraguay y la República Argentina, el 16 de junio de 1971, llama a Concurso de Firmas Consultoras (o Consorcio de Firmas Consultoras) extranjeras e independientes, de los Estados Unidos de América, Canadá, Japón y de los países de Europa que tienen relaciones diplomáticas o consulares con ambas Altas Partes Contratantes para la elaboración de:

a) El Informe Preliminar sobre las posibilidades de aprovechamiento del río Paraná en el tramo limítrofe comprendido entre la desembocadura del río Iguazú y la sección Encarnación-Posadas, con particular atención a la zona de Corpus;
b) El Estudio de factibilidad técnico, económico y financiero;
c) El Anteproyecto Avanzado, y;
d) La redacción de las Especificaciones para el llamado a licitación de ejecución y puesta en marcha del aprovechamiento que fuere seleccionado.

Las Firmas Concurrentes Extranjeras deberán obligatoriamente estar asociadas con un Consorcio o Grupo de Firmas Consultoras independientes paraguayas y otro Consorcio o Grupo de Firmas Consultoras Argentinas.

Los interesados podrán adquirir la documentación correspondiente en la Sede de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, sita en la calle Moreno 1257, segundo piso, Buenos Aires, República Argentina, a partir del 18 de febrero de 1974, entre las 10 y las 17 horas, al precio de $ 3.000 (tres mil pesos el primer ejemplar y $ 1.000 (un mil pesos) los siguientes ejemplares; o en la Sede de la Delegación Paraguaya ante la Comisión Mixta Paraguayo-Argentina del Río Paraná, sita en la calle General Díaz 488, cuarto piso, Asunción, República del Paraguay, a partir del día 18 de febrero de 1974, entre las 8 a.m. y las 11 a.m., al precio de G. 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta guaraníes) el primer ejemplar y G. 11.250 (once mil doscientos cincuenta guaraníes) los ejemplares siguientes.

Las propuestas serán recibidas en la Sede de la Comisión hasta el día 29 de mayo de 1974, a las 10 horas, y abiertas a continuación en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

Román M. Bourdieu, Secretario de Relaciones Públicas, Comisión Mixta del Río Paraná, COMIP.

$ 253,10 e.8|2 Nº 57.788 v.12|2|74

"P"

PETROQUIMICA SUDAMERICANA S.A.

La Sociedad "Petroquímica Sudamericana, Sociedad Anónima", con domicilio en Perú 556, Capital Federal, comunica que por resolución de la Asamblea del 21 de diciembre de 1973 se aprobó la escisión de la sociedad, constituyendo los accionistas que se escinden las Sociedades "Hilanderías Olmos, Sociedad Anónima" e "Hilanderías Beccar, Sociedad Anónima", ambas con domicilio en Perú 556, Capital Federal.

El capital suscripto e integrado de "Petroquímica Sudamericana S.A." antes de la escisión era de $ 55.940.000 y se reduce a $ 28.000.000 formando la diferencia de $ 27.940.000 el capital suscripto e integrado de "Hilanderías Olmos Sociedad Anónima" ($ 25.140.000) y de "Hilanderías Beccar, Sociedad Anónima (pesos 2.800.000).

Esta publicación se efectúa de conformidad con el artículo 88, inciso 2º, del Decreto Ley 19.550|72.

Oposiciones en los domicilios indicados más arriba. — El Directorio.

$ 281,25 e.6|2 Nº 57.550 v.12|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).